

“LA PROSTITUCIÓN FEMENINA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA”

**Coordinado por I. Serra
Institut Universitari d'Estudis
de la Dona
Universitat de València**

Con la colaboración de



**FUNDACIÓN
isonomía**
PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



SIEG



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



Patrocinado por

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

La Generalitat, como garante del bienestar y el desarrollo social en la Comunitat Valenciana, asume el reto de alcanzar la real y efectiva igualdad entre mujeres y hombres, y por tanto, de eliminar cualquier obstáculo que impida lograr este objetivo.

En este sentido, el compromiso con la promoción de la mujer, con la igualdad y con la libertad, ha sido una constante en las políticas del Consell, y así lo demuestran las múltiples medidas desarrolladas hasta ahora, entre las que merecen mención especial la Ley 9/2003 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Generalitat, que fue pionera en España, o los diferentes Planes de Igualdad de Oportunidades (PIO), a los que el Govern Valencià ha destinado ya más de 2.200 millones de euros.

La prostitución femenina es una forma de violencia de género, que pone de manifiesto una vez más las relaciones desiguales entre mujeres y hombres. Constituye una práctica degradante, incompatible con la dignidad y con el respeto de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, a la vez que supone un retroceso en el camino hacia la igualdad real.

Por ello, en el marco de las políticas del Consell dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades, y en colaboración con la Universidad de Alicante, la Universidad Jaume I de Castellón, la Universitat de Valencia, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, nace este estudio sobre “La prostitución femenina en la Comunitat Valenciana”.

La finalidad de este documento es servir como herramienta de trabajo en la tarea de informar y sensibilizar a la población en general sobre el fenómeno de la prostitución en nuestra Comunitat, así como en la de concienciar de la necesidad de una Tolerancia Cero ante cualquier manifestación de violencia que sufran las mujeres. Con él, seguimos avanzando hacia nuestro objetivo de poner el Punto Final a esas situaciones que todavía hoy impiden la plena igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.

Juan G.Cotino Ferrer

Vicepresidente Tercero del Consell
y Conseller de Bienestar Social

La Generalitat como garante del bienestar y desarrollo social en esta comunidad, a través de la Conselleria de Bienestar Social, pretende poner los medios y herramientas apropiados para eliminar comportamientos que impidan la igualdad entre mujeres y hombres.

En el marco de las políticas llevadas a cabo por la Generalitat sobre igualdad de oportunidades nace este estudio sobre “La prostitución femenina en la Comunitat Valenciana”.

La prostitución es incompatible con la dignidad y con el respeto de los derechos fundamentales recogidos en el marco constitucional de nuestro Estado social y democrático de derecho.

La prostitución femenina es una forma de violencia de género, que pone de manifiesto una vez más las relaciones desiguales entre mujeres y hombres. Es una práctica degradante que supone un retroceso en el camino hacia la igualdad real.

Con este estudio llevado a cabo con la colaboración de la Universidad de Alicante - Centre d'Estudis de la Dona, la Universidad de Jaume I de Castellón – Fundación Isonomía , la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universitat de València – Institut Universitari d'Estudis de la Dona, se pretende trabajar en la información y sensibilización a la población en general sobre el fenómeno de la prostitución en nuestra Comunitat y sensibilizarla para que exista Tolerancia Cero ante cualquier manifestación de violencia que sufran las mujeres.

INDICE

| | |
|---------------------------|---|
| PRESENTACIÓN | 5 |
|---------------------------|---|

CAPÍTULO 1. EL FENÓMENO DE LA PROSTITUCIÓN: APROXIMACIÓN TEÓRICA A SU ESTUDIO.

Universitat Miguel Hernández de Elche- Seminario Interdisciplinar de Estudios de Género.

| | |
|--|----|
| 1. El fenómeno de la prostitución: aproximación teórica y metodológica.... | 11 |
| 1.1 Mujeres de carreteras secundarias. Una aproximación desde la Perspectiva de género..... | 17 |
| 1.2. La prostitución como problema social..... | 23 |
| 1.2.1 ¿De qué tipo de problema social se habla?..... | 25 |
| 1.2.2. El contexto: La vulnerabilidad social como punto de partida..... | 28 |
| 1.2.3. El contexto de significado: La construcción social jerarquizada de la sexualidad..... | 30 |
| 1.2.4. La consecuencia: la experiencia del estigma y la construcción social de las víctimas..... | 34 |
| 1.2.5. La ilegalidad refuerza y mantiene la vulnerabilidad..... | 43 |
| 1.2.6. El trabajo sexual como elección: ¿crimen sin víctimas? o ¿Las víctimas de la prostitución? | 47 |
| 1.2.7. Advertencia frente a las generalizaciones..... | 54 |
| 1.3. Los clientes. De puteros a prostituidores..... | 57 |
| 1.3.1 Tipología/s de cliente/s..... | 60 |
| 1.3.2. El cliente desde el Abolicionismo..... | 61 |
| Conclusiones..... | 71 |

CAPÍTULO 2: CUANTIFICACIÓN Y MAPIFICACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN FEMENINA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Universitat de València- Institut Universitari d'Estudis de la Dona

| | |
|--|-----|
| 2.1. Los escenarios de la prostitución..... | 83 |
| 2.1.1. La prostitución de calle..... | 84 |
| 2.1.2. La prostitución en clubes..... | 93 |
| 1. la prostitución en clubes de carretera..... | 96 |
| 2. la prostitución en clubes urbanos..... | 100 |
| 2.1.3. Pisos | 102 |

| | |
|--|-----|
| 2.1.4. Prostitución de lujo | 106 |
| 2.2. Internet: forma emergente del negocio del sexo..... | 109 |
| 2.3. El marketing de la prostitución | 110 |
| 2.3.1. Flyers: una modalidad de publicidad en crecimiento..... | 111 |
| 2.4. Una forma de economía sumergida..... | 113 |
| 2.4.1. El mercado de la prostitución..... | 116 |
| 2.4.2. El volumen de negocio..... | 124 |
| Conclusiones..... | 127 |
| Bibliografía..... | 130 |
| Glosario..... | 134 |

CAPÍTULO 3: LA PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA PROSTITUCIÓN

Universitat d' Alacant- Centre d'Estudis sobre la Dona

| | |
|--|-----|
| 3.1. Objetivos y metodología..... | 135 |
| 3.2. Asociaciones ciudadanas frente la prostitución: vecinos y comerciantes..... | 137 |
| 3.3. Los empresarios de la prostitución..... | 146 |
| 3.4. Ong´s e instituciones que desarrollan programas de atención a mujeres que ejercen la prostitución..... | 157 |
| 3.4.1. Programas de actuación en la comunidad valenciana..... | 158 |
| 3.4.2 Una visión sobre la prostitución..... | 167 |
| Conclusiones..... | 172 |
| Bibliografía..... | 179 |

CAPÍTULO 4: ENTRE LA ABOLICIÓN Y LA REGLAMENTACIÓN: UN DEBATE POLARIZADO

Universitat Jaime I de Castellón- Fundación Isonomía.

| | |
|---|-----|
| I. Definición del objeto de análisis..... | 181 |
| 1. Etimológica..... | 181 |
| 2. Jurídica..... | 182 |
| 2.1. Doctrina científica..... | 182 |
| 2.2. Jurisprudencia..... | 182 |
| II. Aspectos normativos..... | 183 |
| 1. Introducción..... | 183 |
| 2. Normativa internacional..... | 186 |
| 2.1. Organización de Naciones Unidas..... | 186 |

| | | |
|--------|--|-----|
| 2.2. | UNESCO..... | 187 |
| 2.3. | Organización Mundial de la Salud..... | 187 |
| 2.4. | Organización Internacional de las Migraciones..... | 188 |
| 2.5. | Unión europea..... | 188 |
| 2.6. | Consejo de Europa..... | 188 |
| 2.7. | Organización Internacional del Trabajo..... | 189 |
| 3. | Normativa interna española..... | 189 |
| 3.1. | El fenómeno de la prostitución desde la perspectiva penal: análisis comparado..... | 189 |
| 3.1.1. | El derecho penal español..... | 189 |
| 3.1.2. | Normativa penal en el núcleo de la unión europea: experiencias normativas acotadas al ámbito de la "Europa de los quince"..... | 198 |
| 3.1.3. | Referencias normativas penales extracomunitarias... | 206 |
| 3.2. | El fenómeno de la prostitución desde la perspectiva de la normativa administrativa..... | 209 |
| 3.2.1. | Intervención de policía administrativa..... | 209 |
| a) | La experiencia catalana..... | 210 |
| b) | La ordenanza municipal de Bilbao..... | 221 |
| c) | El modelo valenciano..... | 224 |
| 3.2.2. | Intervención socio-asistencial..... | 228 |
| III. | Resumen ejecutivo..... | 232 |
| | Bibliografía..... | 236 |

PRESENTACIÓN.

Esta investigación, responde a la solicitud planteada por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana a las cuatro Universidades públicas Valencianas¹. La investigación forma parte necesaria de un proceso más amplio iniciado con la celebración de las Primeras Jornadas de Reflexión sobre la Prostitución en la Comunidad Valenciana (Valencia, septiembre 2005), en torno a un fenómeno que, por sus dimensiones y su complejidad, no resulta fácil abordar.

En efecto, se trata de una realidad esquiva para el conocimiento, objeto de enconados juicios desde la perspectiva ética y social, y de difícil tratamiento desde el punto de vista de las regulaciones legales y las políticas sociales. Sin embargo, una preocupación creciente en torno a sus nuevas dimensiones y a su mayor complejidad unida a una progresiva conciencia sobre la necesidad de implicación de las instituciones en el logro de la igualdad y el respeto a la dignidad de las mujeres, obligan a plantear con mayor urgencia actuaciones en esta materia.

La prostitución es un tema de estudio complejo ya que según las investigaciones realizadas al efecto, no está claro dónde empieza o acaba la actividad prostitucional en las variadas posibilidades de intercambio relacional, dado que el hecho de que ciertas conductas sexuales en nuestra sociedad sean caracterizadas como actos de prostitución, no depende de estas conductas en sí mismas sino del modo de percepción y definición social de las mismas. Estas definiciones no son invariables, cambian de una sociedad a otra y de un periodo histórico a otro. Incluso en nuestra propia sociedad no hay acuerdo a la hora de decidir qué personas están ejerciendo la prostitución. En suma, no existen conductas prostitucionales ni sujetos portadores *per se* de la condición de prostituto/a.

Además, otro aspecto importante de este fenómeno es situarlo en el contexto trasnacional en el que se ubica actualmente. La categoría *industria del sexo* señala la gran dimensión que ha ido adquiriendo el mercado del

¹ La coordinación del trabajo por universidades ha sido efectuada por: Universidad de Alicante, M.B. San Miguel, Universidad de Castellón, M^aJ. Ortí, Universidad de Elche, J.Ferrús, Universidad de Valencia: I. Serra.

sexo con un importante entramado económico, cuyo crecimiento es paralelo al avance del proceso de globalización.

Por tanto, la industria del sexo puede entenderse como un sector de actividad económica de gran importancia en un mundo globalizado. Puede entenderse, también, la ocupación en este sector de mujeres inmigrantes, procedentes de países extracomunitarios, como una estrategia de inserción socioeconómica. En la industria del sexo ni se ha operado completamente la modernización industrial, ni se ha liberado del estigma social.

En todo caso, se trata de un mercado sexual en el que junto a la oferta laboral (personas que realizan servicios sexuales) existe una demanda (numerosa y variada clientela, estructurada por diversos niveles de renta, gustos / deseos, posiciones en el mercado matrimonial, etc.), y un sin número de agentes mediadores que movilizan, canalizan y facilitan el encuentro entre demandantes y oferentes.

No se trata de un colectivo homogéneo sino todo lo contrario. La heterogeneidad del objeto de la investigación se hace patente tanto por la diversidad de las personas que se dedican a la industria del sexo, por el tipo de actividad que realizan, como por los espacios donde se ejerce la actividad.

Además, a esta multidimensionalidad del fenómeno, habría que añadir la heterogeneidad de las condiciones en las que se ejerce la prostitución, la multiplicidad de sus escenarios y la diversidad de los colectivos de mujeres que la ejercen. De todo ello se deriva, sin duda, que ni sus demandas, ni sus percepciones, ni los niveles de riesgo a los que se ven expuestas, ni sus necesidades de apoyo social sean similares. Todo ello, añadido a las dificultades de acceso a la información, tanto de fuentes secundarias -al tratarse de una actividad no regulada-, como de las fuentes primarias -los sujetos implicados-, obliga a plantear una selección estricta de los objetivos en función de su interés para orientar la elaboración de políticas públicas.

En consonancia con lo previamente expuesto, esta investigación pretende aportar tanto elementos teóricos como empíricos al estudio de la prostitución en la Comunidad Valenciana. Pretende, en segundo lugar, estimar la incidencia del fenómeno en la Comunidad, caracterizarlo y

describirlo en su diversidad. En tercer lugar se estudian y analizan las percepciones y opinión de los sectores sociales y colectivos que tienen alguna implicación con la prostitución. Finalmente, se analiza la relación entre ciertos enfoques teóricos y distintas formas de regulación en el ámbito europeo, estatal y local.

La investigación consta de dos fases interrelacionadas entre sí de un año de duración cada una de ellas. Los contenidos de la misma se estructuran en los siguientes apartados:

1. El fenómeno de la prostitución aproximación teórica a su estudio
2. Cuantificación y mapeo de la prostitución femenina en la Comunidad Valenciana.
3. La percepción social de la prostitución.
4. Entre la abolición y la reglamentación: un debate polarizado.

Para complementar esta primera fase del estudio y enriquecer su contenido se ha efectuado una segunda fase² en la que se ha priorizado dar voz a las mujeres que ejercen la prostitución. Los contenidos se han estructurado en base al relato de las mismas centrados en las condiciones objetivas de vida, su actividad, así como en los aspectos más subjetivos: motivaciones, percepciones, necesidades, demandas y expectativas de futuro. Además, se han recogido, a través de las opiniones de las mujeres información sobre los clientes.

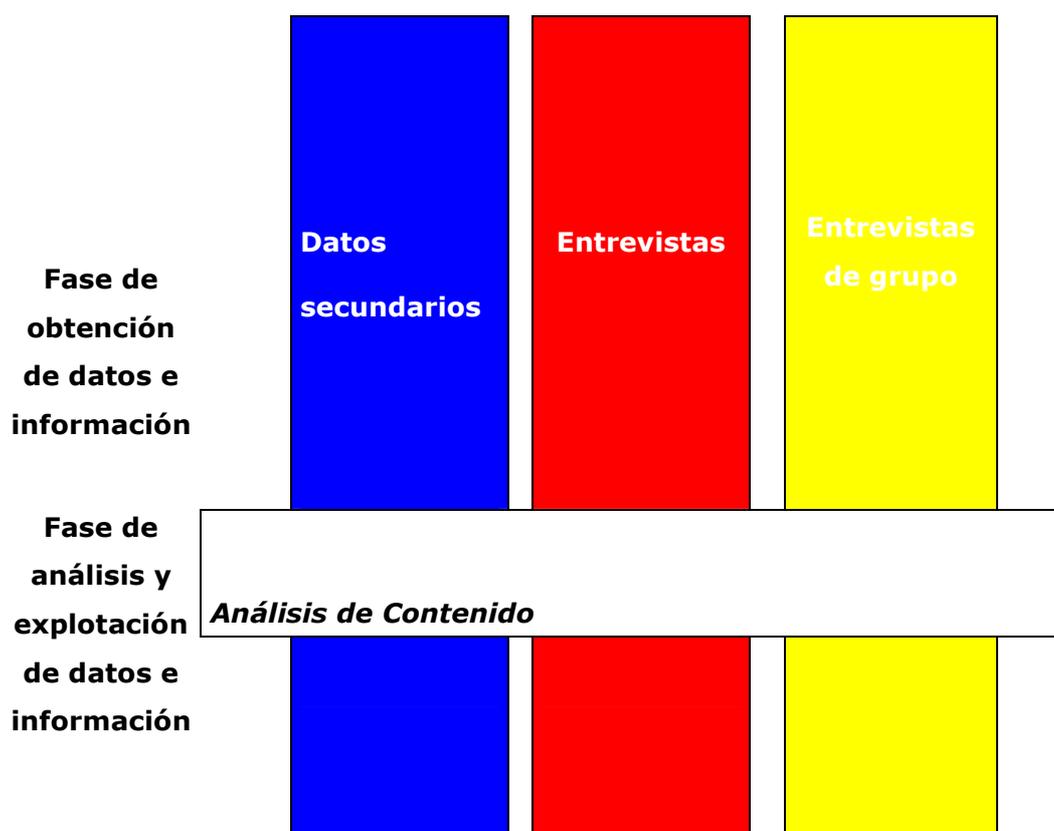
Con respecto a la metodología se ha de destacar que todo esfuerzo investigador incorpora necesariamente la necesidad de analizar cuantitativa y cualitativamente el tema objeto de estudio. Una aproximación cuantitativa al tema sería de todo punto insuficiente. Las cifras sobre el sector del mercado del sexo no están muy claras, prueba de la complejidad del fenómeno y de las múltiples dimensiones que lo integran.

Por ello, para ampliar y profundizar ciertas dimensiones de la realidad socio-cultural a las que no se accede con la aproximación cuantitativa, se propone profundizar en el objeto de investigación a través de la perspectiva cualitativa. Con esta perspectiva, se incide en aspectos de la realidad social

² Esta fase de la investigación se encuentra pendiente de edición.

que o bien no pueden ser detectados a partir de un enfoque cuantitativo, o bien resultan difíciles de verbalizar estandarizadamente. Las definiciones e interpretaciones que de la situación actual de las desigualdades y discriminaciones de todas clases hacen los propios actores sociales, constituyen el centro focal de atención cualitativa.

Es la necesaria complementariedad entre la perspectiva cuantitativa y cualitativa en el marco de toda estrategia investigadora, la que condiciona la triangulación de distintas técnicas de investigación social en la metodología propuesta. Por ello, presentamos una investigación que se asienta en el uso de técnicas de investigación cuantitativas (análisis de datos) y cualitativas (grupos de discusión y entrevistas) para la fase de obtención de la información. Complementariamente, proponemos utilizar la técnica del análisis de contenido para integrar la fase analítica de todas ellas y poder, trianguladamente, generar inferencias contextuales.



Con todo, para llevar a cabo la triangulación metodológica, a nuestro juicio, es imprescindible contextualizar previamente el tema a analizar

desde una perspectiva cuantitativa, y asegurar el flujo continuo de esta información durante el proceso de realización de la misma.

Las fuentes de información utilizadas en la primera fase del trabajo han sido las siguientes:

- Revisión bibliográfica
- Fuentes legales y documentales.
- Fuentes de datos secundarios
 - . Conselleria de Bienestar Social
 - . Conselleria de Sanidad (CIPS)
 - . Guardia Civil
 - . Ayuntamientos (Policías Locales, Servicios Sociales)
 - . Asociaciones y ONG's
- Obtención de datos primarios a través de las siguientes técnicas cualitativas:
 - . Grupos de discusión con:
 - . Asociaciones de mujeres que ejercen la prostitución.
 - . Asociaciones y ONG's que desarrollan programas en este ámbito
 - . Asociaciones de vecinos
- Entrevistas semiestructuradas.
- Seguimiento de la prensa escrita.
- Búsqueda de información a través de páginas Web.
- Observación directa (clubes urbanos)
 - Recopilación de material gráfico(flyers)

En la segunda fase las fuentes utilizadas han sido:

- Entrevistas en profundidad a mujeres que ejercen la prostitución.

Por último, señalar que la ética o deontología científica nos exige intentar investigar con el máximo rigor y no transmitir imágenes sesgadas de la realidad en función de nuestras preferencias y objetivos personales ni para ajustar nuestras manifestaciones a los discursos dominantes o las

demandas sociales. No se puede olvidar que sobre la base de los estudios se construyen discursos y políticas que afectan a aspectos importantes de personas. El más importante principio deontológico consiste en no suplantar la voz de las propias interesadas, no interpretar sus vivencias más allá de cómo ellas las expresan, no intervenir cuándo, cómo, dónde y en lo que no nos piden. Son personas adultas capaces de saber qué es lo que quieren y de interpretar la dignidad desde ellas mismas.

Para finalizar, el equipo investigador quiere agradecer a la Conselleria de Bienestar Social su iniciativa y patrocinio a la hora de abordar el estudio del fenómeno de la prostitución tan necesitado de análisis científico. La participación de los Institutos y Centros de Estudios de la Mujer de las cuatro Universidades Públicas Valencianas ha enriquecido la investigación dotándola de un enfoque multidisciplinar. Así mismo agradecer igualmente, la colaboración de todas las personas, entidades, ONG´s y agentes sociales que trabajan con este colectivo y que han aportado sus conocimientos y opiniones para la realización de esta investigación, sin su participación el trabajo hubiera resultado inviable.

CAPÍTULO 1³. EL FENÓMENO DE LA PROSTITUCIÓN: APROXIMACIÓN TEÓRICA A SU ESTUDIO⁴

J. Ferrús⁵

P.Heras

Universitas Miguel Hernández de Elche

La prostitución, ¿es un acto sexual o es un acto comercial? ¿es una actividad sexual trastocada en intercambio económico? Para el cliente, es un acto sexual, ¿pero sólo eso? ¿el cliente solo pretende una satisfacción sexual previo pago, o algo más? Para la que vende su cuerpo, es una venta, pero ¿solamente eso? Calificada reiteradamente como “*el oficio más antiguo del mundo*”, este tópico implica el trabajo remunerado, el pago por “oficiar”, amén de la especialización.

Desde hace unos años, la sociedad occidental está asistiendo a un debate polémico entre considerar la prostitución como un trabajo, y por tanto reconocerlo en todos sus derechos, o bien considerarla como violencia de género, y por tanto hay que abolirla. Pero esto no es nuevo. Desde la Antigüedad Clásica, la prostitución ha sido una problemática sobre la que han confluído posturas muy contrapuestas que han puesto en juego las diferentes miradas que tienen los sujetos sobre su propio orden social. La mayor parte de los estudios coinciden en señalar que los enfoques más recurrentes en relación al tema de la prostitución son los sustentados por el materialismo y el movimiento feminista⁶.

Para la primera perspectiva⁷, la prostitución es concebida como una forma específica de intercambio y transacción que concernía a la esfera de

³ La bibliografía de este capítulo está recogida a lo largo del texto en las notas a pie de página.

⁴ Vid. WEITZER, R. (2005) “New directions in research on prostitution”, en *Crime, Law & Social Change*, 43, pags. 211-235. En: http://www.bayswan.org/New_Directions_prost.pdf

⁵ Con la colaboración de: Ana Escrivá Payá, Teresa Cano Devesa y Eloy Martínez Guirao.

⁶ El feminismo es sólo un intento por ordenar y clarificar discursos que, sin embargo, tuvieron complementariedad de argumentos y, por otra parte, es conocido el hecho de que una parte importante del feminismo trabajó en torno a los postulados de Marx con el fin de explicar la situación y condición de las mujeres.

⁷ GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Sandra (2005) *Prostitución femenina: unha prosposta para Galiza*, p. 18. En: http://webs.uvigo.es/pmayobre/master/alumnas/sandra_gonzalez/1proxecto.pdf

la sexualidad. Más que hablar de prostitución, se habla del concepto de comercio sexual, "*intercambio económico-sexual*"⁸, siendo éste el proceso de "*transacción comercial*" por medio del cual una persona vende su cuerpo o sus "*servicios sexuales*" para satisfacer las necesidades sexuales de otro. El cuerpo como mercancía, donde lo que se vende y compra es sexo. Desde este planteamiento, el término prostitución sería esquivo y engañoso en virtud de las connotaciones morales, éticas y sociales que a él se asocian, y encubriría una situación de explotación y crearía un estigma para quien la practica⁹. En pocas palabras, la prostitución formaría parte de la explotación laboral y de la apropiación que el capitalismo hace de la fuerza de trabajo de las personas. La mujer o el hombre que se prostituyen serían entonces víctimas del sistema de opresión capitalista¹⁰, conformándose como opresores los proxenetas y clientes.

Por su parte, la perspectiva feminista, sin dejar de lado los aspectos económicos que implica la prostitución, elabora un conjunto de enfoques que identifican y critican la existencia de un "sentido común" que justifica social y culturalmente la existencia de la prostitución. Entre los enfoques planteados por el feminismo se pueden identificar los siguientes:

1) **Una perspectiva abolicionista**, referida a la necesidad de acabar con la prostitución, sin dar cabida a reglamentaciones o tolerancias de ningún tipo, lo que supone en primera instancia el fin de la sociedad patriarcal: "*la esclavitud sexual es uno de los fundamentos de la sociedad patriarcal, por lo que su desaparición sólo será efectiva cuando sea abolida el orden social que la produce*" (HALL, 1998)¹¹. Este punto de vista será compartido ampliamente por el movimiento feminista durante gran parte de los años 70 y 80 del siglo pasado. Las feministas entraron en este debate en el siglo XIX, con el *Movimiento Abolicionista Internacional*, creado por Josefine BUTLER, al defender que se debía acabar con el reglamentarismo y eliminar la prostitución, aunque este movimiento tenía también una posición ambivalente al considerar que las mujeres prostituídas tenían que tener los mismos derechos cívicos que el resto de las ciudadanas, y por otro lado consideraban la prostitución como un gran mal social a combatir y erradicar. En el siglo XX, el debate sobre la prostitución reaparece en los años 60, girando ahora la preocupación feminista en torno a los derechos

⁸ Vid. TABET, Paola (2004) *La grande arnaque. Sexualité des femmes et échange économique-sexuel*. Paris, L'Harmattan.

⁹ Tanto para quien vende -el estigma de "*la puta*"-, como para quien compra -el estigma del "*putero*"-, si bien entre ambos estigmas hay una gran diferencia de grado.

¹⁰ GONZALEZ MÁRQUEZ, 2005: 18.

¹¹ "Ideas recibidas sobre la prostitución", en *Causas de la prostitución y estrategias contra el proxenetismo*. Madrid, UNESCO e Instituto de la Mujer.

de las mujeres y la desigualdad entre los sexos. Unánimemente, las feministas contemporáneas acuerdan que la desigualdad es perjudicial para las mujeres, pero las opiniones chocan a partir de las formas de combatir esa desigualdad y en el papel de la mujer prostituída/que se prostituye en esa lucha, dando origen a dos movimientos distintos: el feminismo radical que defiende la erradicación de la prostitución y el feminismo liberal, partidario de la reglamentación¹².

2) **Una perspectiva reglamentarista o contractualista**, propuesta y defendida por el feminismo liberal nacido en las décadas de los 80 y 90 del siglo XX bajo la influencia de las organizaciones de las mujeres prostituidas, y que trata de legitimar la prostitución como expresión de la sexualidad femenina, como una libre elección de la mujer y no como un síntoma de subordinación. Esta es una perspectiva contractualista que considera que la prostitución es un trabajo como cualquier otro, y que las mujeres que se prostituyen pueden y deben ser consideradas como trabajadoras sexuales¹³.

Ambas perspectivas han sido y están siendo criticadas y acusadas de ser contradictorias. A partir de este conflicto, y más allá del abolicionismo y del contractualismo, se desenvuelve una perspectiva que apunta a mejorar los aspectos legales y las condiciones jurídicas en que se desenvuelve la prostitución, teniendo siempre en cuenta las razones e intereses de las propias mujeres que se prostituyen/prostituídas.

3) **Una perspectiva legal**. Desde el punto de vista de la legislación, existieron históricamente tres posturas o posicionamientos al respecto. Una posición partidaria de prohibirla y castigarla, otra de permitirla y regularla y una última que reconoce su existencia pero plantea una lucha para que desaparezca. Estas posiciones dan lugar a diversas estrategias a partir de las cuales los Estados y sus instituciones afrontan el hecho de la prostitución. Estas estrategias son adoptadas tanto de forma separada como de forma conjunta y complementaria, dando origen a los sistemas prohibicionistas, regulacionistas y abolicionistas¹⁴.

A) El **prohibicionismo** se orienta, básicamente, a sancionar la práctica de la prostitución como un delito, penalizando por lo tanto a las mujeres que ejercen, omitiendo de paso la responsabilidad que cabe a otros actores (clientes, proxenetas, traficantes, familia, Estado...). Se concreta en la persecución

¹² GONZALEZ MÁRQUEZ, 2005: 18-19. En la actualidad el abolicionismo también es la punta de lanza de un neofeminismo de signo conservador -como lo fue para el feminismo marxista- que, por supuesto, no quiere trastocar tanto el orden patriarcal, sino que aboga por la "igualdad", y por "salvar" a las mujeres que ejercen la prostitución de las "garras" de traficantes, proxenetas y clientes (todos ellos bautizados como "prostituidores"), como una extensión del maternalismo decimonónico, católico y caritativo.

¹³ GONZALEZ MÁRQUEZ, 2005: 19.

¹⁴ Ibid., pág. 20.

sistemática y criminalización de las mujeres que ejercen la prostitución.

- B) El **regulacionismo** implica que no se prohíbe la prostitución, sino que se reglamenta y condiciona a través del otorgamiento de carnés, permisos, autorizaciones, visados periódicos, etc.
- C) El **abolicionismo**, que reconoce la existencia de la prostitución, entendiendo que constituye una lacra social, un ataque a la dignidad de las personas y una forma indeseada de explotación, por lo que no castiga la prostitución en sí misma, sino cualquier actividad que la favorezca y toda explotación que se haga en torno a ella¹⁵.

Las perspectivas anteriores han sido las que han guiado la mayor parte de los estudios sobre la prostitución durante los últimos 25 años. Alrededor de esos posicionamientos se han desarrollado los estudios e investigaciones más importantes, con los cuerpos teóricos resultantes. Estas perspectivas ayudaron también a alimentar el activismo político y las actuaciones que directa o indirectamente implementaron los diferentes actores e instituciones interesadas en la prostitución, tanto epistemológicamente como económica, política, legal o socialmente.

Sin embargo, todos estos planteamientos se oponen a una corriente contraria que está en la base de la cultura y de las estructuras sociales, y que otorga a la prostitución un papel central en la regulación de las relaciones entre el hombre y la mujer, y que por el arraigo en la mayoría de las culturas, ha pasado a ser un hecho "natural"¹⁶ (mejor dicho, culturalmente "naturalizado").

4) **Una perspectiva naturalista.** Opuesta a los postulados del movimiento feminista y a las corrientes materialistas de pensamiento, existen un conjunto de ideas "emic" asentadas en la cultura y un supuesto "sentido común", que representan la prostitución desde una perspectiva naturalista, considerando que ésta siempre ha existido y siempre va a existir, porque es necesaria para controlar la presión (sexual) de los machos sin pareja y/o para resguardar a las "mujeres virtuosas" que están reservadas para el matrimonio y la procreación. La visión de la prostitución como fenómeno natural se basa en postulados ligados a la cultura y la hegemonía masculinas, la que plantea una visión dicotómica de la sexualidad humana: machos activos frente a féminas pasivas. El reduccionismo dicotómico de esta visión radicaría en la difundida idea de la existencia de mujeres "buenas" y de mujeres "malas", unas destinadas a cumplir con sus roles

¹⁵ Ibid., págs. 19-20.

¹⁶ Ibid. pág. 20.

"naturales" centrados en el ámbito doméstico y la reproducción biológica, y las otras destinadas a satisfacer las necesidades y fantasías no cumplidas de los hombres en el seno del matrimonio. El ámbito doméstico estaría entonces asociado a la esfera de los afectos, mientras que la prostitución lo estaría al campo de las pasiones y el erotismo. La prostitución sería entonces parte del orden social, un "*mal necesario*", opuesto sin embargo al valor de la familia, del matrimonio, de la fidelidad, de los hijos, de la sexualidad normalizada y controlada. Según las feministas, esta postura estaría sustentada y reproducida por las normas sociales imperantes, el Estado, sus leyes y los organismos encargados de controlar su funcionamiento¹⁷.

5) **Una perspectiva socio-histórica.** En esta misma línea, pero presentada como formalización teórica, estaría la perspectiva que interpreta la prostitución como forma de relación social de *antiga data*¹⁸ ("el oficio más viejo del mundo"), que cambió su esencia relacional a partir de la mercantilización e integración de la prostitución en los circuitos capitalistas modernos y contemporáneos. Así, por ejemplo MAFFESOLI (1990)¹⁹ intenta demostrar, entendiendo la prostitución como una relación con otro, que es un asunto primordial en toda las sociedades. Según él, la circulación del sexo, como la circulación de bebidas fermentadas, arraiga al estar juntos en su sustrato natural. La prostitución se constituiría en la rememorización del cuerpo colectivo primitivo, e históricamente estaría cargada de ciertas virtudes sociales: "*los prostíbulos tenían una función de educación complementaria, la prostitución en sí misma cumpliría un verdadero papel civilizatorio*". El ritual social de la prostitución constituiría una especie de poligamia funcional, "*semejante intercambio es, a la vez, causa y efecto de lo social, concreta y sella lazos de parentesco que reenvían a la noción de familia ampliada*". Este proceso de socialización, como lo llama MAFFESOLI, cambiaría a partir del siglo XIX, al volverse productiva la energía sexual, como toda energía. Así, el ingreso de la prostitución en el modo de producción capitalista, transformaría el sexo en mercancía, privatizándolo y quitándole su sentido civilizador y colectivo.

Durante el siglo XX, las Ciencias Sociales y Humanas empezaron a ser reconocidas para la explicación de los comportamientos sociales e individuales, con lo que la Medicina, que fue la primera en abordar al cuestión de la prostitución desde el higienismo decimonónico, ya no será la única. Desde la Sociología, a mediados del siglo XX, nos encontramos con el funcionalismo estructural, especialmente la obra de Talcott PARSONS, Robert MERTON y sus discípulos y seguidores, que durante muchos años fue la teoría sociológica dominante, frente a la teoría del conflicto de Ralf DAHRENDORNF. El funcionalismo estructural se refería a la prostitución

¹⁷ Ibid.

¹⁸ GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 2005: 20-21.

¹⁹ *El tiempo de las tribus. El declive del individualismo en las sociedades de masas.* Barcelona, Icaria.

como un hecho social que aparece como mecanismo equilibrante de una posible disfuncionalidad dentro del sistema familiar. La aparición de la prostitución tendría la función de mantener los vínculos familiares conyugales intactos. Estaría en la línea de la perspectiva naturalista anterior. La teoría del conflicto consideró la explotación del sexo femenino como producto de la lucha por el poder/control social y de la estructura socioeconómica, en la que la mujer estaría al servicio del varón, prostituidor o proxeneta²⁰.

Casi durante todo el siglo XX, con excepción de algunos trabajos en los años 80 y 90, las tentativas por explicar y comprender la prostitución, y a la persona que se prostituye, no son muy diferentes de las primeras explicaciones del siglo XIX, continuando la búsqueda de las causas dentro de la lógica determinista, y más tarde del determinismo multicausal. Ejemplo de estas explicaciones multicausales es la teoría socio-psicológica de BENJAMÍN & MASTERS (1964) o SCHISSEL & FEDEC (1999), entre otros²¹. Algunos estudios prestan atención a las trayectorias de vida de las personas que se prostituyen y a tomarlas en consideración para comprender su comportamiento: trabajos que tienen en cuenta los distintos actores y sus relaciones, como los de WELZER-LANG, BARBOSA & MATHIEU (1994) o HART (1998). También las investigaciones que intentan abarcar aquello que puede haber de positivo en la actividad, como la de HOIGARD & FINSTAD (1992). O los trabajos relacionados con las enfermedades de transmisión sexual o las toxicomanías, es decir, centrados en el campo de la salud, como los de SCAMBLER & SCAMBLER (eds., 1997), CUSICK (1998), PORTER & BONILLA (2000), COSTA & ALVES (2001). Las investigaciones en el ámbito judicial también se han desarrollado, como la de REY MARTÍNEZ (2004)²².

²⁰ Ibid., pág. 24.

²¹ 13 Ibid. BENJAMIN, H. y MASTERS, R.L. (1964) *Prostitution and morality*. New York, Julian Press; SCHISSEL, B. & K. FEDEC (1999) "The Selling of Innocence: the Gestalt of Danger in the Lives of Youth Prostitutes", en *Canadian Journal of Criminology*, January, EbscoHost.

²² GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 2005: 24-25. WETZER-LANG D., BARBOSA, O., y MATHIEU, L., (1994) *Prostitution: les uns, les unes et les autres*. París, Métailié; HART, A. (1998) *Buying and Selling Power: Anthropological Reflections on Prostitution in Spain*. Boulder (CO), Westview Press, col. Studies in the Ethnographic Imagination; HOIGARD, C. & FINSTAD, L. (1992) *Backstreets: Prostitution, Money, and Love*. University Park: Pennsylvania State University Press; SCAMBLER, G. y A. SCAMBLER (eds.) (1997) *Rethinking Prostitution: Purchasing Sex in the 1990s*. London, Routledge; CUSICK, L. (1998) "Female prostitution in Glasgow: Drug use and occupational sector", en *Addiction Research*, 6, págs. 115-130; PORTER, J. & BONILLA, L. (2000) "Drug Use, HIV, and the Ecology of Street Prostitution", en R. Weitzer

Al contrario de lo que pasaba con los paradigmas tradicionales de cariz esencialmente positivista, los modelos más recientes, encuadrados en el paradigma constructivista, defienden que una investigación nunca es un acto de identificación o producción de la "verdad objetiva" que una realidad comporta –esa "realidad" y esa "verdad" no existen en si mismas, son construcciones sociales-, sino que se trata de un proceso resultante de la interacción entre una persona que investiga y sus métodos de observar lo real, las realidades propuestas y los diferentes actores sociales implicados en el proceso. De esta forma, medir y predecir han dejado de ser las preocupaciones centrales de la investigación, para derivar hacia la investigación centrada en la comprensión y la interpretación, sobrepasando la caracterización y la descripción de los fenómenos. La metodología a seguir obliga a la articulación de las dimensiones cuantitativas y cualitativas, cada vez menos vistas como opuestas y más como productoras de visiones complementarias de la realidad observada²³.

1.1. MUJERES DE CARRETERAS SECUNDARIAS. UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Este apartado es un acercamiento a las investigaciones que tienen como objeto de estudio y eje central la prostitución, en particular la prostitución femenina desde la Antropología Social y Cultural. Para ello creemos necesario realizar una breve contextualización tomando como eje central los modelos de construcción de género en nuestra cultura, de tradición judeo-cristiana y corte occidental. Para viajar posteriormente al modelo impuesto por la burguesía victoriana del XIX -fruto también de los cambios acaecidos en la Ilustración con el nacimiento del racionalismo científico occidental- con el fin de crear una distinción frente a la aristocracia y a la clase obrera. Tratar este modelo de construcción nos permite entender la estigmatización que recae sobre las prostitutas o trabajadoras sexuales, y el papel que ejerce ese estigma en una sociedad patriarcal para legitimar el control social de la mujer. Nos centraremos en nuestro país, y en los últimos treinta

(ed.), *Sex for Sale: Prostitution, Pornography, and the Sex Industry*, New York, Routledge, págs. 103-121; COSTA, J. B. y ALVES, L. B. (2001) *Prostituição 2001 – O Masculino e o Feminino de Rua*, Lisboa, Edições Colibri; REY MARTÍNEZ, F. (2004) *Prostitución y Derecho*, Bilbao, Aranzadi.

²³ GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 2005: 25.

años en los que se produce la transición democrática, y de manera más o menos paralela la verdadera institucionalización de la Antropología Social. Todo ello sin obviar los discursos que se han ido tejiendo alrededor de este tema, así como las legislaciones que se han ido imponiendo con el fin de intervenir a un nivel institucional y estructural.

Nuestra sociedad de tradición judeo-cristiana se ha conceptualizado estrecha y dicotómicamente en torno a dos polos: uno positivo, el masculino y otro negativo, el femenino²⁴. Pero dentro de esta polaridad, durante los primeros siglos del cristianismo, el modelo femenino se desdobló a su vez en un polo negativo: la pecadora, la prostituta, es decir, Eva, ligada al sexo; y en otro positivo: la virtuosa, la virgen casta, es decir, la Virgen María, ligada también a la reproducción. De esta manera se construye un modelo que a lo largo de los siglos se transforma en hegemónico y que da lugar al arrepentimiento de las pecadoras con una serie de penitencias que abren caminos a la reinserción, que no a cambiar la estigmatización. Algunas autoras como Julia VARELA²⁵ relacionan la institucionalización de la prostitución con el comienzo del trabajo asalariado y con la imposición eclesiástica del matrimonio monógamo, a partir del siglo XII. Aparecen los burdeles autorizados como respuesta a la necesidad de trabajo de las mujeres (ya que les limitaron el acceso a otros oficios), y como reaseguro de la institución matrimonial. La prostitución considerada necesaria y estigmatizada en la medida en que la ejercían "*mujeres libres*" sufre la persecución de nuevas formas de control social a partir del s. XIV. Todo esto crea un imaginario social en torno a una figura negativa que condiciona a todas aquellas mujeres que quieren vivir de manera autónoma (las que eligen vivir solas se encuentran bajo sospecha) y ejerce un control social para que sigan "*el buen camino*", es decir, el matrimonio, la maternidad y la protección del hombre. De esta manera términos como *puta, ramera, furcia, zorra...* se utilizan con una gran carga ideológica y moral para calificar a una mujer que no cumple el papel asignado por la sociedad, creando la necesidad de esencializar la diferencia y subrayar la jerarquización.

²⁴ JULIANO, Dolores (2002) *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona, Icaria.

²⁵ (1995) "La prostitución, el oficio más moderno", en *Archipiélago*, nº 21, págs. 52-70.

Durante la Ilustración, con el inicio del racionalismo científico y con la necesidad de separar los modelos de conducta de los planteamientos religiosos, se reformulan los planteamientos. De esta manera se asigna la racionalidad a los hombres frente a la asignación de la irracionalidad a las mujeres, y a aquél se le da la libertad de trasgresión de la norma. Se idealizan los roles tradicionales de madres y esposas, y se aumenta la persecución de las conductas desviadas. Así a partir del s. XIX, con el triunfo de la burguesía y con su intento de distinción frente a la aristocracia y a las clases obreras, la sexualidad se convierte en eje central como forma de control y de regulación de las relaciones sociales²⁶. Así se consolida un modelo de mujer virtuosa, casta, ligada a la domesticidad y a la esfera privada frente a una corrupta aristocracia y promiscua clase obrera.

Paralelamente, la preocupación por las enfermedades venéreas (la sífilis como "*nueva peste*" del XIX) hace que se promulguen leyes para la identificación de mujeres jóvenes que tenían relaciones esporádicas de intercambio económico-sexual. Así, esta actividad femenina quedó estigmatizada como forma de crear ingresos, al igual que vinculada a la transmisión de enfermedades. Estas medidas de control contribuyeron a que estas mujeres estigmatizadas no tuvieran más remedio que seguir en la profesión, cuando antes era una actividad esporádica y complementaria. Este intercambio se transformó en una condición, en un estatus, en "*prostitución*"²⁷.

Para entender los modelos de normalidad, de matrimonio, reproducción y familia contruidos alrededor de la heterosexualidad, necesitamos de la institución de la prostitución para completar este eje dicotómico. Si queremos entender las relaciones sexuales y de género no

²⁶ FOUCAULT, M. (1995), *Historia de la sexualidad 1, La voluntad de saber*, Madrid, Siglo XXI, 1976. En esta obra, Foucault describe y analiza las relaciones de poder y los discursos hegemónicos contruidos por la burguesía para legitimar su poder y como la ciencia con la patologización de muchas conductas desviadas se muestra partícipe en esta construcción mediante la creación de una ciencia de la sexualidad. Esta ciencia médica tiene el fin de crear regímenes de verdad y conseguir la sujeción de los hombres en un momento en que el capitalismo demanda mano de obra con una dedicación al trabajo general e intensiva.

²⁷ OSBORNE, Raquel (2003), "La organización de la sexualidad en Occidente: el papel de la organización de la prostitución", en GUASCH, O. y O. VIÑUELAS, (eds.), *Sexualidades: diversidad y control social*. Barcelona, Bellaterra.

podemos olvidar la construcción de estas categorías enfrentadas entre sí: matrimonio/prostitución, esposa/puta, y como nexo de unión la figura del marido/cliente, que personifica los dos roles. La prostitución es el lugar de trasgresión del marido/cliente, es el espacio del deseo frente al espacio del amor. Tan sólo hay un modelo negativo reconocido de hombre: el proxeneta o chulo²⁸. Pero hay otro tipo de figuras copartícipes que no son tenidas en cuenta en la prostitución. Todo ello hace que los dos tipos de mujer sean percibidos como culpables frente al cliente, que se autopercibe y es percibido como víctima. Incluso podemos ir más allá y como algunos autores puntualizan el hecho de que este intercambio esporádico esté tan estigmatizado es porque rompe las reglas de la familia y de la mujer como objeto de propiedad en una sociedad patriarcal. Paralelamente en el siglo XIX y en contexto político y sociocultural nace la Antropología como ciencia occidental y androcéntrica bajo un prisma teórico: el evolucionismo, que legitima la colonización y la superioridad de la sociedad burguesa occidental.

Todo este imaginario social ha recorrido la historia occidental hasta llegar a nuestros días, pretendiendo ser universalista de tal manera que para entender los discursos tanto de feministas como de moralistas, entre otros, es necesario retomar diacrónicamente el origen de esta construcción sociocultural. Así pues, esta “*deconstrucción*” es posible en gran parte gracias a los movimientos sociales de finales de los años 60 del siglo pasado: los derechos civiles, de las minorías negras, de los homosexuales y la segunda ola feminista, entre otros. Todo ello junto con la crisis de las Ciencias Sociales y su pretendida objetividad científica, permite replantear el papel de la Antropología Social al servicio del poder y su supuesta neutralidad. Estamos en un momento que tras los procesos de descolonización, la Antropología reclama redefinir su objeto de estudio y tras los estudios de campesinado y del Mediterráneo viaja hacia la sociedad occidental y urbana buscando estudiar los “*exóticos internos*”, es decir, los grupos marginales²⁹. No podemos obviar que en este contexto de crisis emergen voces, como la de Sherry ORTNER, que reclaman otro tipo de

²⁸ Evidentemente, esta visión dicotómica decimonónica no puede incluir al hombre como prostituto, al hombre y mujer homosexuales, ni tampoco a la esposa o al marido homosexuales reprimidos.

²⁹ ROMANÍ, O. (1996), “Antropología de la marginación”, en PRAT A. Y A. MARTÍNEZ, (eds.), *Ensayos de Antropología Cultural: Homenaje a Claudio Esteva-Fabregat*. Barcelona, Ariel Antropología.

Antropología, hasta el momento androcéntrica³⁰. A partir de estas voces disidentes nacerá poco después la Antropología de Género (a inicios de los 80). Esta confluencia de temáticas ligadas al género y a la sexualidad (no olvidemos que durante la década de los 60 se produce también la mercantilización de la industria del sexo), favorece la aparición de movimientos como el de las prostitutas, que desde mediados de los 70 comienzan a hacer oír sus voces en primera persona. De esta manera se produce paulatinamente un viraje de objeto a sujeto de estudio donde la agencia, la percepción y autodenominación de las prostitutas en trabajadoras del sexo juega un papel crucial.

Ellas son las que se tienen que reformularse a si mismas en un camino hacia el empoderamiento, y sus voces deben ser escuchadas en toda política de legislación que se precie acercarse a la realidad social sin caer en moralismos, ya sean desde las visiones catolicistas o de las feministas abolicionistas³¹. El término trabajadoras del sexo también permite realizar un viraje para dejar de ser vista como esclava sexual, víctima o prostituída ya que efectúa una venta de servicios sexuales a cambio de una remuneración. De esta manera se prefiere hablar de intercambio económico-sexual, pues se reconoce que al menos son dos las partes implicadas³².

Sobre este tipo de intercambio es sobre lo que se suele legislar cuando se habla de prostitución y las políticas públicas de Occidente siguen tres enfoques legales básicos: el prohibicionista, el reglamentarista y el abolicionista. El prohibicionismo no permite actividad alguna de comercio carnal. Un ejemplo de ello es la política de EE.UU. o de Suecia. El reglamentarismo parte del reconocimiento de la prostitución como un mal inevitable que contribuye a preservar el orden de la familia tradicional. Sus fundamentos vienen asociados a cuestiones de salud pública (movimientos

³⁰ Es curiosa la frase de Bronislaw MALINOWSKI en la que define lo que es para él el quehacer antropológico: "*La antropología es el estudio del hombre que abraza a una mujer*".

³¹ Éstas ven la prostitución como una explotación de la mujer por su inferioridad social con respecto al hombre, y no son conscientes que dada la segmentación del mercado de trabajo y la feminización de la pobreza y de ciertos oficios, la prostitución es un trabajo que les permite autonomía personal y económica; de igual manera que los primeros movimientos feministas sólo representaban a un modelo de mujer: blanca, occidental y burguesa, cuestión que posteriormente recibió diversas críticas y una reformulación teórica pasando a hablar de feminismos en plural.

³² OSBORNE, Raquel (2003) y TABET (2004).

higienistas del XIX y XX) y sus principios residen en invisibilizar, zonificar y controlar sanitaria y policialmente para proteger la doble moral: la calle está prohibida. Esta visión resurge en los años ochenta con el problema del VIH (visión de las trabajadoras del sexo como transmisoras de enfermedades y donde el cliente queda fuera de toda responsabilidad).

El abolicionismo ve a las mujeres como víctimas, de tal manera que la trabajadora del sexo ha pasado a simbolizar la forma suprema de esclavización y denigración femenina y la falta de libertad de las mujeres³³. La única salida es la reinserción de estas mujeres y el castigo para el proxenetismo y las mafias. Al no considerarse un trabajo, sino una esclavitud o explotación, se le niega todo tipo de derechos ciudadanos y no digamos laborales. Una variante de esta legislación la encontramos en la ley sueca de 1998 donde se criminaliza al cliente. Fue apoyada ampliamente por la izquierda y por el feminismo. Este enfoque de mujer prostituida es utilizado ampliamente por los medios de comunicación y por sectores feministas –sobre todo con el fenómeno global de las migraciones- donde, sin tener en cuenta la percepción de las implicadas (muchos de ellos endoculturalizadas en contextos diferentes al occidental), insisten en imponer una visión moralista, etnocéntrica y en erigirse en la voz de estas mujeres víctimas de la falsa conciencia.

Desde mediados de los años 90 hay un nuevo enfoque: el laboral. Fruto de ello son las legislaciones holandesa y alemana, donde las prostitutas se convierten en trabajadoras sexuales, y son tenidas en cuenta para la elaboración de estas leyes, adquiriendo derechos laborales.

Centrándonos en España, desde 1956 hasta 1995 ha regido una situación formalmente abolicionista. Sin duda la dictadura sufrida durante 36 años y el poder decisorio de la Iglesia durante ésta han influido en la gran carga moralista y catolicista que tenemos en nuestro contexto. Sólo podemos hablar de monografías orientadas al estudio de la prostitución bajo una perspectiva de género en nuestro país a partir de la década de los 90.

³³ JULIANO (2002).

Muestra de ello son los trabajos de Dolores JULIANO, Laura M^a AGUSTÍN, Ignasi PONS o Laura OSO, entre otras.

Pese a ello los retos son varios. Dada la complejidad del tema en cuestión ya que en los últimos años la configuración de las mujeres que se dedican al trabajo sexual ha cambiado con la incorporación de las migrantes (alrededor de un 80-90% de las trabajadoras del sexo son inmigrantes), entran en juego ya no sólo los derechos laborales, sino también los derechos de ciudadanía (la denuncia de explotación por parte de estas mujeres conlleva el riesgo de expulsión), y otras variables tales como el origen étnico deben ser analizadas para acercarse a este tema.

En la actualidad no se encuentra reconocida legalmente esta actividad en nuestro país y plantearse una legislación arriesgada conlleva enfrentarse a las posturas reaccionarias de nuestro contexto, ya sean las feministas abolicionistas o la moral católica. De ahí la postura del Gobierno en 2007, tras la conclusión de la Ponencia sobre la Prostitución de las Cortes Generales: dejarlo tal cual estaba antes, ni prohibir, ni abolir, ni reglamentar, a excepción de la persecución del tráfico de personas, cosa por otro lado que ya estaba penada por la ley. Ir más allá implicaría revisar las políticas en materia de extranjería utilizadas en España, y por ende en la Unión Europea y Occidente, para dejar de seguir creando una distinción entre el Norte y el Sur, entre los que antes eran primitivos o subdesarrollados frente a los civilizados o desarrollados, creando nuevas formas de dominación.

Es necesario tratar este tema sin caer en moralismos y etnocentrismos para acercarse al tema desde una perspectiva de género diacrónica y con una visión relativista que permite desvelar los discursos hegemónicos y las relaciones de poder ejercidas por Occidente. Todo ello sin obviar lo más importante: la voz de estas mujeres que transitan por carreteras secundarias.

1. 2.- La prostitución como problema social

Tal como plantea Raquel OSBORNE³⁴, desde los años 80, las respuestas sociales a la prostitución no han cambiado. Ya no se habla de sacarlas de la ciudad a los barrios o a las periferias, que era lo que se planteaba entonces, sino de perseguir la demanda para acabar con la oferta, de “abolir” la prostitución “liberando” a las prostitutas..., se habla de eso más que de la situación en la que trabajan y viven las mujeres que se dedican al trabajo sexual, dentro y fuera de los locales. Y la situación propuesta en y desde los discursos es luchar contra la prostitución por la falta de dignidad de las mujeres más que por mejorar su situación cotidiana.

La delimitación y regulación de la prostitución no surge en un vacío moral, sino que está específicamente sujeta a formas especiales de regulación por definirse y tratarse como una transacción de naturaleza sexual. Como señaló FOUCAULT, lo sexual ha llegado a ser identificado como la fuente de la “verdad” sobre el individuo. Y la consecuencia de este planteamiento para las mujeres que trabajan en la sexualidad es poco grata: “llegan a ser” prostitutas a los ojos de los demás.

Esto es: ellas son más identificadas públicamente con su trabajo que lo son otras personas con los suyos; y ello a pesar de la negación a considerarlo legalmente como tal. Hasta el extremo que incluso aquellas mujeres que son obligadas, forzadas, violadas y explotadas sexualmente por redes, mafias y proxenetas son vistas, tratadas y señaladas desde todos los discursos (los de especialistas y expertos, medios de comunicación, abolicionistas y reglamentaristas, etc.), como *prostitutas*, tal es la fuerza del estigma que conlleva su “dedicación”, se realice en las condiciones y circunstancias que sea.

En la actualidad, pues, su consideración se mantiene unida a cuestiones morales o inmorales y de desviación de la sexualidad (no tanto en el cliente, sino en la mujer que ejerce), y no en un tema de explotación o regulación laboral o comercial.

³⁴ (2004) “Introducción”, en Raquel Osborne (ed.) *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Barcelona, Bellaterra, págs. 11-40.

1.2.1.- ¿De qué tipo de problema social se habla?

La consideración de la prostitución como un problema social lleva tiempo siendo analizada. Esos estudios, a partir de los distintos esfuerzos de reorganización, describen cómo está organizada la prostitución socialmente y qué tipo de identidad pública es construida sobre las prostitutas, para incluso prever el grado de opresión por el que han pasado o pasarán. Esto es así al afirmar que la base de la opresión de las prostitutas no es sólo el género, la "raza", y la edad como algo dado, sino que se trata de una construcción social fruto de un proceso social activo con variaciones en sus representaciones y en sus prácticas tanto desde los medios de comunicación como desde la policía, la administración y las/los políticas/os.

La prostituta es presentada en muchos casos como una desviada social, para lo que se le saca de su contexto de trabajo. Y ello a pesar de que sólo en los casos en los que actúan como agentes en asociaciones e intentan hablar de su trabajo, asumen la identidad que les han asignado. Y entonces hablan como prostitutas que realizan un trabajo con un horario, pero no desde la asunción de esa identidad.

Para BROCK³⁵, el principal problema de la prostitución respecto a la ley es que está estructurada, a lo largo de las decisiones tomadas en el código criminal, como regulación sexual, porque es el carácter sexual y no la actividad, lo que es considerada como el objetivo de la estrategia reguladora. Sin embargo como afirma esta autora, para las mujeres prostitutas no es su propia sexualidad la que está siendo regulada, sino su trabajo. Pero realmente es el carácter sexual considerado de la prostitución lo que lo hace un sujeto especial de regulación. Por lo que sin duda se trata de una forma de regulación moral. Además en la mayoría de las ocasiones, se intenta regular y legislar sin la presencia de aquellas a quienes más les interesaría, que es a las propias prostitutas como trabajadoras.

³⁵ BROCK, D. R. (1998) *Making work, making trouble. Prostitution as a social problem*. Toronto, University of Toronto Press Incorporated.

Como señala OSBORNE (2004), los planteamientos discursivos y de debate que se siguen continúan siendo los mismos que hace años: sexualidad, sexualidad activa, sexualidad o trabajo del sexo; teoría de la desviación o la de delitos sin víctimas. La única cuestión teórica añadida en los últimos años ha sido la construcción social de la vulnerabilidad y el análisis de la construcción de la victimización. En el caso de España ha habido un aumento del número de investigadoras que se dedican a este tema y desde una diversidad de posicionamientos.

La bibliografía recoge el papel de las mujeres en este trabajo abarcando tanto a aquellas que eligen esta actividad frente a otras, como a las mujeres que llegan por mafias o no, e incluso las razones de las mujeres que se trasladan incluso sabiendo a lo que van, participando de las redes de tráfico de personas. Conviene hacer otra matización acerca de lo que se va a exponer a continuación. Estamos absolutamente en contra de cualquier forma de esclavitud y trata de personas. Conviene señalar este punto, al estar esta actividad envuelta en actividades no sólo ilícitas, sino de todo punto inmorales.

A pesar de esta distinción, hay que asumir variaciones en el desempeño de esta actividad, a la vez que sería conveniente asumir que todas/os las/os trabajadoras/es del sexo, son distintas/os, ya que si bien hay diferentes tipos de experiencias de trabajo y grados diferentes de victimización, explotación, agencia y elección, es posible hacer generalizaciones. En este mismo sentido hay que afirmar, sin embargo, que hay un número considerable de diferencias entre las/los diferentes trabajadoras/es de la industria del sexo, entre la prostitución de calle y en medios cerrados (locales de alterne, saunas y pisos), entre trabajadoras/es del sexo por teléfono, *strippers*, y actores/actrices porno, incluso hay quienes se dedican al sexo desde el mundo de la moda. En este trabajo de revisión, nos centramos en analizar la bibliografía más significativa acerca del desempeño de la prostitución femenina, sobre sus condiciones y representaciones sociales.

Los estudios revisados, en castellano e inglés, recogen distintas visiones acerca de las experiencias de las personas que realizan este trabajo. Siguiendo una de las pautas propuestas por alguno de ellos (PONS, 2004), en esta exposición se enfatiza la idea de considerar y analizar las condiciones de vida de estas mujeres, antes de dedicarse a la prostitución y del durante el ejercicio de la misma. Intentando en todo momento relacionar el contexto social con el de los significados, yendo de lo cultural a lo social. Por ello se tenderá a evitar generalizaciones y analizar los contextos sociales de las mujeres que ni están en la misma situación, ni son iguales.

Esto es oportuno señalarlo porque las posturas que construyen como víctimas a todas las mujeres que se dedican a esta actividad, suponen a todas las mujeres en la misma situación; y terminan igualando a todas con la vida de aquellas que están sujetas a la explotación de mafias, maltratadas, esclavizadas y vejadas. Y no es cierto que todas las mujeres vivan en las mismas condiciones ni partan de la misma situación de vulnerabilidad social. Si bien es cierto, siguiendo este razonamiento, que evitar las generalizaciones implica contextualizar para no ofrecer como explicaciones argumentos que podrían no serlo. Por ejemplo, se han de evitar las limitaciones a una única causa como pueda ser el analfabetismo, por el hecho de que la mayoría de mujeres dedicadas a la prostitución no supieran leer. Esto estaría poco acertado metodológicamente porque la situación de estas mujeres es también la de otras muchas de su mismo contexto social de partida. Lo que cabría preguntarse más bien es por qué muchas mujeres en sus mismas condiciones no ejercen también como prostitutas.

Por lo tanto, hay que establecer diferencias, y lo que se reflejará es cómo las mujeres en condiciones de vida diferentes, se sitúan en distintas escalas de vulnerabilidad social. Para ello habrá que considerar las distintas situaciones sociales de partida, que las colocan en condiciones de menor o mayor posibilidad de toma de decisiones o de protección hacia sí mismas. Y ello en todo momento de sus vidas, no sólo antes de dedicarse a esta actividad, sino también mientras que la realizan.

Partiendo de la tesis de considerar la prostitución como una construcción social, hay que establecer algunas precauciones sobre la metodología (tal como lo hacen también BROCK, 1998; PONS, 2004³⁶) y evitar las generalizaciones. Y ello no sólo por las necesidades del conocimiento, sino porque el énfasis en los análisis descontextualizados, refuerza la conversión de las prostitutas o trabajadoras del sexo en víctimas, e impide ver lo que es más relevante, que son las condiciones que y en que construyen su vulnerabilidad.

Del mismo modo, se han de evitar las simplificaciones que afirman que cada experiencia es única y que no está condicionada por las relaciones sociales, cayendo en un individualismo metodológico. Sin embargo, hay que moverse en la dialéctica entre la generalización y la especificidad, asumiendo que la generalización tiene sus problemas, pero evitarla del todo conduce a no poder siquiera pensar, al eliminar toda posibilidad de categorizar y comparar.

1.2.2.- El contexto: la vulnerabilidad social como punto de partida

Entendemos por vulnerabilidad social la situación en la que se coloca a una persona en base a en incertidumbres, indeterminaciones y aleatoriedad respecto al porvenir. Este escenario caracterizado por falta de protección social, dependencia, y viviendo al día, conjuga en el caso de muchas mujeres, la precariedad del trabajo, y la fragilidad de los soportes próximos. Dependiendo del contexto, a ello se une el mayor o menor grado de incertidumbre sobre sus estatutos jurídicos y, lo que es más común, la ausencia de recursos propios al ser muy pocas las que tienen una verdadera actividad profesional, ni formación para ella (CASTEL, 1997)³⁷.

³⁶ PONS, I. (2004) "Más allá de los moralismos: prostitución y ciencias sociales"; en Raquel Osborne (ed.) *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Barcelona, Bellaterra, págs. 113-120.

³⁷ CASTEL, R. (1997) *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Buenos Aires, Paidós.

En este sentido, se ha de considerar que las mujeres no están todas en el mismo nivel de vulnerabilidad, ya que ello no se trata de una asociación mecánica; al contrario, algunas de estas condiciones, como la precariedad en el trabajo son compensadas por una alta densidad de las relaciones sociales de protección, pero esta falta de definición primera se acompaña del hecho de que estas características no se definen de una vez por todas, sino que son dinámicas y pueden trastocarse.

Este término de vulnerabilidad social se refiere por tanto, a la situación en la que alguien se encuentra en un momento específico, y describe las posibilidades que tiene para mantener su capacidad de perpetuarse física y socialmente. Es decir en situaciones de mayor vulnerabilidad, las posibilidades anteriores se verán afectadas, y frente a ello, los individuos y los grupos permanecen raramente pasivos.

La actividad de la prostitución, o el desempeño del trabajo sexual, ha de ser entendido en este sentido, como un chivato social que muestra la *vulnerabilidad social* de muchas mujeres, y la fragilidad en la que se encuentran. No hay que olvidar la especificidad de las condiciones de vida de las mujeres, lo que permite ver que a ello se llega a través de "*un determinado estado de las relaciones de poder entre diferentes grupos, cuyo resultado es una posición social y discursiva desposeída (...)*" (VILLAMIL, 2001: 180)³⁸. En este caso, esta función está desempeñada por las relaciones de género y la cada vez mayor feminización de la pobreza derivada del sistema patriarcal capitalista en el contexto de la globalización. Y se puede afirmar que son estas las fuerzas que fragilizan las condiciones de vida de muchas mujeres que encontrarán que entre sus condiciones de vida, la prostitución es una elección interesante a considerar.

Por ello, la prostitución se puede entender como una actividad para unos fines, que tiene sentido en un contexto de existencia y que se ha de analizar como una estrategia de adaptación, fruto de una decisión. Se trata entonces de un trabajo al que "*(...) las personas se ven abocadas y que*

³⁸ VILLAMIL PÉREZ, F. (2001) *Homosexualidad y SIDA*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Antropología Social, Tesis inédita.

enmarca y construye las condiciones de su objetividad y subjetividad" (GRIMBERG, 1996)³⁹.

La consideración de la vulnerabilidad social debiera llevar al análisis de procesos que han de ser considerados con relación a cuestiones de desigualdad socioeconómica, política y simbólica que se centran en procesos de desigualdad de género, clase social, etnia y también de elección sexual discriminada. Así mismo, procesos que son resultado de la trayectoria de vida de las personas y que se les imponen, a la vez que son construidos por ellas mismas y en particular que disminuyen el control de las condiciones de su cotidianeidad. Y otros procesos que involucran las relaciones entre Estado, sociedad civil y subjetividad de las personas, y que afectan y reestructuran las definiciones de lo público y lo privado, lo normal y lo anormal, lo lícito y lo ilícito, lo moral y lo inmoral. Se trata en algunos casos de profundizar en situaciones de fragilidad social.

¿Cuáles son las ideas que se tienen sobre la prostitución? ¿Será posible entenderla como un trabajo? ¿Será posible entenderla como fruto de las condiciones de vulnerabilidad social a la cual algunas mujeres se ven abocadas a pesar de tratarse de una elección sopesada?

Para responder a estas preguntas esta revisión se plantea en dos puntos: la construcción social jerarquizada de la sexualidad, y la construcción social de la prostitución como un contexto victimizador *versus* la consideración como estrategia de respuesta a la situación de vulnerabilidad social.

1.2.3.- El contexto de significado: La construcción social jerarquizada de la sexualidad

Si bien la prostitución puede ser considerada como un trabajo a través del cual las mujeres *se ganan la vida*, el tipo de actividad realizada lo enmarca en un contexto de intelección muy preciso: las actividades

³⁹ GRIMBERG, M. (1996) "Representaciones de las mujeres desde la construcción médica del VIH-SIDA", en L. Filding (comp.) *La salud en debate. Una mirada desde las ciencias sociales*, Buenos Aires, Instituto de Investigación "Gino Germani", Facultad de Ciencias Sociales, Editorial CBC, pp. 163-180.

sexuales. De forma que éste es el marco de partida en el que hay que comenzar situando el fenómeno social (que no individual), de la prostitución.

Siguiendo a RUBIN⁴⁰, afirmamos que las ideas definidas como esencialismo sexual, se caracterizan por *“la negatividad sexual, la falacia de la escala extraviada, la valoración jerárquica de los actos sexuales, la teorías del dominó del peligro sexual y la ausencia de un concepto de variedad sexual benigna”* (1989: 134). Esta teoría es seguida por quienes se oponen a que la prostitución sea considerada un trabajo. Esta teoría del peligro sexual es evidenciada en las ponencias de las participantes en el *Congreso Internacional “Explotación Sexual y Trata de Mujeres”*, como recoge el video editado por el Instituto de la Mujer de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, en el que se afirma abiertamente que la existencia de la prostitución nos ha de hacer sentir a todas las mujeres prostitutas.

Frente al esencialismo de la sexualidad se han contrapuesto desde hace décadas las propuestas de FOUCAULT, quien critica que la sexualidad sea considerada como una libido natural oprimida por la represión social. Su propuesta es que los deseos no están formados por entidades biológicas preexistentes sino que más bien han sido constituidos en el curso de prácticas sociales históricamente determinadas. No son tan sólo las grandes formaciones sociales –la economía, la religión, el sistema educativo, los códigos penales o los sistemas de salud física y mental- las que organizan la sexualidad, sino que estos grandes sistemas son filtrados y se manifiestan en instituciones como el matrimonio, la familia y el hogar, entre otros. El sexo no es un hecho natural, la sexualidad es socialmente construida, y está relacionada con estructuras económicas, políticas, sociales y culturales:

“La sexualidad está anclada en el cuerpo, su estructura o fisiología no determinan directamente la configuración o el significado de la misma. Si ella fuera así, la sexualidad de las diversas culturas sería uniforme y nada más lejos de la realidad, como la antropología y la historia nos demuestran. Sin embargo, existe en la mentalidad de las

⁴⁰ RUBIN, G. (1989) “Reflexionado sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”, Carole Vance (comp.), *Explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Talasa, págs. 113-190.

sociedades occidentales la idea de que el sexo es algo ahistórico y eternamente inmutable” (OSBORNE, 1989: 134-135)⁴¹.

Según este planteamiento, el sexo no es sólo una propiedad del individuo, tal como se propone desde las posiciones esencialistas, sino fruto de una construcción social que enmarca y desde la que se valoran todas las prácticas sexuales. De esta manera, la responsabilidad de todos los problemas relacionados con esta actividad pertenece a la esfera individual. Mientras que la sexualidad sea concebida como un fenómeno biológico o como un aspecto de la psicología individual, no será susceptible de un análisis político en el que realmente cobra su sentido. Con todo, el conocimiento científico y la cultura tradicionales que sostienen que los modos de pensar y las instituciones dominantes son el resultado de la biología –y por lo tanto, intrínsecos, eternos y no cambiantes– son ideologías que, comúnmente, apoyan las relaciones de poder existentes (OSBORNE, 1989: 135).

Este acercamiento al planteamiento de la sexualidad recoge el pensamiento social mayoritario que considera a todo acto sexual a partir de estos esquemas. Como señala RUBIN (1989), el aspecto más relevante es la consideración del sexo como peligroso, destructivo y como una fuerza negativa; toda conducta sexual es mala, a no ser que haya alguna razón que la salve, como es el caso del matrimonio, la reproducción o el amor.

La siguiente consideración se trata de una consecuencia de la anterior. Dado que la sexualidad es pecaminosa, la conducta sexual provee del más claro activismo sobre la virtud, y por el contrario, los actos sexuales están gravados con un exceso de negatividad. De forma que las sociedades occidentales modernas evalúan los actos sexuales según un sistema jerárquico de valor sexual, colocando en la cima de la pirámide de estas conductas a las relaciones heterosexuales dentro del matrimonio con fines reproductivos. Esta jerarquización se recoge en las expresiones de sexo “bueno” y sexo “malo”. La consecuencia de todo ello es el establecimiento de una escala de conductas establecidas, a través de la cual se analiza toda

⁴¹ OSBORNE, R. (1989) *Las mujeres en la encrucijada de la sexualidad*. Barcelona, LaSal, Edicions de les Dones.

aquella actividad definida dentro del campo de la sexualidad. En este sentido, la prostitución está situada en las castas sexuales más despreciadas, y su consecuencia directa es la estigmatización a la que se somete a las personas situadas en la posición más baja.

Relacionado con esta consideración, para RUBIN la prostitución al igual que la homosexualidad, ha sufrido un proceso que la distingue de todos los sistemas preexistentes, debido a la aparición de distintos tipos de personas, poblaciones, estratificación y conflictos político-sexuales. Esta situación es imprescindible que se tenga presente a la hora de examinar la política sexual contemporánea en términos de la aparición y desarrollo de este sistema, de sus relaciones sociales, de las ideologías que lo interpretan y de sus formas específicas de conflicto. En este sentido, la prostitución ha experimentado una metamorfosis pasando de ser una ocupación temporal a un trabajo más permanente como resultado de la agitación, reforma legal y persecución policial del siglo XIX. De forma que las prostitutas que habían sido consideradas una parte más de la población obrera, comenzaron a ser contempladas, cada vez más, como un grupo proscrito y a estar cada vez más aisladas⁴² y/o marginadas.

Como consecuencia de este proceso, el trabajo sexual se convirtió en una ocupación, a pesar de lo cual se trata de una población tenida por criminal, estigmatizada en razón de su actividad sexual. Estas mujeres ocupan generalmente zonas urbanas perfectamente delimitadas y batallan con la policía para defenderlas y mantenerlas –y también con el vecindario. La ideología que las ha calificado de indeseables, peligrosas o inferiores, sucias o contaminantes, ha dado lugar a un tratamiento que les priva de todo derecho, lo que hace que se les acose permanentemente, y motiva y legitima las persecuciones legales e ilegales. Este enfoque ha de ser entendido dentro de las leyes anti-obscenidad, que son parte de una legislación más amplia que convierte en ilegal a la práctica totalidad del comercio sexual, prohibiendo y persiguiendo la mezcla de sexo y dinero, siempre que no sea vía matrimonial.

⁴² Tomado de WALKOWITZ, J.R. (1980) *Prostitution and Victorian Society*, Cambridge, Cambridge University Press.

La vulnerabilidad que se deriva de esta ideología llega a límites insospechados debido a que el sexo es un factor de opresión que funciona como un sistema que atraviesa otros modos de desigualdad social, separando a individuos o grupos según su propia dinámica interna. De forma que no es reducible, si bien interacciona con términos de clase, "raza" o procedencia física, grupo étnico o género; y está claro que esa interacción hará que la piel blanca, la riqueza, los criterios estéticos, o el ser varón, mitigarán los efectos de la jerarquización sexual y harán a quienes los posean menos vulnerables. RUBIN concluye que: "*la sexualidad es política. Está organizada en sistemas de poder que alientan y recompensan a algunos individuos y actividades, mientras que castigan y suprimen a otros y otras*" (1989: 187). Como consecuencia de esta construcción social de la sexualidad y en particular de sus jerarquizaciones, se construye y mantiene el estigma del trabajo sexual que tiene diversas funciones.

Se puede concluir respecto a este aspecto que en los discursos victimistas no aparece el término vulnerables y se continúa con un discurso moralista. Frente a ello, otras autoras señalan que las condiciones de estas mujeres no son distintas de las de otras en sus mismas condiciones sociales, y en contextos de vulnerabilidad social, en los que unas deciden ejercer el trabajo sexual y otras no.

1.2.4.- La consecuencia: La experiencia del estigma y la construcción social de las víctimas.

Los problemas de las mujeres que se dedican al trabajo sexual no son tanto el desarrollo de su trabajo, sino las consecuencias del estigma que interfiere en las relaciones con su familia, o las dificultades para alquilar un apartamento o abrir una cuenta en un banco. Sin contar con el alto número de mujeres muertas por asesinatos de trabajadoras sexuales sin resolver. Lo que para muchas autoras son considerados consecuencias mortales de la marginación que provoca el estigma (BROCK, 1998; JULIANO, 2003a⁴³).

⁴³ "Prostitución: El modelo de control sexual femenino a partir de sus límites", en Raquel Osborne y Óscar Guasch (comps.) *Sociología de la sexualidad*, Madrid, CIS, págs. 178-197.

Hablamos de victimización para referirnos a la construcción social que presenta a las mujeres que se dedican a la prostitución como víctimas de abusos sin considerar ni las diferencias entre ellas, ni el contexto social que les lleva a situaciones en las que es posible que sufran abusos de todo tipo. Nos referimos con este término también a la utilización por parte de algunas mujeres de esta visión social sobre ellas, para contestar al estigma, situándose del lado del rechazo de la práctica. Como señalan O'NEILL y BARBERET (2000), es relevante que en la historia de la prostitución sobresalga la estructura simbólica como lo relevante, y que ha quedado como lo único importante. La vida de estas mujeres se caracteriza por:

"The social stigma and criminalization experienced by female prostitutes in further compounded by the masculinist organization and development of the sex-for-sale industry and the increasing feminization of poverty resulting in part from Conservative economic. Employment and welfare policies in Britain, and failure of social policies to fundamentally address the needs of the single female head of household" (O'NEILL y BARBERET, 2000: 4)⁴⁴.

A lo que añade que en relación con la situación de la economía británica, que podemos hacer extensibles al contexto europeo, hay tres aspectos a considerar respecto al trabajo de las mujeres y el pago del mismo: 1) Las mujeres están aumentando su vulnerabilidad por el despido y el paro; 2) La reestructuración del mercado laboral afecta al tipo de trabajo y pagas que las mujeres reciben; y 3) Los derechos estatutarios de las mujeres están mermados en el mundo laboral (Ibids.).

Raquel OSBORNE (2004) propone que el efecto que produce el trabajo de estas mujeres es romper con el modelo tradicional de mujer -el de la dependencia/sometimiento del/al varón- y que para que no sean un ejemplo para otras mujeres, a estas se las estigmatiza, y se las criminaliza.

⁴⁴ O'NEILL M. y R. BARBERET (2000) "Victimization and the social organization of prostitution in England and Spain", en Ronald Weitzer (ed.) *Sex for sale. Prostitution, pornography and the sex industry*, New York, Routledge, págs. 123-138.

El estigma social y la experiencia criminalizada de las mujeres prostitutas/prostituidas está compuesta sobre todo por la organización masculinizada y el desarrollo de la industria de venta de sexo y el incremento de la feminización de la pobreza resultado en parte de la economía conservadora, las políticas de empleo y bienestar en Gran Bretaña, y el fallo de las políticas sociales fundamentalmente dirigidas a las necesidades de las mujeres solas cabezas de familias.

Lo que resultan ser armas eficaces para separar a unas de otras. Las consecuencias de esto son: mostrar a las mujeres cuál es su sitio, y acallar a las trabajadoras del sexo que habían comenzado a hablar; para ello se les presenta como víctimas, menores de edad, manipuladas, portavoces de los intereses de la industria del sexo, o psicológicamente perturbadas dependiendo de los/as autores/as. En este sentido Dolores JULIANO afirma que:

"la estigmatización social de la prostitución está ligada preferentemente a la construcción de los roles de género, canaliza la desconfianza y agresividad social hacia la sexualidad femenina y mantiene su vigencia por la funcionalidad que posee para controlar la conducta sexual y social de las mujeres no prostitutas, al tiempo que sirve para neutralizar el potencial cuestionador que puede extraerse de cualquier práctica marginalizada" (JULIANO, 2003a: 179).

Esta autora presenta la prostitución como estigma y describe las funciones que desempeña en la sociedad y que la hacen permanecer como actividad (JULIANO, 2003a y 2004⁴⁵). En este sentido, el estigma funciona de manera que para las mujeres, y específicamente su sexualidad, el sistema prevé que permanezcan al amparo del control social, sometidas absolutamente a él. Este es el sentido que tiene considerar estigmatizada la sexualidad de la prostituta: controlar al resto de las mujeres, a todas las mujeres a partir de este estigma.

Así, la situación de las prostitutas o trabajadoras del sexo convertidas en personas estigmatizadas las sitúa en unas condiciones que refuerzan la situación de vulnerabilidad social añadiendo elementos nuevos. JULIANO considera que la función del estigma, de la estigmatización del trabajo sexual como prostitución, es conseguir esta función, definir a estas mujeres como excluidas y en situación de vulnerabilidad, y mantenerlas en ello a pesar de que dejen esa actividad. Cabe preguntarse en este contexto de ideas, cómo es posible que las mujeres se mantengan en esta situación. Para JULIANO, ello es posible al actualizar constantemente el mito que sustenta el estigma en los discursos sobre la sexualidad. De manera que la

⁴⁵ (2004) "El peso de la discriminación: debates teóricos y fundamentaciones", en Raquel Osborne (ed.) *Trabajador@s del sexo; Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Barcelona, Bellaterra, págs. 43-55.

cuestión no es sólo lo que las leyes digan, sino que se mantiene la actitud social antes descrita hacia determinadas prácticas y sus esencialismos correspondientes: prostitutas *versus* maltratadores, en su versión actual.

En este sentido, el término *puta* funciona como estigmatizador, y la función del estigma es aumentar el poder de clientes, traficantes y empresarios en su trato con las trabajadoras sexuales y garantizar su impunidad en caso de conflicto. Acerca de la construcción del estigma cabe decir que, en un primer paso, funciona a partir de la reducción de la persona a toda la actividad. Es decir, la mujer que cobra por un servicio sexual, es considerada en su totalidad en relación con la misma, lo que es un ejercicio de reducción propio de los estigmas, que hace que se tome al todo, en este caso a la persona, por una parte, en este caso su actividad.

La respuesta al mito y al estigma sólo puede ser enfrentar el cuestionamiento de los modelos y las prácticas concretas, lo que puede ayudar más de lo que pudiera parecer a simple vista. Como señala JULIANO, una persona perseguida por la justicia puede vivir bastante resguardada si su medio social la apoya, mientras que quien recibe rechazo social tiene enormes dificultades de interacción, aunque su actividad no esté considerada un delito. Lo que, como se ha señalado antes en el sistema de construcción de la vulnerabilidad, expone a estas mujeres a condiciones en las que estas se refuerzan, debido al desmantelamiento de sus redes sociales.

En relación con esto, algunas autoras analizan el tipo de manifestaciones que genera el estigma a nivel individual. Cabe distinguir también diferentes enfoques teóricos en este aspecto. Así, se puede distinguir entre quienes tienen planteamientos que consideran a los sujetos como actores sociales, y les colocan en situaciones de análisis de su situación y en este contexto, de actrices de su vida; y quienes describen la estructura social dada como determinante en la vida de las personas, y a éstas como marionetas del contexto. Seguir una visión teórica u otra da lugar a dos tipos de análisis: quienes describen a las mujeres como desempeñando un rol, sometidas al estigma; o como actrices conscientes

de la situación y que responden a la misma con las estrategias que tienen a su disposición.

Estos enfoques dan lugar a dos visiones distintas de la construcción como *víctimas* de muchas mujeres que se dedican a la prostitución. La respuesta al estigma, según autoras como JULIANO, consiste en presentarse ante la sociedad como tales. De forma que ellas mismas, al reconocer la visión que existe sobre su actividad, se sitúan del lado de la normalidad sexual, lo que consiguen al elaborar un discurso de rechazo de su actividad. Pero esto consiste en un discurso fruto de una estrategia que tiene como objetivo enfrentar la consideración social negativa, esto es el estigma social. Lo que, por el contrario, no es metodológicamente aceptable es que las o los investigadores no analicen esta práctica, y la consideren una mera exposición de la vivencia de estas mujeres. Esto ocurre en algunos aspectos de la tesis de PAULA MEDEIROS (1996)⁴⁶, incluso evidenciando en su misma exposición esta cuestión. Por ejemplo, ella recoge cómo en un debate en televisión hablando sobre la prostitución, algunas mujeres participantes parecían sentirse obligadas a disculparse por el ejercicio de su actividad. De tal manera era evidente, que una espectadora que era trabajadora sexual e informante suya, le exponía que las mujeres estaban siguiendo el papel marcado por los periodistas y se presentaban como '*pecadoras*'. La consecuencia de no profundizar en el análisis por parte de esta autora, deja estas afirmaciones en el vacío, y hace aparecer a las mujeres que hablan de la prostitución con sentimientos de culpabilidad y moralismo; y sobre todo, convertidas en víctimas no de una situación de vulnerabilidad social anterior, de la que la prostitución es su resultado, sino solamente como víctimas de ésta –y de si mismas. La propia MEDEIROS se refería a esta situación en sus contactos con las mujeres informantes al declarar que, en las primeras entrevistas, solamente dos personas admitieron trabajar en la prostitución por elección o fantasía; mientras que los discursos iniciales de las demás, eran casi iguales, como si necesitaran justificar el hecho de estar ejerciendo

⁴⁶ PAULA MEDEIROS, R. de (1996) *Aquí te pillo, aquí te mato. Construcción cultural de las relaciones sexuales en el mundo de la prostitución en Barcelona*. Tarragona, Tesis presentada en la Universitat Rovira i Virgili. Publicada en el 2000, *Hablan las putas. Sobre prácticas sexuales, preservativos y SIDA en Edmundo de la prostitución*, Barcelona, Virus.

este oficio. Su contenido llevaba a la idea de victimización: familia pobre, abandono del marido, violentada sexualmente, madre soltera, etc. La historia tenía un escenario repetitivo. Este hecho hace afirmar a PAULA MEDEIROS que le contaban lo que pensaban que le gustaría oír, asumiendo un papel que la sociedad les atribuye, bajo la ocultación de su realidad. Más tarde el discurso fue cambiando y poco a poco las historias eran articuladas de manera más espontánea. El análisis de PAULA MEDEIROS no profundiza en este punto, dejando sin considerar a estas prácticas como estrategias de respuesta al estigma.

Hay otras estrategias para eludir el estigma, como son que algunas de las trabajadoras sexuales se presentan haciendo un trabajo de compañía, y no de trabajadoras sexuales (JULIANO, 2003a y 2003b), ocultando o disfrazando su verdadera ocupación.

El trabajo sexual puede ser experimentado a la vez como 'explotador' y 'explotado', repugnante en algunos aspectos pero provechoso en otros. Algunas de las cuestiones más problemáticas especialmente entre las prostitutas de la calle, es la situación en la que se encuentran relacionada con la desprotección total de parte de los servicios de orden público que nos deben proteger a todos y a todas, y la falta de asistencia desde los servicios y agencias. Este contexto se caracteriza por la situación de fragilidad en la que les coloca frente a las agresiones físicas, así como a la explotación de chulos y mafias.

La vida en estas condiciones convierte a muchas de estas mujeres en víctimas de abusos, y aquí no se trata de la victimización como construcción de una imagen para el exterior, sino de víctimas de abusos y maltratos sistemáticos, como víctimas de la violencia machista. Lo que cabe considerar es que la causa de muchas de estas prácticas agresoras y de todo tipo de explotación están propiciadas por la situación de vulnerabilidad en la que les colocan las disposiciones legales y el rechazo a la práctica que sitúa a muchas de ellas en barrios marginales o en los extrarradios de las ciudades, en zonas con escasa iluminación y sin ningún tipo de protección. Lo que mejor demuestra esta indefensión es la diferencia entre la situación

de estas mujeres respecto a las que trabajan en medios cerrados, las cuales se encuentran más protegidas y ejerciendo más control sobre su trabajo.

Por su parte, O'NEILL y BARBERET (2000) señalan que hay pocos estudios transculturales que busquen la comparación entre contextos culturales distintos. La razón que aducen -la de tratarse de cuestiones muy locales-, no tiene fundamento debido a que la prostitución se trata de un fenómeno social bastante generalizado, lo que supone que una de sus características es poderlo estudiar, analizar y comparar en contextos diferentes. Estas autoras analizan la relación entre prostitución, experiencia de victimización y violencia, y estrategias de supervivencia de las prostitutas en dos contextos. Encuentran que las mayores coincidencias se producen en las situaciones de violencia, y en las estrategias para minimizarla. Utilizan el término víctimas para referirse a situaciones de violencia, y no para señalar la estrategia que utiliza la indefensión. En ese sentido, afirman que las prostitutas son particularmente vulnerables a ser convertidas en víctimas por su estilo de vida: trabajar de noche en lugares públicos, llevar dinero en efectivo, estar socialmente aisladas, y siendo abusadas a menudo en sus relaciones con los *chulos*. Lo que se deriva de la estigmatización y marginación en la que viven, que hace que las prostitutas estén desprotegidas aún en países como España donde la prostitución no es un delito. Esta exposición a los abusos refleja también la ausencia de poder demandar condiciones de seguridad en su trabajo y protección policial. Por tanto, estas autoras afirman que esta situación no depende sólo del estilo de vida de estas mujeres, sino de la toma de decisiones sociales y políticas que dotan de sentido. Los niveles mayores de explotación se dan entre las mujeres que son directamente obligadas a prostituirse por las mafias y están aisladas de la sociedad.

Por su parte, R. WEITZER (2000)⁴⁷ señala la importancia de evitar las generalizaciones y propone considerar las diferencias entre las experiencias de trabajo de las distintas trabajadoras de la industria del sexo. Si bien su estudio abarca todos los grupos de trabajadores/as del sexo, señala que

⁴⁷ "Why we need more research on sex work", R. R. Weitzer (ed.) en *Sex for sale. Prostitution, pornography and the sex industry*, New York, Routledge, págs. 1-16.

hay que diferenciar entre ellos/as y en su forma de experimentar la explotación y la victimización en el desarrollo de su trabajo. De su aportación cabe resaltar cómo los ataques y las violaciones ocurren con cierta frecuencia a las trabajadoras de calle durante el ejercicio de su trabajo, y de forma relativamente escasa a quienes trabajan en locales cerrados. Asimismo, el riesgo de exposición a las enfermedades de transmisión sexual varía entre ellas dependiendo del lugar en el que trabajen. Las prostitutas también difieren en la forma de considerar el encuentro sexual, tanto financieramente como en cuanto a la naturaleza del encuentro mismo. Lo que ha de ser tenido en cuenta en cualquier tipo de estudios a realizar.

Otros ejemplos nos llevan a hablar del abuso de las generalizaciones en estos estudios. Por ejemplo, O'NEILL y BARBERET recogen citas de mujeres que muestran la necesidad de desarrollar "*estrategias de supervivencia*", por medio de las cuales las prostitutas separan su vida personal del trabajo que realizan y sus emociones de sus cuerpos. Esta experiencia confirma para las autoras que no se trata de un trabajo, sino de una situación de la que han de escapar. Este tipo de planteamiento sugiere que todas las trabajadoras mantienen una relación con su trabajo continuada y permanente sin necesidad de romper ni aislarse del mismo; así como tampoco de las emociones que éste les transmite, ni del esfuerzo cotidiano. Y podemos remontarnos a los estudios de GOFFMANN sobre los internados en los que muestra que una de las características de vivir en una institución cerrada consiste en no desligarse de lo que ha ocurrido en alguna esfera de vida saliendo de ella al entrar en otra. Y esto está referido, entre otros planos, a la esfera social y a las relaciones laborales. Sin embargo, O'NEILL y BARBERET lo toman como un dato exclusivo y significativo, sin entender, por ejemplo, que el consumo de alguna clase de droga está presente en la vida de muchas personas al salir del mundo laboral. Así, desde los rituales de los trabajadores de las fábricas al salir de la misma que se pasan por un bar, a los miles de hombres que antes o en cuanto llegan a sus casas realizan ingesta de alcohol en diferentes cantidades, a los ejecutivos de empresas y multinacionales que se acostumbran a consumir cocaína, la relación entre trabajo y drogas es muy

variada, tanto como para no poder utilizar este dato como exclusivo de una actividad. Pero estas autoras, por el contrario, consideran que es una situación exclusiva y esta práctica les sirve para victimizar a las prostitutas al enfatizar por ejemplo, que en algunos casos, para poder trabajar, necesitan drogarse. Esta es una de las generalizaciones tipo que hay que evitar en esos estudios tal como señala Ignasi PONS (2004).

Diversas autoras coinciden en describir *estrategias* para reducir las agresiones y la fragilidad en la que viven las mujeres trabajadoras sexuales, que consisten en buscar lugares seguros para trabajar, cerca de otras personas y con buena luz, y para evitar ser chuleadas, controlan el consumo de alcohol y drogas durante el trabajo (O'NEILL y BARBERET, 2000; BROCK, 1998). Las primeras describen esta necesidad de búsqueda de protección, para señalar las condiciones en las que viven las mujeres dedicadas al trabajo sexual, de forma que las presentan como víctimas sin considerar las condiciones sociales que lo provocan, y que les conduce al rechazo total de la actividad. Por su parte, BROCK considera necesario que se protejan y alcancen mayor poder, frente al control legal al que ahora están sometidas que exacerba y refuerza su vulnerabilidad. Por el contrario, si consideramos que las condiciones de trabajo no son buenas, ella propone la descriminalización de la prostitución como algo vital para conseguir las metas que las mujeres se han propuesto para controlar su trabajo. En ello coinciden organizaciones como COYOTE, que demandan los mismos derechos humanos y libertades civiles que las demás personas en sus trabajos: el control sobre las condiciones del mismo. Ellas pretenden decidir sobre la posibilidad de determinar donde trabajarán, y vivirán y pagarán las mismas tasas que pagan otras industrias, y a la vez, correspondientemente, acceder a los mismos beneficios sociales que el resto de la ciudadanía.

Otras diferencias de planteamiento se refieren al deseo referido de abandonar la prostitución. Mientras que apuntan este deseo, no analizan de qué forma se ocupan por conseguirlo o alcanzarlo, ni por qué continúan en esta actividad, y/o las causas para no abandonarla (O'NEILL Y BARBERET, 2000). Lo que sí señalan es cómo las condiciones sociales de estas mujeres

y la dificultad con la que se encuentran para lograr un cambio de trabajo en buenas condiciones, les hará permanecer en el desempeño de esta tarea. Quienes siguen este camino indican que la solución para estas cuestiones pasa por mejorar las condiciones de trabajo de quienes por un tiempo o de manera permanente quisieran dedicarse a esta actividad (BROCK, 1998; JULIANO, 2003a y 2004). Lo que pasa por admitir y reconocer a la prostitución como trabajo...

1.2.5.- La ilegalidad refuerza y mantiene la vulnerabilidad

El estigma tiene como consecuencia el desarrollo de la vulnerabilidad: ¿cómo se consigue en la actualidad esta vulnerabilidad? O dicho de otra manera, ¿cuál es el mecanismo por el cual la persona es mantenida en esa situación de vulnerabilidad? La situación de ilegalidad tiene como consecuencia reforzar la vulnerabilidad social de las mujeres. Las consecuencias sociales de la visión negativa y estigmatizada de la prostitución son varias. En primer lugar las explícitas leyes anti-prostitución o aquellas que pareciendo más laxas y no la prohíben directamente, tampoco la legalizan. En segundo lugar, otras consecuencias que mantienen a las mujeres que se dedican a esta ocupación en situaciones que refuerzan su vulnerabilidad social son la inmigración ilegal, la marginación, el subdesarrollo y la deformación, debido sobre todo a que los negocios relacionados con ellas sólo pueden ocupar vacíos legales. La vivencia de la vulnerabilidad derivada de esta situación social es relatada en forma de explotación y malas condiciones de trabajo, incluso de esclavitud.

Frente a ese panorama, la situación de legalidad del comercio/industria/trabajo sexual lo haría muy distinto, posibilitando la existencia de una mano de obra con posibilidades de organizarse y luchar por mejores salarios y condiciones de trabajo, un mayor control sobre éste y por aliviar el estigma que pesa sobre ellas (RUBIN, 1989: 152; JULIANO, 2003a y 2003b). Pero por el contrario, la situación de exclusión de la prostitución del mercado no tiene parangón con otras actividades, y sería impensable y difícilmente aceptable socialmente en otras áreas de tareas. Consideramos así a las situaciones de semiclandestinidad en las que hoy

viven muchas trabajadoras del sexo, que las expone a una mayor explotación por parte de quienes las rodean y determina que sean ellas mismas las que rechacen cualquier intervención policial o legal en sus asuntos. Se encuentran sin capacidad de decisión, acción o maniobra ante cualquier situación de explotación, indefensión y maltrato. Ahora tienen desconfianza ante todo lo oficial, lo que hace que se distancien de los centros de asistencia sanitaria por lo que son más vulnerables a las enfermedades al no disponer de medidas de atención rápidas. Todo ello se deriva de que *“una profesión fuera de la ley implica que la legislación vigente no otorgue ningún derecho ni protección a estas mujeres”*⁴⁸. Esta es la causa por la que estas mujeres buscan la protección en medios ajenos a la ley, predominando la imposición de la justicia por la fuerza, lo que resulta un caldo de cultivo excelente para la existencia de mafias.

Por tanto, la desprotección del ejercicio de la prostitución es una de las causas de la desprotección de las trabajadoras del sexo, tanto como personas como trabajadoras. Esta situación es una de las causas de su explotación y de los malos tratos recibidos en la realización del mismo. Lo mismo ocurre en cuanto a la situación de ilegalidad de muchas de ellas, que es doblemente marginalizante. Si estas personas dispusieran de un contrato laboral que les permitiera la entrada en el país, las haría menos víctimas propensas a situaciones de gran explotación, cercanas a la esclavitud (MARTÍN, SABUCO y BREDY, 2004: 6)⁴⁹. Estas autoras señalan que las medidas destinadas a evitar el tráfico de seres humanos inciden más en la represión de éste que en la protección de las víctimas, por lo que la consecuencia es el aumento de la vulnerabilidad en la que viven las mujeres que se encuentran inmersas en estas redes, incluso una vez liberadas de las mismas.

La condición de “ilegalización” de las mujeres prostitutas, no sólo de las migrantes, tiene severas consecuencias para sus condiciones de vida y laborales, además de otras respecto a cuestiones específicas de salud.

⁴⁸CEBRIÁN FRANCO (1977), en OSBORNE, 1989: 109.

⁴⁹ “Prostitución femenina e inmigración en Sevilla: de víctimas y de sujetos”, en *Actas del IV Congreso sobre la inmigración en España. Ciudadanía y Participación*, págs. 1-11.

Según la experiencia del Proyecto Transnacional de Prevención del Sida/ETS entre Prostitutas Migrantes en Europa (TAMPEP), las consecuencias de la ilegalidad/alegalidad del trabajo sexual respecto a las dificultades para la prevención de estas infecciones son:

- Dependencia respecto de los proxenetas, dueños de bares y clubs y otra gente involucrada en la industria del sexo.
- Explotación por pagos injustos, largas jornadas laborales y condiciones laborales sin protección e inseguras.
- Aislamiento debido a diferencias culturales, desconocimiento del idioma y falta de información sobre derechos sociales y legales.
- Movilidad, debida a la expiración de su visado temporal, o porque sus proxenetas les llevan de un lugar a otro, o debido a las amenazas de batidas o redadas.
- Inseguridad y temor que pueden causarles problemas físicos y psicológicos.
- Exposición a clientes dominantes y explotadores que las obligan a aceptar cualquier oferta: precios bajos, sexo sin protección o lugares de trabajo inseguros.

A lo que se añade la falta de acceso a los servicios para la atención a la salud:

- Debido a su status de ilegales, carecen de un seguro de salud válido, por lo que no tienen acceso al sistema para la atención a la salud ni alas medidas de promoción.
- La situación de inseguridad y marginalidad les impide a la acción a la información acerca de sus derechos y posibilidades de recibir prevención y tratamiento sobre VIH/sida/ETS, aún cuando estén aseguradas. Bajo estas condiciones, las prácticas de sexo seguro no son, en absoluto, prioritarias.
- Debido a las políticas represivas para con las trabajadoras del sexo migrantes, ellas desconfían de toda clase de autoridades, incluidos los servicios para la atención de la salud. Esto significa que no hacen uso de dichos servicios; y,
- Debido a que la mayoría de los servicios para la atención de la salud no están preparados para trabajar con una población multicultural, las trabajadoras del sexo migrantes son, generalmente, discriminadas y malentendidas.

Por lo que:

"de lo anteriormente dicho se puede concluir que las trabajadoras del sexo migrantes son totalmente vulnerables y, por ende, pertenecen a

un sector de alto riesgo para su salud y su bienestar” (BRUSSA, 2004: 200)⁵⁰.

Todo ello se afirma porque se considera que hay trabajadoras sexuales menos vulnerables a la explotación y a la violencia, con posibilidades de ejercer más control sobre su trabajo, y en circunstancias en las cuales obtienen alguna recompensa psicológica y física desde lo que hacen (WEITZER, 2000). Entre las más vulnerables físicamente se encuentran las usuarias de drogas, quienes a su vez, según algunos autores, han introducido mayor grado de fragilidad para todas aquellas que desempeñan este trabajo porque han introducido situaciones de mayor descontrol como el menor uso de preservativos y la disminución de los precios por servicio sexual. PORTER y BONILLA (2000)⁵¹ estudian las consecuencias de la entrada en la prostitución de consumidoras de crack en Estados Unidos, sobre todo afro-americanas, lo que ha hecho caer el precio del trabajo sexual. Además, entre estas mujeres es menos frecuente el uso del condón; y están en situaciones más frágiles que el resto ya que todo el dinero que consiguen es para mantener su consumo, por lo que no tienen ni chulo ni ningún otro medio de protección, resultando muy desamparadas. De la misma forma que las que consumen heroína en España y que desarrollan actividades de venta de servicios sexuales, para quienes la prostitución no es considerada un trabajo sino el fin para alcanzar el objetivo de comprarse la droga. En estas circunstancias se han añadido nuevos elementos a las particularidades de este trabajo, si bien la existencia del VIH ha desarrollado estrategias propias para enfrentarse a él entre las prostitutas españolas como el uso del preservativo a pesar de que incluso sean pagadas por convenir con el cliente que no lo usarían (OTEGUI, 1991; SÁIZ, 1991⁵²; PAULA MEDEIROS, 1996).

⁵⁰ “Migración, trabajo sexual y salud. La experiencia de TAMPEP”, en R. Osborne (ed.) *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Barcelona, Bellaterra, págs. 193-207.

⁵¹ “Drug use, HIV, and the ecology of street prostitution”, en R. Weitzer (ed.) *Sex for sale. Prostitution, pornography and the sex industry*, New York, Routledge, p. 103-122.

⁵² OTEGUI, R. (1991) “Antropología social y educación para la salud. El uso del preservativo en la prostitución”, en *Jano*, nº 942, págs. 97-103; SAIZ, A. (1991) “Imágenes en torno al sida y su contagio en prostitución callejera”, *Jano*, nº 942, págs. 89-94.

1.2.6.- El trabajo sexual como elección: ¿Crimen sin víctimas? o ¿Las víctimas de la prostitución?

Siguiendo a Ventura Oliveras, JULIANO plantea "*marcar a una persona como no trabajadora implica introducirla dentro de la categorización de los sectores disociales del cuarto mundo, delincuentes e inadaptados*", y continúa JULIANO "*la negación de su condición de trabajadoras asocia conceptualmente a las prostitutas con otras categorías estigmatizadas*" (2004: 47). Esto implica mantener a estas mujeres entre aquellas y aquellos considerados como *prescindibles*, con quienes la sociedad no cuenta, con las consecuencias que esta situación plantea a las personas que se hallan absolutamente separadas de los derechos y deberes del resto de la ciudadanía. Mientras que no se considere a la prostitución como un trabajo, se las mantendrá alejadas creando con ello un problema, derivado de la situación de estas mujeres fuera de la sociedad. Y en países como España, donde la prostitución no está criminalizada, la consecuencia es la misma: controlar a un grupo a partir de denominar su práctica como irregular y estigmatizarla.

Negar la consideración de la prostitución como trabajo, mantiene la marginalidad de estas personas, lo que coincide con la mayoría de actividades y prácticas consideradas típicas de mujeres. A esto se ha unido la situación en la que se encuentran muchas mujeres que provienen de países con menos recursos, añadiendo este problema al debate de si considerarlo trabajo o no. El resultado ha sido que, al unirlo a la mayor demostración de explotación como es la trata de mujeres que son trasladadas de unos lugares a otros para ejercer la prostitución, el tema se vuelve aún más controvertido. De manera que Estados como el nuestro se quedan conformes con planear políticas que sólo persigan lo que están planteando como el origen o la causa de la prostitución: la trata y explotación de mujeres, y máxime cuando son movidas por redes que les trasladan de un lugar a otro engañándolas. El motivo central que señala JULIANO que permite esta penalización es pensar que todos los movimientos que realizan estas mujeres son realizados sólo y exclusivamente por medio de unas redes que las explotan. Pero ello tiene

una fatal consecuencia: al enfrentar el problema desde este punto de vista, se obvia que hay otros medios por los cuales ellas se mueven, sin tratarse de redes de tráfico de personas.

Como se viene planteando, hay entonces dos posturas enfrentadas frente a la cuestión de si la prostitución se ha de considerar o no un trabajo. La propuesta de que el trabajo sexual es más que una forma de victimizar a las mujeres resultado de la sociedad patriarcal, y por tanto que ha de ser considerado una legítima ocupación elegida por las mujeres, es un posicionamiento que parte del análisis de la situación de vulnerabilidad social de las mujeres. En ese punto, la legislación que las criminaliza, lo que realmente hace es perpetuar desiguales relaciones de poder. Y señalan que mientras que la prostitución aparezca como una opción favorable, algunas mujeres y jóvenes continuarán usándola como un medio de vida (BROCK, 1998; JULIANO, 2003a y 2004).

Por otra parte, autoras como DAVIS (2000)⁵³, no consideran que la prostitución sea un trabajo, y tampoco que no sea un delito sin víctimas. Afirma que algunas asociaciones como el *Council for Prostitution Alternatives* (CPA), y un grupo importante de feministas, rechazan la idea de que la prostitución sea un "crimen sin víctimas" y de que se trate de un trabajo legítimo. Por el contrario, argumentan que la prostitución es un sistema culturalmente sancionado de opresión que usa a las mujeres y a los niños como objetos sexuales. Para ellas, la causa por la cual las mujeres entran en la prostitución tiene significaciones paralelas con la experiencia de mujeres que padecen violencia doméstica: historia familiar de descuidos y abusos, aislamiento social, y abuso sexual, psicológico y físico, abuso de drogas y alcohol, y limitadas alternativas para que estas mujeres escapen de estas situaciones abusivas. Por ello acaban considerando la prostitución como violencia de género. Desde diversas asociaciones se pretende ayudar a las mujeres a salir de esta situación. Para ello, manejan una visión que enfatiza la posición de las mujeres no como agentes libres, sino como esclavas del sistema, e intentan ayudarlas a abandonar la prostitución,

⁵³ "From victims to survivors: working with recovering street prostitutes", en R. Weitzer (ed.) *Sex for sale. Prostitution, pornography and the sex industry*, New York, Routledge, págs. 139- 158.

decidiendo por ellas. Por tanto, cabe plantearse una serie de cuestiones alrededor de la libertad de elección, y si esas mujeres son o no agentes, cuando son otras las que les hacen verse como esclavas. Se trata de cruzadas morales que las consideraban sujetos a salvar. Lo que sorprende es su insistencia en considerar que las prostitutas pueden tomar sus propias decisiones, eso sí, excepto para abandonar la prostitución, lo que resulta cuando menos llamativo⁵⁴. Finalmente, ¿sacarles de allí les hace libres? ¿o las condiciones sociales de partida y que mantendrán harán factible una vida menos fragilizada socialmente?

Como se viene exponiendo, la postura que victimiza a estas mujeres se empeña en considerar que han llegado a esta situación por motivos como el engaño de un hombre, o no tener otra forma de mantener a sus familias, lo que les hace aparecer como incapaces de desempeñar otras actividades. Cuando, como señala JULIANO, no se trata de eso sino de una elección en su contexto. Es decir, frente a la imagen de estas mujeres como impotentes e incapaces de hacer otras cosas, debido a su escasa formación y por tanto, incapaces de tomar otra decisión, esta autora propone que las mujeres siendo conscientes de ese contexto, optan entre las escasas opciones que tienen (JULIANO, 2004). Los planteamientos que victimizan a las mujeres niegan la posibilidad de considerar a estas mujeres como agentes, al mostrarlas como objetos de engaño o resultado de su impotencia de no poder hacer otra cosa, o también como el resultado de unas secuencias lineales que hacen inevitable el desarrollo de los acontecimientos, y que hacen predecible lo que va a ocurrir más tarde. Lo que PAULA MEDEIROS (1996) presenta como la historia de la chica rural que se marcha a la ciudad porque ha sido deshonrada y su único sustento va a ser lo que obtenga como prostituta.

Frente a lo inevitable del itinerario, y a la entrega absoluta al destino, otras autoras insisten en que los estudios no han de pretender ni demonizar

⁵⁴ También es muy indicativo que desde este posicionamiento no se distinga la prostitución en general, de la prostitución forzada, a las mujeres que se prostituyen de las mujeres prostituidas, forzadas u obligadas a ello bajo coacción, amenazas, violencia, chantajes, etc.: ¡todas son prostitutas!, lo que dice mucho de la consideración de la prostitución como algo impuro y contaminante, igual que el sexo fuera del matrimonio y/o del amor. También dice mucho de la supuesta "misión salvadora" y de la moralidad que envuelve este posicionamiento.

ni glorificar el trabajo sexual, sino evaluar las evidencias halladas, sin basarse en preconcepciones. Su propuesta es considerar la decisión fruto de la interacción entre diversos factores: (a) los recursos humanos y materiales que las personas estiman que disponen; (b) los objetivos que les parecen prioritarios, y (c) la imagen que se forman de las dificultades a las que se enfrentan o que creen que les van a llegar en el porvenir. Este tipo de acercamiento que considera la vulnerabilidad social de partida de muchas mujeres no victimiza, sino que analiza, y las presenta como sujetos y agentes capaces, que toman decisiones en sus vidas (WEITZER, 2000; BROCK, 1998). Esta postura permite acercarse sin preconcepciones al estudio del trabajo sexual como si de otra institución laboral se tratara sin victimizar a las mujeres que se dedican a este trabajo. Su punto de llegada es que estas mujeres se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social, en contextos parecidos en los que la elección de la prostitución se ajusta a las posibilidades o salidas con las que cuentan.

Desde estas posiciones se mantiene que en el contexto de partida y de las condiciones de vida de algunas mujeres, el trabajo sexual se encuentra entre las escasas opciones con las que ellas cuentan, y a veces no es la peor que se les presenta. En este contexto, cabe analizar cómo es posible y qué estrategias y motivos utilizan quienes en esas condiciones eligen otros trabajos y no éste (BROCK, 1998; PONS, 2004). No se trata entonces de agentes individuales, lo que sería considerarlas desde el plano personal, sino que hay que llevar la cuestión a las condiciones sociales que las constriñen y las colocan en esta situación. En muchos casos, tomarlas como víctimas es una afrenta a mujeres asertivas, en lugar de considerarlas como sujetos y personas adultas independientes y, por eso mismo, respetables. Las consecuencias de un análisis de ese tipo es presentarlas como víctimas, y la consecuencia es que se las “desempodera” como prostitutas, al negarles su capacidad para hacer elecciones y promover cambios.

BROCK aporta a la visión de la prostitución como trabajo la idea de que está organizada como una relación laboral no diferente de otros tipos de trabajo realizado por las mujeres, particularmente por las mujeres de

clase obrera. Su propuesta considera el contexto de trabajo, las relaciones sociales y económicas de poder en la vida capitalista que determinan cómo la mujer está 'libremente obligada' a encontrar trabajo en la prostitución. Ella considera imprescindible un esfuerzo conceptualizador que resuelva algunos problemas que han de ser tenidos en cuenta:

1. El primer paso es hacer una separación analítica de la prostitución como una forma de trabajo femenino, de la institución de la prostitución misma. Se plantea que la institución social y las personas que ocupan lugares particulares dentro de ella no son la misma cosa. No tener en cuenta esta distinción, lleva a una combinación de puntos de vista cuyo resultado es presentar a la prostituta como cualquiera de estas dos formas posibles: una víctima desvalida y desamparada o una paria social que encarna lo que nosotros percibimos como los peores hechos de la institución.

2. El segundo paso de este proceso impone mostrar directamente las experiencias de las mujeres que trabajan en la prostitución, y comparar esta con la experiencia de otras mujeres como mano de obra en actividades poco cualificadas. A lo que se añade la necesidad de comparar esta situación para entender cómo no es diferente de otras formas de trabajo que realizan las mujeres en un conjunto social donde etnia, clase, y género más que hacer prevalecer elecciones e iniciativas individuales, son las determinantes primarias del tipo de trabajo al que acceden.

Este planteamiento permite un acercamiento a la prostitución desde el que se analizan todas las cuestiones con ella relacionadas como el acceso de las mujeres, a partir de la vulnerabilidad social de las mismas, presentándolas no como víctimas sino describiendo las situaciones de partida en las que la elección de la prostitución se ajusta a las posibilidades dadas sus condiciones sociales. Esta postura se enfrenta abiertamente a otras en las que las autoras presentan a las mujeres como víctimas y el contexto del acceso a la prostitución como muestra de ello.

Para BROCK, las mujeres entran en la prostitución a partir de un proceso que no es diferente al que sigue cualquier otra mujer de su misma clase en el mercado laboral. Las mujeres a menudo no crecen esperando

llegar a convertirse en prostitutas⁵⁵. De la misma forma que tampoco ellas crecen pensando en llegar a ser trabajadoras en una fábrica ni tampoco en el servicio doméstico. Dado el escaso salario y la limitada consideración social del trabajo que se les ofrece, en algunos casos, la prostitución parece ser la mejor opción. Para BROCK, siguiendo a Marx, "*Prostitution is only a **specific** expression of the **general** prostitution of the **labourer***" (en Ibid., pág. 16). Otras autoras como O'NEILL y BARBERET (2000) analizan la entrada en la prostitución, describiendo caminos variados con necesidades emocionales y vulnerabilidades como no tener techo o vivir en la pobreza. Para ellas, la presión económica juega un papel importante en muchos casos, pero no la consideran determinante.

BROCK también se cuestiona acerca del poder que tienen las mujeres prostitutas y sus clientes en su interacción, y muestra la importancia de que la mujer tenga el poder en ese contexto lo que le permitirá sobrevivir en su desempeño. Lo cual está relacionado con las condiciones de vulnerabilidad al que la ilegalidad les lleva; ya que en ese contexto, ellas necesitan el control porque cuando la situación se pone difícil para ellas, serán ellas mismas quienes la tendrán de resolver, al no poder recurrir a la policía o a otros ámbitos administrativos. Y es la sexualidad en sí misma la manera de acceder al poder.

La última causa de discusión es la afirmación de que ninguna mujer puede querer practicar la prostitución de manera libre, lo que lleva al debate de qué hay que considerar decisiones totalmente libres, y a partir de ahí considerar que es necesario tener en cuenta la situaciones y condiciones de vida de las personas que condicionan que se tomen decisiones de un tipo u otro. Razones y motivos que no en todos los casos parecerán comprensibles o razonables, pero que existen, y que han de interpretarse a la luz de esta idea de que las elecciones libres, tal como las define Hannah Arendt no existen (JULIANO, 2004: 49).

⁵⁵ Véase también RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, P. y F. LAHBABI (2004) *Migrantes y trabajadoras del sexo*. León, Del Blanco Editores, págs. 20-21.

Desde el planteamiento de que ninguna mujer puede querer dedicarse a esto, porque se trata de la mayor forma de explotación de las mujeres, entonces no hay que plantearse los motivos por los que las mujeres están ahí, porque se dan por sabidos, y no se plantean situaciones favorables para quienes desempeñan esta actividad. Este posicionamiento lo que hace es considerar a unas personas casi como niñas, infantilizándolas en algunas ocasiones y en otras presentándolas siempre como engañadas y/o prostitutas a la fuerza. En ningún caso se asume que dadas las condiciones de vida y el contexto social, esas mujeres hayan elegido, por las razones o con los argumentos que sea, que esta es la manera por la que quieren acceder al dinero necesario para vivir. Victimizadas por engañadas, victimizadas porque no tienen otras formas de mantener a sus familias al haber sido engañadas por un hombre, etc. Pero no sólo víctimas, sino también impotentes e incapaces de hacer otras cosas, la escasa formación es vista o planteada como incapacidad, y no como la situación que es sin más, el contexto en el que se desarrolla su vida. Sus decisiones son tratadas como engaños o resultado de la impotencia de no poder hacer otra cosa, o la consecuencia inevitable de unas secuencias o acontecimientos que hacían predecible lo que iba a ocurrir más tarde.

Por otro lado, el colectivo HETAIRA plantea que las mujeres pueden decidir querer desarrollar esta actividad y que se les ha de permitir realizarla en las mejores condiciones posibles. No tratan a las mujeres como niñas, y consideran que la situación mejoraría mucho si se considerase un trabajo. Aquí no se habla de políticas de disminución de daño, pero lo recuerda mucho: que quienes quieran practicar la prostitución lo hagan en las mejores condiciones posibles. ¿Qué es lo que una sociedad puede pretender si no es que sus ciudadanos estén o dispongan de las mejores condiciones para sus vidas? Al no ser así, ¿qué entienden que les ocurre a estas mujeres? Desde Hetaira, Cristina GARAIZABAL, plantea las consecuencias en la vida de quienes son *trabajadoras del sexo*⁵⁶, en un análisis que no es el itinerario de vida para llegar a hacerse prostitutas, sino más bien la manera en que el estigma es asumido o vivido por la propia

⁵⁶ Asumir este término implica asumir lo que implica, esto es: una propuesta política clara.

persona. Esta autora presenta como consecuencia de la vivencia del estigma algunos problemas en la vida de las mujeres:

1. Sentimiento de culpabilidad que a veces convive con el deseo de legitimidad;
2. Secretismo, dependencia de relaciones afectivas.

1.2.7.- Advertencia frente a las generalizaciones

Algunos y algunas advierten frente a las generalizaciones que se siguen por parte de muchos estudios sobre la prostitución. De forma que en muchos trabajos no se recogen las diferencias entre los/as trabajadores/as del sexo, que a veces no aparecen ni en los escritos analíticos, ni tampoco se encuentran en los estudios empíricos. Los y las especialistas a menudo fallan en especificar con qué grupo trabajan o en el cual han basado sus investigaciones, y en lugar de eso, se refieren a 'prostitutas' o 'trabajadores/as del sexo' en general, cuando sus investigaciones se restringen a una pequeña muestra de mujeres que trabajan en la calle de una ciudad.

Cuando se trata de prostitución, la "metedura de pata" más seria es considerar a toda la prostitución como de la calle o en el exterior, ignorando enteramente el comercio sexual en otros ámbitos. Es común que quienes cuentan con más recursos simbólicos y materiales sean más inabordables, lo que se constata con los escasos estudios con personas de clase alta.

Otra cuestión es no generalizar y poner en la misma situación a todas ellas cuando esto es muy distinto para unas y otras. Siguiendo a WEITZER (2000), hay una serie de características que comparten quienes realizan este trabajo, si bien hay también diferencias importantes en algunos aspectos entre quienes lo realizan a la intemperie y en locales cerrados:

1. *Status social*: las mujeres de la calle tienen el status más bajo de la jerarquía de la prostitución; así mismo cada nivel está jerarquizado a su vez. La prostitución de calle, está jerarquizada por color de piel y

procedencia, edad, apariencia y local. Son las trabajadoras mismas quienes a menudo muestran las distinciones entre ellas, al igual que lo hacen otro tipo de trabajadores/as.

2. *Control sobre las condiciones de trabajo:* los trabajadores y las trabajadoras varían en cuanto a su libertad de elegir o rechazar a los clientes, su acceso a recursos para seguridad y protección, su independencia de o dependencia de empresarios, proxenetas o *chulos*, y su habilidad para dejar el trabajo sexual.

3. *Experiencias de Trabajo:* los trabajadores y las trabajadoras difieren entre ellos respecto a cómo experimentan la explotación y victimización en el curso de su trabajo. Además que los ataques y las violaciones son avatares habituales en su oficio para los trabajadores de calle, pero relativamente raros entre las trabajadoras de locales. Así mismo, el riesgo de exposición a las enfermedades de transmisión sexual varía entre las de la calle y las demás. Las prostitutas también difieren entre ellas en cómo encuentran de provechoso financieramente su trabajo, y en la naturaleza del servicio mismo.

4. *Adaptación a su trabajo:* la prostitución no tiene un efecto uniforme ni en el físico ni en la psique de las trabajadoras. Algunos estudios describen que las trabajadoras de calle exhiben problemas psicológicos significativos, e incluso que rara vez hacen aseveraciones positivas sobre lo que hacen, excepto cuando aseguran que ellas proveen un servicio. PONS señala cómo algunos de estos estudios parten de muestras de mujeres que son atendidas en centros de salud, por lo que el sesgo de la muestra es muy grande.

5. *Impacto en la comunidad:* la prostitución de interior y de exterior han tenido diferentes efectos en las comunidades locales; las prostitutas de calle son más visibles y disruptivas respecto a la *paz social*; mientras que la prostitución de locales tiene poco o nulo impacto negativo en las comunidades, y si los locales son discretos, hay habitualmente poca oposición a ellos.

La evitación de las generalizaciones conlleva evitar *a priori*, y no realizar una evaluación esencialista del trabajo sexual. Esto es siempre un reto que han de asumir los y las analistas para suspender sus juicios valorativos y dejar a un lado las observaciones altamente cargadas de tópicos y tabúes que hay respecto al trabajo sexual. Hay que potenciar el trabajo de quienes estén dispuestos a dejar a un lado sus prejuicios. WEITZER señala algunos sesgos frecuentes en muchos trabajos. Una forma de sesgo es la absoluta "condena". Algunos autores han hablado de

"abominación" y lo describen como una forma de "opresión brutal". Lo que se trata de una moralización gratuita basada más en las opiniones personales de los autores que en sus hallazgos, y esto desvirtúa los resultados importantes de su investigación. Además muchos de estos autores son profesores que ejercen mucha influencia al utilizar sus libros para 'enseñar' sobre el tema. Otra forma de sesgo es la "romantización" o exaltación del trabajo sexual, pero esto aparece de forma más infrecuente porque el trabajo sexual es duro, e imposible de ser glorificado por las investigaciones, siendo mucho más fácil condenarlo. Un tercer sesgo quizás sea la aproximación desde la "normalización" -esto es, presentando el trabajo sexual como no diferente de otros trabajos, y humanizando las personas implicados. Esto es laudable de todo punto, y tiene que ver con la idea de que la vida diaria de esas trabajadoras sexuales es la misma que las de los demás trabajadores. Pero no se corresponde con la construcción social anteriormente evidenciada, de forma que a nivel social, el trabajo sexual es aún considerado como un trabajo altamente *estigmatizado* y muchas/os de quienes están envueltos en la compra y venta del sexo se sienten obligadas/os a permanecer en el anonimato. Es trabajo..., pero no como otro tipo de trabajo.

La posición más objetiva es la de los estudios que ni demonizan ni glorifican el trabajo sexual, sino que se basan en evaluaciones de evidencias concretas, no en preconcepciones. El trabajo sexual puede ser experimentado a la vez desde el punto de vista del 'explotador' y del 'explotado/a', repugnante en algunos aspectos, pero provechoso en otros. Para las mujeres que ejercen, el trabajo sexual resulta una experiencia mezcla de placer y desagrado⁵⁷. La victimización no puede ser ignorada, ya que es completamente real, especialmente entre las prostitutas de la calle, que necesitan más protección policial y asistencia desde los servicios y otras agencias. Pero otras trabajadoras sexuales son menos vulnerables a la explotación y a la violencia, ejercen más control sobre su trabajo, y obtienen alguna recompensa psicológica y física desde lo que hacen.

⁵⁷ PERKINS, R. et al. (1994) *Sex Work and Sex Workers in Australia*. Sydney, University of New South Wales Press.

WEITZER (2000) propone que si se trata de trabajo y empresas, y de mover mucho dinero, que se estudien estas cuestiones. Critica el énfasis en el estudio de los individuos frente a la investigación sobre las organizaciones implicadas en el trabajo y la industria sexual. Enfatiza que deben hacerse este tipo de investigaciones, y además, respecto a la prostitución de la calle, si bien hay un cuerpo de estudios importantes, propone conocer más sobre las dinámicas de este negocio en el terreno (lo cual requiere una cuidadosa observación etnográfica) y también sobre la estratificación en ese ambiente. Esto es, las variaciones por estatus, origen étnico, lugar de ejercicio y las consecuencias para las trabajadoras. Este mundo no ofrece facilidad para el acceso, pero ganar el acceso será visto como un cambio más que como una barrera.

1.3.- Los clientes. De puteros a prostituidores...

En los últimos años se alude a la prostitución con diversos nombres, incluso eufemísticos, desde dos posturas enfrentadas, el abolicionismo y el reglamentarismo, en el intento por hacer perder toda la carga negativa o peyorativa o el estigma que la palabra conlleva: denigración sexual, violencia sexual, esclavitud sexual, tráfico sexual, servicio sexual, trabajo sexual, comercio del sexo, industria del sexo. Esas mismas posturas enfrentadas convierten a los clientes bien en delincuentes o cómplices de proxenetas, mafias y traficantes, bien en simples demandantes de un servicio o mercancía, en este caso sexual.

Daniel WELZER-LANG (2002)⁵⁸ deja constancia de que cuando se aborda la prostitución, la cuestión de los clientes resulta muy embarazosa:

"Judicializado en Suecia, perseguido en Québec por policías trampa, demonizado en muchos países, el cliente parece ser el gran desconocido del comercio del sexo (véanse todas las publicaciones de asociaciones abolicionistas con tendencia miseralibilista y/o judeo-cristiana). Y regularmente, a partir de los coloquios en reuniones, yo

⁵⁸ "Prostitution et travail sexuel: le client", en D. Welzer-Lang y S. Chaker, *Quand le sexe travaille... Rapport européen inachevé sur les violences faites aux femmes dans les activités et métiers liés à la sexualité masculine*. En: <http://www.multisexualites-et-sida.org>

creo 'que no se sabe nada de los clientes' (...)" (WELZER-LANG, 2002: 112).

Siguiendo con su planteamiento, indica en primer lugar que ese desconocimiento provendría de una socialización sexuada diferencial entre hombres y mujeres:

*« Los hombres, los humanos socializados en machos dominantes por y en las relaciones sociales de sexo, saben quién y cómo son los clientes. Desde la primera infancia, a través de las revistas pornográficas compradas o robadas, los jóvenes machos aprenden que se puede fantasear, excitarse solo o en grupo frente a figuras de mujeres, y que esas figuras, esas representaciones de personas reales (pagadas para eso, pero los jóvenes no siempre son conscientes de ello) están disponibles a sus **scripts** sexuales. Además, esas imágenes, por sus poses, proposiciones o escenarios sexuales que se les presta, ayudan a estructurar un imaginario sexual. El cliente, al comprar esas revistas, compra asimismo el derecho a imaginar su posesión sexual" (Ibid.).*

Es decir, el hombre se forma o se autoconstruye como heterosexual a partir de la posesión de la mujer imaginada como prostituta ficticia, o al menos como mujer sumisa o sometida a todos sus deseos, primero creada como fantasías para excitarse y masturbarse, y recreados una y otra vez, para, finalmente hacerlos realidad en la relación sexual efectiva con el otro sexo. Pero también –y eso no lo considera WELTER-LANG-, a partir de la competencia con otros hombres, no tanto por la posesión de esa idealización femenina en la sumisión o disponibilidad de la prostituta, sino en sus propias cualidades viriles que debe reproducir satisfactoriamente en toda ocasión, en grupo o en solitario, una vez interiorizada esta competencia como parte de su virilidad heterosexual. Si bien a WELZER-LANG no le interesa este imaginario sexual, para él es importante retener que:

*"a través de esta socialización pornográfica, los machos aprenden a disociar afectos (producto del encuentro entre dos personas y de los lazos sociales creados) y excitación sexual. Se puede, y en la 'casa-de-los-hombres' (Welzar-Lang, 1994, 2000), uno **debe** excitarse con las figuras que representan mujeres disponibles a la sexualidad del consumidor. Y esta invitación a la disociación está reforzada por el conjunto de nuestros medios de comunicación que, a lo largo del*

tiempo, nos indican la 'belleza' de mujeres presentes en los platós de TV, las películas, los pubs..." (Ibid.).

Socializados pornográficamente como clientes de mujeres **ya** imaginadas como prostitutas en su infancia o adolescencia, los hombres heterosexuales acaban siendo reforzados en esa socialización por el entorno laboral y de ocio, donde se recrea constantemente esa competencia entre machos y debe demostrarse continuamente esa virilidad por encima de la de los demás hombres, compañeros o no, pero siempre competidores en este aspecto. El autor sigue remarcando que:

"al mismo tiempo que los machos son socializados como clientes, lo son en un paradigma heteronormativo donde el objeto de deseo está centrado en las mujeres, en [el acto sexual de] la penetración [y no sólo vaginal, sino también anal y bucal] lo que en el ideal masculino significa posesión y sumisión; heteronormatividad integrada en el seno de una fuerte realidad homosocial, sobre todo cuando los jóvenes miran la pornografía en grupos masculinos, excluyendo la mayor parte del tiempo a las chicas de esos juegos" (Ibid.).

Algo que Internet está cambiando... La socialización sexual de los jóvenes *machos* se está realizando con las mismas imágenes virtuales, fijas o en movimiento, pero en solitario. El adolescente se está auto-formando como hombre heterosexual en la soledad individual de una pantalla de ordenador que le ofrece las mismas imágenes de la mujer que antes le facilitaban las revistas o los *films* pornográficos. La diferencia radica en que ahora lo está haciendo solo..., en la intimidad de su habitación o en la de un ciber-café..., tal como hasta ahora lo habían tenido que hacer las personas homosexuales o bisexuales.

*"Más tarde, todo macho sabe que puede, por un precio módico, alquilar o comprar los servicios sexuales de una mujer, de un hombre, o de un transgénero. Cuando se observan a los machos en bandadas, deambulando alrededor de personas prostituidas, se vuelve a encontrar en el seno de su grupo este ambiente homosocial particular: ¡están cazando!
Solamente el secreto que une a los dominantes entre sí (GODELIER, 1982; MATHIEU, 1985; WELZER-LANG, 2000), les exige silencio. En un sistema viriarcal de dominación masculina, la sexualidad extraconyugal del hombre de ninguna manera entra en contradicción con el contrato de fidelidad del matrimonio" (Ibid.).*

Aquí tendríamos otra diferencia, producto de la socialización divergente, entre un hombre y una mujer heterosexuales a la hora de convertirse en clientes de la prostitución. La cuestión de la fidelidad contractual, o sentimental, o sexual:

*"Es sobre la **definición asimétrica de la fidelidad** que divide hombres y mujeres que radica una parte del secreto. Para las mujeres, la fidelidad incluye el no acceso a otros tipos de sexualidad, sean cuales sean las formas, recreativas o investidas socialmente. Los hombres controlan la exclusividad del uso de su compañera, sobre todo por el enclaustramiento doméstico, la violencia y los celos. Ellos son con respecto a ellas fieles al «contrato» del matrimonio, es decir, que no revisten de afectividad, o poco, sus otras formas de sexualidad. Los hombres (fieles) privilegian en todo caso la vida social, afectiva y reproductiva con su compañera legítima. Las diferentes definiciones del amor enmarcan su secreto: es el todo en uno para las mujeres [el mismo hombre –como un príncipe azul– debe ser un buen padre, un buen marido y un buen amante] y la división de las mujeres en diversos tipos para los hombres [la compañera legítima dedicada a lo doméstico y las viciosas o fáciles (a las que no se paga) o las putas (a las que se debe pagar dedicadas a la sexualidad)]" (WELZER-LANG, 2002: 113).*

¿Qué significa, pues, para el cliente "ir de putas"? ¿Qué significado tiene para los hombres heterosexuales? ¿El acceso a la satisfacción sexual de forma inmediata? ¿Reforzar su virilidad o su masculinidad dada su socialización heterosexual en grupo y en competencia constante? ¿Quiénes son los clientes de la prostitución?

1.3.1.- Tipología/s de cliente/s.

Podríamos establecer una tipología de los clientes siguiendo las pautas establecidas para los tipos de prostitutas o trabajadoras sexuales (escaparates, mostradores, puestos):

- a.- Cliente de carreteras, rotondas y caminos;
- b.- Cliente de polígonos y parques;
- c.- Cliente de calle y 'barrios chinos';
- d.- Cliente de whiskerías, locales y clubs de alterne;
- e.- Cliente de pisos de contacto, saunas y salas de masajes
- f.- Cliente 'de hotel y domicilio';

- g.- Cliente por teléfono y/o internet;
- h.- Cliente de prostitución de lujo.

Al aire libre o a la intemperie, lo que obliga a ser cliente dentro del coche, a cubierto o bajo techo, virtual... También podríamos establecer el perfil de los clientes según sus preferencias, no tanto de los ' escaparates ', sino de la mercancía:

- a.- Clientes de prostitutas drogadictas...
- b.- Clientes de migrantes, con los subtipos de magrebíes, subsaharianas, latinoamericanas, caribeñas, europeas del Este, asiáticas...
- c.- Clientes sólo de autóctonas...
- d.- Clientes de rubias, morenas, jóvenes, maduras...
- e.- Clientes de transexuales...

O el perfil de los clientes según el tipo de servicio que prefieren y el medio de lograrlo:

- a.- El cliente exclusivo del ' francés ', o del ' griego ', etc...
- b.- El cliente de completo...
- d.- El cliente de servicio telefónico...
- e.- El cliente exclusivo de web-cam...
- f.- Etc., etc.

A pesar de toda la tipologización anterior, que nos puede llevar a pensar que los clientes son muy diversos, tal como afirma WELZER-LANG:

"Los clientes (...) son hombres ordinarios, en el sentido de que son personas socializadas normalmente como hombres. Existen dos tipos de clientes: los que pagan a una persona y los que pagan una estructura comercial que pone a disposición de los clientes a personas y/o instalaciones para el ejercicio de sexualidades recreativas de pago. En los dos casos, se observa la puesta en acción de una disociación entre vida doméstica y vida sexual" (WELZER-LANG, 2002: 114).

1.3.2.- El cliente desde el abolicionismo

También podríamos establecer el perfil de los clientes a partir de los análisis y las investigaciones llevadas a cabo desde los distintos posicionamientos con respecto a la prostitución/trabajo sexual:

- a.- *Abolicionismo*: el cliente como prostituidor, como maltratador y cómplice de proxenetas y mafias.
- b.- *Legacionismo* (Reglamentarismo y Regulacionismo): el cliente como demandador de servicios sexuales, o como comprador de trabajo/mercancía sexual.
- c.- *Vacío administrativo* o ilegalidad: el cliente ¿estigmatizado como putero?

Para el feminismo abolicionista o *neo-feminismo* conservador (el nuevo **maternalismo** feminista), la prostitución entronca directamente con la violencia de género, el machismo patriarcal, la trata de seres humanos y la esclavitud. Abolir la prostitución pasa por abolir la demanda, por abolir al cliente, por perseguirlo hasta que deje de serlo... Sin demanda, no hay oferta, pero... ¿dónde acabarán esas personas que demandan y que ofertan cuando ya no puedan hacer ni lo uno ni lo otro? ¿A dónde irán a parar esas mujeres que ya no podrán ejercer por la criminalización de la demanda ¿A qué tendrán que dedicarse para, pero que poder, sencillamente, comer?

Por otro lado, las campañas de abolición de la prostitución criminalizando al cliente abogan por la implementación de planes para reinsertar a las mujeres que han ejercido la prostitución, pero ¿por qué no hay planes de reinsertación para clientes? Y si los hubiere, ¿en dónde se les iba a reinsertar? ¿en la relación sexual familiar? ¿en la relación sexual de pareja? ¿en el onanismo? ¿en la abstinencia?... Así tenemos que el CLIENTE viene siendo categorizado, desde la perspectiva abolicionista, como:

- UN AMO ESCLAVISTA, siendo la prostituta una ESCLAVA SEXUAL.
- Un AGRESOR SEXUAL, siendo la prostituta una AGREDIDA sexual.
- Un PROSTITUIDOR, siendo la prostituta la PROSTITUIDA.
- Un DELINCUENTE, constituyendo la prostituta su VÍCTIMA a secas.
- Y el TURISTA SEXUAL, además de pedófilo, como NEOCOLONIA-LISTA o NEOESCLAVISTA, siendo la prostituida ¿el qué: una neoesclava, una neoindígena?

Es decir, todo cliente como delincuente y toda prostituta como víctima, incapaz de valerse por si misma y de rebelarse ante su condición, como también lo serían el resto de las mujeres en manos de ese tipo de hombres.

Mientras que desde la postura legalizadora de la prostitución como un trabajo, el cliente viene siendo categorizado como:

- Una Demanda comercial, un COMPRADOR, siendo la prostituta una MERCANCÍA, un PRODUCTO ofertado por una INDUSTRIA SEXUAL, o más bien una OBRERA – PROLETARIA - OPERARIA SEXUAL que se oferta a si misma.
- UN USUARIO de un SERVICIO SEXUAL, siendo la prostituta la PRESTADORA de ese servicio.

De la anatemización o estigmatización de la prostituta, pasamos a la criminalización y estigmatización del cliente, y no sólo como tal, sino como hombre en general (violento, machista, patriarcal). Si la estigmatización de la prostituta era producto de la misoginia, del odio y menosprecio a las mujeres, la estigmatización del hombre como cliente lo sería de la androginia, del odio a los hombres o a los varones por el mero hecho de serlo. No extraña pues que se afirme que todo hombre es o puede ser potencialmente cliente de la prostitución. Por lo mismo, ¿todas las mujeres podrían, potencialmente, devenir prostitutas? Afirmar esto es visto como francamente machista y misógino, como un ataque a la dignidad de las mujer, pero afirmar que todos los hombres son potencialmente “*puteros*” debería suponer también un desprecio por los hombres, y no es así. Por tanto, no estamos ante discursos que promuevan y reivindiquen la igualdad, sino que pretenden ahondar en las diferencias entre hombres y mujeres, sobrevalorando aparentemente a éstas últimas por medio de un maternalismo neofeminista. Como tal maternalismo, no considera que todas las mujeres puedan decidir por si mismas, ni que sus elecciones sean libres y adecuadas por el mero hecho de tomarlas, y por ello necesitan de la ayuda de otras mujeres “superiores”, “libres” y “solidarias” que les indiquen qué es lo bueno y qué es lo malo, incluso cuál es el hombre bueno y cuál es el hombre malo.

Y ¿dónde queda en este panorama el proxeneta? La visibilización del cliente pasa por la invisibilización del proxeneta y sus mafias. Dado que la legislación ya persigue el proxenetismo y la trata o tráfico de mujeres, el

abolicionismo se centra denodadamente en la persecución y abolición, no tanto de la prostitución, sino de sus clientes. Sin demanda no puede haber oferta... Un planteamiento perfectamente economicista para tratar una cuestión, la prostitución, que en realidad se basa en un intercambio comercial de sexo, pero que no puede verse meramente como comercio por quienes pretenden abolirlo, pues para ellos y ellas se trata de una cuestión de moral sexual, de represión de la desviación sexual que supone el cliente de la prostitución, cuando antes lo era de la perversión sexual de la prostituta.

Así, tenemos que para reconducir el comportamiento sexual desviado de la clientela, se echa mano de la metáfora del mercado capitalista, pero sin reconocer nunca que de lo que se trata es de una compra libre de servicios, de un trabajo pagado con anuencia de las partes. La cuestión es que, para el abolicionismo, lo que el cliente paga y lo que se compra/vende es sexo, y no sexo "natural", sino sexo tenido por desviado. Como muy bien dice WELZER-LANG: *cuando el sexo trabaja*⁵⁹, es decir, cuando lo que trabaja es el sexo, cuando se trabaja con el sexo... Y eso tiene unas implicaciones morales contundentes para algunos y algunas.

Unos clientes que, por otro lado, junto a los proxenetas, son muy bien invisibilizados por los medios de comunicación. Siempre se tiene mucho cuidado en tapar/ocultar los rostros de esos hombres, así como las matrículas de sus coches. Cosa constatada en diversos estudios:

"El cliente tiene, podría decirse, cierta inmunidad (...) En general, el cliente goza del derecho de anonimato en la sociedad, e incluso desde los medios de comunicación se fomenta esa invisibilidad. Así, por ejemplo, Isabel Holgado, miembro de la Liga de Investigación y Cooperación con las Inmigrantes Trabajadoras Sexuales (LICIT), apunta que una cadena televisiva de la comunidad catalana "emitió hace unos meses un programa sobre la problemática donde, delicadamente, desfiguraba las matrículas de los coches de los clientes para preservar su derecho a la intimidad, mientras que los

⁵⁹ Véase WELZER-LANG, D. (2002) "Quand le sexe travaille ou Une loi peut en cacher une autre...", disponible en : <http://www.multisexualites-et-sida.org/presentation/qudle/sextra.html> y también WELZER-LANG, D. y Saloua CHAKER (2002) "Quand le sexe travaille... Rapport européen inachevé sur les violences faites aux femmes dans les activités et métiers liés à la sexualité masculine", disponible en : <http://www.multisexualites-et-sida.org/presentation/qudle/qudlesextra.pdf>

rostros de las mujeres aparecían en todo su esplendor” (XUNTA DE GALICIA, 2004: 29)⁶⁰.

En la mayor parte de los reportajes y documentales de televisión se sigue este procedimiento: mantener el anonimato y la intimidad de los clientes mientras se vulnera la intimidad de las mujeres... Los medios de comunicación comparten y alimentan la estigmatización de las prostitutas con ese código deontológico, y preservan a los clientes.

Por otro lado, aquellos que se prestan a ser entrevistados o filmados en los documentales televisivos, resulta que cumplen a grandes rasgos con el perfil de persona –como mínimo– con carencias afectivas, por no decir otra cosa, se trate de un joven, se trate un soltero de edad avanzada, se trate incluso de algún osado casado, como pudo comprobarse en el reportaje titulado “*El Club*”, emitido por la cadena de televisión CUATRO el 7 de mayo de 2007 dentro del programa *Callejeros*, en el que, por otra parte, abundaban los tópicos sobre la prostitución y los estereotipos sobre las mujeres que la ejercen en los locales.

Sin embargo, desde el abolicionismo, los clientes son tratados como cómplices de la trata de mujeres para su esclavización sexual. Se les está construyendo como los nuevos esclavistas, junto con los proxenetas. Para configurar y consolidar esta figura del cliente esclavista, al que hay que abolir, es necesario afirmar repetidamente que la mayor parte de las mujeres que ejercen la prostitución están en manos de redes y mafias de trata y tráfico de personas.

Aunque consideramos que es necesario distinguir entre *prostituta* y *prostituida*, entre *trabajadora sexual* y *mujer forzada/obligada/esclava sexual*, es decir, entre prostitución voluntaria y prostitución forzada..., tal distinción resulta bastante difícil, por cuanto las informaciones y sus fuentes no son completas y algunas no son fiables, pues obedecen a determinados discursos que buscan anatemizar la prostitución y justificar determinadas

⁶⁰ XUNTA DE GALICIA (2004) *A prostitución feminina na Comunidade Autónoma de Galicia*. Servizo Galego de Igualdade, Consellería de Familia, Xuventude, Deporte e Voluntariado, Xunta de Galicia, col. Estudos, 1. Disponible en: <http://www.xunta.es/auto/sqi/document/profemga.pdf>

políticas y legislaciones abolicionistas. Que entre el 95 y el 99% de las prostitutas que ejercen en España son obligadas o forzadas es una cifra desorbitada y exagerada. Realmente si fuera así, la legislación actual y las ordenanzas municipales estarían favoreciendo la trata y tráfico de personas con fines sexuales por cuanto no llevan a cabo acciones masiva planificadas para poder salvar a estas pobres mujeres 'esclavas' de las garras de los 'tratantes y traficantes', de las mafias y proxenetas, y de los clientes sin escrúpulos ni conciencia.

¿Se está afirmando que de esas 300.000 o 500.000⁶¹ prostitutas que ejercen en España, hay 275.000 o 495.000 mujeres prostituidas, forzadas a ser esclavas sexuales⁶²? ¿Cómo es posible que esto ocurra en una democracia avanzada como la nuestra y en un país desarrollado y civilizado como el nuestro sin que se haga nada por "liberarlas" de las garras de la trata y la esclavitud sexuales? ¿Cómo es posible que no se haga nada por "salvarlas"? ¿Acaso se pretende liberarlas o salvarlas realmente? ¿O esas cifras y esos % desorbitados sólo sirven para justificar un discurso moral y una oposición política? ¿No sería "limpieza étnica" perseguir a las prostitutas, abolir la prostitución, echar a las prostitutas de los lugares donde ejercen, más cuando de esas cantidades, de nuevo entre el 95 y el 99%, son personas "extranjeras", "étnicamente diferentes"? ¿Qué va a ser de la gran demanda de los clientes-prostituidores? ¿Hacia dónde se va a canalizar? ¿Cómo se va a satisfacer esa inmensa necesidad sexual cotidiana que representan los clientes-prostituidores-esclavizadores-violentos-desviados sexuales, si nos atenemos a los planteamientos abolicionistas?

⁶¹ Datos que ofrecen algunas asociaciones y ONG's abolicionistas. No debemos alarmarnos ni asustarnos. En Francia, en el año 2001 se calculaba que había 750.000 sólo de los países del Este: "*Témoignage, le Collectif du Droit des Femmes de Toulouse qui avance, comme d'autres, que 750 000 femmes des pays de l'Est se prostitueraient en France (Mars 2001). Ce chiffre n'est pas fantaisiste! Il représente la connaissance de sens commun largement véhiculée par une partie du mouvement féministe en France influencée par les ligues moralistes*" (WELZER-LANG y CHAKER, 2002: 113, nota 65).

⁶² Véase cómo el estigma es más fuerte que el maternalismo salvador de los posicionamientos abolicionistas que son los que dan esas cifras desorbitadas como válidas: a pesar de que se trata de mujeres obligadas, esclavizadas -dicen-, forzadas e incluso violentadas a ser prostitutas, que no lo son por propia voluntad, el estigma es tan fuerte que no por ello dejan de ser llamadas y tenidas por prostitutas desde esas instancias que pretendidamente afirman querer salvarlas de todo tipo de prostitución, menos del estigma que conlleva, aunque sea como esclavitud...

Independientemente de estos posicionamientos, es interesante también comprobar cómo desde las especializaciones científicas se ha abordado, analizado y categorizado a los clientes de la prostitución:

a.- Cuando la Psicología –en su mayoría desde el psicoanálisis- se ha interesado por la personalidad del cliente, ha descubierto un latente **complejo de Edipo** en ellos, o al menos carencias afectivas originadas en una deficiente formación de su personalidad en la infancia.

b.- Cuando se ha hecho desde el campo de la Medicina, siguiendo con los planteamientos higienistas, la preocupación son las ETCS, y por la cuestión de que el cliente sea infectado por esas enfermedades, y no tanto por que las pueda transmitir directamente a las prostitutas o a otras mujeres. De ahí que los clientes sólo aparezcan en los ámbitos médicos como posibles candidatos ser infectados, y no como portadores infectantes.

c.- A la Sociología tradicional le ha interesado el perfil de los clientes por cuanto representan una desviación de la norma social, un colectivo aparentemente integrado pero con actitudes desintegradoras.

Se ha llegado a hablar de “*sistema prostitucional*” (“*le système de la prostitution*”, MARCOVICH, 2004⁶³) e incluso de “*cultura de la prostitución*” para poder justificar la perversidad, tanto del tráfico de personas como de la demanda de servicios sexuales y, por tanto, para justificar las posturas más radicales del abolicionismo. ¿Quién utiliza estos términos para referirse a la prostitución? ¿Desde qué perspectivas científico-sociales? ¿O se trata más bien de posicionamientos morales disfrazados de planteamientos científicos-empíricos?

Hemos revisado un estudio sobre los clientes en Francia, el de Saïd BOUAMAMA (dir. y coord.) (2004)⁶⁴, en donde se evidencia:

“una pertenencia de los clientes a todas las categorías sociales, aunque con desigualdades en las proporciones. Igualmente ocurre

⁶³ MARCOVICH, Malka (2004) “Prostitution”, en Ph. Brenot (dir.), *Dictionnaire de la sexualité humaine*, Paris, L’Esprit du Temps.

⁶⁴ *Rapport «L’homme en question. Le processus du devenir-client de la prostitution»*, Clichy - Villeneuve-d’Ascq, Mouvement du Nid – Secrétariat national IFAR, Septiembre. Disponible en: <http://www.mouvementdunid.org/IMG/pdf/ClientQuestionOpPublique.pdf>

con la diversidad de estatus (casados, viviendo en pareja, solteros, padres, etc.) (...) Las diferencias en edad y en profesiones (siempre con desigualdad en las proporciones) están confirmadas por el presente trabajo. Nuestros resultados están igualmente en coherencia con los únicos existentes en Europa en este tema, los de MANSSON en Suecia. Si aparecen diferencias e inflexiones francesas, no están en contradicción con los trabajos suecos”⁶⁵.

BOUAMAMA reconoce que el carácter cuantitativamente limitado de su encuesta no permite ninguna conclusión definitiva; pero su intención es cualitativa: destacar la subjetividad de los clientes y sus explicaciones sobre el proceso de convertirse en cliente. En la IIª parte de su estudio, “*Las secuencias de convertirse en cliente*”, BOUAMAMA se centra en las relaciones que los clientes establecen espontáneamente entre los diferentes aspectos de su existencia y el hecho de ser clientes o antiguos clientes. A partir de ahí, formaliza cuatro determinantes:

1. Los aislados afectivos y sociales.
2. Los desplazados o desfasados de la igualdad.
3. Los compradores de mercancía.
4. Los alérgicos al compromiso y a la responsabilidad.

Estos diversos determinantes pueden articularse y generalmente se articulan en el seno de una misma trayectoria. Un cliente dado es, pues, el resultado de varios de esos determinantes. Por otro lado, se abordan los elementos concomitantes que conlleva el clientelismo. El ejército, el grupo de amigos de juventud y el medio profesional aparecen como tres grupos de pertenencia que incitan al clientelismo. Lo que revelan las propuestas recogidas sobre esos grupos de pertenencia es el aspecto dominante de una cierta normalidad masculina que incluye el clientelismo y una concepción biologicista de los deseos sexuales masculinos. Esos grupos de pertenencia que llevan al clientelismo relativizan la idea de un silencio de los clientes sobre sus prácticas (un pacto de silencio). Dos serían esencialmente los elementos concomitantes e incitadores del clientelismo prostitucional:

⁶⁵ BOUAMAMA, 2004: 137.

- a) El alcohol y, de forma más restringida, las drogas blandas.
- b) La soledad, sea de personas que están siempre solas, sea otras que sólo lo están momentáneamente.

BOUAMAMA también destaca cinco causas principales para explicar el primer acto clientelista, y también para explicar la reproducción del clientelismo:

1.- La que describe un cliente 'aislado afectiva y sexualmente', explicando su comportamiento por sus dificultades para entrar en contacto con las mujeres y, en consecuencia, por la facilidad del contacto con una prostituta.

2.- La que dibuja un cliente "desplazado o desfasado de la igualdad", que imputa a las mujeres en general la responsabilidad de su clientelismo. Percibe a la mujer como objeto, lo que le acerca al tercer retrato. Estaríamos en presencia de un desfase temporal entre las posturas feministas más igualitarias y unas socializaciones masculinas que van con retraso.

3.- La tercera causa de la existencia de clientes de la prostitución va ligada al imaginario sexual dominante. Un cliente caracterizado por un deseo irresistible que necesita una satisfacción inmediata, en comparación con el deseo femenino.

4.- La cuarta causa iría ligada al rechazo del compromiso o la obligación que supondría una práctica sexual no prostitucional.

5.- La última causa es la del enclaustramiento en un sistema y la de la dependencia. El discurso mantenido por estos clientes se parece al de la toxicomanía, incluyendo el aspecto de la dependencia psicológica.

Estas posibles causas se articularían y se acumularían diferencialmente en cada una de las trayectorias de los clientes de la prostitución. Por ello, no es nada extraño que la casi totalidad de los clientes consideren la prostitución como útil socialmente, la represión del cliente como peligrosa y la reapertura de los prostíbulos como algo necesario. De la misma forma, y por las mismas razones, no sorprende que los clientes sostengan también con ahínco la idea de la prostitución como oficio-trabajo-profesión.

En la conclusión general, BOUAMAMA afirma que nos encontramos ante un objeto revelador que cuestiona nuestros modelos de socialización y de educación en el otro femenino (en la otra femenina), en su cuerpo, en su sexualidad, etc. Su primera hipótesis planteaba el clientelismo como resultado de un modelo de sexualidad desigualitaria, reflejo y agente asimismo de una relación entre los géneros desigualitarios. Es a través de esta imagen de lo femenino construida por los varones que se debe interrogar o cuestionar la imagen de lo masculino. El cliente es un resultado social y no una tara individual que sería suficiente con "curar" o con "reprimir". A menos de adoptar una postura de impotencia, es necesario preguntarse por el conjunto de los mecanismos sociales productores de una desigualdad entre los sexos y por ese sesgo del clientelismo.

El cliente no es un ser aparte, sino que se parece al hombre, en este caso, de la sociedad francesa. Este aspecto le demuestra una de sus tesis: todos los hombres no son clientes, pero muchos pueden convertirse en clientes. El aspecto de regularidad del clientelismo pone netamente en evidencia una mayoría neta de clientes ocasionales (un 63,8% de la muestra). La mayoría de los clientes encontrados son ocasionales, y entre ellos, la mayoría igualmente es ocasional-ocasional. Estos aspectos podrían ayudar en las orientaciones a tomar en materia de prevención. BOUAMAMA nos propone una serie de acciones al respecto:

- 1.- Intervenir en prevención sobre las socializaciones sexuadas.
- 2.- Difundir entre el público en general campañas regulares de prevención.
- 3.- Formar interventores en la prevención del clientelismo.
- 4.- Romper el silencio público sobre el clientelismo.
- 5.- Construir una escucha de clientes.
- 6.- Examinar los efectos de la pornografía sobre los imaginarios sexuados.

Para acabar este apartado sobre los clientes según el estudio de Saïd BOUAMAMA, la siguiente cita nos parece la más adecuada:

"Lo que parece probado como resultado de este estudio es que el clientelismo es revelador de cuestiones sociales e identitarias más vastas. En efecto, lo que se pone en cuestión no es nada menos que

los modos de socialización de las nuevas generaciones. Los clientes encontrados no nos han aparecido como una categoría aparte, sino como un reflejo de las dificultades y de los cuestionamientos que encuentras muchos otros hombres no clientes. Al final de este estudio, estamos igualmente convencidos que la postura de impotencia hoy dominante sobre esta cuestión puede ser superada: una acción en prevención y un acompañamiento son posibles y necesarios" (BOUAMAMA, dir., 2004: 175).

En definitiva, los locales de alterne, puticlubs, mueblés, whiskerías, barras americanas o casas de putas se constituyeron como espacios de socialización/sociabilidad masculina, o espacios en la socialización masculina, referentes reales o imaginarios para la construcción de cierta masculinidad mayoritaria, de cierta virilidad u hombría, como lo han sido los grupos de edad/amigos, los deportes –especialmente el fútbol-, los bares y cafés, el servicio militar, los lugares de trabajo, los bailes, las batidas de caza, etc., etc. Y en los últimos años, esos espacios colectivos de la socialización en la masculinidad se están viendo rebasados por la socialización en solitario, por medio de internet o del acceso a la oferta de sexo por medio del coche particular. Y a esta individualización de la masculinidad contribuye enormemente la estigmatización del cliente como delincuente desde posicionamientos abolicionistas. La criminalización del cliente va a contribuir a que la demanda se vuelva más nocturna, más invisible, más anónima, más secreta..., por lo que favorecerá la desprotección, la indefensión y la vulnerabilidad de la prostituta, y también la de los propios clientes.

Conclusiones

La prostitución desde la perspectiva de género.

En el primer apartado hemos intentado acercarnos al enfoque que se realiza en nuestro entorno desde la Antropología en las investigaciones que tienen como objeto de estudio y eje central la prostitución, en particular la prostitución femenina.

Para ello hemos realizado una breve contextualización tomando como eje central los modelos de construcción de género en nuestra cultura, de

tradición judeo-cristiana y corte occidental. Tratar este modelo de construcción nos permite entender la estigmatización que recae sobre las mujeres trabajadoras en la industria del sexo y el papel que ejerce en una sociedad patriarcal para legitimar el control social de la mujer. La prostitución considerada necesaria y estigmatizada en la medida en que la ejercían "mujeres libres" sufre la persecución de nuevas formas de control social a partir del s. XIV. Así trata de consolidar un modelo de mujer virtuosa, casta, ligada a la domesticidad y a la esfera privada frente a una corrupta aristocracia y promiscua clase obrera. Estas medidas de control contribuyeron a que estas mujeres estigmatizadas siguieran en la profesión, cuando antes era una actividad esporádica y complementaria. La prostitución es el lugar de transgresión del marido/cliente, es el espacio del deseo frente al espacio del amor. Tan sólo hay un modelo negativo de hombre y reconocido: el proxeneta o chulo. Pero hay otro tipo de figuras copartícipes que no son tenidas en cuenta en la industria del sexo. Todo ello hace que los dos tipos de mujer sean percibidos como culpables frente al cliente, que se autopercibe y es percibido como víctima.

A nuestro entender, la mujeres son las que se tienen que formular a sí mismas en un camino hacia el empoderamiento y sus voces deben ser escuchadas en toda política de legislación que se precie acercarse a la realidad social sin caer en moralismos, ya sean desde las visiones catolicistas o de las feministas abolicionistas (estas ven la prostitución como una explotación de la mujer por su inferioridad social con respecto al hombre y no son conscientes que dada la segmentación del mercado de trabajo y la feminización de la pobreza y de ciertos oficios, la prostitución es un trabajo que les permite autonomía personal y económica; de igual manera que los primeros movimientos feministas sólo representaban a un modelo de mujer: blanca, occidental y burguesa, cuestión que posteriormente recibió diversas críticas y una reformulación teórica pasando a hablar de feminismos en plural).

El abolicionismo ve a las mujeres como víctimas, de tal manera que la trabajadora del sexo ha pasado a simbolizar la forma suprema de

denigración femenina y la falta de libertad de las mujeres (JULIANO, 2002). Fruto de ello son las legislaciones holandesa y alemana, donde las trabajadoras sexuales son tenidas en cuenta para la elaboración de estas leyes y adquieren derechos laborales.

La prostitución como problema social

Las mujeres que trabajan en la prostitución, *llegan a ser* prostitutas a los ojos de los demás; esto es, públicamente ellas son más identificadas con su trabajo que lo son otras personas con los suyos; y ello a pesar de la negación a considerarlo legalmente como tal.

La constitución de la prostitución como un problema social, lleva tiempo siendo analizada. Sin embargo, para las mujeres prostitutas no es su propia sexualidad la que está siendo regulada, sino su trabajo. En este trabajo de revisión, nos hemos centrado en analizar la bibliografía más significativa acerca del desempeño de la prostitución, sobre sus condiciones y representaciones sociales. Hemos intentado en todo momento relacionar el contexto social con el de los significados, yendo de lo cultural a lo social, como corresponde a un trabajo de antropología social. Por ello hemos evitado generalizaciones y analizar los contextos sociales de las mujeres que ni están en la misma situación, ni son iguales. No es cierto que todas las mujeres vivan en las mismas condiciones ni partan de la misma situación de vulnerabilidad social.

La actividad de la prostitución, o el desempeño del trabajo sexual, ha de ser entendido como un chivato social que muestra la *vulnerabilidad* social de muchas mujeres, y la fragilidad en la que se encuentran. Y se puede afirmar que son estas las fuerzas que fragilizan las condiciones de vida de muchas mujeres que encontrarán que en sus condiciones de vida, la prostitución es una elección interesante a considerar.

¿Cuáles son las ideas que se tienen sobre la prostitución? ¿Será posible entenderla como un trabajo? ¿Será posible entenderla como fruto de las condiciones de vulnerabilidad social a la cual algunas mujeres se ven

abocadas a pesar de tratarse de una elección sopesada? Para responder a estas preguntas esta revisión se plantea en tres puntos: la construcción social jerarquizada de la sexualidad, y la construcción social de la prostitución como un contexto victimizador *versus* la consideración como estrategia de respuesta a la situación de vulnerabilidad social.

Si bien la prostitución puede ser considerada como un trabajo a través del cual las mujeres *se ganan la vida*, el tipo de actividad realizada lo enmarca en un contexto de intelección muy preciso: las actividades sexuales. Esta teoría es seguida por quienes se oponen a que la prostitución sea considerada un trabajo. Como consecuencia de esta construcción social de la sexualidad y en particular de sus jerarquizaciones se construye y mantiene el estigma del trabajo sexual que tiene diversas funciones. Frente a autoras que señalan que las condiciones de estas mujeres no son distintas de las de otras de sus mismas condiciones sociales, y en contextos de vulnerabilidad social, en los que unas deciden ejercer el trabajo sexual y otras no.

Los problemas de las mujeres que se dedican al trabajo sexual no son tanto el desarrollo de su trabajo, sino las consecuencias del estigma que interfiere en las relaciones con su familia, o las dificultades para alquilar un apartamento o abrir una cuenta en un banco. En ese sentido, la situación de las mujeres que ejercen la prostitución convertidas en personas estigmatizadas les sitúa en situaciones que refuerzan la situación de vulnerabilidad social añadiendo elementos nuevos.

Los distintos enfoques dan lugar a dos visiones distintas de la construcción como *víctimas* de muchas mujeres que se dedican a la prostitución. Ya que las condiciones de trabajo no son buenas, por el contrario, la descriminalización de la prostitución es vital para conseguir las metas que las mujeres se han propuesto para controlar su trabajo. Lo que pasa por admitir a la prostitución como trabajo. La vivencia de la vulnerabilidad derivada de esta situación social, es relatada en forma de explotación y malas condiciones de trabajo. Mientras que no se considere a la prostitución como un trabajo, se les mantendrá alejadas creando con ello

un problema, derivado de la situación de estas mujeres fuera de la sociedad. Negar la consideración como trabajo, mantiene la marginalidad de estas personas, lo que coincide con la mayoría de actividades y prácticas consideradas típicas de mujeres. La propuesta de que el trabajo sexual es más que una forma de victimizar resultado de la sociedad patriarcal, y por tanto, que ha de ser considerado una legítima ocupación elegida por las mujeres, parte del análisis de la situación de vulnerabilidad social de las mujeres (BROCK, 1998; JULIANO, 2003a y 2004).

Para ellas, la causa por la cual las mujeres entran en la prostitución tiene significaciones paralelas con la experiencia de mujeres que padecen violencia doméstica: historia familiar de descuidos y abusos, aislamiento social, y abuso sexual, psicológico y físico, abuso de drogas y alcohol, y limitadas alternativas para que estas mujeres escapen de estas situaciones abusivas.

Desde algunas asociaciones se pretende ayudar a las mujeres a salir de esta situación. Esta postura permite acercarse sin preconcepciones al estudio del trabajo sexual como si de otra institución laboral se tratara sin victimizar a las mujeres que se dedican a este trabajo. BROCK aporta a la visión de la prostitución como trabajo la idea de que está organizada como una relación laboral no diferente de otros tipos de trabajo realizado por las mujeres, particularmente por las mujeres de clase trabajadora. Su propuesta pasa considera el contexto de trabajo, las relaciones sociales y económicas de poder en la vida capitalista que determinan cómo la mujer está 'libremente obligada' a encontrar trabajo en la prostitución. Las mujeres a menudo no crecen esperando llegar a convertirse en prostitutas. Estas autoras no tratan a las mujeres como niñas, y consideran que la situación mejoraría mucho si se considerase un trabajo.

Los clientes

En los últimos años la cuestión de prostitución está polemizada en torno a dos posturas enfrentadas, el abolicionismo y el reglamentarismo. Esas mismas posturas enfrentadas convierten a los clientes bien en

delincuentes o cómplices de los proxenetas, bien en simples demandantes o compradores de un servicio, en este caso sexual.

Podríamos establecer una tipología de los clientes siguiendo las pautas establecidas para los tipos de prostitutas o trabajadoras sexuales (escaparates, mostradores, puestos). Ello nos puede llevar a pensar que la clientela es muy diversa, sin embargo, los clientes son "*mayoritariamente hombres! Y son hombres ordinarios, en el sentido de que son personas socializadas normalmente como hombres*" (WELZER-LANG, 2001: 114).

También podríamos establecer el perfil de los clientes a partir de los análisis y las investigaciones llevadas a cabo desde los distintos posicionamientos con respecto a la prostitución/trabajo sexual:

- a.- *Abolicionismo*: el cliente como prostituidor, como maltratador y cómplice de proxenetas y mafias.
- b.- *Legacionismo* (Reglamentarismo y Regulacionismo): el cliente como demandador/comprador de servicios sexuales.

Para el feminismo abolicionista o *neo-feminismo* conservador (el nuevo **maternalismo** feminista), la prostitución entronca directamente con la violencia de género, el machismo patriarcal, la trata de seres humanos y la esclavitud. Abolir la prostitución pasa por abolir la demanda, por abolir al cliente... Así tenemos que el CLIENTE es categorizado, desde la perspectiva abolicionista, como: un amo esclavista, un agresor sexual, un delincuente...

No extraña pues que se afirme que todo hombre es o puede ser potencialmente cliente de la prostitución. Desde el abolicionismo, los clientes son tratados como cómplices de la trata de mujeres para su esclavización sexual. Para configurar y consolidar esta figura del cliente esclavista, al que hay que abolir, es necesario afirmar repetidamente que la mayor parte de las mujeres que ejercen la prostitución, están en manos de redes y mafias de trata y tráfico de personas.

Aunque consideramos que es necesario distinguir entre prostituta y prostituida, entre trabajadora sexual y mujer forzada/obligada/ esclava sexual, es decir, entre prostitución voluntaria y prostitución forzada..., tal distinción resulta bastante difícil, por cuanto las informaciones y sus fuentes no son completas y algunas no son fiables, pues obedecen a determinados discursos que buscan anatemizar la prostitución y justificar determinadas políticas y legislaciones abolicionistas.

Si bien las prostitutas, poco a poco, han ido adquiriendo voz en los discursos sobre la prostitución, los clientes aún no la tienen y no parece que se les deje tenerla de forma objetiva... Pocos son los estudios y las investigaciones que han realizado trabajo de campo empírico directamente con ellos, y por tanto, han podido hacer una aproximación analítica a sus motivaciones. De esta forma, la figura del cliente queda siempre desdibujada, cuando no tapada absolutamente, tras planteamientos moralistas, igual que hasta hace bien poco ocurría con la figura de la trabajadora sexual. Pocos estudios se ponen en el lugar del cliente, cuando cada vez más estudios son capaces de ponerse en el lugar de la prostituta.

Hemos revisado un estudio sobre los clientes en Francia, el de Saïd BOUAMAMA (dir.), quien reconoce que el carácter cuantitativamente limitado de su encuesta no permite ninguna conclusión definitiva; pero su intención es cualitativa: destacar la subjetividad de los clientes y sus explicaciones sobre el proceso de convertirse en cliente. En la IIª parte de su estudio, *"Las secuencias de convertirse en cliente"*, BOUAMAMA se centra en las relaciones que los clientes establecen espontáneamente entre los diferentes aspectos de su existencia y el hecho de ser clientes o antiguos clientes.

Un cliente dado es, pues, el resultado de varios determinantes: el aislamiento afectivo y social, el desplazado o desfasado de la igualdad, los compradores de sexo, los alérgicos al compromiso y la responsabilidad. Pero, de todas formas, lo que se revela es el aspecto dominante de una cierta normalidad masculina que incluye el clientelismo y una concepción

biologicista de los deseos sexuales masculinos. Todos los hombres no son clientes, pero muchos pueden convertirse en clientes. El aspecto de regularidad del clientelismo pone netamente en evidencia una mayoría neta de clientes ocasionales, suficiente para afirmar que todos los hombres pueden ser clientes o prostituidores. Ante ello, BOUAMAMA propone una serie de acciones al respecto:

- 1.- Intervenir en prevención sobre las socializaciones sexuadas.
- 3.- Formar interventores en la prevención del clientelismo.
- 2.- Difundir entre el público en general campañas regulares de prevención.
- 4.- Romper el silencio público sobre el clientelismo.
- 5.- Construir una escucha de clientes.
- 6.- Examinar los efectos de la pornografía sobre los imaginarios sexuados.

Sin embargo, nosotros consideramos que la criminalización del cliente va a contribuir a que la demanda se vuelva más nocturna, más invisible, más anónima, más secreta..., por lo que favorecerá la desprotección, la indefensión y la vulnerabilidad de la prostituta, y también la de los propios clientes.

CAPÍTULO 2: CUANTIFICACIÓN Y MAPIFICACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN FEMENINA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**I.Serra (coord.)
M.J.Felipe
M.López
E.Sanchis
M.Sarrió
M.Vilar
Universitat de València**

El análisis del colectivo que nos ocupa precisa, lógica y funcionalmente, de unos datos que cuantifiquen las personas que lo componen. Si bien esto es cierto para cualquier tipo de estudio e investigación y, en general, es posible acceder a unas fuentes (estadísticas, secundarias, oficiales...) de las que extraer datos, en lo que respecta a la prostitución femenina, dichas fuentes son escasas.

Las mujeres que ejercen la prostitución no están contenidas en censos o bases de datos. Al ser su actividad semiclandestina y no estar su trabajo sujeto a relación contractual, no aparecen siquiera como trabajadoras en alta, aunque los jueces reconocen que existen vínculos laborales entre los dueños de clubes de alterne y las mujeres que trabajan en ellos.

Incluso si nos planteáramos realizar un censo sería una tarea verdaderamente compleja, no sólo por razones técnicas sino también por otras razones relacionadas con aspectos específicos de la exclusión social, tales como la dificultad de acceder a estas personas, su alta movilidad e inestabilidad domiciliaria o laboral, su fácil vinculación con situaciones de desarraigo, o, en ocasiones, su situación de irregularidad documental.

La gran mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución lo hacen mayoritariamente en clubes (urbanos o de carretera) o en la calle, pero a estas formas "tradicionales" hay que añadir "otras" que han aparecido en los últimos años: teléfonos eróticos, ofertas y contactos a través de

Internet, anuncios en prensa, servicios a domicilio o en establecimientos hoteleros, salones de masaje o saunas, etc. Por lo tanto, en la actualidad no podemos relacionar el conjunto de mujeres que ejercen la prostitución con la exclusión social. En esta investigación además de contemplar la prostitución ejercida en los escenarios tradicionales que están asociados a la exclusión, nos ocupamos de la prostitución "emergente" y "de la otra" prostitución, la ejercida en escenarios no habituales y por mujeres que no se pueden considerar excluidas ni social ni económicamente. En resumen, existe una amplia gama de escenarios para el ejercicio de la prostitución, y no todas las mujeres que la ejercen están relacionadas con la exclusión social.

Otro factor a tener en cuenta es el acelerado cambio que se está produciendo en el perfil de este colectivo desde la última década, producto de la inmigración y de la trata y tráfico de mujeres. Fuentes de la Guardia Civil y de la Policía así como algunas investigaciones (Rodríguez 2002, Meneses 2005, Fundación Mujeres 2006, Informe de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades de las Cortes Generales, 2007)) señalan que las mujeres migrantes suponen entre el 90% del total del colectivo.

En los estudios existentes sobre el tema se barajan distintas cifras provenientes de las siguientes fuentes:

- Datos de Guardia Civil y Policía
- Organismos relacionados con las migraciones
- Asociaciones relacionadas con la prostitución

Las cifras estimadas en dichos estudios son diversas y algunas poco coincidentes. Así, según EDIS (2004: 21-22), el dato más manejado es el proveniente del Primer Foro Internacional de Prostitución, 2001, celebrado en Vigo que habla de 300.000 mujeres en España. Otras instituciones como el Instituto de la Mujer o Médicos del Mundo aportan la cifra de entre 300.000 y 500.000 mujeres. La primera de las cantidades fue objeto de debate por los investigadores asistentes al I Congreso de Economía de les

Isles Balears celebrado en Palma, en marzo del 2003. Se consideró que “esta cifra era muy elevada, y que en base a investigaciones realizadas en Mallorca en el año 2002 por un equipo de investigadores de la UIB, se podía aceptar como una estimación más ajustada a la realidad la cifra de 100.000 a 150.000 mujeres ejerciendo la prostitución en el conjunto del Estado” (Ballester, Lluís y Moreno, M. A. 2003:2).

Para la Comunidad Valenciana contamos con una cifra estimada basada en la citada publicación de EDIS (2004, 31) que, además de coincidir para España con las cifras presentadas en el Congreso de las Islas Baleares (alrededor de 100.000 mujeres ejerciendo la prostitución en la calle y clubes), señala una cantidad de unas 14.000 mujeres para nuestra Comunidad. Cabe señalar que en el informe citado el objeto de estudio son “mujeres excluidas” y que el ámbito estudiado es acotado a los “canales tradicionales”, es decir, se considera que el ejercicio de la prostitución en clubes de alterne y en la calle determinan el carácter de vulnerabilidad y por tanto la condición de exclusión social de la misma. Por su parte, Gómez Gil (2003:140-141), utilizando un procedimiento similar al de EDIS (aunque menos articulado), y para una fecha presumiblemente próxima a la de EDIS, conjetura que habría unas 20.000 mujeres ejerciendo la prostitución, de las cuales un 80% serían inmigrantes.

Partimos, pues, en la investigación de estas últimas apreciaciones cuantitativas para adaptarlas y actualizarlas, utilizando para ello, entre otras, las siguientes fuentes de información⁶⁶:

- Datos e informes de la Guardia Civil para los clubes de carretera.
- Datos de la Policía Local para la prostitución de calle.
- Entidades que trabajan con mujeres que ejercen la prostitución: Cáritas, Médicos del Mundo, Centros de Información y Prevención del SIDA, etc.
- Entrevistas con mujeres que ejercen la prostitución y
- Trabajo etnográfico del equipo de investigación para clubes urbanos.

⁶⁶ Entre las fuentes utilizadas no figura la Policía Nacional ya que a pesar de los reiterados intentos efectuados por parte del equipo investigador para obtener información, esta institución no nos ha facilitado los datos.

En el contexto socioeconómico actual, el mercado sexual y la industria del sexo están traspasados por nuevas dinámicas provocadas por los movimientos migratorios y la globalización que le proporcionan unas peculiaridades y particularidades inexistentes hasta hace tan sólo una década. Desde esta perspectiva e integrando estas nuevas dimensiones intentamos responder en la investigación a preguntas como: ¿Cuántas mujeres ejercen la prostitución? ¿Cuántas son extranjeras y cuántas autóctonas? ¿En qué condiciones están ejerciendo esta actividad? ¿Dónde la ejercen? ¿Cuantos clientes hay? ¿Cuánto dinero supone esta actividad?.

La metodología empleada para responder a las preguntas formuladas se ha basado en diferentes fuentes de datos según los escenarios de ejercicio de la prostitución. Para el escenario calle y club de carretera se han utilizado los datos proporcionados por las instancias oficiales (Policía Local y Guardia Civil). En el caso de la prostitución ejercida en clubes urbanos la información se ha obtenido a través de la observación directa efectuada por el equipo investigador. El análisis de contenido cuantitativo de los medios de comunicación ha sido la herramienta fundamental para la cuantificación de la prostitución ejercida en pisos. Para la prostitución de lujo se ha efectuado una estimación en función de los datos obtenidos en los anteriores escenarios. Con respecto a las denominadas “formas emergentes” se han tenido en cuenta los flyers⁶⁷ y las páginas web localizadas para la Comunidad Valenciana. Para el análisis de la prostitución como una forma de economía sumergida se ha partido de los datos proporcionados por la cuantificación efectuada para estimar la oferta y de la información contenida en la *Encuesta de salud y hábitos sexuales 2003* (INE) para la demanda.

Las dificultades para obtener los datos proporcionados por las fuentes oficiales han sido destacadas a lo que hay que añadir que para alguno de los escenarios estas cifras son locales y parciales (calle y clubes de carretera). Para otros escenarios ha sido imposible contar con algún tipo de información⁶⁸ de modo que para obtener una cifra global para la

⁶⁷ Tarjetas de publicidad de los escenarios de ejercicio, preferentemente de los clubes de carretera y urbanos

⁶⁸ Para los clubes urbanos, pisos y prostitución de lujo no se han podido obtener datos oficiales por dos motivos principales. El primero de ellos es la consideración que tiene la prostitución en el ordenamiento

Comunidad Valenciana se ha realizado una estimación utilizando un modelo estadístico que pone en relación el número de mujeres ejerciendo la prostitución con el número de habitantes y el tamaño de las poblaciones.

En suma, la cuantificación y mapificación del colectivo, con todas las dificultades y carencias comentadas se ha efectuado de forma diferenciada por modalidad de ejercicio. Así, en primer lugar, se aborda la prostitución de calle, en segundo lugar, la de clubes de carretera y urbanos, los pisos son objeto de análisis en el tercer apartado. La prostitución de lujo por sus características diferenciales se aborda en el cuarto apartado. En el quinto apartado se reflexiona sobre las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías en este ámbito. En último lugar, se efectúa un análisis sobre la prostitución femenina como una forma más de economía sumergida.

2.1. LOS ESCENARIOS DE LA PROSTITUCIÓN

La cuantificación de los escenarios tanto *outdoor o de calle como indoor o de clubes y pisos* en los que se ejerce la prostitución no es una tarea fácil. Son varias las dificultades encontradas. En el escenario-calle, la primera de las dificultades radica en que el espacio donde se ejerce la prostitución se ve modificado con frecuencia como consecuencia de las políticas públicas dirigidas a eliminar la molestia social que supone la visibilidad del ejercicio de la prostitución, de manera que este tipo de prostitución se va desplazando hacia las afueras de las ciudades, alrededor de polígonos industriales y de los centros comerciales. Las mujeres que permanecen en las zonas tradicionales de las ciudades (barrio chino) lo hacen de forma casi testimonial. Además, la frecuencia y rapidez con que las mujeres cambian de espacios, incluso geográficos dentro del territorio nacional, supone una dificultad añadida.

Con respecto a los escenarios *indoor* (clubes de carretera, clubes urbanos y pisos), la primera dificultad se centra prioritariamente en su identificación dada la variedad de tipologías y denominaciones que se emplean para referirse a los locales en los que se desarrolla el ejercicio (pisos o apartamentos, casas de citas, hoteles, clubes de ciudad, clubes de

jurídico como actividad "alegal". El segundo motivo en el caso de los clubes urbanos es que no existe constancia en las fuentes estadísticas al uso (DIRCE, Ayuntamientos, etc.) de los mismos. En las modalidades pisos y prostitución de lujo la causa principal es la opacidad e invisibilidad de las mismas lo que impide tener cifras que se aproximen a la realidad del fenómeno..... ¿y qué decir de los clientes?

carretera, pubs, saunas, casas de masajes, relax, etc). Por otro lado, al igual que sucede con la prostitución de calle, la rotación de mujeres que trabajan en los clubes es constante debido, en parte, a la necesidad de los clientes de ver 'caras nuevas', y también como fórmula para evitar que las mujeres creen lazos estables.

Una segunda dificultad, común a ambos escenarios, es la referida a las fuentes de datos e información. No hay registro ni estadísticas que recojan datos sobre las mujeres que trabajan en estos espacios como se ha comentado en párrafos anteriores. Las *fuentes oficiales* no contemplan de manera exhaustiva el fenómeno, más allá de las intervenciones puntuales por denuncias del vecindario, por hurtos, escándalos, ruidos, casos de trata, violencia de género, controles rutinarios, etc.

Una tercera dificultad, relacionada con la segunda, es la opacidad, invisibilidad y privacidad de muchos de estos escenarios. La prostitución publicitada en anuncios de prensa y a través de flyers y otros medios es sólo la punta del iceberg visible de un fenómeno complejo y oculto.

Por último, una dificultad añadida a las anteriores es la peculiaridad de nuestro territorio. La amplia longitud de costa existente en la Comunidad Valenciana, destino turístico tanto nacional como internacional, complica la tarea de determinar dónde, cómo y cuántas mujeres existen ejerciendo la prostitución a lo largo del territorio. Desde Castellón (Vinaroz, Burriana, Vila-real), pasando por Valencia (Sagunto, Cullera, Gandía, Oliva, etc), Alicante (Denia, Javea, Calpe, Altea o Benidorm) y acabando en la Vega Baja (Torrevieja, Guardamar, Santa Pola, etc) las zonas detectadas en donde se ejerce la prostitución en las áreas costeras han sido numerosas.

2.1.1. LA PROSTITUCIÓN DE CALLE

La prostitución de calle ha supuesto desde hace mucho tiempo la cara visible de la prostitución. En épocas anteriores recibían el nombre de "escaparatas" porque ante la llegada de la policía local disimulaban su condición mirando escaparates de tiendas (Colomer, 2001:180). Con este colectivo desde siempre han trabajado y trabajan varias instituciones que aportan diferentes cifras y datos, lo que dificulta su cuantificación. Así, pues,

no sólo proporcionan información las policías locales, sino también entidades no gubernamentales como Cáritas, Villa Teresita, Médicos del Mundo y los Centros de Prevención e Información de Sida, entre otras. Estas intervenciones generan una amalgama de datos que hace suponer que las mujeres que ejercen la actividad en la calle constituyen, aún involuntariamente, la modalidad con mayor control estadístico, antropológico, sanitario y policial con diferencia en relación a otras modalidades. Por ejemplo, nadie sabe cuántas mujeres ejercen en la modalidad de prostitución de lujo. Como indica Colomer, “el colectivo de mujeres de la calle, se ha acostumbrado a dar la cara y en algunos casos, ejercen en los mismos barrios donde residen” (Colomer 200: 184). Esta accesibilidad hace que en casi todos los ensayos y publicaciones al respecto, se ofrezcan análisis basados en sus declaraciones.

En efecto, en esta investigación y al efectuar el trabajo de campo cualitativo se ha podido comprobar la mayor accesibilidad de estas mujeres frente a otros colectivos que ejercen en otros escenarios. Además, las mujeres que ejercen en la calle y su ya comentada accesibilidad hace que, en ocasiones, sean tomadas como referencia principal en los estudios e investigaciones que se efectúan, llegando al error, de tomar esta *parte por el todo*.

Otra de las peculiaridades a considerar previas a la realización de una cuantificación, es la movilidad de las mujeres de un espacio a otro dentro de la misma localidad e incluso hacia poblaciones diferentes, así como la variabilidad y discrecionalidad en los horarios de ejercicio (mañana, tarde, noche). Así, si una persona pasea por determinadas zonas de una ciudad por la mañana puede visibilizar un número determinado de mujeres, que no tiene por qué ser coincidente con el número de mujeres visibles en horarios de tarde o de noche. Por otra parte, las mujeres que ejercen en esta modalidad son las más necesitadas, las más empobrecidas, las de mayor riesgo sanitario y las que se encuentran en mayor riesgo de exclusión social.

En los últimos años y en los estudios efectuados al respecto se viene constatando que esta modalidad de prostitución reúne cada vez a un menor número de mujeres debido, por un lado, a la presión policial y vecinal, y por otro, a las malas condiciones de su ejercicio. Las propias mujeres eligen desplazarse a otros escenarios (pisos y apartamentos principalmente), o utilizan otros recursos emergentes como los chats, contactos privados, etc. Se puede considerar que la prostitución de calle es la de menor categoría y la que se realiza en peores condiciones de salubridad y seguridad (algunas mujeres realizan el contacto en la calle y después *'suben a un piso'*, mientras que otras realizan el servicio en el coche del cliente o *'detrás de un matorral'*). Es también la más *'barata'*. Reúne fundamentalmente a mujeres extranjeras sin papeles. La mayoría son procedentes de África (zona del Subsahara) y Brasil (gran parte travestís o transexuales). Hay, también, mujeres sudamericanas, magrebíes, de Países del Este, Portugal y mujeres autóctonas de mayor edad y deterioro (algunas de ellas toxicómanas) antes mayoritarias en la modalidad de calle, concentradas en zonas alejadas de las ciudades (rotondas y accesos a polígonos industriales y centros comerciales), y en los cascos urbanos antiguos.

Con respecto a los clientes, podemos señalar que en la actualidad una parte significativa de la demanda de prostitución de calle viene de la población inmigrante. Hombres de edades comprendidas entre los 20-50 años y con pocos recursos. En el caso de los clientes autóctonos, el perfil es muy variado, suelen tener pocos recursos, utilizan esta vía en contadas ocasiones y de forma esporádica. Las edades son muy diversas, desde los más jóvenes (algunos se inician en la sexualidad con mujeres que ejercen la prostitución llevados incluso por el padre) hasta los de mediana edad y mayores de 50 (la mayoría con pareja).

Entre las motivaciones de los clientes de mediana edad o mayores están la búsqueda de novedad, diversión, superar soledad o la monotonía del matrimonio. Por su parte, entre la población más joven (entre 20-30 años) las motivaciones varían con respecto al colectivo anterior, estando más vinculadas al ocio grupal y de fin de semana.. El número de clientes cambia dependiendo del día de la semana, siendo difícil dar una cifra exacta. Según las mujeres entrevistadas podemos concluir que entre semana la

demanda oscila de 3 a 5 servicios por día, pudiendo llegar a 10 servicios durante el fin de semana.

Por último, es importante destacar que las mujeres que ejercen en la calle se enfrentan al rechazo que manifiestan los vecinos ante esta modalidad de prostitución y a la frecuente victimización de la que son objeto por parte la sociedad en general y de algunas instituciones que intervienen en este ámbito cayendo en el error de victimizarlas por la simple razón de ejercer en la calle. Como consecuencia de ello pueden darse intervenciones paternalistas que no den la cobertura y los recursos necesarios a este colectivo.

Para avanzar en la cuantificación vamos a aportar la información facilitada por la Policía Local de las localidades de Alicante, Vega Baja, Castellón y Valencia, esta información solamente se refiere a las zonas citadas y las cifras hay que tomarlas con una cierta cautela y considerarlas estimativas ya que, como se ha indicado anteriormente, no existen censos ni estadísticas al respecto.

Con todo, en este apartado se reflejan las aportaciones efectuadas por las fuentes indicadas tanto en lo relativo a la cuantificación como a la mapificación de la prostitución femenina de calle en las ciudades y espacios mencionados. Para obtener una cuantificación de lo que representa el fenómeno en la Comunidad Valenciana se procederá a presentar dos modelos diferentes. Uno de ellos basado en el cálculo de las mujeres existentes mediante la consideración del parámetro tamaño de la población (localidades de más de 40.000 habitantes), tomando como referencia el número de mujeres ejerciendo en la calle existentes en la ciudad de Castellón, capital provincial de la Comunidad Valenciana de menor tamaño. El segundo modelo, toma como base del cálculo la población total existente en las tres capitales de provincia y Torrevieja⁶⁹ con el fin de conocer la ratio de mujeres ejerciendo la prostitución en la modalidad de calle por número de habitantes y no por tamaño de población.

En la ciudad de **Alicante**, según los datos del Cuerpo de la Policía Local en febrero de 2007, ejercen la prostitución 42 mujeres. Las zonas de

⁶⁹ Localidad de mayor número de habitantes de toda la Vega Baja.

ejercicio son ciertos puntos de la Carretera de Valencia, la zona de entrada a la ciudad por la Avda. de Elche y un par de calles en la zona centro tradicional (ver mapa Alicante). En la Carretera de Valencia suelen ejercer mujeres jóvenes (23 a 29 años aprox.) procedentes de países del Este. En la Avenida de Elche son también jóvenes (23 a 29 años aprox.) procedentes de países africanos. En la zona centro las mujeres son mayores de 30 años y autóctonas. Los lugares donde se ejerce son aquellos en los que en su proximidad existen zonas campas y oscuras. Normalmente las mujeres se agrupan atendiendo al lugar de procedencia. El hecho de ejercer la prostitución dentro del casco urbano es consecuencia de la existencia de hostales de baja calidad y precio, donde poder subir con el cliente a realizar el servicio.

Las mujeres más jóvenes (18-19 años) proceden de Nigeria. Su situación es normalmente irregular, sólo trabajan por la noche y se ubican en zonas alejadas del centro histórico. Las mujeres procedentes de Rumania trabajan en carretera y, al igual que las anteriores, sólo lo hacen en horario nocturno. El resto de mujeres (españolas, magrebíes, sudamericanas, etc) son de mayor edad y se encuentran en peores condiciones físicas.

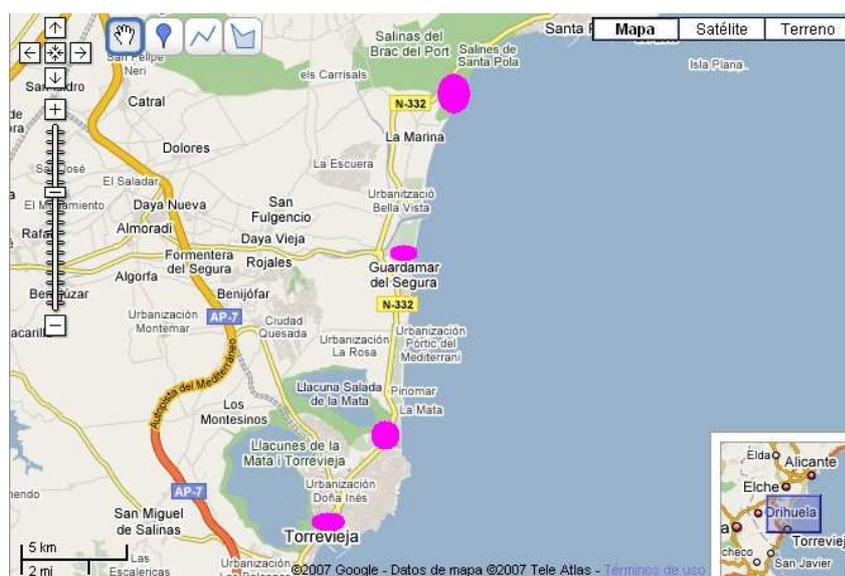
Mapa 1. Localización de la prostitución en la ciudad de Alicante.



Respecto a la **Vega Baja**, los datos obtenidos aportan información sobre las localidades de Torrevieja, Guardamar, Almoradí, Los Montesinos,

San Miguel, Orihuela y El Pilar de la Horadada. En esta zona el espacio habitual de trabajo son las rotondas (ocho rotondas de Torrevieja a Rojasles) donde suelen encontrarse de 3 a 4 mujeres todos los días menos los domingos (contabilizándose un total de 32 mujeres en un día). La mayor parte de las mujeres proceden de África Subsahariana y Europa del Este. Las autóctonas las menos, son mayores y en su mayoría drogadictas o están muy deterioradas físicamente

Mapa 2. Localización de la prostitución en la Zona de la Vega Baja.



Según la Concejalía de Seguridad y la Policía Local de **Castellón de la Plana**, el número de mujeres que ejercen la prostitución en las calles varía según épocas, estableciendo una media de 25 mujeres, procedentes de países del Este, África Subsahariana y América del Sur. Fundamentalmente, actúan en la zona del Camino Caminás. Son mujeres jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y 30 años.

Mapa 3. Localización de la prostitución en la ciudad de Castellón.



Según los datos aportados por la Policía Local, la prostitución de calle en **Valencia** presenta características similares a las anteriores. El número varía en función de los días de la semana, aumentando considerablemente los fines de semana. Por ejemplo, la noche de un lunes de septiembre de 2007 se contabilizaron 32 mujeres repartidas por diferentes calles y zonas. Esta fuente estima que en la calle pueden estar ejerciendo un total de entre las 70 y 110 mujeres para toda la ciudad, cifra coincidente con los datos proporcionados por las ONG'S Cáritas y Médicos del Mundo. Las zonas más significativas, según la citada fuente, en las que se localiza el ejercicio de la prostitución son: Camino de las Moreras con Carretera del Riu (de 4 a 10 mujeres de procedencia subsahariana), en la rotonda del Centro Comercial El Saler (2 ó 3 mujeres de nacionalidad rumana), Barón de Cárcer (media docena de personas de aspecto transexual de nacionalidad brasileña), "barrio chino" (4 ó 5 mujeres que según parece son drogodependientes), La Malvarrosa, Las Arenas (12 rumanas) y Las Cañas, Campanar (mujeres jóvenes, autóctonas y en su mayoría drogadictas). Polígonos Industriales próximos al área metropolitana (Alaquás, Alfafar, Massanasa, Silla, Vara de Quart, entre otros). La edad media oscila ente los 18 y 30 años, aproximadamente.

Mapa 4. Localización de la prostitución en la ciudad de Valencia.



Los datos proporcionados por la Policía Local de Alicante, Vega Baja Castellón y Valencia, como queda patente no son homogéneos. Unos datos se refieren a las mujeres que ejercen la actividad en un día, otros datos hablan de media y en otros casos se refieren a la totalidad. Esta variedad de información dificulta aún más la cuantificación del colectivo.

Además nos hemos adentrado en el mundo de la prostitución de la mano de aquellas personas y entidades que más cercanía tienen con el mismo. Las cifras aportadas tanto por las ONG's como por los Centros de Información y Prevención de Sida⁷⁰ hacen referencia al número de las atenciones o consultas efectuadas (una mujer puede ser atendida en varias ocasiones por una o más entidades simultáneamente), en los informes a los que se ha tenido acceso se contabilizan esas atenciones pero no proporcionan el *número real* de personas que reciben estas atenciones. Las mujeres acuden en varias ocasiones a estas entidades ya que *confían* en estos organismos no gubernamentales que les prestan ayuda y no se *esconden o huyen* como sucede con la policía.

Las ONG's entrevistadas, *Cáritas, Médicos del Mundo* proporcionan una cifra estimada sobre el número de mujeres que ejerce su actividad en

⁷⁰ Centros dependientes de la Conselleria de Sanidad y ubicados en cada una de las tres capitales de provincia. En estos centros, profesionales especializados informan de todo aquello que sus usuarios necesitan saber sobre la infección por el VIH, su prevención y su transmisión.

la calle en la ciudad de Valencia. Para Cáritas el número de mujeres puede alcanzar la cifra de cien, ciento diez mujeres y para Médicos del Mundo la cifra es de setenta mujeres⁷¹.

El equipo investigador para efectuar la cuantificación de la prostitución femenina de la calle en toda la Comunidad Valenciana y aproximarnos así a una cifra estimativa del colectivo, avanza una hipótesis fundamentada en la ley de la oferta y la demanda. La industria del sexo se rige por esta ley como cualquier otro tipo de industria o negocio, prueba de ello es la concentración de mujeres que se produce cuando se celebra algún acontecimiento extraordinario (campeonatos de fútbol, fiestas locales, ferias comerciales, etc.). Se puede establecer una relación directa entre tamaño de la población y número de mujeres ejerciendo la prostitución ya que como sabemos la demanda genera oferta. Pero no es lo mismo hablar de una población de veinte mil habitantes, de cuarenta mil o de una capital de provincia para efectuar la cuantificación del colectivo. Ahora bien, para que se de esta modalidad en una localidad es necesario que exista una trama de tejido urbano denso que permita y posibilite el anonimato, ya que de lo contrario tanto el cliente, como la mujer que ejerce la prostitución, que no quieren ser identificados por sus convecinos acudirán a otras localidades que les garanticen la privacidad y confidencialidad. Hemos considerado, siguiendo con el razonamiento anterior, que las poblaciones de más de 40.000 habitantes pueden ser localidades que reúnan las condiciones mencionadas.

Los datos en los que fundamentamos nuestras hipótesis están basados en la información proporcionada por la Policía Local para las tres capitales de provincia y la Vega Baja redondeados minimamente al alza porque puede suceder que no "estén comprendidas en esas cifras todas las mujeres que son", apuntan a la existencia de 235 mujeres ejerciendo en la calle (Alicante ciudad, 50 mujeres. Castellón ciudad, 35 mujeres. Valencia ciudad, 110 y Vega Baja, 40 mujeres).

⁷¹ Más allá de estas estimaciones, estas entidades nos proporcionan sus datos de atenciones anuales. **Cáritas** a través del proyecto Jere-Jere realizó 370 atenciones en Valencia a lo largo de 2006 a mujeres que practican la prostitución. **Médicos del Mundo** 1.364 en Valencia y 351 en Alicante. Los **CIPS** (Centros de Información y Prevención del Sida) atendieron en todos sus centros un total de 19.332 personas de las que 1.182, el 6.10% que manifestaron ejercer la prostitución.

En el primer modelo mencionado anteriormente, partimos del tamaño de las poblaciones, para lo que se han considerado las localidades existentes en la Comunidad Valenciana de más de 40.000 habitantes⁷² (exceptuando las capitales de provincia y la ciudad de Torrevieja⁷³). En esta hipótesis se ha tomado como referencia la ciudad de Castellón de 172.110 habitantes, en la que ejercen la prostitución en la calle 35 mujeres, y se ha puesto en relación con los municipios de más de cuarenta mil habitantes, la ratio resultante es de 8 mujeres por localidad. Cifra que multiplicada por las 14 localidades existentes en la Comunidad Valenciana de más de 40.000 habitantes proporciona el número de 112 mujeres que sumadas a las 235 existentes en las capitales de provincia y en la Vega Baja dan un total de 347 mujeres ejerciendo la prostitución en la calle.

El segundo modelo está basado en la población total existente en las tres capitales de provincia y Torrevieja. Esta población asciende a 1.388.816 habitantes en la que se estima que ejercen la prostitución de calle 235 mujeres, lo que proporciona la ratio de una mujer por cada 5.956 habitantes⁷⁴. Aplicando este índice a la población de los municipios restantes de más de 40.000 habitantes⁷⁵, obtenemos una cifra estimada de 165 mujeres, cantidad que sumada a la proporcionada por las policías locales respectivas(235), arroja un total de 400 mujeres ejerciendo la prostitución de calle en el conjunto de la Comunidad Valenciana.

Los datos obtenidos a partir de los dos modelos evidencian una diferencia de 53 mujeres entre ellos. Por lo que se puede deducir que la cifra de mujeres ejerciendo en el escenario calle, haciendo una estimación al alza, no puede sobrepasar el dato de 500 mujeres ejerciendo en el escenario calle en toda la Comunidad Valenciana.

2.1.2. LA PROSTITUCIÓN EN CLUBES.

⁷² Los municipios mayores de 40.000 habitantes son 15: en Castellón Vila-Real. En Alicante Alcoi, Benidorm, Denia, Elx, Elda, Orihuela, San Vicent del Raspeig y Torrevieja. En Valencia Alzira, Gandia, Mislata, Paterna, Sagunt y Torrent. Todos ellos suman una población total de 1.084.361 habitantes, según Padrón Municipal 2007. (Fte. INE,2007)

⁷³ En el cálculo no se ha tenido en cuenta el municipio de Torrevieja (94.006 hab.) al estar incluido en la comarca de la Vega Baja

⁷⁴ Esta cifra no debe llamar a engaño ya que no hablamos de seis mil hombres por mujer ejerciendo la prostitución, sino en todo caso de 3.000 hombres ya que las mujeres constituyen la mitad de la población. Además, a esta cifra habría que restar la población menor de 16 años. Por lo que podríamos estar hablando de una cifra de 1.500 a 2.000 hombres por cada mujer que ejerce en este escenario.

⁷⁵ Ver nota a pie nº 7.

Hemos podido conocer algunos de estos locales por dentro a través de la mirada de profesionales que trabajan en programas de prevención de la salud con las mujeres que se dedican a la prostitución y de visitas efectuadas por el propio equipo investigador.

Para presentar de una forma más clara los datos obtenidos en el trabajo de campo se ha optado por clasificar los clubes atendiendo a los parámetros del tamaño de los mismos, la categoría económica y el número de mujeres que trabajan en ellos. De este modo, establecemos la siguiente tipología para su análisis:

- 1) Clubes y locales de alterne pequeños ⁷⁶ de bajo, medio y alto standing. Media de mujeres de 5 a 12.
- 2) Clubes medianos de medio y alto standing. Con una media de 20 a 40 mujeres.
- 3) Macro clubes de medio y alto standing. Con una media de 60 a 80 mujeres.

La información obtenida en los clubes visitados es bastante rica. Aspectos como la distribución espacial, la luminosidad o las condiciones de infraestructura en las que las mujeres desarrollan su trabajo, el perfil de las mujeres, etc. son muy diferentes de unos a otros en función de la categoría económica. Esta información puede muy bien extrapolarse al conjunto de locales existentes en la Comunidad Valenciana ya que es coincidente con la proporcionada en las entrevistas efectuadas a mujeres que ejercen la prostitución.

Los aspectos diferenciales entre las mujeres que ejercen la prostitución en la calle y en los diferentes tipos de club, hacen referencia a la edad e imagen. La edad de las mujeres es inversamente proporcional a la categoría del club. La imagen se cuida más en los clubes de medio y alto standing que en la calle.

Otros aspectos a destacar son la salubridad, comodidad y calidad de los espacios (superior en esta modalidad que en la de calle), las tarifas por servicio (más altas en los clubes), el número de servicios (superior de promedio a los realizados en la calle); el perfil social de los clientes (depende de la categoría del club), es más alto que el del cliente de la calle

⁷⁶ Solamente hemos incluido en esta primera categoría locales de alterne pequeños que no son pisos

así como la movilidad y rotación de las mujeres (mayor movilidad que en la calle por diversos motivos, como por ejemplo que los clientes buscan novedad).

Por último, hay que señalar que en los clubes hay un mayor seguimiento y control de las mujeres que en la calle por parte de los propietarios de los locales. Argumento empleado por algunas mujeres para enfatizar las ventajas de la calle. Según sus propias palabras, en la calle *"poseen mayor libertad para tomar decisiones sobre los clientes"*.

A. Clubes pequeños

Los clubes pequeños normalmente, se encuentran dentro del ámbito urbano y en ellos suelen trabajar entre 5 y 10 mujeres. El espacio se distribuye prácticamente por igual. Casi todos ellos disponen de un escenario con barra para espectáculos, excepto los más sórdidos y deteriorados. Las características comunes a estos clubes son que el precio de la consumición es de aproximadamente unos 10€ y las tarifas por servicio oscilan entre los 30€-50€. La procedencia de las mujeres es en su mayoría extranjera, de países de la Europa del Este y de Sudamérica. La edad de estas mujeres oscila entre los 20 y los 40 años. En los clubes más deteriorados la media de edad de las mujeres aumenta. Los clientes que acuden a los clubes y locales de alterne de menor calidad o bajo standing son los de mayor edad. Algunos están abiertos las 24 horas. Un número muy reducido de los clubes incluidos en esta categoría están *"muy bien montados"*, pudiendo ser considerados de nivel medio-alto. En este último tipo de clubes se ofrece un *"kit"* de productos y la tarifa asciende como media a 80€-100€.

B. Clubes medianos

Este tipo de clubes se encuentran ubicados fuera de las ciudades, pero cercanos a las mismas. En algunos casos, en los polígonos industriales. En ellos trabajan de 20 a 40 mujeres, la mayoría de países del Este de Europa. A diferencia de los anteriores, los servicios ofrecidos reúnen mayor calidad. Normalmente, tienen parking privado. Pueden llegar a estar 24 horas abiertos. El precio de la consumición es de 20€ a 30€ (mínimo) y la tarifa por servicio oscila entre los 60€-100€. Entre los

servicios que prestan está la venta de productos y “kits” relacionados con el mercado del sexo.

C. Macro clubes

En estos clubes trabajan alrededor de 60 a 80 mujeres, llegando en uno de los casos observados a unas 120. La procedencia de las mujeres es mayoritariamente de Sudamérica y países de Europa del Este. Suelen ser mujeres jóvenes, de 18 a 30 años. Disponen de todos los servicios, e incluso en algunos casos servicio de hotel. La mayoría son clubes de alto standing. Sus tarifas son de 70€(20 minutos) a 200€ en adelante (según servicios utilizados). Están abiertos 24 horas. Garantizan la calidad. En algunos de ellos tienen a disposición de los clientes ficha sanitaria de las mujeres. Se encuentran ubicados fuera del ámbito urbano, pero cercanos al mismo.

1. LA PROSTITUCIÓN EN CLUBES DE CARRETERA

Para cuantificar la población de mujeres que ejercen la prostitución en clubes de carretera se ha acudido a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana, que efectúa un seguimiento del fenómeno a través de la Guardia Civil, instancia que tiene competencia sobre los clubes de carretera.

En la tabla 1, se ofrecen los datos de los Informes Criminológicos anuales sobre tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil⁷⁷. Estos informes permiten hacerse una idea de la evolución de la prostitución en clubes de carretera. Debe tenerse en cuenta que como indica la misma Guardia Civil, los datos tienen su origen en las inspecciones administrativas, que aun siendo “frecuentes” y “sistemáticas” no cubren la totalidad de los clubes existentes.

⁷⁷ Informes criminológicos anuales sobre tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (no está disponible el informe del año 2006).

Tabla 1. Clubes, plazas y mujeres ejerciendo en la Comunidad Valenciana.

CLUBES

| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| ALICANTE | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 |
| CASTELLON | 19 | 21 | 22 | 24 | 24 | 24 |
| VALENCIA | 36 | 83 | 85 | 86 | 32 | 32 |
| TOTAL | 113 | 162 | 165 | 168 | 114 | 114 |

PLAZAS⁷⁸

| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| ALICANTE | 424 | 424 | 424 | 424 | 424 | 424 |
| CASTELLON | 144 | 159 | 181 | 251 | 241 | 257 |
| VALENCIA | 293 | 1.145 | 1.320 | 1.387 | 602 | 452 |
| TOTAL | 861 | 1.728 | 1.925 | 2.062 | 1.267 | 1.133 |

MUJERES EJERCIENDO

| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| ALICANTE | 482 | 569 | 596 | 387 | 596 | 937 |
| CASTELLON | 772 | 933 | 1.153 | 325 | 328 | 540 |
| VALENCIA | 562 | 1.326 | 1.158 | 878 | 1.233 | 1.298 |
| TOTAL | 1816 | 2.828 | 2.907 | 1.590 | 2.157 | 2.775 |

Fuente: Delegación de Gobierno Comunidad Valenciana. Elaboración propia.

Podemos observar como el número de clubes se mantiene estable en los dos últimos años habiéndose reducido el total aproximadamente un 32% con respecto al año 2004. Esta disminución se ha producido fundamentalmente en la provincia de Valencia.

En relación con el número de plazas también puede observarse una disminución progresiva en este periodo. En el año 2006 el total de la oferta de plazas se ha reducido casi un 50% con relación al año 2004.

Respecto al número de mujeres la dinámica es de crecimiento en los tres últimos años en las tres provincias de la Comunidad Valenciana. El incremento para la provincia de Alicante ha sido de un 142%. Para la provincia de Castellón un 66.15% y para la provincia de Valencia su incremento supone un 47%.

Ante estas variaciones de clubes, plazas y mujeres, nos ha parecido interesante señalar la ratio de mujeres ejerciendo en clubes. Para el año

⁷⁸ Se entiende por plaza la capacidad de oferta de servicios sexuales que tienen los clubes. No se corresponden con el número de mujeres

2006, la ratio de mujeres por plaza es de 2,44, con una media de 24,34 mujeres en club. La desaparición de mujeres en la calle puede ser una explicación del aumento de mujeres en los clubes. En suma, según la Guardia Civil en la Comunidad Valenciana y en 2006 hay 2.775 mujeres ejerciendo la prostitución en clubes de carretera.

Todas las informaciones e investigaciones consultadas indican que en la última década se ha producido un aumento importante de mujeres migrantes ejerciendo la prostitución en España. Para algunas de ellas, la prostitución formaba parte de su proyecto migratorio inicial, mientras que otras llegan a la prostitución después de haber ejercido otra actividad como es el caso del servicio doméstico. Una de las causas de esta derivación puede radicar en la precariedad de este sector laboral. En la medida en que las estimaciones de la Guardia Civil reflejen fielmente la realidad puede decirse que la irrupción de mujeres extranjeras ha sido particularmente intensa en los clubes de carreteras, habiendo desplazado virtualmente a todas las autóctonas. En efecto, siempre según esta fuente en 2004 solo quedaban 11 mujeres autóctonas en estos clubes, 18 en 2005 y 32 en 2006

En este apartado creemos importante hacer una breve referencia a las denuncias efectuadas por las mujeres extranjeras que ejercen esta actividad. Cabe señalar que los datos reflejados son denuncias realizadas por mujeres víctimas de Trata de seres humanos con fines de explotación sexual y que constan en la fuente utilizada (Informes de la Guardia Civil). Es decir, los datos empíricos de la denuncias de mujeres que como consecuencia de "su utilización como mercancía que se compra y se vende, su dignidad personal y sus derechos más inalienables se vean comprometidos" (Maqueda, 2007).

El peso de las denuncias es bajo en relación con el número de mujeres que ejercen la prostitución, no obstante el hecho delictivo nos parecía de trascendencia suficiente como para dedicarle un apartado, máxime cuando puede darnos información de la diferencia entre la "trata" de mujeres para su explotación sexual y el "trafico de mujeres" que en muchos casos está relacionado con la actividad de la prostitución.

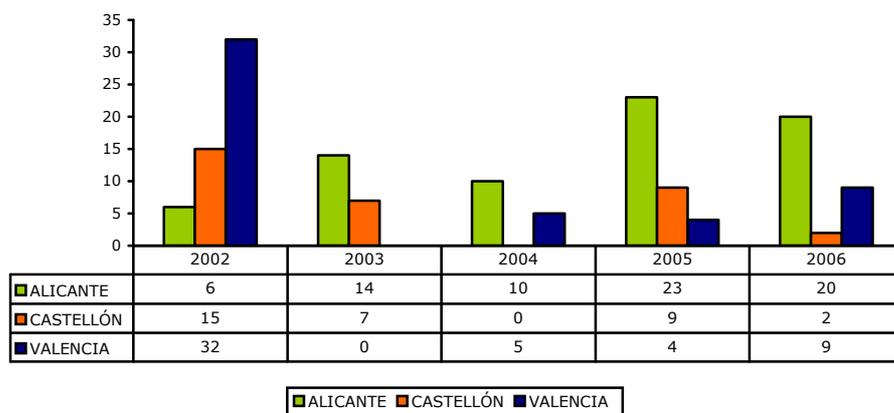
Como vemos los datos del gráfico 1 nos muestra el número de denunciadas mujeres mayores de 18 años víctimas de la Trata de Seres Humanos. Es decir, aquellas mujeres que ⁷⁹ han sido captadas, transportadas, trasladadas y acogidas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, la coacción, el rapto, el fraude o el engaño con fines de explotación, en este caso de explotación sexual. Esta situación es necesariamente excepcional –de lo contrario la ineficacia de los cuerpos de seguridad y de los mecanismos de protección a la libertad de las personas sería un hecho-. Por ello las cifras son bajas, aunque no por ello menos alarmantes.

Seguramente el número de mujeres traficadas es muy superior. Mayoritariamente las mujeres que ejercen la prostitución son migrantes y con seguridad la entrada en nuestro Estado ha sido facilitada por redes de tráfico, lo cuál no nos indica que se hayan producido los elementos de la Trata. Muchas mujeres han venido a nuestro país sabiendo que iban a ejercer esta actividad, otras en su trayecto migratorio han conectado con personas que les facilitaban la entrada en la prostitución y otras han tenido que recurrir a este ejercicio para devolver las deudas contraídas para que su traslado por las redes de tráfico fuera posible⁸⁰.

Gráfico 1: Número de denunciadas extranjeras mayores de 18 años por Trata de Seres Humanos. 2002-2006

⁷⁹ *Integración de s Derechos Humanos de la Mujer perspectiva de género*. Consejo Económico y Social (ONU), Comisión de Derechos Humanos (20 Febrero 2006).

⁸⁰ Como muestra de esta afirmación podemos recurrir a los datos de la redadas realizadas en España por diferentes Cuerpos de Seguridad en las que los resultados suelen ser un pequeño número de personas detenidas por "lucrase de la prostitución" y la mayoría de ellas –mujeres- son expulsadas a sus países de origen por situación irregular, cosa que no sería posible de ser Víctimas de Trata.



Fuente: Delegación de Gobierno Comunidad Valenciana. Elaboración propia.

2. LA PROSTITUCIÓN EN CLUBES URBANOS

Los clubes urbanos están ubicados tanto en las zonas urbanas como en las carreteras y polígonos industriales próximos a las ciudades. Los informes de la Guardia Civil solo recogen aquellos clubes ubicados en carretera. Por ello, el equipo investigador ha realizado una cuantificación de clubes urbanos a partir de la observación directa efectuada en las tres capitales de provincia. La información que se presenta en la tabla 2, por tanto no es exhaustiva sino indicativa y estimativa de los clubes urbanos existentes. Una referencia concreta a este tipo de negocio no figura con la denominación de club urbano ni en el Directorio Central de Empresas (INE), ni en los Servicios de concesión de licencias de apertura en los ayuntamientos. En el *Nomenclator* de los ayuntamientos el concepto de negocio o local relacionado con la prostitución tiene diversas denominaciones como discobar, pub, cafetería, etc. No hay un registro en el que figure *Club de Alterne* como tal, de ahí la dificultad de efectuar su cuantificación.

Tabla 2. Número de clubes ubicados en núcleo urbano y nº de mujeres por capitales de provincia, año 2006.

| CAPITALES DE PROVINCIA | CLUBES URBANOS | Nº MUJERES |
|------------------------|----------------|------------|
| ALICANTE | 19 | 228 |
| CASTELLÓN | 17 | 204 |
| VALENCIA | 43 | 516 |
| TOTALES | 79 | 948 |

El número de mujeres que figura en la tabla se ha calculado teniendo en cuenta el tamaño de los clubes urbanos de las tres capitales de provincia. En estos clubes trabajan de 5 a 20 mujeres, normalmente algunos son de tamaño mediano y de tamaño pequeño los más abundantes. Tienen denominaciones diferentes como hemos comentado anteriormente: pubs, cafetería, discoteca, sauna, sala de masaje, sala de relax, apartamento, chalet de lujo, etc. El número de mujeres varía ostensiblemente de unos a otros en función del tamaño del club.

Para efectuar un cálculo aproximado de mujeres en clubes urbanos se ha utilizado la cifra de 12 mujeres como media para cada club, según estos cálculos el número de mujeres ejerciendo la prostitución en la modalidad de club urbano asciende a 948 en las tres capitales de provincia, que bien podría redondearse hasta las 1000 mujeres teniendo en cuenta que solamente se han contemplado aquellos clubes que se publicitan y son visibles.

Los datos anteriores reflejan solamente el número de clubes urbanos y de las mujeres que ejercen la prostitución en las tres capitales de provincia. Con el fin de aproximarnos a la realidad de toda la Comunidad Valenciana hemos partido de la misma hipótesis planteada para la prostitución de calle. En efecto, al igual que sucedía en el escenario "calle" para que los clientes se acerquen a los clubes urbanos es necesario que exista una trama de tejido urbano denso que permita y posibilite el anonimato, ya que de lo contrario el cliente que no quiere ser identificado por sus convecinos puede acudir a los clubes de carretera próximos a su localidad.

Así pues, hemos considerado, siguiendo con el razonamiento del apartado anterior, que las poblaciones de más de 40.000 habitantes pueden ser localidades que reúnan las condiciones mencionadas. En este modelo de análisis la hipótesis es la misma que en el escenario calle. Si en una población como la de la ciudad de Castellón de 172.110 habitantes hay aproximadamente 17 clubes urbanos, en las localidades de más de cuarenta mil habitantes habrá unos tres clubes de media. Como en la

Comunidad Valenciana hay 15 localidades de más de 40.000 habitantes, esta cifra supone la existencia de 45 clubes que habría que sumar a los 79 localizados e identificados por el equipo investigador en las tres capitales de provincia, lo que supondría la existencia de 124 clubes que a una media de 12 mujeres (club pequeño y algunos medianos) nos proporciona la cifra estimativa de 1.488 mujeres ejerciendo la prostitución en clubes urbanos en la Comunidad Valenciana.

Respecto a la hipótesis fundamentada en el segundo modelo, *número de habitantes*, el índice que corresponde a la población de las tres capitales de provincia es de 1 club por cada 16.400 habitantes, lo que aplicado a la población de los 15 municipios mayores de 40.000 habitantes, nos ofrece la cifra de 66 clubes, que unido a los 79 contabilizados en las tres capitales de provincia, supone un total de 145 clubes urbanos. Si a esta cantidad aplicamos la media de 12 mujeres por club, obtenemos la cifra de 1.740 mujeres ejerciendo la prostitución en clubes urbanos en el conjunto de la Comunidad Valenciana.

La diferencia de mujeres ejerciendo en clubes urbanos entre ambos modelos asciende a 252. Tomando como referencia la cifra mayor obtenida con nuestros cálculos, estimamos que como máximo el número de mujeres ejerciendo en esta modalidad asciende a 2.000 en toda la Comunidad Valenciana, que sumadas a las 3.000 mujeres (2.775) contabilizadas por la Guardia Civil, nos da un total de 5.000 mujeres en el escenario-club.

2.1.3. PISOS⁸¹

La prostitución de calle ha ido desplazándose también hacia otros escenarios más privados que los clubes de carretera y urbanos, como son los pisos. Los pisos pueden ser de las propias mujeres que ofertan sus servicios de forma privada o gestionados por alguien que selecciona y capta a las mujeres a través de anuncios y redes. Esta modalidad está ganando cada vez más adeptos entre los clientes dada la cercanía y la privacidad que ofrecen.

⁸¹ La información cualitativa sobre los pisos se ha obtenido a través de las entrevistas realizadas con mujeres que ejercen la prostitución. Por su parte, la aproximación a la cuantificación se ha obtenido a través de los anuncios de prensa diaria escrita, de mayor tirada en la Comunidad Valenciana (*Levante y Las Provincias*.)

Están ubicados dentro de las propias áreas urbanas, repartidos por zonas céntricas, próximos incluso a los lugares de trabajo (zonas de oficinas) facilitando su utilización a lo largo del día. Algo que no ofrecen los clubes que se encuentran en las proximidades del núcleo urbano.

Para su análisis se han diferenciado tres modalidades en función de la calidad de sus servicios determinada por la 'clase' de las mujeres y las condiciones de habitabilidad. Pisos de alto 'standing', que cuentan con 'suites' temáticas; de medio 'standing' y de más baja calidad (bajo "standing").

Las tarifas de los servicios en los pisos de alto 'standing' oscilan entre los 200 y 300€ dependiendo de las características de las mujeres. Los precios en los de medio 'standing' varían entre los 50-60€, mientras que en los de más bajo nivel un servicio completo puede costar unos 30€ (algo similar a la calle). Entre el 30% y el 50% de la tarifa se lo queda la casa y el resto la mujer que ha realizado el servicio. En algunos lugares se pagan las sábanas y otros productos utilizados.

En cada piso hay una media de 5 ó 6 mujeres de edades comprendidas entre los 20 y los 45 años. La mayoría son españolas, si bien también hay extranjeras. Muchas de ellas son mujeres casadas o estudiantes que buscan dinero "rápido", característica que refuerza la premisa de la ocasionalidad del ejercicio.

Las mujeres acceden a esta modalidad de prostitución llamando personalmente a los anuncios de demanda de mujeres publicados en prensa ('se necesita chica'). No se suele pedir un perfil concreto, exceptuando la 'buena presencia', y en muchas ocasiones ser autóctona. En algunos pisos se solicitan mujeres que se hagan pasar por estudiantes. Sin embargo, también se remarca que muchos clientes prefieren mujeres de mediana edad que se asemejen a sus parejas. Una de las ventajas del piso, con respecto al club, comentada por las mujeres entrevistadas, es la posibilidad de elección de horario, de jornada laboral, etc.

Este tipo de prostitución está muy relacionado, últimamente, con la utilización de las nuevas tecnologías. Muchas mujeres utilizan el teléfono móvil para establecer el primer contacto. Internet, como veremos en otro

apartado, suele ser una plataforma habitual de publicidad, tanto en páginas web como a través de chats donde se anuncia el perfil, se establece el precio y el lugar del contacto. Existen unas marcas/claves⁸² que las identifican para que los usuarios contacten a través del teléfono.

Los pisos se anuncian en la *sección de contactos* de periódicos y en páginas de Internet. No cuentan con ningún "luminoso" en sus puertas por los que se puedan identificar (como sucede con los clubes). Esta característica de privacidad hace que sea más complicada su cuantificación. El número de mujeres que trabajan en los mismos, es también muy difícil de determinar. El modo de aproximación a esta realidad utilizado por el equipo investigador para intentar clarificar esta cifra, ha sido la aplicación de la técnica de investigación fundamentada en el análisis de contenido cuantitativo de la oferta de sexo publicado en la prensa diaria más leída de la Comunidad Valenciana: "Levante" y "Las Provincias".

Una de las dificultades encontradas en este análisis para efectuar una tipología de los espacios en los que se desarrolla la actividad, es la diversidad y heterogeneidad de denominaciones (ver glosario adjunto) que se atribuyen a este tipo de espacios a la hora de publicitarse. La tabla que se presenta a continuación, recoge la información más significativa que aparece en prensa en la sección dedicada a anuncios y contactos. Este tipo de información es tratada de forma muy similar en todos los periódicos de publicación diaria del Estado Español

Tabla 3. Anuncios de contactos en las publicaciones diarias Levante y Las Provincias

| PUBLICACIÓN | FECHA | TOTAL ANUNCIOS | ANUNCIOS MUJERES EN PISO/ APARTAMENTO PROPIO. | ANUNCIOS GRÁFICOS CLUB ⁸³ | RESTO: LINEAS ERÓTICAS HOMBRES TRAVESTIS DEMANDA ALQUILER HABITACIONES. |
|-------------|----------|----------------|---|--------------------------------------|---|
| LEVANTE | 1 NOV 06 | 240 | 172 (71.6%) | 16 (6.6%) | 52 (21,8%) (3 ALQUILER HABITACIONES) |
| LEVANTE | 3 NOV 07 | 191 | 157 (82.19%) | 14 (7.3%) | 20 (10,43%) |

⁸² Según las mujeres entrevistadas la información referente a las marcas o claves identificativas no se facilitan por su carácter privado y secreto.

⁸³ Los clubes registrados en los anuncios cuentan también con flyers de publicidad recogidos por el equipo investigador

| | | | | | |
|-------------------|-------------------|-----------|--------------------|--------------------|---------------------------|
| | | | | | (2 ALQUILER HABITACIONES) |
| PROVINCIAS | 23 JUN 07 | 74 | 44 (54.45%) | 8 (10.81%) | 22 (29,72%) |
| | | | | | (3 ALQUILER HABITACIONES) |
| PROVINCIAS | 20 SEPT 07 | 67 | 46 (68,67%) | 11 (16.41%) | 10 (14,92%) |
| | | | | | (1 ALQUILER HABITACIONES) |

Fuente: elaboración propia

El número de anuncios en el diario "*Levante*" es superior al de los publicados en el diario "*Las Provincias*". La mayor tirada del primero puede ser la causa. En el primero de ellos, entre el 71% y el 85% corresponde a anuncios de texto de mujeres que ofertan contactos en un piso habilitado al efecto o en su propia vivienda, también ofrecen la posibilidad de desplazarse a petición del cliente. Más del 6% son anuncios gráficos de establecimientos que también hacen publicidad mediante flyers. El resto de anuncios (entre un 10% y un 22%) hacen referencia a otras modalidades de contacto como líneas eróticas, hombres, alquiler de habitaciones, etc.

En el periódico "*Las Provincias*" en el primer día estudiado, el 54,4% corresponde a anuncios de mujeres que ofrecen servicios de forma privada, y más del 10% corresponden a anuncios gráficos de clubes. En el segundo día la cifra alcanza el 68,6% de la primera modalidad y de la segunda el 16,4%. En ambos casos, y a pesar de las diferencias, el peso de los anuncios de espacios privados es muy superior al de los anuncios gráficos de locales públicos (clubes, chalets, saunas, etc.). Estos locales tienen otras formas de publicidad a las que no tienen acceso las mujeres que ofrecen servicios a título particular.

Los datos presentados en la tabla permiten constatar que el número de pisos privados anunciados puede llegar a 172⁸⁴ como máximo sólo en la provincia de Valencia, según el diario Levante, diario de más tirada de la Comunidad Valenciana. Para establecer una aproximación a los pisos existentes y a las mujeres ejerciendo en esta modalidad en toda la Comunidad Valenciana y teniendo en cuenta que este tipo de anuncios se publican en los diarios de la Comunidad de mayor tirada (Levante y Provincias de la ciudad de Valencia, Información de Alicante y

⁸⁴ Se han depurado los anuncios. Se ha contabilizado solamente una vez los pisos que aparecían anunciados varias veces con el mismo nº de teléfono.

Mediterráneo de Castellón), se puede establecer una relación entre el tamaño poblacional de las provincias (unidad territorial de difusión de los periódicos mencionados) y el número de anuncios publicados. Para efectuar la hipótesis tomaremos como referencia el número de anuncios publicados (172) en el diario Levante en una fecha determinada y lo relacionaremos con el tamaño de las provincias. Los resultados se presentan en la tabla 4.

Tabla 4. Población por provincias y nº de anuncios/pisos

| Provincias | Población | Anuncios/Pisos |
|-----------------------------|------------------|-----------------------|
| Alicante | 1.825.264 | 126 |
| Castellón | 573.282 | 40 |
| Valencia | 2.486.483 | 172 |
| Comunidad Valenciana | 4.885.029 | 338 |

Fuente elaboración propia.

Como puede leerse en la tabla, según la premisa establecida anteriormente, el número de anuncios/piso asciende a 338 que a una media de cinco mujeres por piso proporciona la cifra total de 1.690 mujeres ejerciendo la actividad en pisos que se aproxima a otro posible criterio de estimación cuantitativa para esta modalidad, que es el que considera que por cada dos mujeres en club hay una en piso.

Finalmente queremos destacar que recientemente se ha adoptado por algunos diarios y publicaciones gratuitas la medida dirigida a la supresión de este tipo de anuncios de sus páginas de publicidad, a pesar de los beneficios que esta publicidad reporta.

2.1.4. PROSTITUCIÓN DE LUJO

Esta modalidad de prostitución puede ser definida por cuatro características que la diferencian de las modalidades analizadas anteriormente. Estas características diferenciales son: escenario de ejercicio, perfil de las mujeres, perfil de los clientes, las tarifas del servicio y la gran discreción existente. Este tipo de prostitución no está vinculada a los escenarios tradicionales, sino que más bien el lugar de ejercicio varía en función de las proposiciones y necesidades del cliente⁸⁵. Son mujeres

⁸⁵ Normalmente conocidas como "Chicas de compañía".

jóvenes, autóctonas en su mayoría, de muy buena presencia y alto nivel educativo que ejercen la prostitución como complemento a su actividad profesional habitual. Respecto al cliente, son personas con alto poder adquisitivo y buena situación profesional. Las tarifas del servicio son mucho más elevadas que en otro tipo de modalidades pudiendo alcanzar como media los 2.000€. A pesar de que pueda confundirse esta modalidad con la prostitución de club de alto "standing" la diferencia principal radica en el modo de contacto, en el tipo de servicio y en la fragmentación temporal del mismo.

En relación al modo de contacto, una de las especificidades de la prostitución de lujo, según señala Colomer es que "las *casas de contactos* son empresas subcontratadas por, o derivadas de, agencias de modelos. En algunos casos las chicas presentes en los catálogos ni siquiera saben que forman parte de tamaño embrollo. Por supuesto otras sí" (Colomer, 2001:24)). Normalmente se realiza a través de intermediarios o representantes. La discreción preside todo el proceso.

En lo referente al tipo de servicio y a la temporalidad del mismo, Colomer indica que "la diferencia entre una chica auténticamente de lujo, es decir de catálogo, y otra que trabaje en un, así llamado club de lujo es que la primera nunca hará un servicio a tiempo parcial, mientras que la segunda realizará prestaciones cobrando según la duración de las mismas". (Colomer, 2001:25).

Realizar la cuantificación para esta modalidad es mucho más complicada que en las anteriores, debido en parte, a que sus circuitos de publicidad y localización no son los habituales (prensa, luminosos, paginas web, etc.) sino que utilizan otras redes de comunicación más privadas y exclusivas de difícil acceso. Por razones obvias de precio este tipo de prostitución es minoritaria, por ello la hipótesis barajada por el equipo investigador para la cuantificación de esta modalidad es que puede representar un 5% del conjunto de la prostitución femenina (360 mujeres).

Para finalizar presentamos una tabla resumen en donde se refleja la cuantificación de las mujeres que ejercen la actividad en la Comunidad Valenciana distribuidas por escenarios de ejercicio, cifra que se aleja de algunas de las estimaciones maximalistas efectuadas en otras

investigaciones, como por ejemplo, la efectuada por la Fundación Alternativas⁸⁶ que considera que hay 600.000 mujeres ejerciendo en todo el estado español. Mientras que nuestras estimaciones se acercan más a las efectuadas por el Informe sobre la prostitución femenina en la Comunidad Gallega⁸⁷ que estima que para el 2004 unas 10.000 mujeres ejercían la prostitución en esta comunidad y las del Instituto Andaluz de la Mujer con una estimación para el 2005 de 4.000 mujeres ejerciendo en la Comunidad Andaluza⁸⁸.

Los datos reflejados en la tabla han sido redondeados al alza a partir de la cifras obtenidas en función de las hipótesis planteadas para cada uno de los escenarios, ya que somos conscientes de la dificultad de la cuantificación por la propia opacidad de algunos de los escenarios (pisos y lujo) y las particulares características de movilidad, temporalidad y horarios de ejercicio en el escenario-calle. La cifra total obtenida en base a nuestras estimaciones asciende a 7.560 mujeres ejerciendo la prostitución en la Comunidad Valenciana.

Tabla 5. Número de mujeres que ejercen la prostitución distribuidas por tipo de escenario en la Comunidad Valenciana. Año 2006

| ESCENARIO | Nº DE MUJERES |
|------------------|----------------------|
| CALLE | 500 |
| CLUB | 5.000 |
| PISO | 1.700 |
| LUJO | 360 |
| TOTAL | 7.560 |

Fuente: Elaboración propia.

Por último, es importante señalar que incluso esta cifra estimativa (7.560) puede considerarse como muy ajustada dadas las peculiaridades ya

⁸⁶ Pedro Brufao Curiel: Prostitución y políticas públicas: entre la reglamentación, la legalización y la abolición. *Estudios de progreso*, Nº. 33, 2008(http://www.falternativas.org/base/download/e0fc_04-02-08_EP%2033.pdf)

⁸⁷ A PROSTITUCIÓN FEMININA NA COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA. Servizo Galego de Igualdade. Ano: 2004(<http://sgl.xunta.es/document/profemga.pdf>).

⁸⁸ La prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía / dirección y coordinación, Clara Inés Guilló Girard; colaboradoras, Carmen Millán Sánchez... [et al.]. -- Sevilla : Instituto Andaluz de la Mujer, 2005 (<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/abwebp.exe/X6101/ID27757/G0>)

mencionadas de la industria del sexo (opacidad, ausencia de censos, estadísticas, datos oficiales, etc.). La dificultad de cuantificación planteada a lo largo de todo el capítulo y la "debilidad" de alguna de las cifras aportadas así como el aumento de las formas emergentes de la prostitución femenina (imposibles de cuantificar por el momento), han llevado al equipo investigador a aplicar un coeficiente de elevación corrector de 1,32 que proporcionaría la cantidad que consideramos máxima de 10.000 mujeres ejerciendo la prostitución en la Comunidad Valenciana. Cifra que se aleja de las hipótesis maximalistas pero que se aproxima a las estimaciones que efectúa el equipo de investigación de EDIS⁸⁹ publicada en el año 2004 (14.000 mujeres) y a las investigaciones que señalan que para el conjunto del Estado la cifra alcanzaría las 100.000 mujeres ejerciendo la prostitución y consideran estas mismas investigaciones que la Comunidad Valenciana representa el 10% del total del conjunto del Estado, basándose en la proporción de la población total de la Comunidad Valenciana (4.885.029) respecto a la población del Estado Español.

2.2. INTERNET: FORMA EMERGENTE DEL NEGOCIO DEL SEXO⁹⁰.

Internet como herramienta de comunicación, información y establecimiento de redes propicia la extensión y universalización de los contactos personales respetando el anonimato y la privacidad, favoreciendo que desde el propio domicilio, se pueda acceder al mercado del sexo sin fronteras de lugares, edades y otras características de diversidad. Esta nueva modalidad, que se ha incrementado exponencialmente en los últimos años, da lugar a interpretaciones erróneas del fenómeno. Los porcentajes de mujeres que trabajan en la calle han descendido ostensiblemente en los últimos tiempos. La disminución de la visibilidad de la prostitución no debe interpretarse como un descenso de la misma, sino más bien lo que ha sucedido es la aparición de formas emergentes diferentes en el mercado del sexo como son las auspiciadas por Internet.

⁸⁹ Efectuando una revisión de los datos del informe de EDIS (2004) se han detectado por parte de este equipo investigador algunos errores de cálculo en dicho informe, que reducirían el número de mujeres ejerciendo la prostitución para la Comunidad Valenciana de 14.000 a 10.000 aprox. Cifra esta última más aproximada a nuestros cálculos.

⁹⁰ Este apartado no hace mención al *Cibersexo* (sexo virtual: Acto de enviar y recibir mensajes de contenido sexualmente explícito, a fin de estimular los deseos y fantasías entre dos o más personas conectadas a través de la red informática) modalidad en la que no media una relación mercantil como en el caso de la prostitución.

Es interesante diferenciar entre páginas web de contenido pornográfico de los servidores que posibilitan la realización de contactos sexuales no sólo virtuales sino también reales. A continuación y como muestra de la importancia del fenómeno, se presenta un listado de servidores y páginas consultadas (28) realizado con la finalidad de intentar cuantificar la prostitución femenina en la Comunidad Valenciana. Estas páginas son sólo de publicidad de locales y contactos privados.

Cuadro 1. Páginas web detectadas con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana

| | |
|---|--|
| www.majesticval.com | www.valencia.com |
| www.valenciachicrelax.com | http://www.hotvalencia.com/casas/valencia.htm |
| www.amor-secreto.com | www.wayangcenter.com ⁹¹ |
| www.elparais.com | http://www.palaciodesilvia.com/ |
| www.ladivinacomedia.es | http://www.hotvalencia.com/casas/virginia.htm |
| www.hotvalencia.com | http://www.ociox.com/V/mainv.htm |
| http://netroweb.lanetro.com/canela | http://www.chicasdavana.com/prin.htm#chicas |
| http://www.complejoelcisne.com/v2/general.html | http://www.ociox.com/V/mainv.htm |
| http://www.complejoromani.com/web/index.html | http://www.hotvalencia.com/casas/anais/anais.htm |
| www.club-laspalmeras.com | www.xn--espaolax-g3a.com |
| www.atabu.com | www.casaangela.net |
| www.clubdonabela.com | www.sexalicante.es |
| http://www.hotvalencia.com/casas/dolceVita/dolceVita.htm | www.salidashotel.com/es/Girls.Escorts.alicante |
| www.hotvalencia.com/laextremena | www.salidashotel.com/es/Girls.Escorts.valencia |

Fuente elaboración propia

2.3. EL MARKETING DE LA PROSTITUCIÓN

La globalización y las nuevas tecnologías han llegado también al mercado del sexo. Como en cualquier otro negocio, el marketing o la publicidad es uno de los aspectos fundamentales para conseguir clientes. Tanto las propias mujeres que ejercen la prostitución como los clubes y locales de alterne buscan plataformas de publicidad de sus servicios. Los anuncios en prensa están siendo desplazados por otras formas de información y, además, cada vez más periódicos prohíben la publicidad de sexo entre sus páginas. Por todo ello, y en consonancia con el desarrollo de la Sociedad de la Información, la utilización del espacio virtual tanto como plataforma de publicidad como de servicio sexual es cada vez mayor. El

⁹¹ Aunque aparece en contactos la web no muestra información de prostitución.

fenómeno adquiere dimensiones tan infinitas como es el propio espacio virtual. Del mismo modo, una nueva forma de publicidad se abre paso en las ciudades: los Flyers, última modalidad de reclamo repartida en gran número en muchas de las zonas de ocio y diversión, sobre todo en la ciudad de Valencia.

2.3.1. FLYERS: UNA MODALIDAD DE PUBLICIDAD EN CRECIMIENTO.

Una de las modalidades más reciente en el negocio del sexo, sobre todo en las grandes ciudades (Madrid, Barcelona o Valencia por ejemplo), es la publicidad de locales y apartamentos mediante la distribución de tarjetas de dimensiones reducidas que proporcionan discreción en su manejo a la clientela a la que van dirigidas. Se trata de reclamos visuales, multicromáticos y muy llamativos, que se reparten por zonas determinadas de las ciudades durante toda la semana, incrementándose su distribución los fines de semana y días festivos o fechas señaladas (acontecimientos deportivos, ferias, etc). Se colocan en las lunas de los automóviles estacionados, en horario nocturno o diurno. Estas tarjetas se conocen popularmente con la denominación anglosajona: flyers. Son una modalidad publicitaria muy vinculada a espacios y acontecimientos lúdico-festivos (por ejemplo: conciertos, actuaciones musicales, espectáculos de teatro, salas de conciertos, etc.), siendo la característica principal la forma de reparto: impersonal, "lanzados" por las vías públicas o bien dejados en diferentes espacios de ocio para que los potenciales interesados puedan acceder a ellos. Esta es una modalidad que posibilita aún más, la opacidad e invisibilidad de la prostitución, la nocturnidad de su distribución oculta a los repartidores y además evitan el contacto directo con el cliente.

La distribución de esta modalidad publicitaria no es aleatoria, más bien tiene en cuenta algunos elementos clave como las zonas donde se celebra algún acontecimiento de ocio significativo (por ejemplo en Valencia la zona del Puerto durante la celebración de la "32 America's Cup"), las zonas habituales de ocio más concurridas (también en Valencia Las Arenas, Grandes Vías, zona Velluters, zona Universidades, Plaza del Negrito, etc.).

Indudablemente si las zonas de ocio cambian, cambian las zonas de distribución.

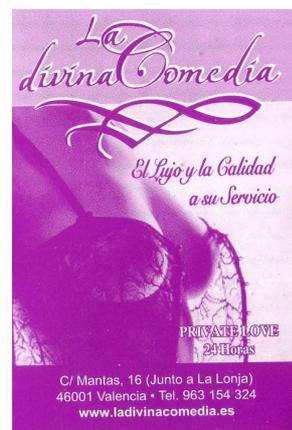
El número de flyers recogidos asciende a 64, todos ellos diferentes, que corresponden a 18 locales y 2 a mujeres particulares en la ciudad de Valencia y 2 flyers en Castellón. En esta última provincia el número de flyers distribuidos es menor, no habiéndose encontrado ninguno en la provincia de Alicante.

El grafismo de la publicidad es muy variado, tanto que es de gran dificultad determinar, a través de estas tarjetas, el tipo de local publicitado. La información facilitada es la "elemental" para establecer el contacto. Basta un número de teléfono para atraer la atención de los interesados evitando en la mayoría de los casos señalar el tipo de espacio y la ubicación del local. En los casos en que se facilita esta información se hace mediante la incorporación de un mapa en la parte posterior de la tarjeta o indicando la zona en la que se encuentra, sin dar la dirección exacta. Como componente general, hay que mencionar que la mayoría de las tarjetas localizadas incluyen, entre la información, el coste del servicio mínimo, así como la posibilidad de realizar los pagos con diferentes tarjetas de crédito.

Como característica gráfica común podemos señalar la aparición del cuerpo desnudo o semidesnudo de una o varias mujeres en actitudes sexuales provocativas. Mujeres pasivas como objetos del otro, activo. Importante hacer mención a la cosificación y fragmentación del cuerpo de las mujeres apareciendo en muy pocos casos la mujer completa. Es significativo que la cara es la parte del cuerpo que permanece casi siempre oculta, y en aquellos flyers que se visualiza la objetualización se magnifica a través del gesto facial y la mirada insinuante.

Los diferentes modelos de mujer que aparecen proyectan la categoría del local publicitado. Hay que tener presente que la publicidad es un medio para la venta de un producto y a través de la instrumentalización de la sexualidad el flyer juega con el imaginario colectivo del deseo. La iconografía utilizada es la típica de la pornografía y del erotismo tradicional: tacones de aguja, corsés, cuero negro, ropa interior visible o poca indumentaria, relaciones entre mujeres para la erotización masculina,

mujeres de apariencia casi infantil, lujo, habitáculos de ensueño, etc. A modo de ejemplo, se ofrecen tres de los flyers.



2.4. UNA FORMA DE ECONOMÍA SUMERGIDA

La prostitución puede ser analizada también en perspectiva económica, ya que genera rentas tanto para quienes la ejercen directamente como para una serie de agentes que su mueven a su alrededor. En la medida en que es una actividad lucrativa pero no convencional forma parte de la economía sumergida.

En las sociedades avanzadas se viene hablando de economía sumergida —distinguiéndola de la economía oficial— desde mediados de los años setenta y ha sido objeto de diversas investigaciones. Gracias a ellas hoy día sabemos que se trata de un conglomerado muy heterogéneo, lo que explica la variedad de denominaciones y los intentos de analizarla desde perspectivas metodológicas diferentes que guardan correspondencia con los distintos problemas que se pretende abordar. La línea siempre imprecisa que marca la frontera con la economía oficial puede trazarse en función de

tres criterios: estadístico, jurídico y económico (Reyneri, 1996: 218). El criterio estadístico remite a la existencia de actividades no registradas por las estadísticas económicas básicas, como la Contabilidad Nacional o la Encuesta de Población Activa (EPA). En este sentido la economía oficial es la estadísticamente observada, mientras la otra permanece oculta. En función del criterio jurídico aparecen dos tipos básicos de economía sumergida: 1) todas aquellas actividades que por su misma naturaleza son definidas como ilegales, que forman parte de la economía *criminal*; 2) actividades productivas convencionales que se llevan a cabo infringiendo la legislación fiscal o laboral. Desde la perspectiva de esta última nos encontramos con el trabajo *irregular*, dentro del cual interesa destacar particularmente el caso del trabajo *negro*. Finalmente, el criterio económico utiliza el mercado y/o el dinero como factor discriminante, distinguiéndose entre economía formal e *informal*. Desde este punto de vista, que se solapa inevitablemente con el estadístico, el hecho social más significativo es el *trabajo no remunerado*, que al no ser empleo no implica para quienes lo hacen la consideración de ocupados. Los tipos principales de trabajo no remunerado son el (no) *trabajo doméstico* y el (no) *trabajo voluntario*, si bien debe señalarse que no son los únicos tipos de economía informal que define este punto de vista.

Nos encontramos pues ante una amplia variedad de actividades respecto de las cuales lo primero que debe tenerse en cuenta es que los tres criterios de delimitación no siempre coinciden ubicándolas en el lado de la economía sumergida. Un ejemplo claro de esto son las trabajadoras a domicilio estudiadas por Sanchis (1984) a finales de los años setenta. Estadísticamente eran opacas porque la EPA solía registrarlas como amas de casa. En términos jurídicos eran trabajo negro porque la práctica totalidad desarrollaban su actividad sin ningún tipo de contrato. Sin embargo, trabajaban a cambio de una remuneración elaborando productos que iban a parar al mercado. Algo similar ocurre con la prostitución.

Si le aplicamos el criterio mercantil, la prostitución está integrada en la economía formal, ya que se ejerce a cambio de dinero. Sólo en el caso de que fuera practicada en régimen de intercambio (lo que no hay que

descartar, pero entonces nos saldríamos de lo que se entiende comúnmente por prostitución) podría ser considerada economía informal. Desde el punto de vista jurídico la prostitución forma parte de la economía sumergida al igual que muchas otras actividades productivas, aunque configurando un universo propio que dificulta establecer analogías con esas otras actividades susceptibles de ser integradas en el ámbito de lo criminal o irregular. Por un lado, una parte ínfima del sector debe ser localizada sin duda dentro de la economía criminal, en el mismo sentido en que está ubicada allí la trata de esclavos. No obstante hay que enfatizar que estamos hablando de una parte ínfima, y que contemplar la prostitución en su conjunto a partir de esta premisa sólo puede conducir a ofrecer una visión absolutamente distorsionada del fenómeno y en definitiva a no entenderlo. Por tanto, en perspectiva jurídica la prostitución hay que integrarla más bien en esa modalidad de economía sumergida que hemos llamado irregular: actividades productivas convencionales que se llevan a cabo infringiendo la legislación laboral o fiscal.

Una de las modalidades de trabajo remunerado cuya regulación legal es incompleta, inadecuada o sencillamente inexistente es el constituido por aquellas formas de trabajo, que se desenvuelven en un marco de *alegalidad* más que de ilegalidad. Es en buena medida el caso del servicio doméstico en España. Una normativa poco realista y la escasa consideración social de estas trabajadoras hacen posible que no suelen estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar. Por lo general, la responsabilidad de cotizar recae sobre la propia empleada, a cambio de lo cual recibe una protección que no justifica el esfuerzo. Es esta modalidad de empleo irregular el que mejor se ajusta al caso que nos ocupa. La cuestión puede enredarse todavía más si consideramos la posibilidad de que algunas prostitutas coticen a la Seguridad Social como empleadas de hogar. De hecho en el trabajo de campo se detectó un caso, y aunque no quedó claro en calidad de qué lo hacía, es obvio que no sería como trabajadora autónoma del sexo. Algunas de las formas de prostitución son claramente delictivas y hay que incluirlas en la economía criminal, pero la mayoría de ellas están inextricablemente vinculadas a actividades convencionales y regulares o bien se ubican en los intersticios

de la legalidad vigente al tener un estatuto jurídico tan ambiguo como el relativo al consumo de ciertas drogas.

En los documentos estadísticos básicos (Censo, Contabilidad Nacional, Encuesta de Población Activa) la prostitución no aparece, pero no porque no se pueda observar y registrar sino porque probablemente no se ha considerado la conveniencia de hacerlo. Para ser más precisos, no puede descartarse de antemano que gran parte de la renta y del empleo generados por el sector no dejen rastro en estos dispositivos. Lo que ocurre es que su peso específico queda diluido dentro de categorías estadísticas más amplias. Dicho en otras palabras, buena parte del dinero que mueve el sector debe tener su reflejo correspondiente en la Renta Nacional y el Producto Interior Bruto, si bien no podemos saber de cuánto dinero estamos hablando por la misma razón que no podemos, a partir de la Contabilidad Nacional, conocer directamente la contribución al PIB de, por ejemplo, la fiesta nacional. Asimismo es muy probable que la gran mayoría de las prostitutas domiciliadas en viviendas familiares estén recogidas como ocupadas en la EPA (realizaron una actividad remunerada en la semana de referencia). Cosa distinta es que aparezcan ocupadas como tales. Pero el problema no es tanto (o no sólo) que muchas o pocas enmascaren su verdadera ocupación... En las circunstancias actuales la Clasificación Nacional de Ocupaciones sólo permite deducir que la fuerza de trabajo del sector debe estar integrada en el colectivo de "otros diversos trabajadores de servicios personales". Por su parte, para la Clasificación Nacional de Actividades Económicas el sector tiene varias ubicaciones posibles, desde "otras actividades de servicios personales" hasta establecimientos de bebidas, salas de baile, discotecas, hoteles, pensiones y otros. En todo caso no puede descartarse a priori que quien ejerce la prostitución así lo manifieste abiertamente a los encuestadores del INE, aunque luego este dato quede subsumido dentro de una actividad económica o categoría ocupacional más amplia.

2.4.1. El mercado de la prostitución

El análisis económico de la prostitución debe intentar responder a cinco cuestiones básicas: 1) cuántos clientes la utilizan (demanda), 2) cuántas

mujeres la ejercen (oferta), 3) cuántas prestaciones se intercambian efectivamente en el mercado (frecuencia), 4) a qué precios (escala de tarifas), y 5) volumen de negocio que genera. Los datos de que se dispone obligan a hacer las estimaciones correspondientes sin renunciar a un nivel de imprecisión significativo. Ya conocemos las dimensiones de la oferta que, recordemos, está constituida por un total de 7.560 mujeres (500 de calle, 5.000 de club, 1.700 de piso y 360 de lujo). Aproximémonos ahora a la demanda.

¿Cuántos hombres y con qué frecuencia recurren a la prostitución femenina? La única estimación sobre número de clientes que conocemos es la procedente de la *Encuesta de salud y hábitos sexuales 2003* (INE). Según ésta en España 2.687.800 hombres entre 18 y 49 años han utilizado la prostitución alguna vez en su vida, de los cuales 606.600 ha recurrido a ella en el último año. Los datos relativos a la Comunidad Valenciana son respectivamente 313.200 y 77.800. En valores relativos esto significa que el 25,78% y el 5,82% de los españoles entre 18 y 49 años han pagado por sexo alguna vez en su vida y en el último año respectivamente, frente al 28,59% y 7,06% de los valencianos (tabla 6). De donde se deduce que estos últimos frecuentan más la prostitución. Por otra parte, dada la gran diferencia entre los que afirman haber frecuentado prostitutas alguna vez en la vida y en el último año, también puede deducirse que una parte significativa de los clientes sólo recurren a la prostitución ocasional o esporádicamente.

Tabla 6. Número de hombres que han recurrido a la prostitución alguna vez en la vida y en el último año, España y Comunidad Valenciana

| HOMBRES 18-49 AÑOS | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|--------------|----------------|-------------|
| | ALGUNA VEZ EN LA VIDA | | ULTIMO AÑO | |
| | | % | | % |
| ESPAÑA | 2.687.800 | 25,78 | 606.600 | 5,82 |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 313.200 | 28,59 | 77.800 | 7,06 |

En la encuesta, por prostitución se entiende tanto la heterosexual como la homosexual y transexual pero, dado que la primera es absolutamente dominante, vamos a considerar que se trata siempre de prostitución femenina. En todo caso no cabe duda que el cálculo del INE debe ser contemplado como una *estimación mínima*, al menos por dos buenas razones: 1) Porque a partir de los 50 años también se recurre a la prostitución. En este sentido sugerimos que cuando se vuelva a hacer una encuesta de estas características se incluya al menos a los individuos de 50 a 65 años. 2) Por las posibles reticencias que puede mostrar el informante ante preguntas que afectan directamente a su intimidad. De hecho el INE advierte que el error de muestreo es del 6,89 para el total y del 20,93 para el ámbito valenciano. En consecuencia, vamos a corregir al alza la estimación del INE procediendo de la manera siguiente. A los 77.800 valencianos que respondieron afirmativamente a la pregunta correspondiente les sumamos los 7.400 cuya respuesta "no consta". La cifra resultante la incrementamos en un 22,78%, que es la proporción de españoles entre 40 y 49 años respecto al total de 606.600 que afirman haber recurrido a la prostitución durante el año anterior (jugamos con la hipótesis de que así estamos considerando también los posibles clientes de más de 50 años). Finalmente incrementamos de nuevo esta última cifra en un 20,93% (el error de muestreo). Obtenemos así una cantidad de 126.502 valencianos que recurrieron al sexo venal durante el último año. Utilizando cifras redondeadas consideraremos que en el mercado valenciano de la prostitución la demanda está constituida por 130.000 clientes. Obviamente el procedimiento es discutible, pero entendemos que nuestra estimación no peca de minimalista. A este respecto puede tenerse en cuenta que equivale a algo más del 6% de los algo más de dos millones de efectivos que según la *Encuesta de Población Activa* de tercer trimestre de 2007— constituyen la población valenciana de sexo masculino mayor de 15 años.

¿Con qué frecuencia recurren al sexo de pago? Hacer estimaciones en este dominio es tan aventurado como en el relativo al número de clientes, pero la pregunta es ineludible. Sin conocer la respuesta no podemos

calcular el volumen de negocio. Nuestra información sobre hábitos de los clientes es muy escasa, y en el trabajo de campo no hemos conseguido encontrar evidencia concluyente. Teniendo en cuenta la gran diferencia existente entre los que han utilizado la prostitución alguna vez en su vida y los que lo han hecho en el último año (sólo uno de cada cuatro según la encuesta del INE), podemos suponer que la frecuencia es inferior a la semanal. Sin embargo, no es esto lo que se deduce de una investigación de Barahona y García Vicente (2003). A partir de quince entrevistas a clientes distinguen entre el habitual y el ocasional, entendiendo por habitual aquel que recurre a la prostitución al menos dos veces al mes. Doce entrarían en esta categoría. No obstante, de los relatos no se deduce con claridad una pauta que permita identificar al "cliente medio", pues hay una gran dispersión. Los dos casos extremos son los de un individuo que dice pagar por sexo todos los días y un anciano que lo hace muy esporádicamente, cuando está en condiciones físicas. Prescindiendo de estos dos casos, hemos calculado que los otros trece clientes recurrirían a la prostitución una media de cuatro veces al mes. Por su parte Bouamama, en la investigación citada en el primer capítulo de este informe, a partir de entrevistas a 63 clientes deduce que la mayoría (casi dos de cada tres) son ocasionales, distinguiendo entre ocasionales-regulares y ocasionales-ocasionales. No va más allá en cuanto a frecuencia. En consecuencia, para no incurrir en estimaciones minimalistas, vamos a especular con tres hipótesis, que son las que aparecen en la tabla 7, al tiempo que sugerimos que en la próxima edición de la encuesta citada se pregunte al respecto.

Tabla 7. Tres hipótesis sobre la demanda anual de servicios sexuales

| N CLIENTES | FRECUENCIA | SERVICIOS AÑO |
|-------------------|--|----------------------|
| 130.000 | Cada 3 semanas (18 año) | 2.340.000 |
| 130.000 | 2 veces mes (24 año) | 3.120.000 |
| 130.000 | 50% 1 mes (12 año) 50% 4 mes (48 año) | 3.900.000 |

Fuente: Elaboración propia

Ahora podemos dividir estas tres estimaciones entre nuestras 7.560 mujeres, con lo que obtendremos el número anual medio de servicios conseguido por cada una de ellas: 310, 413 y 516 respectivamente. En

principio las tres cifras parecen asumibles, pero antes de decantarnos por una u otra estimación abordemos la cuestión por el lado de la oferta.

Ballester y Moreno (2003) estiman que en Mallorca hay una población mínima permanente de unas 2.500 mujeres dedicadas a la prostitución. Las clasifican en tres categorías según el nivel de dedicación: intensiva (500), media (1.100) y baja (900). Las de la primera conseguirían vender sus servicios una media de 50 veces al mes, 30 veces las de la segunda y 20 las de la tercera. Calculan que hay unos 70.000 clientes y que las mujeres ejercen once meses al año. Una simple operación aritmética permite concluir que, en estas circunstancias, cada cliente recurre a la prostitución una vez al mes como media. Leonini (2004) afirma rotundamente que en Italia cada mujer consigue como mínimo diez clientes al día. Finalmente Meneses (2007: 19) remite a diversos estudios según los cuales una mujer en prostitución puede efectuar unas 800 prestaciones al año (20 a la semana por 40 semanas al año), una cifra muy superior a cualquiera de las tres que acabamos de obtener. De hecho, si aplicamos este parámetro a las 7.560 mujeres presentes en el mercado valenciano obtenemos un volumen de oferta de 6.048.000 servicios al año, una cifra muy superior a la estimación máxima que hemos obtenido especulando por el lado de la demanda. Podemos razonar al revés y dividir el total de prestaciones obtenido calculando vía oferta entre nuestros 130.000 clientes, con lo que resulta que cada uno de ellos, como media, utiliza la prostitución 46 veces al año, prácticamente todas las semanas. No es inconcebible pero se nos antoja excesivo. Si damos por buenas nuestras estimaciones en cuanto al número de efectivos presentes en el mercado valenciano del sexo, tanto por el lado de la oferta como por el de la demanda, no podemos sino concluir que es en lo que se refiere al número de veces que oferta y demanda se encuentran en lo que andamos errados.

Moviéndonos siempre por el lado de la oferta, podemos sofisticar el razonamiento conjeturando, dentro de cada categoría de mujeres en prostitución, cuántos días por semana, mes, año se trabaja como media, y cuántos contactos se consigue establecer por día trabajado. La información

al respecto recabada en el trabajo de campo no es concluyente y ha sido objeto de controversia en el seno del equipo de investigación. Las mujeres entrevistadas, o bien se han mostrado reticentes ante estas cuestiones, o bien nos han dado respuestas tan diferentes y poco precisas que no permiten hacerse una idea general. La causa de esto quizás radique en que el tipo de vida que llevan muchas mujeres en prostitución dificulta su capacidad de reconstruir mentalmente la pauta laboral que siguieron durante los últimos meses.

La única excepción en este sentido se refiere a las mujeres que ejercen en clubes de alterne, muchas de las cuales combinan tres semanas de actividad con una de descanso que se utiliza para desplazarlas a otro club. Sin embargo, ni siquiera en este caso hemos podido (o sabido) averiguar si esta pauta se interrumpe periódica o discrecionalmente o bien se mantiene constante a lo largo de todo el año. Suponiendo que sea así, ello significa que la mujer que ejerce en club lo haría 39 semanas al año, es decir 273 días. Cifra que nos parece excesiva (trabajando seis días a la semana salen 234 días al año). No obstante, para no incurrir en estimaciones minimalistas hemos optado por considerar que se trabaja 250 días al año. Partiendo de esta cifra y de la información (también imprecisa) derivada de las entrevistas en cuanto al número de contactos que se consigue por día/semana de trabajo dentro de cada categoría, hemos elaborado la hipótesis sobre la oferta anual de servicios sexuales que se presenta en la tabla 8.

Tabla 8. Una hipótesis sobre la oferta anual de servicios sexuales

| CATEGORÍA | Núm. MUJERES | DÍAS TRAB. AÑO | CLIENTES DÍA | SERVICIOS AÑO |
|------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|
| Calle | 500 | 250 | 3 | 375.000 (4,8%) |
| Club | 5.000 | 250 | 5 | 6.250.000 (80%) |
| Piso | 1.700 | 230 | 3 | 1.173.000 (15%) |
| Lujo | 360 | 25 | 25 año | 9.000 (0,11%) |
| Todas | 7.560 | | | 7.807.000 (100) |

Fuente: Elaboración propia

Esta hipótesis hay que asumirla con todas las cautelas y debe ser valorada como lo que es: un instrumento de trabajo con el que

pretendemos aproximarnos a nuestro objeto de estudio. Ha sido construida en función de las premisas ya explicitadas y de las que se explicitan a continuación: 1) *Prostitución de calle*. En esta modalidad consideramos que las mujeres trabajan el mismo número de días que las de club pero que consiguen menos clientes por día a causa de la mayor propensión de la demanda a dirigirse hacia modalidades menos sórdidas. 2) *Prostitución de piso*. Aquí las mujeres gozarían de mayor autonomía que las de club, por lo que sólo trabajarían 230 días al año y establecerían menos contactos al día (los mismos que las de calle pero esta vez por razones de oferta). 3) *Prostitución de lujo*. Dado que no hemos contactado con ninguna mujer de esta categoría, en este caso nuestra hipótesis se basa en el precio del servicio y en el supuesto perfil de la oferta que hemos deducido de algunas fuentes (Colomer, 2001). Obtenemos así una oferta global de 7.807.000 servicios al año.

La gran diferencia existente entre el resultado obtenido en la tabla 8 y los reflejados en la tabla 7 relativos a la demanda nos obliga a pensar que esta hipótesis sobre la oferta de servicios al año no es realista. En efecto, si fuere éste el caso cada cliente recurriría a la prostitución sesenta veces al año como media, lo que no nos parece aceptable. A nuestro entender la diferencia con que nos hemos encontrado sólo tiene una explicación: así como diversos indicios sugieren que hay muchos consumidores esporádicos de sexo mercenario, también debe haber una porción significativa de mujeres que sólo ejercen ocasionalmente, quizás vendiendo sus servicios unas pocas docenas de veces al año; por así decir se dedican a la prostitución a tiempo parcial, para obtener ingresos complementarios mediante esta actividad. Una modalidad de prostitución que no estamos en condiciones de cifrar pero que no puede ser obviada en el momento de plantear las políticas de intervención.

Si estamos en lo cierto, esto quiere decir que hemos encontrado un nuevo indicio de que las condiciones de vida y trabajo de las mujeres en prostitución se caracterizan por su abrumadora diversidad. En un extremo tendríamos prostitutas a tiempo completo durante casi toda su vida, marcadas profundamente por el oficio y que han construido su identidad

personal fundamentalmente en torno a él. En el otro mujeres con una identidad más compleja que se venden ocasionalmente y/o durante un breve periodo de su vida y que no se dejan estigmatizar por esta experiencia.

Para escapar del callejón sin salida en que nos coloca la distancia que separa la estimación de la cantidad de servicios al año realizada por el lado de la demanda de la realizada por el de la oferta sólo se nos ocurre un procedimiento plausible: reducir la oferta a la demanda respetando las proporciones por categoría (debemos operar así para poder calcular posteriormente el volumen de negocio). ¿A qué nivel de demanda? Si bien a nosotros nos sigue pareciendo que el que más se ajusta a la realidad es el más bajo, siempre con el propósito de evitar las estimaciones minimalistas daremos por bueno el intermedio. El resultado es el que se ofrece en la tabla 9.

Tabla 9. Estimación del número anual de contactos en el mercado valenciano del sexo

| CATEGORÍA | Núm. MUJERES | CONTACTOS AÑO (*) |
|------------------|---------------------|--------------------------|
| Calle | 500 | 149.865 (300) |
| Club | 5.000 | 2.497.758 (500) |
| Piso | 1.700 | 468.779 (276) |
| Lujo | 360 | 3.596 (10) |
| Todas | 7.560 | 3.120.000 (413) |

*Media de contactos por mujer.

Fuente: Elaboración propia

Este ejercicio especulativo, que a juicio de algunos puede parecer prescindible, a nuestro entender es sin embargo de notable interés por varias razones. Primero porque pone en evidencia la necesidad de tener en cuenta también algún punto de referencia en cuanto al nivel de demanda si queremos hacer una estimación realista del número de mujeres que ejercen la prostitución. Segundo porque pone en evidencia igualmente que la gran mayoría de las cifras que se manejan en los foros públicos y publicaciones sobre la prostitución en España son rotundamente falsas, sobreestiman sin mesura la dimensión del fenómeno. Y tercero porque demuestra que la no demasiada investigación rigurosa de tipo cualitativo que se ha hecho en

España sobre el tema no basta para que podamos hacernos una idea de lo que es en términos generales el mundo de la prostitución. Es necesario pues plantearse una gran investigación que permita, tanto por el lado de la oferta como por el de la demanda, fijar el marco dentro del cual adquiera todo su significado la aproximación cualitativa

2.4.2. El volumen de negocio

Una vez ajustadas por cantidades la oferta y la demanda de sexo venal ya no nos queda sino aplicar una escala de tarifas a las diferentes modalidades para estimar la cantidad de dinero que moviliza este mercado tal como lo hemos definido, es decir en su acepción estricta y tradicional, excluyendo por tanto pornografía, sexo telefónico y demás variaciones más o menos emergentes.

También en este caso nuestra estimación debe procurar situarse en un razonable punto medio suficientemente alejado de los cálculos más exagerados, tan falsos como los relativos al número de mujeres, pero que sin embargo no nos coloque en una posición que minusvalore la significación económica del sector. Porque no cabe duda que el sexo mueve mucho dinero. En caso contrario no podría explicarse la proliferación de establecimientos dedicados a esta actividad, ni el espacio que ocupa en la sección de anuncios de la prensa diaria, ni la existencia innegable de redes dedicadas al tráfico de mujeres, aunque este último hecho, insistimos, no puede tomarse como referencia para abordar el análisis de la prostitución dado su carácter minoritario.

En la documentación consultada hemos encontrado tres escalas de tarifas a nuestro entender razonables: la de Colomer (2001), elaborada a partir de largas entrevistas con unas setenta mujeres ejerciendo la prostitución, la de Questdata (2004) obtenida de una encuesta a 102 mujeres en la Comunidad Autónoma de Galicia, y la de Ballester y Moreno (2003) para Mallorca. Colomer establece cuatro niveles: 1) club de lujo (100.000 pesetas), 2) bar de alterne (30.000 pesetas), 3) de plaza (15.000 pesetas), y 4) de calle (5.000 pesetas). Por su parte, Questdata fija cinco y el

porcentaje de mujeres ubicadas en cada uno de ellos: 1) hasta 15 euros (10,8%), 2) 16-30 euros (34,3%), 3) 31-45 euros (7,8%), 4) 46-60 euros (8,8%), y 5) más de 60 euros (5%). El 33,3% restante no contesta a la pregunta. Finalmente, Ballester y Moreno de manera un tanto confusa distinguen entre precios mínimos de referencia y precios máximos. Por lo que se refiere a los mínimos establecen tres niveles y la proporción de mujeres adscrita a cada uno de ellos: 1) precios muy bajos, inferiores a 30 euros (4,3% de las mujeres); 2) precios medios, entre 30 y 90 euros (73,6%); 3) precios elevados, superiores a 90 euros (22,1%). Destacan que está aumentando la oferta de precios muy elevados (más de 120 euros) mientras se mantiene la de precios muy bajos. Sitúan la media de precios mínimos en 59,40 euros, con una desviación típica de 25,76 unidades, lo que significa que el precio medio no es representativo, ya que soporta una variación del 43,36%. Con los precios máximos sucede lo mismo: en algunos casos es de 60 euros, en otros de 300. El precio máximo medio se sitúa en 120 euros, con una desviación típica de 50,51 unidades y, por tanto, una variación del 42,31%. Algunos servicios (fin de semana, acompañamiento durante un viaje) pueden cotizarse por encima de los 600 euros.

El trabajo de Colomer es muy interesante y está hecho con seriedad. Su clasificación contiene rica información cualitativa sobre las cuatro modalidades de prostitución que considera, pero a los efectos que ahora interesan tiene el inconveniente de que no pondera el peso relativo de cada una de ellas; ni puede hacerlo ni lo pretende. El problema de la escala de Questdata es que mientras registra una elevada precisión en el tramo inferior queda demasiado abierta en los segmentos restantes. Los datos de Ballester y Moreno no sirven para nuestro propósito. Para calcular el volumen de negocio en Mallorca ellos aplican una tarifa media (60 euros) única. Nosotros entendemos que es más adecuado utilizar una escala que discrimine en función de la modalidad

Nuestra escala de tarifas ha sido construida a partir de la información cualitativa recabada en el trabajo de campo. Tras el debate correspondiente

dentro del equipo de investigación, al objeto de convertir datos absolutamente dispares en precios medios, hemos obtenido el resultado que puede verse en la tabla 10.

Tabla 10. Volumen anual de negocio distribuido por modalidades y precio del servicio.

| Modalidad | Numero de mujeres | Numero de contactos | Precio medio servicio | Ingreso medio mujer | Volumen de negocio |
|--------------|-------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|---------------------------|
| Lujo | 360 | 3.596 | 2.000 | 19.978 | 7.192.000 |
| Club y piso | 6.700 | 2.966.537 | 90%:60 10%: 200 | 32.765 | 160.192.988 59.330.740 |
| Calle | 500 | 149.865 | 25 | 7.493 | 3.746.625 |
| Total | 7.560 | 3.120.000 | | | 230.462.353 |

Fuente: Elaboración propia

Desde el punto de vista del precio del servicio es imposible analizar las modalidad de club de alterne y piso por separado, ya que las tarifas se solapan y algunas veces pueden aproximarse a la categoría de lujo. En consecuencia, entendemos que en este caso lo más apropiado es partir del total de contactos anuales realizados en ambas categorías y considerar que el 90% de ellos son remunerados a una media de 60 euros y el 10% restante a 200.

Sumando las cantidades así obtenidas, el volumen de negocio de la prostitución en la Comunidad Valenciana en 2006 asciende a 230.462.353 euros, cifra que debería ser corregida al alza a fin de incorporar otros desembolsos, como es el caso de las consumiciones en los locales de alterne. En términos relativos, teniendo en cuenta que en 2006 el PIB valenciano ascendía a 94.921.982.000 euros (9,7% del PIB español), esto significa que en esta comunidad autónoma la prostitución femenina equivale al menos al 0,24% del PIB. Extrapolando estas cifras al conjunto de España, en el supuesto de que la prostitución valenciana represente el 10% del total, obtenemos un resultado muy alejado del que suele darse por bueno.

CONCLUSIONES

Mapificar el fenómeno y cuantificar el número de mujeres y clientes existentes en el negocio de la prostitución en la Comunidad Valenciana es una tarea muy complicada de realizar. Muchos son los motivos encontrados en este estudio, el más evidente es su invisibilidad y las continuas rotaciones de las mujeres que ejercen la prostitución. La tarea sería más fácil si existiese un mayor seguimiento y conocimiento del tema por parte de las autoridades e instituciones públicas. La escasez de datos oficiales sobre las mujeres que ejercen la prostitución es la siguiente conclusión evidente tras la realización del estudio. Los únicos datos oficiales disponibles para la investigación han sido los facilitados por la Guardia Civil (clubes de carretera) y la Policía Local (prostitución de calle), los proporcionados por las ONG's (de sus estudios e informes) y los Centros de Información y Prevención del Sida de la Comunidad Valenciana adscritos a la Conselleria de Sanitat.

Otro aspecto a mencionar es la gran cantidad de escenarios, modos y lugares de ejercicio de la actividad que, además, cada vez se complica más por el uso de las nuevas tecnologías. Las mujeres que ejercen la prostitución lo hacen mayoritariamente en clubes (urbanos o de carretera) y en pisos, pero a estas formas 'tradicionales' hay que añadir otras formas emergentes que han aparecido en los últimos años: teléfonos eróticos, ofertas y contactos a través de Internet y páginas web, anuncios en prensa, servicios a domicilio o en establecimientos hoteleros, salones de masaje o saunas, etc.

A pesar de que el número de mujeres migrantes detectadas por la Guardia Civil en los clubes representa casi el **90%** de las mujeres que trabajan en los mismos, no significa que la totalidad de mujeres que ejercen la prostitución sean extranjeras. Muchas mujeres autóctonas trabajan en pequeños clubes urbanos de medio y alto standing, pisos y en otras formas emergentes. El número total de ellas es indeterminado, pero no es tan alto como apuntan algunas cifras maximalistas. Nuestra estimación ofrece la cifra de 7.560 mujeres. De ellas, unas 500 (6,61%) trabajarían en la prostitución de calle (considerada de bajo standing), 5.000

(66,13%) en clubes (de medio y alto standing), unas 1.700 (22,48%) en pisos (de bajo, medio y alto standing) y unas 360 mujeres (4,7%) sólo se dedicarían a la prostitución de lujo.

La digitalización de los medios de comunicación abre nuevas vías de publicidad de contactos sin limitarse a la tradicional prensa escrita (web cam, chats, portales, messenger, skype, etc.). Estas vías suponen una plataforma importante en el negocio del sexo de la aldea global y ello lo demuestran la gran cantidad de páginas web localizadas. Se ha detectado también una nueva modalidad de publicidad en forma de flyers, lo que acerca el fenómeno de la prostitución a las zonas de diversión y a la clientela más joven, normalizando el fenómeno y uniéndolo al ocio y la noche como un elemento más de la misma.

Otra de las conclusiones importantes del estudio ha sido constatar la carencia de información sobre los clientes, en su mayoría hombres, desconocimiento del perfil, costumbres y motivaciones, así como la frecuencia de uso de los servicios de sexo. Recabar información sobre la demanda sería un elemento importante a tomar en consideración para tratar de cuantificar el fenómeno, tanto en lo que respecta al número de mujeres que suponen la oferta y los escenarios, como para determinar su magnitud económica. La invisibilidad del cliente y su supuesta impunidad o escasa responsabilidad en el mercado del sexo no se corresponde con la estigmatización de las mujeres que ejercen la prostitución.

El volumen de negocio de la prostitución en la Comunidad Valenciana en 2006 asciende a 230.462.353 euros, cifra que debería ser corregida al alza a fin de incorporar otros desembolsos, como es el caso de las consumiciones en los locales de alterne. En términos relativos, teniendo en cuenta que en 2006 el PIB valenciano ascendía a 94.921.982.000 euros (9,7% del PIB español), esto significa que en esta comunidad autónoma la prostitución femenina equivale al menos al 0,24% del PIB.

Sin duda alguna, una de las razones fundamentales de la falta de datos es que todos colaboramos para hacer este sector invisible y por tanto dificultoso de cuantificar. La realización de este estudio en la Comunidad Valenciana ha sido el primer referente a partir del cual se hace patente la necesidad de seguir profundizando en su conocimiento para tratar de

ofrecer respuestas y soluciones a un fenómeno como éste de enormes dimensiones económicas y sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUSTÍN, L. M^a (2002) "La familia española, la industria del sexo y las «migrantes»", en GUASCH, O. y O. VIÑUALES (coords.), *Sexualidades: Diversidad y Control Social*. Barcelona, Bellaterra.

(2002) "La inmigración es más que una pérdida: el caso de los trabajadores sexuales". En GARCÍA CASTAÑO, F. J. y MURIEL LÓPEZ, C. *La inmigración en España: contextos y alternativas*. Granada: Laboratorio de Estudios Interculturales.

- ALECRIN: *Informe prostitución en Lugo*, Lugo (Concellería de Muller e Servizos Sociais Concello de Lugo), 2006, pág. 13.

- BALLESTER, LL y MORENO, M. A.(2003) "Avaluació de les dimensions econòmiques de la prostitució a Mallorca". I Congrés d' Economia de les Illes Balears. Palma, 12-14 de Març de 2003.

- BALLESTER,LL. ORTE I ALTRES, (2003). "Estudi sobre la prostitució femenina a Mallorca." En: AA VV: *La prostitució femenina a les Balears* (103-155). Palma, Leonard Muntaner

BANYULS, J. y otros (2002/2003), "Empleo informal y precariedad laboral: las empleadas de hogar", *Sociología del Trabajo*. Núm. 47, pp. 75-105.

- BARAHONA, M. J. y GARCIA VICENTE L. M. (2003) *Una aproximación al perfil del cliente de prostitución femenina en la Comunidad de Madrid*. Madrid, Comunidad de Madrid – Dirección General de la Mujer.

- BOLAÑOS, A.; N. PARRÓN; RORYO, E. y J. M^a SANTANA (2003) *Debate sobre prostitución y tráfico internacional de mujeres. Reflexiones desde una perspectiva de género*. Madrid, Médicos del mundo.

- CANTARERO, J. (2007), *Los amos de la prostitución en España*, Barcelona, Ediciones B.

- COLECTIVO IOÉ (ACTIS, W.; C. PEREDA; M. A. PRADA) y L. AGUSTIN (2001) *Mujeres inmigrantes ocupadas en servicios sexuales*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

- COLOMER, A. (2001), *Se alquila una mujer. Historias de putas*, Barcelona, Martínez Roca.

- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1990), *El empleo en Europa 1989*, Luxemburgo, Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas.

- EDIS (2004), *Realidad social de las mujeres sin techo, prostitutas, ex reclusas y drogodependientes en España*, Madrid, Instituto de la Mujer.

- COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A MUJERES (2003) *La prostitución: una cuestión de género, una cuestión de violencia de género*. Taller de

trabajo en la Comunidad de Madrid. Madrid, Comisión para la investigación de malos tratos a mujeres.

- GARAIZABAL, C. (2003) "Derechos para las Trabajadoras sexuales", en *Página Abierta*, nº 132-133.

- GÓMEZ GIL, C. (2003), *La inmigración en Alicante y algunas de sus paradojas*, Alicante, Universidad de Alicante.

- HERVÁS, R. (1969) *Historia de la prostitución*. Barcelona, Editorial Telstar.

- HETAIRA (Colectivo de defensa de los Derechos de las Prostitutas) (2006). Una mirada Feminista a la prostitución. Jornadas Feministas de Córdoba. Diciembre 2006. Madrid, Hetaira.

- INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS CORTES GENERALES año 2007

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *Encuesta de salud y hábitos sexuales 2003*.

- JULIANO, D. (2000) "Mujeres estructuralmente viajeras: estereotipos y estrategias", en *Papers*, 60: 381-389.

-(2001) *Las prostitutas: el polo estigmatizado del modelo de mujer*. Talasa, Madrid.

-(2001) "Modelos de género a partir de sus límites: La prostitución", en NASH, M. y D. MARRE (eds.), *Multiculturalismos y género. Perspectivas interdisciplinarias*. Barcelona, Bellaterra.

- (2002) *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona, Icaria.

-(2004) *Excluidas y marginales. Una aproximación antropológica*. Madrid, Cátedra.

- LAGARDE, M. (2003) *Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas*. México DF., Universidad Nacional Autónoma de México.

- LEONINI, L. (2004), "El llamado 'cliente' en la prostitución", en *Congreso internacional Las ciudades y la prostitución*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, pp. 99- 105.

- LÓPEZ, M (2007) "Debates Feministas: Teorías, prácticas y realidades". En Serra Cristóbal R. *Prostitución y Trata. Marco Jurídico y Régimen de Derechos*. Tirant lo Blanch Monografías. Valencia.

- LÓPEZ, M. y R. M. MESTRE (2006) "El debate sobre la prostitución", en *Trabajadora (CC.OO.)*, 19: 25.

- MAQUEDA ABREU, M^a L. (2001) *El tráfico sexual de personas*. Valencia, Tirant lo Blanch.

- MENESES, C. (dir.) (2005): "Usos de drogas en los contextos de la prostitución". Informe de investigación APRAMP, Plan Nacional Sobre Drogas. (Informe no publicado)
- MENESES, C. (2007): "Riesgo vulnerabilidad y prostitución" en *Documentación Social*, num. 144 pp11-35
- NEGRE I RIGOL, P. (1989) *La prostitución popular: Relatos de vida. Estudio sociológico*. Barcelona, Fundació Caixa de Pensions.
- NUÑEZ DIAZ-BALART, M. (2003) *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*. Madrid, Oberon.
- OSBORNE, R. (2004) *Trabajadoras del Sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona, Bellaterra.
- PISANO, I. (2001) *Yo puta. Hablan las prostitutas*. Barcelona, Plaza & Janés.
- POLANYI, Karl (1994), *El sustento del hombre*, Barcelona, Mondadori.
- PONS. I. (2002) *Trabajo Sexual. Informe Cataluña*. Barcelona, Departament de Sociologia i Anàlisi de les Organitzacions de la Universitat Barcelona.
- QUESTDATA, S. L. (2004), *A prostitución feminina na Comunidade Autónoma de Galicia*, Consellería de Familia, Xuventude, Deporte e Voluntariado, Xunta de Galicia.
- RAYNOMD, J.G. (2004) "Prostitution on Demand Legalizing the Buyers as Sexual Consumers", en *Violence against Women*, 10 (10): 1156-1186.
- REYNERI, E. (1996), *Sociologia del mercato del lavoro*, Bolonia, Il Mulino.
- RODRÍGUEZ, A. (2002): "Prostitución en España, salud y políticas". *Research for sex work*. Nº5 pp.8, 10.
- SANAHUJA PAULO, F.: "Derecho penal sexual: la prostitución", ejemplar multicopiado, s./f.
- SANCHIS, E. (1984), *El trabajo a domicilio en el País Valenciano*, Madrid, Instituto de la Mujer, Ministerio de Cultura.
- (2005), "Trabajo no remunerado y Trabajo negro en España", *Papers*, núm. 75, pp. 85-116.
- SEREÑANA y PARTAGÁS, P.: (2000) "La prostitución en la ciudad de Barcelona estudiada como enfermedad social y considerada como origen de otras enfermedades dinámicas, orgánicas y morales de la población barcelonesa", en *Geocrítica. Textos electrónicos*, nº 2, en: <http://www.ub.es/geocrit/pspestin.htm>
- SKROBANEK, S. (1999) *Tráfico de mujeres: realidades humanas en el negocio internacional del sexo*. Madrid, Narcea.
- SOLANA RUIZ, J. L. (2002) "Exploraciones etnográficas sobre prostitución de mujeres inmigrantes", en RODRÍGUEZ, C. (coord^a.) *Mujer, trabajo y Estado. Cuatro estudios sobre mercado laboral, patriarcado público, Estado del bienestar y prostitución de mujeres inmigrantes*. Jaén, Ediciones Negrón.

- SOLANA RUIZ, J. L. (2003) *Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres*. Ayuntamiento de Córdoba. Editorial Comares.
- VELAZQUEZ, A. (2004) *De los delitos obscenos, provocación sexual y prostitución*. Barcelona, Bosch.
- VV.AA. (2003) 1º Foro internacional de Galicia sobre prostitución (Actas). Vigo, 16 e 17 de Novembro do 2001. Vigo, Alecrín.
- VV.AA. (2003) *La prostitució femenina a les Balears: aproximació sociològica, enfocament i perspectives*. Palma, Leonard Muntaner.

GLOSARIO

Alquiler de habitaciones: Normalmente propietarios de pisos que ofrecen alquiler de habitaciones para encuentros.

Ambiente de lujo: Referencia al estatus del local.

Apartamento: El uso de Apartamento busca hacer una distinción respecto de "casa", marcando una mayor calidad.

Casa de citas / Casa de citas y masajes / Casa de masajes: Diferentes variables del concepto de "casa".

Chalet contactos/ Chalet lujo: Al igual que el Apartamento pretende dar distinción al espacio.

Citas- particulares: Mujeres que a título individual ofrecen sus servicios.

Citas sin espacio físico: Teléfonos de contacto para citas, no especifican si son particulares o locales.

Club: Terminología tradicional para referirse a un local de copas y espectáculos

Club suite: Definición tradicional, pero con el añadido de disponer de habitaciones de lujo.

Contactos: Anuncios en prensa y web en los que solo se facilita un número de teléfono.

Demanda: Anuncios en prensa y web de locales que buscan mujeres para servicios.

Desplazamientos: Anuncios tanto de locales como de particulares, para ofrecer servicios a domicilio / hotel. Normalmente son agencias de señoritas o mujeres particulares.

Masaje en camilla/Masaje erótico: Se anuncian como centros de salud pero ofrecen servicios sexuales.

Night club: Locales nocturnos de espectáculos en vivo.

Piso: Piso con mujeres.

Piso alquiler habitaciones: Solo alquiler de habitaciones.

Piso de citas: No hay diferencia con el "piso".

Piso de lujo: Marcan la "calidad" del espacio.

Piso de lujo ambiente selecto: Marcan la calidad en base a la selección.

Piso particular / Piso privado: Mujer/es que ofrecen su "vivienda" para servicios.

Pub Liberal: Local donde se realizan intercambios de pareja a priori sin intercambio económico.

Pub Sado: Local con espectáculos y servicios específicos.

Sala de espectáculos: Complejos de servicios variados y actuaciones en vivo.

Salidas hotel/domicilio: Similar a "Citas sin espacio físico" y "Desplazamientos"

Salón de masajes: Al igual que en el caso de los masajes, se anuncian como espacios terapéuticos pero con oferta de servicios sexuales.

Sauna: Igual que el anterior.

Sexo – "chou": Entendemos que se refiere a locales con "Shows" de carácter sexual. Se mantiene la nomenclatura utilizada por resultar llamativa.

CAPÍTULO 3: LA PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA PROSTITUCIÓN

B. San Miguel del Hoyo⁹²
M.J. González Río
Universitat d' Alacant

3.1. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

En la investigación sobre la prostitución, el acercamiento a distintos colectivos, entidades, asociaciones o instituciones que mantienen alguna forma de implicación en este ámbito, pretendía dos objetivos:

1. El primero, dar cuenta de las percepciones e interpretaciones sociales que se generan en ellos y que acaban conformando la realidad de la prostitución. Por su cercanía y la influencia que tienen en tanto que formadores de opinión, o en la determinación de las condiciones concretas bajo las que se ejerce la prostitución, resulta de especial interés su conocimiento.

2. En segundo lugar, más allá de las necesarias referencias a ese "universo de sentido" que se pretende conocer a través de los grupos de referencia, la dificultad de obtener información sobre los modos concretos del ejercicio de la prostitución y de acceder a las mujeres que la ejercen, aconseja una aproximación a aquellos colectivos que puedan aportar información sobre su práctica. Además de facilitar un primer diagnóstico, esta fase previa permitirá diseñar con más detalle la segunda fase de la investigación.

Para tratar de responder a estos dos objetivos, el Proyecto seleccionaba, entre todos los posibles, los siguientes colectivos:

- . Asociaciones de vecinos
- . Asociaciones de comerciantes
- . Asociaciones de empresarios
- . Propietarios de clubes
- . Asociaciones y ONGs que desarrollan programas en este ámbito

Técnicas de investigación y trabajo de campo

⁹² Con la colaboración de: M. Pascual, I.Sabater, A. Da Cruz y L. Da Cruz

Los objetivos propuestos en la investigación aconsejaban el empleo de la metodología cualitativa; y, mas en concreto, la aplicación de **entrevistas personal y de grupo** para la recogida de la información. Finalmente, se realizaron 13 entrevistas personales y 1 entrevista de grupo⁹³.

Entrevistas realizadas:

Empresarios

- Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne (ANELA)
- Complejo de Ocio El Cisne

Asociaciones de Vecinos

- Colectivo de Comerciante por Alicante
- Cave-Cova.

Entrevista de grupo

- Federación de Vecinos de Valencia
- Asociación Velluters/El Palleter
- Asociación Tendetes
- Asociación Nazaret Unido
- Asociación de Vecinos Malvarrosa

ONGs

- Asociación de mujeres de la noche buscando el día (AMUNOD)

⁹³ Es preciso señalar, por su significación, las enormes dificultades encontradas para la realización del trabajo de campo y la participación de los colectivos implicados. Sin duda, la prostitución constituye todavía una de esas "zonas de sombra" de la realidad social, cuyo acceso resulta difícil debido a su estigmatización y al hecho de que se desenvuelve en una cierta alegaldad. Por ello, la pretensión inicial de recoger exhaustivamente las opiniones del mayor número de personas y representantes de grupos y asociaciones se vio permanentemente frustrada. Un muro de silencio sigue rodeando al ejercicio de la prostitución, incluso ahora, cuando la información y el debate han ocupado estos últimos meses tanto a los legisladores como a los medios de comunicación.

Así, entre las asociaciones seleccionadas previamente, las que no accedieron a colaborar fueron las siguientes:

- . Asociación "Más que Centro" (Alicante)
- . Asociación de Comerciantes Corazón de Alicante
- . Asociación de Comerciantes Centro Histórico de Valencia
- . Federación Valenciana de Asociaciones Locales de Comerciantes (Fevalco)
- . Colectivo Hetaira (Valencia)
- . Fundación Triángulo
- . Médicos del Mundo (Valencia)

- Caritas Mujer (Alicante)
- Médicos del Mundo (Alicante)
- Fundación Salut i Comunitat (Torrevieja)
- Centro de Información y Prevención del Sida (CIPS) Valencia
- Centro de Información y Prevención del SIDA (CIPS) Alicante
- VillaTeresita (Valencia)

Ayuntamiento de Valencia. Concejalía de Bienestar Social (Valencia)

- Servicios Sociales Área de la Mujer. Programa de igualdad de oportunidades. Psicóloga y Pedagoga
- Concejalía del Ayuntamiento de Valencia, Sección Mujer. Trabajadora social y socióloga. Trabaja en el seguimiento de los programas de prostitución desde el año 2006.

El trabajo de campo se realizó desde finales de febrero a comienzos de junio de 2007. Las entrevistas fueron realizadas en la sede de las organizaciones y asociaciones, y, en algunos casos, en los despachos de las personas a entrevistar. Todas ellas colaboraron de forma voluntaria y gratuita. Las entrevistas han sido grabadas y transcritas literalmente para su análisis posterior.

Otras técnicas de investigación

De forma paralela a la realización de las entrevistas se recopilaron distintas informaciones consideradas de interés, tales como memoria de actividades, folletos, informes de la Administración Pública, Ordenanzas municipales, Diario de sesiones del Congreso y Senado, etc. Del mismo modo, se consultaron informes, estudios y bibliografía realizados en España sobre la prostitución.

3.2. ASOCIACIONES CIUDADANAS FRENTE A LA PROSTITUCIÓN: VECINOS Y COMERCIANTES

Los espacios de la prostitución

La calle es por excelencia el espacio común, el escenario donde se desarrollan las actividades de la vida ciudadana y se genera la sociabilidad.

Es, por tanto, un espacio compartido y al mismo tiempo problemático, pues en él se ejercen diversas actividades, confluyen grupos que tienen necesidades distintas e intereses a veces divergentes. Así, confluyen en la calle los residentes que desarrollan su vida cotidiana, los comerciantes que intentan captar consumidores, los ciudadanos que la transitan o deambulan por ella y las mujeres que se exponen para atraer a sus clientes. Aunque la calle no es el único escenario de la prostitución, lo cierto es que en la última década ha crecido el número de mujeres inmigrantes que allí la ejercen. Más importante todavía, la prostitución ha salido fuera de los barrios o las áreas donde se ejercía tradicionalmente para ocupar nuevos espacios.

El acercamiento a las asociaciones de vecinos y de comerciantes no pretendía sólo conocer sus posiciones y sus demandas en torno a la prostitución. Después de una década de conflicto, la descripción de los problemas y las posturas en torno a la prostitución han sido suficientemente expuestas, bien a través de los medios, bien a través de su interlocución con las Administraciones. No sólo en Valencia, también las asociaciones de Madrid, Barcelona, Bilbao, Vigo, Sevilla y muchas otras ciudades han protagonizado movilizaciones y participado en distintos foros. Por ello, las entrevistas personales y de grupo pretendían, por una parte, recoger información entre quienes, por su cercanía al problema, tienen una experiencia directa y cotidiana sobre la prostitución que se ejerce en la calle; por otra, conocer el estado de opinión de estos colectivos, aislando los elementos centrales de su discurso.

La implicación de las asociaciones de vecinos no es extraña, si atendemos al malestar que esta actividad genera entre los residentes de las zonas donde se ejerce, más especialmente cuando se trata de escenarios donde no ha existido tradicionalmente. Los dirigentes vecinales se ven sin duda impelidos a trasladar el malestar de sus convecinos ante las autoridades municipales o autonómicas, reclamando actuaciones dirigidas a la expulsión de la prostitución o, cuanto menos, a su control. Otro tanto ocurre con las asociaciones de comerciantes, muy directamente concernidas por cualquier fenómeno que amenace el estatus del área donde se ubican sus negocios. Todas ellas, aun con las peculiaridades de los distintos barrios

de procedencia, coinciden en señalar una evolución similar de la prostitución callejera: si tradicionalmente estaba localizada en ciertos barrios, incluso "integrada", en el sentido de que gozaba de la tolerancia de los vecinos, su expansión fuera de esas áreas y su crecimiento manifiesto son el origen del conflicto. Dos fenómenos consecutivos en el tiempo parecen haber influido en la creciente visibilidad de la prostitución: primero, durante la década de los ochenta, la alianza entre prostitución y drogadicción impulsó su expansión, añadiendo el estigma del consumo de drogas al del ejercicio de la prostitución. En una segunda fase, sobre todo a partir de la segunda mitad de la década de los noventa, la presencia de mujeres inmigrantes ejerciendo la prostitución en las calles resultó un fenómeno novedoso. Además del aumento de su número, su mayor visibilidad resulta, a partir de ese momento, de su diversidad étnica y su ubicación en áreas especializadas según el origen nacional.

Todos los informantes coinciden en este fenómeno de la especialización de las áreas. De la observación realizada directamente en ellas, no cabe deducir que dicho fenómeno sea tan marcado como se pretende; antes bien, en las mismas zonas coinciden mujeres de distintas nacionalidades, incluso autóctonas, mezcladas con extranjeras. Es cierto que, si bien no podemos hablar estrictamente de zonas acotadas, se manifiesta una tendencia a su agrupamiento, de la misma manera que ocurre a la hora de elegir un barrio donde vivir y un sector económico donde trabajar para todos los residentes extranjeros. Se trata de un fenómeno más amplio: la búsqueda de un espacio compartido entre próximos que es percibido como más seguro, donde recrear la sensación de un mínimo de comunidad, incluso entre las mujeres más desarraigadas, como las extranjeras sin papeles que ejercen la prostitución callejera.

Por otra parte, si bien hay áreas donde la prostitución se establece con carácter fijo, áreas especializadas, que favorecen una visibilidad suficiente como para permitir el desarrollo de la actividad, existe también una cierta movilidad o itinerancia, cuando la presión policial o vecinal empuja la prostitución de las zonas donde se asienta, o cuando nuevos grupos tratan de establecerse en zonas de menor competencia o menor

visibilidad y control. Así, como en otros apartados de esta investigación se establece, y de acuerdo a las informaciones de fuentes policiales, la itinerancia resulta de la presión policial o del grado de exposición de los proxenetas o aquellos que puedan ser detenidos por su ejercicio. Por tanto, ni siquiera para estas asociaciones es posible establecer un diagnóstico claro de las zonas y de la movilidad de los grupos.

El malestar ciudadano

Ahora bien, en el tratamiento del problema, la posición mayoritaria de estas asociaciones tiende a eludir cualquier valoración sobre el ejercicio de la prostitución y de evitar la responsabilización de las mujeres que la ejercen, para centrarse, en mayor medida, en la consideración de los efectos, reales o supuestos, que se derivan del ejercicio de esta actividad. Por una parte, la presencia de estas mujeres en la calle resulta perturbadora especialmente para los niños o los jóvenes, dos colectivos que parecen más expuestos a sus efectos perniciosos. No cabe considerar la preocupación por los niños y los jóvenes como una peculiaridad valenciana, al analizar las comparecencias de las asociaciones de vecinos madrileños antes la Comisión Especial sobre Prostitución de las Cortes Generales (2003)⁹⁴, el mismo problema es reiteradamente planteado.

Una segunda fuente de rechazo proviene de los comportamientos con frecuencia asociados al ejercicio de la prostitución y que son vistos como amenazantes para la paz y la convivencia ciudadana. La prostitución en la calle se asocia al exhibicionismo, al escándalo, a la inseguridad, a la suciedad, a los problemas higiénicos y sanitarios, al ruido. Además del deterioro general del ambiente social, los vecinos son sensibles a los conflictos que con frecuencia se generan en estos lugares: las disputas por ocupar ciertos espacios entre las propias mujeres, la presencia de proxenetas en las proximidades, los conflictos con los clientes; y, en algunos casos, la presencia de delincuentes, agravan su consideración de áreas peligrosas. Finalmente, parece también haber acuerdo en relacionar la prostitución con el consumo y el tráfico de drogas. Es cierto que todos

⁹⁴ Diario de sesiones del Senado. Comisión Especial sobre la Prostitución. Año 2003.
<http://www.senado.es>

reconocen que hoy la mayoría de las mujeres no ejercen la prostitución inducidas por la dependencia de las drogas, ni siquiera son consumidoras habituales, salvo un pequeño grupo. Sin embargo, los vecinos se refieren con frecuencia a la presencia en las inmediaciones de estas áreas de pequeños traficantes y al consumo en público de distintas sustancias.

Por todo ello, aunque tanto las asociaciones de vecinos como de comerciantes son conscientes de que la prostitución no está prohibida en el ordenamiento jurídico, entienden que su ejercicio en la calle infringe numerosas ordenanzas municipales y leyes que garantizan el derecho a un uso adecuado de los espacios públicos y el derecho a la protección de la salud, ni reúne ninguno de los requisitos mínimos necesarios para que pudiese autorizarse el uso privativo de los espacios públicos a tal fin.

Más allá de las molestias derivadas de la presencia en las calles y de los problemas conexos, lo que sin duda late bajo muchas declaraciones es el temor a la degradación de estas áreas y a su estigmatización. Mucho se ha escrito sobre los temores ciudadanos ante estos fenómenos de contaminación social de ciertos barrios, debida a la presencia de grupos marginales o, más recientemente, de inmigrantes. La prostitución, y especialmente de mujeres extranjeras, es percibida como una amenaza más importante, dado el grado de visibilidad en las calles. Sin duda, todos los vecinos se ven amenazados por los efectos de esta contaminación, pero son sobre todo los comerciantes los más afectados, dado que la supervivencia de sus negocios depende en gran medida del mantenimiento de los barrios.

La comprensión del problema

Al analizar el fenómeno de la prostitución desde el punto de vista de los factores que la inducen, las opiniones de las asociaciones difieren en gran medida. Como se analiza en otros apartados, el debate social sobre la prostitución está muy estructurado, y el diagnóstico sobre sus causas aparece indisolublemente unido a las opciones en torno a su tratamiento legal. Así, quienes impulsan propuestas prohibicionistas tienden a incidir en la no voluntariedad de esta actividad, lo que algunas autoras han

denominado como una posición “trafiquista”⁹⁵, ya que consideran que la mayoría de estas mujeres son víctimas del tráfico de personas y, por tanto, coaccionadas. En el extremo opuesto, quienes apoyan un cierto grado de regulación, tienden a afirmar el carácter voluntario de la actividad y la importancia de los factores económicos.

Ahora bien, tanto el discurso de las asociaciones como el discurso social sobre la prostitución, se mueve entre dos interpretaciones disímiles, que parecen compatibles no tanto en virtud de su coherencia como de las distintas perspectivas desde las que se observe. Por una parte, la expresión del estigma y de todos los malestares asociados a una actividad: el peligro para la moral de los niños, la infección, la asociación con comportamientos delictivos o peligrosos, el riesgo de contaminación, etc. De otra, cuando se fuerza la reflexión, se expresa un discurso que podemos denominar “victimista”. Así, aun si se considera que se trata de una actividad ejercida voluntariamente, las mujeres son víctimas de carencias o déficit económicos y sociales a los que no pueden sustraerse. En esta segunda visión, el estigma ya no recae sobre las propias prostitutas, sino sobre la actividad que realizan y sobre aquellos que se lucran de ella: los que trafican con ellas, los proxenetes; e, indirectamente, también los clientes.

En el caso de ciertas asociaciones, no sólo se han movilizado para tratar de resolver un problema muy acuciante generador de un gran malestar ciudadano. Algunas han realizado un intenso trabajo de conocimiento y de reflexión sobre el problema, que excede con mucho el ejercicio de sus funciones y sus compromisos, hablando con las mujeres en la calle, proponiendo medidas sociales y tratando de evitar la radicalización del conflicto. Ello hace que, aunque las posiciones no sean unívocas, su esfuerzo por pensar el problema haya generado un discurso muy matizado que, más allá de la justificada denuncia, ha tratado de eludir la estigmatización y aportar alternativas. Sin embargo, como sus responsables se encargan de advertir, no todos los vecinos comparten su visión del problema.

⁹⁵ López Precioso, M. y Mestre i Mestre, R.: *Trabajo sexual. Reconocer derechos*, La burbuja, Valencia, 2006.

Medidas de control y alternativas

Más allá de las concepciones sobre la prostitución, las asociaciones de vecinos y comerciantes se han centrado con frecuencia en la reflexión sobre las medidas dirigidas a erradicar el problema o a paliar sus efectos. No es extraño, porque es precisamente en este campo donde encuentran estas organizaciones su razón de ser. Como interlocutores de las Administraciones, especialmente de los Ayuntamientos, además de ser correa de transmisión de las inquietudes y las demandas ciudadanas, su actividad se centra en la demanda de actuaciones para resolver los problemas más acuciantes de sus espacios de referencia. En el debate generado en el contexto de esta investigación, se delinearán proyectos distintos, de acuerdo también a concepciones no siempre coincidentes, aunque traduzcan inquietudes y preocupaciones compartidas.

En los dos últimos años, el debate en torno a la prostitución ha tenido una gran repercusión mediática. En el caso de las asociaciones de vecinos y comerciantes, inevitablemente, sus reflexiones se refieren a este reiterado y polarizado debate en torno a la regulación o abolición de la prostitución. Sus declaraciones no dejan lugar a dudas sobre la posición del movimiento vecinal en la Comunidad Valenciana: mayoritariamente se inclina por la regulación. Los representantes vecinales desgranarán los argumentos más usuales en el debate: la prostitución como una actividad universal y, por tanto, imposible de erradicar; el carácter económico de dicha actividad y la necesidad de su tratamiento como tal; la garantía de los derechos de quienes ejercen la actividad en una especie de limbo legal y su protección; la evitación de los delitos asociados; etc. No resulta extraña, por otra parte, esta opción a favor de la regulación entre las asociaciones de vecinos, puesto que, sea cual sea la forma final que adopte dicha regulación, sin duda se trataría de limitar su ejercicio a ciertos espacios acotados y controlados.

En la práctica, sin embargo, y más allá de declaraciones puntuales como las que aquí hemos recogido, no cabe afirmar que el movimiento ciudadano haya hecho una opción claramente regulacionista. Las

comparecencias de muchas asociaciones ante la Comisión Especial sobre Prostitución del Senado, apuntan en el sentido contrario. Respecto a las valencianas, es cierto que el término regulación se repite con mucha frecuencia, pero no se diseñan alternativas ni se esbozan posiciones en torno a qué tipo de regulación. De la lectura atenta de las declaraciones tanto de las asociaciones valencianas como nacionales, lo que se desprende es sobre todo el deseo de llamar la atención de las Administraciones para que intervengan, regulando, sin duda, pero regulando sobre todo la limitación del ejercicio de esta actividad en los espacios públicos.

Además de la reflexión en torno a una genérica regulación, las asociaciones de vecinos se enfrentan a la valoración del papel de la policía en el control de la prostitución y los fenómenos que la rodean. Sobre todo en los inicios, la demanda de mayor presencia policial se convirtió en la principal exigencia ciudadana. Dicha presencia, si bien no puede evitar todas las formas de conflictos en las calles, tiene un valor positivo para los ciudadanos, actúa sobre la percepción de la inseguridad, más agudizada en estas zonas. Por otra parte, aunque su actuación en el caso de la prostitución es muy limitada, previene otras conductas que con frecuencia aparecen ligadas a la prostitución en la calle, como el trapicheo de droga, los enfrentamientos, la pequeña delincuencia, etc.

A pesar de ello, y sin desmerecer el papel de la policía, los representantes vecinales son muy pesimistas respecto al papel que puede jugar en el control de la prostitución. Su larga experiencia de años conviviendo con el problema y la observación de su evolución hacen que la mera presencia policial, aunque beneficiosa, no llegue a ser considerada como alternativa. Las opiniones de todas las asociaciones son unánimes a este respecto. La policía tiene escasas posibilidades de incidir en el control de la prostitución. Dado que no se trata de una actividad ilegal, su acción no puede ir mucho más allá de solicitar la documentación, lo que tiene un efecto sobre las extranjeras sin papeles. Tiene también, sin duda, un efecto disuasorio frente a otras conductas que sí pueden ser constitutivas de delito, como el tráfico, el proxenetismo o la delincuencia, pero no sobre la prostitución misma. Por otra parte, aunque no impide su ejercicio, sin duda

lo estorba, sobre todo a las mujeres extranjeras, y dificulta el acercamiento de los clientes.

Ahora bien, según los representantes vecinales, una presencia policial más activa tiene el efecto de desplazar la prostitución hacia otros escenarios, al menos temporalmente. El problema, tal y como relatan las propias fuerzas de seguridad y las asociaciones que trabajan en la calle, es que este desplazamiento produce efectos perversos. Cuando la presión policial aumenta en una zona, la prostitución se aleja hacia otras menos controladas y, por tanto, más desprotegidas, muchas veces a las afueras de las ciudades, a los arcones de las carreteras, a las rotondas, al entorno de las gasolineras, etc. Ahora bien, en estas áreas, las mujeres no tienen protección alguna, ni las ONGs ni la misma policía pueden actuar, convirtiéndose así en presas fáciles para delincuentes o desaprensivos. Los robos, el impago de los servicios, las violaciones o la violencia convierten la prostitución en una actividad de altísimo riesgo.

En tercer lugar, los representantes vecinales se posicionan también sobre la alternativa de limitar el ejercicio de la prostitución a los locales. Para la mayoría, sin duda, el ejercicio de la prostitución en espacios específicos resuelve el problema de su ejercicio en la calle, aunque consideren que no ayudaría a su erradicación. Ahora bien, cuando se trata de definir más concretamente cómo habría que regular esta restricción, incluso aquellos que se inclinan hacia esta opción dudan respecto a su idoneidad, en nombre de la protección y el bienestar de las propias mujeres. Como se ha dicho, la larga reflexión sobre esta materia ha generado entre estos representantes vecinales una conciencia aguda sobre la situación de las mujeres que ejercen la prostitución y sobre los riesgos que enfrentan.

Por ello, aunque de forma imprecisa, algunas asociaciones, en atención a la complejidad del problema y a la defensa de sus derechos de las mujeres, se refieren la necesidad de medidas sociales, de programas de prevención y de atención, dirigidos a la protección y el bienestar de estas mujeres. En conclusión, lejos de la visión estereotipada sobre las posiciones de las asociaciones de vecinos y de comerciantes, que con frecuencia se ha transmitido desde los medios de comunicación, su discurso está recorrido por

similares desacuerdos, avanza y se estanca en parecidas disyuntivas, reproduce idénticas contradicciones éticas, se hace eco de los mismos dilemas que el debate teórico y político en torno a la prostitución.

3.3. LOS EMPRESARIOS DE LA PROSTITUCIÓN

ANELA: una iniciativa empresarial

Aunque limitada en el número de sus asociados, ANELA es sin duda la más conocida de las asociaciones de empresarios del sector. La enorme actividad desarrollada en estos años, y la necesidad de ofrecer una imagen de legalidad y transparencia de sus prácticas, han permitido que tanto sus actividades como sus posiciones sean sobradamente conocidas a través de los medios de comunicación y también de la bibliografía⁹⁶, convirtiéndola en un referente necesario para poder conocer la prostitución en España. Por ello, la investigación se inició con una larga entrevista al organizador y actual portavoz de ANELA, que además facilitó el acceso a uno de los clubes asociados y una entrevista en profundidad con su propietario.

Cabe pensar que, a pesar del profundo conocimiento sobre este sector, su evolución y su realidad actual, la información aportada por esta fuente puede ser considerada parcial, en función de sus intereses más explícitos. Así, toda su descripción se organiza en torno a la contraposición permanente entre unos clubes legales e interesados en la defensa de los derechos de las mujeres, y el resto de los ámbitos donde se ejerce la prostitución, que escapan a todo control y donde se concentran los riesgos y las amenazas para la seguridad de las mujeres. A pesar de este sesgo, cabe considerar que muchas de las informaciones aportadas son de indudable interés y constituyen una descripción global que difícilmente puede obtenerse por otros medios, dadas la extrema compartimentación y la impermeabilidad al conocimiento externo que caracterizan a este mundo.

⁹⁶ Véase el libro de reciente publicación de Joan Cantarero: *Los amos de la prostitución en España*, Ediciones B, Barcelona, 2007. El autor del libro, que trabajó como responsable de comunicación en la asociación, aporta información tanto sobre las personas como sobre las actividades más ocultas.

Según su portavoz, ANELA cuenta con un total de 166 asociados, aunque sólo 90 de ellos aparecen en la Web de la asociación. A pesar de sus pretensiones de representación, un conocimiento somero del negocio de la prostitución en España permite establecer que, aun aceptando esta cifra de asociados, representa un mínimo porcentaje de los clubes existentes. Es cierto que, como la propia asociación reconoce, ANELA ha tratado de agrupar a los más grandes, a aquellos que por su tamaño e importancia disponen de más recursos, y están más interesados en una estrategia asociativa y de regulación de la prostitución que les libere de los riesgos y el vacío normativo en que desarrollan su actividad. Sin duda, además de que los clubes más pequeños conculcan con mucha más frecuencia las normas que ANELA defiende, existen intereses objetivos de los más grandes en el control y el cierre de estos otros más pequeños. Sin embargo, no todos los clubes grandes están asociados a ANELA ni han seguido su estrategia de visibilización de su actividad, cuanto menos dos grandes grupos, que disponen de los mayores y más importantes clubes, han permanecido al margen de la asociación⁹⁷.

Si el objetivo implícito y explícito de ANELA durante sus seis años de vida ha sido la legalización de la prostitución, aprovechando un debate que se ha abierto en muchos ámbitos, su estrategia se ha adaptado perfectamente a dicho objetivo. Por una parte, ha mantenido una presencia constante en los medios de comunicación: la contratación de periodistas para dedicarse exclusivamente a la tarea dice mucho sobre la importancia concedida a esta faceta de su actividad. Además de los medios, las entrevistas con personas relevantes, con autoridades políticas y administrativas, la invitación de profesionales a sus foros, el intento fallido de crear una asociación de mujeres prostitutas, impulsada por la propia ANELA, han sido todas ellas actividades dirigidas a darse a conocer, defender sus tesis en público y cambiar la imagen de unos negocios no demasiado bien vistos por la Administración, la policía y la opinión pública en general.

⁹⁷ El libro de Joan Cantarero, más arriba citado, describe con bastante precisión esta cuestión, aportando información sobre grupos y asociaciones.

El segundo eje de su actividad ha sido mejorar los negocios, asegurando el cumplimiento cuanto menos mínimo de las normas. En esta tarea, la propia asociación, según se deriva de las palabras de su portavoz, ha venido ejerciendo tareas de control de los establecimientos asociados, evitando conductas delictivas difícilmente compatibles con la normalidad que pretenden para sus negocios. El tercer aspecto de su actividad, y en el que su portavoz más incide, seguramente por su doble papel de cabeza visible y abogado de la asociación, ha sido el de utilizar todos los recursos legales en defensa de sus establecimientos asociados, en caso de actuaciones policiales, cierres, detención de mujeres sin papeles y el largo etcétera de problemas que estos negocios, aunque sean legales, conocen con cierta frecuencia.

Además, ANELA ha desarrollado otra vertiente de actividad sobre la que la entrevista arroja menos luz, pero que cabe considerar importante, ya que, sin duda, reporta beneficios tanto a quienes la organizan como a los propios asociados. Se trata de la oferta centralizada de una serie de productos y servicios a todos los clubes: sábanas, productos higiénicos, preservativos, bebidas, recargas de tarjetas de móviles, etc. El portavoz de ANELA insiste en la entrevista en que no se trata de "*una central de compras*", sino exclusivamente de una negociación con los proveedores que después tratan individualmente con los asociados. También ANELA ha intervenido en la negociación para la instalación de cajeros automáticos en los establecimientos, un servicio especialmente necesario para evitar los casos, detectados con frecuencia por la policía, de manipulación de las tarjetas de crédito de los clientes. La renuencia de los bancos a la instalación de cajeros en los clubes, como explícitamente ha sido reconocido, deriva del cuidado de su imagen corporativa. El acuerdo final con algunas empresas ha sido el de permitir su instalación en los locales que lo soliciten sin que aparezca el nombre de la entidad.

ANELA, según su portavoz, presta también asesoría a los establecimientos en materia de seguridad. Aunque en la entrevista se reconoce que la asesoría se refiere en exclusiva a la instalación de las cámaras de seguridad, de las que dispone un cierto número de locales, cabe

pensar que se oferten también otros servicios relacionados, pues el mismo portavoz dirige en la ciudad de Valencia una conocida empresa de seguridad, en cuyos locales se realizó esta entrevista. Además, se oferta asesoramiento inmobiliario tanto para la compra-venta como para el alquiler de locales destinados a este uso, así como servicios publicitarios a sus asociados.

Finalmente, ANELA tuvo la iniciativa de organizar la prestación de un controvertido servicio: la oferta de servicios médicos dirigidos a las mujeres que trabajan en estos establecimientos. La prensa se hizo eco de ello al conocer la práctica de obligar a todas las mujeres que trabajan en los clubes de la asociación a contratar, y pagar individualmente, estos servicios como condición para poder ejercer su actividad. El control sanitario, necesario en cualquier caso, siempre con cargo a las mujeres, pasaba a ser una estrategia empresarial, al convertirse en uno más de los supuestos "controles de calidad" de que tanto han hecho gala estos establecimientos, al tiempo que suponía un negocio, al dirigirse a un número elevado de mujeres. En la actualidad, los servicios se ofrecen a las mujeres voluntariamente. Si creemos la palabras de empresario entrevistado, no se está ejerciendo ninguna forma de presión ni de control sanitario sobre las mujeres por parte de los clubes, muchas utilizan estos servicios y el resto los obtiene casi siempre privadamente. En ningún caso, según las declaraciones, se conculca el derecho a la privacidad de la información sanitaria por parte de los clubes.

Una descripción del sector

Además de la información sobre la propia asociación, la primera cuestión planteada se refiere al supuesto crecimiento del número de mujeres que ejercen la prostitución en España, crecimiento nunca suficientemente cuantificado. El portavoz de ANELA elude pronunciarse claramente sobre la cuestión, aunque de sus palabras se deriva que el sector cuenta hoy con un número creciente de mujeres, gracias a la incorporación de extranjeras. En un momento de la entrevista, el mismo entrevistado alude a la cifra de 300.000 mujeres, tan aireada por los medios de comunicación, pero en sus palabras se evidencia un fondo de

ironía propio de quien se considera un gran conocedor del negocio de la prostitución. Cabe interpretar que, a pesar de las grandes dificultades para realizar un cómputo exacto del número de mujeres, él estima que la realidad no se aproxima a ese número, sino que está muy por debajo, seguramente no mucho más allá de las 100.000 mujeres que algunos textos han manejado.

Si no sobre su cuantificación, el portavoz de ANELA aporta informaciones mucho más precisas sobre el peso relativo que las distintas modalidades de ejercicio de la prostitución tienen dentro del sector. Así, en su opinión, los clubes de alterne representan algo más del 40% de la prostitución. Al referirse a "clubes de alterne", incluye tanto los establecimientos del tipo "plaza", hoteles donde las mujeres se alojan al tiempo que ejercen la prostitución en el mismo local, tal y como se describe más adelante, como a aquellos otros locales donde se realizan los contactos, pero no disponen de habitaciones, aunque en algunos casos puedan burlar los controles administrativos permitiendo la existencia de reservados, rincones acondicionados e incluso "jaimas" instaladas en el propio local, donde es posible practicar el sexo con cierta privacidad. La diversidad de los establecimientos y la creciente tendencia a buscar formas a caballo entre el ocio y la prostitución quedan bien documentadas en la descripción de quien, sin duda, conoce muy bien estos locales.

Por otra parte, si aceptamos la opinión del informante de ANELA, a pesar del esfuerzo realizado por una parte importante de los clubes para ofertar servicios más atractivos, su peso relativo dentro del sector de la prostitución en España ha tendido a decaer en los últimos años. No se trata de que haya descendido la demanda de prostitución, sino de que el sector entero se ha diversificado y han aparecido muchas otras formas alternativas que están ganando peso, como la prostitución que se ejerce en domicilios particulares o viviendas, los contactos a través de internet, etc.

Las mujeres que trabajan en los clubes son en su práctica mayoría extranjeras. Así, el representante de ANELA se refiere a un porcentaje entre el 93 y el 95%, proveniente sobre todo de los países del este de Europa y

de América Latina. Entre las primeras, destaca la presencia de rumanas, búlgaras y también rusas, aunque en menor proporción; entre las secundas, si en el origen había una presencia mayoritaria de mujeres colombianas y brasileñas, con el paso del tiempo se va ampliando el espectro y, en la actualidad, es fácil encontrar mujeres de cualquier nacionalidad latinoamericana. En cuanto a la descripción de la situación de las mujeres y los motivos para trabajar en estos locales, todas las declaraciones coinciden en la necesidad de ganar dinero, sobre todo en el caso de las mujeres extranjeras, y la facilidad con que pueden obtenerlo mediante la prostitución. Junto a esta justificación, el discurso empresarial opone reiteradamente los dos modelos: el trabajo en el club, controlado, ejercido libremente y con cierto nivel de protección; frente a la prostitución organizada por redes, mafias o proxenetas, que se ejerce bien en la calle o las zonas del extrarradio de las ciudades, bien en pisos controlados por los mismos grupos y sin apenas comunicación externa.

En segundo lugar, siempre según sus estimaciones, la prostitución ejercida en la calle representa poco más de un 10%, incluida tanto la prostitución estricta que se ejerce en la calle como la de los polígonos industriales, las carreteras y otros escenarios. La descripción, en este punto, coincide con la obtenida mediante otras fuentes, tanto asociaciones vecinales como policiales y de ONGs. Aquí, salvo la presencia de algunas españolas en la calle, muchas de ellas drogodependientes, la mayoría de estas mujeres son también extranjeras, víctimas de redes o mafias que las organizan.

En tercer lugar, entre el 30% y el 35% de la prostitución se ejerce de una manera más opaca, es la que comúnmente se denomina como "prostitución de pisos". Aunque tiene muchas modalidades distintas, todas ellas coinciden en que se ejerce fuera de todo control y es muy difícil de conocer. De hecho, en estos escenarios privados, coinciden seguramente formas muy diversas de ejercicio de la prostitución, desde la de alto nivel, hasta la que está más directamente controlada por las mafias o los proxenetas. La supuesta pérdida de clientela de los clubes de alterne es consecuencia del crecimiento de los pisos como escenarios de la prostitución.

El entrevistado insiste en la falsedad de la idea según la cual la mejora de las condiciones de vida de la población española ha reducido el ejercicio de la prostitución a grupos casi marginales, sustituyendo la presencia de estas mujeres por otras de origen extranjero. Aunque de difícil estimación, cabe pensar que las mujeres españolas que ejercen la prostitución, aun habiendo disminuido su número, se han refugiado en mayor medida en formas de ejercicio menos visibles, aprovechando también sus mayores recursos y conocimientos derivados de ejercer en el propio país. Además de las mujeres españolas, los pisos acogen también a un elevado número de mujeres extranjeras. Según la declaración del portavoz de ANELA, un fenómeno absolutamente novedoso en el mundo de la prostitución es la presencia de mujeres chinas, de las que existe una alta demanda y que, sin embargo, era prácticamente imposible encontrar hasta el momento.

Para terminar, cabe hablar de un cuarto tipo de prostitución que engloba, a su vez, distintas modalidades. Se trata, en todos los casos, de una prostitución exclusiva para clientes de mayor poder adquisitivo. Bajo este apartado, cabe englobar la prostitución por Internet, la que se ejerce en discotecas y hoteles de alto standing y la organizada a través de agencias de contactos. En realidad, si se excluyen los hoteles, el resto de estas modalidades se refieren exclusivamente a medios para establecer los contactos, pero los encuentros sexuales se realizan también en domicilios particulares. Si hemos mantenido la distinción es porque se refiere no tanto a los escenarios como a la diferenciación entre los distintos precios que se cobran por los servicios y los sectores sociales a los que se dirigen. En este apartado, aunque no sólo, cabe pensar que se localiza la prostitución "de lujo".

Por otra parte, también ésta como otras fuentes han insistido en la existencia de una prostitución protagonizada por mujeres españolas que no tiene carácter estable, sino que se ejerce de forma ocasional con el fin de obtener ingresos añadidos en ciertos periodos o para hacer frente a determinados gastos. La prostitución se convierte así en una actividad

complementaria, compatible con los estudios, el trabajo en otro sector o el cuidado de la familia. Resulta prácticamente imposible cuantificar su número, ni siquiera realizar una aproximación. En cualquier caso, esta forma de ejercicio de la prostitución huye de la mayor visibilidad de la calle y los clubes, y puede estar alimentando la creciente importancia de los domicilios privados como escenarios de prostitución.

Los “hoteles plaza”

Entre los clubes de alterne, en los últimos años, ha tendido a imponerse el modelo que, en la jerga del sector, se conoce como “hotel plaza”. Su éxito deriva, sin duda, de que permite obviar las limitaciones legales y dotar a estos negocios de cobertura. Así, las mujeres solicitan voluntariamente alojarse en el hotel, sin que el propietario tenga por qué conocer el uso que hace de la habitación. Incluso cuando, como se verá más adelante, algunas mujeres prefieren no residir en el hotel, ellas disponen de la habitación en el horario nocturno para poder atender a los clientes. Este sistema se apoya en la necesaria voluntariedad de las mujeres, que rellenan la prescriptiva ficha de alojamiento como si se tratara de cualquier hotel. La información es puesta a disposición de las autoridades, lo que redundará en un control de legalidad de su actividad.

Más allá de los servicios sexuales, el atractivo de estos locales es que ofrecen la posibilidad de tomar copas, cenar, escuchar música, bailar u otras actividades de ocio. Además, se ocupan de desarrollar una oferta de servicios: fiestas, despedidas de solteros, cenas, etc. de los que obtienen beneficios significativos, y que poco o nada tienen que ver con la prostitución. Evidentemente, existe una enorme diversidad de clubes y tanto la cantidad como la calidad de los servicios ofertados varían significativamente, dado que se dirigen a clientes de distintos niveles económicos. De hecho, todas las fuentes consultadas y los propios entrevistados mantienen que, de la totalidad de los clientes que frecuentan estos locales, sólo un 30% acaba solicitando servicios sexuales de las mujeres alojadas allí. El resto se limita a tomar una copa en compañía o se conforma con mirar a las mujeres que, a partir de cierta hora, se hallan en los locales.

A pesar de esta diversificación, el atractivo de estos negocios resulta de la presencia de mujeres y la posibilidad, real o imaginaria, de poder contratar sexo fácilmente. Por ello, lo más importante es atraer a un número suficiente de mujeres y comprometer su presencia allí a determinadas horas. El modelo de « hotel plaza » asegura que, en la práctica, las mujeres alojadas allí están disponibles durante los horarios estipulados. Es cierto que lo hacen voluntariamente, pero eso no contradice que el contrato no escrito con el club estipule una importante dedicación y una casi absoluta disponibilidad durante el tiempo que están alojadas allí. De hecho, y aunque todas las declaraciones insisten sobre la libertad de las mujeres para tomar todas las decisiones sobre la organización de su vida y su trabajo, lo cierto es que en éste, como en el resto de clubes, residan o no en el propio hotel, las mujeres están obligadas a estar activas desde las 5 de la tarde hasta, por lo menos, las 4 de la mañana, una jornada de 11 horas diarias, que puede prolongarse incluso después de la hora señalada. Por otra parte, este sistema les da suficiente cobertura legal para ejercer esta actividad que, como tal, no está reconocida ni regulada.

Por otra parte, el modelo se adapta a las necesidades de las mujeres extranjeras que llegan con el fin de ejercer la prostitución y obtener dinero lo más rápidamente posible, porque les ofrece alojamiento y un cierto nivel de protección. A partir de distintas declaraciones, cabe establecer que, dependiendo de la categoría y calidad de estos hoteles, las mujeres pagan una cantidad fija por la pensión completa que oscila entre 50 y 90 euros diarios, eso sí, con la obligación de estar disponibles prácticamente todos los días. Es cierto que algunas mujeres optan por buscar una residencia alternativa, bien porque tienen familia, bien porque no resisten el aislamiento en estos clubes que, en su mayoría, están alejados del centro de las ciudades. Si hemos de creer las estimaciones del empresario entrevistado, cabe pensar que el ejercicio de la prostitución en los clubes es una actividad muy lucrativa para estas mujeres, incluso descontado el pago del alojamiento. Los estudios publicados y otras fuentes consultadas inducen a pensar que muchas mujeres que trabajan en los clubes pueden obtener ingresos relativamente elevados, lo que hace muy atractivo el

ejercicio de la prostitución para quienes quieren obtener dinero en un plazo corto. En ninguna otra actividad, una mujer extranjera sin permiso de residencia podría obtener cantidades como las que aquí se estiman.

Sin duda, esta actividad resulta también muy lucrativa para quienes la organizan y viven de ella. En este caso, no se trata de estimaciones interesadas, sino de las declaraciones voluntarias del empresario entrevistado:

« Pero siempre hemos estado muy metidos en esto porque es un negocio, da dinero, no hay que engañar a nadie. Tu tienes aquí 70 chicas a 50 € al día, cuando abres la puerta tienes 3.500 € en caja, más luego cada cliente, que cada copa son 15€, pues a lo mejor te ganas 5.000€ al día. Es que eso a nadie le puedes engañar. A alguien que entre, que sepa cuánto cobras la copa, va a saber lo que ganas. Es un negocio que da dinero, pues como 5.000 ó 6.000 € al día, pero también dan dinero las promotoras y nadie se desgarran las vestiduras. » (Propietario de club)

Sin embargo, tal y como también se narra reiteradamente, aunque estos empresarios obtienen pingües ganancias, sus negocios están sometidos a una cierta inestabilidad y al arbitrio bien de la policía, como de hecho ocurre, bien de la Administración, que puede intervenir cerrando estos locales o modificando su reglamentación. Ellos lo saben y, por eso, pusieron en marcha su estrategia asociativa y aspiraron a tener voz en el debate sobre la regulación de la prostitución. Sin duda, su expansión en los últimos años se ha beneficiado de la llegada de un número muy elevado de mujeres autóctonas, sin embargo, es precisamente ahí donde encuentran sus mayores limitaciones. La policía practica con cierta frecuencia registros masivos, con el fin de asegurar que las mujeres allí alojadas no están retenidas ni sometidas a control. Dado que en su mayoría no tienen papeles, estos registros pueden tener como consecuencia procesos de expulsión. Los clubes son muy temerosos de estos registros que inhiben tanto a las mujeres como a los clientes.

¿Una alternativa a la prostitución?

Como se ha dicho, el discurso de los empresarios contrapone la prostitución ejercida en la calle y en domicilios privados, organizada por proxenetas y mafias, a la de los clubes, sometida a control externo tanto administrativo como policial. Para legitimar su actividad apelan con mucha frecuencia al bienestar de las propias mujeres, una y otra vez, su protección y el aseguramiento de unas condiciones mínimas para el ejercicio de la prostitución se convierten en temas recurrentes. De igual modo, las condiciones higiénicas y la calidad de estos establecimientos, incluidas las de seguridad, que ofrecen además distintos servicios de ocio, se oponen a la inseguridad y el riesgo sanitario de las calles.

Sin embargo, muchas informaciones aparecidas en los medios de comunicación, así como las fuentes que conocen estos clubes, prueban que no en todos ellos se cumplen las leyes ni son tan ajenos a las conductas delictivas. Así, y ante la necesidad de reclutar mujeres, algunos clubes han aceptado la recepción de mujeres que son entregadas a su custodia por los grupos que las traen y las controlan. La retirada de la documentación a las mujeres alojadas, la exigencia de una parte importante de las ganancias, que puede elevarse hasta el 50%, la presencia de menores ejerciendo la prostitución, etc., son todas ellas realidades que con harta frecuencia se dan también en los clubes. No es posible establecer si sólo en los más pequeños, los que quedan fuera del control de las asociaciones de empresarios, tal y como mantiene ANELA, o también en los más grandes. La necesidad de desarrollar sus negocios, disponiendo de una oferta creciente de mujeres, y la objetiva vulnerabilidad de muchas de estas mujeres, permite que fácilmente puedan traspasarse los límites de la legalidad. Sin juzgar los contenidos exactos de la información, la organización de una parte de los empresarios de ANELA de viajes a América Latina, narrada en el libro antes mencionado, con el fin de traer más mujeres a sus clubes, es, cuanto menos una actividad que bordea la legalidad, si es que no la traspasa.

Sin entrar a dirimir la verdad o falsedad de sus aseveraciones, cabe coincidir con los empresarios en una sola cuestión: si se trata de perseguir aquellas conductas ilícitas que con tanta frecuencia forman parte del mundo

de la prostitución, como el tráfico de mujeres, la prostitución de menores, el proxenetismo, la extorsión, etc., es cierto que los clubes, aunque no siempre sean ajenos a ellas, resultan más fácilmente fiscalizables por la policía y, por tanto, su existencia facilita la tarea de necesario control que debe aplicarse a dichas actividades.

Ahora bien, la insistencia de ANELA en la "regularización de la prostitución", además de otros objetivos, persigue explícitamente asegurar la presencia de las mujeres en los clubes, evitando su expulsión cuando no tienen papeles y el control policial arbitrario que daña sus actividades. La debilidad de su argumentación estriba en que, fuera cual fuera el tratamiento de la prostitución en el ordenamiento jurídico y la regulación de la actividad de estos establecimientos, difícilmente podrían eludir las normas sobre extranjería ni cabría asegurar la libre entrada de mujeres para el ejercicio de la prostitución. Los clubes se están beneficiando, en gran medida, de la inmigración irregular, pues la mayoría de las mujeres que reclutan se hallan en esta situación. Quienes tienen otros recursos y pueden eludir trabajar en ellos, buscan alternativas en la privacidad, como prueba la escasa presencia de mujeres españolas. Ningún cambio legal podría, pues, satisfacer sus actuales aspiraciones.

3.4. ONGS E INSTITUCIONES QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE ATENCIÓN A MUJERES QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN

Una investigación sobre prostitución no podía obviar la necesaria consulta a los agentes más directamente implicados: las asociaciones, entidades y organismos que desarrollan programas de actuación en este ámbito. Todos ellos tienen experiencia sobre el terreno, son testigos y observadores directos de las condiciones bajo las cuales las mujeres están ejerciendo la prostitución, además, son los receptores de sus demandas. Por todo ello, el análisis de la información que pueden aportar tanto sobre el fenómeno como su propia actividad resulta imprescindible. Asimismo, parece relevante analizar sus discursos en torno al ejercicio de la prostitución y la valoración que les merece, pues, además de agentes de la

intervención social, sus opiniones y los valores que defienden moldean, sin duda, la percepción social del fenómeno y el modo en que se enfrenta.

3.4.1. PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Cáritas

El carácter supranacional de esta organización le permite desarrollar dos tipos de trabajo en materia de prostitución: por una parte, en el plano local, trabajan con colectivos de hombres y mujeres que se prostituyen; por otra, en el plano internacional, en programas de lucha contra el tráfico y la explotación sexual. En la Comunidad Valenciana, estos programas tienen distinta entidad dependiendo de los territorios. La actividad desarrollada en Alicante es más limitada, mientras que en Valencia, y merced al convenio firmado con el Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Bienestar Social en 2001, han conseguido desarrollar un mayor volumen de acciones. Así, Cáritas Valencia cuenta con un equipo especializado para llevar adelante su programa de prostitución. En la actualidad, el equipo está integrado por dos educadores, una trabajadora social, un abogado y dos mediadores, además de la coordinadora y responsable del programa.

El programa desarrollado en Valencia lleva por nombre "*Jere-Jere: Programa Integral de Atención a las Personas que Ejercen la Prostitución en las calles de la ciudad de Valencia*". Jere-Jere significa en el dialecto Edo, originario de Nigeria, "poco a poco". El título denota, de entrada, la especialización del programa en la atención a mujeres nigerianas. No se trata, sin embargo, de un programa específico para la atención a un solo grupo, sino que la abultada presencia de estas mujeres en los barrios donde empezaron a desarrollar su trabajo las convirtió en su objetivo prioritario.

El programa de Cáritas incluye cuatro tipos de actividades diferenciadas: 1) En el área jurídica, se atienden las demandas relacionadas con la aplicación de la Ley de Extranjería, así como las demandas de regularización. También se ofrece orientación en cuestiones como denuncia, en caso de agresiones o maltrato, derechos de los hijos, acceso a servicios, etc. 2) En el área de salud, se tramita la tarjeta sanitaria, se organizan talleres sobre prevención de ETS y SIDA con una periodicidad mensual y,

finalmente, se realizan tareas de acompañamiento, en caso de requerir atención hospitalaria o problemas de salud más graves. 3) En el área de integración laboral, se organizan cursos de formación, especialmente de español y de trabajo doméstico. Además, se atiende individualmente a todas aquellas mujeres que muestran deseo de abandonar la prostitución, ayudándolas a diseñar un itinerario laboral alternativo, con el auxilio de otras asociaciones, ETTs y organismos colaboradores de Cáritas. 4) En el área de apoyo a menores y familias monoparentales, se atiende especialmente a las mujeres con hijos a cargo, facilitándoles la inserción en guarderías o colegios, y la prevención del absentismo escolar.

El programa incluye, además, visitas periódicas a los barrios donde se ejerce la prostitución para establecer contactos con las mujeres, tanto en la calle como en locutorios o tiendas especializadas en productos africanos. Los contactos durante estas salidas no pretenden proponer alternativas concretas o las mujeres que están en la calle, ni tan siquiera abordan una oferta de servicios. Se trata, en expresión de la responsable del programa, de *"una labor de acompañamiento"*, que permite conocer a las que van llegando, intercambiar informaciones e indagar sobre sus necesidades y demandas más urgentes. Ello permite al equipo convertirse en *"un punto de referencia"*, de forma que, en determinados momentos, las mujeres pueden confiar en los profesionales o solicitarles sus servicios. El criterio que guía esta acción en la calle es que *"los tiempos y las necesidades las marcan ellas"*. Además, en Valencia, Cáritas colabora estrechamente con otras dos asociaciones especializadas en prostitución: Villa Teresita y Médicos del Mundo, así como con los Centros de Prevención del Sida (CIPS), con los que trabajan coordinadamente.

En Alicante, Cáritas no ha desarrollado un programa de actuación asimilable al de Valencia. El trabajo en Alicante se centra exclusivamente en el acercamiento en la misma calle. Se trata de mantener contactos periódicos, especialmente con las mujeres de origen magrebí, del Este o subsaharianas. Durante estos contactos, se les oferta la posibilidad de apoyo para resolver problemas con los papeles, atención médica o psicológica, además por supuesto de acompañamiento en el caso en que

decidieran abandonar la prostitución. Aunque no existe una oferta de ayudas económicas estable, tienen recursos para ofrecer ayudas puntuales.

Médicos del Mundo

Médicos del Mundo ha sido una organización pionera en la implantación de actuaciones dirigidas al colectivo de personas que ejercen la prostitución. Sus programas se elaboran centralizadamente y siguen las mismas líneas de actuación en todas las ciudades en las que tienen representación. En 1994, se pusieron en funcionamiento en la ciudad de Valencia dos programas de prevención del SIDA y otras enfermedades infecciosas: el primero, orientado a las personas prostituidas en la calle; y el segundo, destinado al cambio de jeringuillas usadas por nuevas. En la actualidad, esas intervenciones han sido adaptadas y ampliadas, y siguen atendiendo a un importante volumen de población excluida en las calles de la ciudad.

El programa que desarrolla Médicos del Mundo en la Comunidad Valenciana se denomina "Programa de atención socio-sanitaria y prevención del VIH a personas que ejercen la prostitución". Además de la prevención y la atención sanitaria, también hacen acompañamientos, entrevistas, denuncias, etc. La información y el asesoramiento son muy importantes para Médicos del Mundo, por ello, organizan talleres de sexo seguro y reparten preservativos y lubricantes entre las prostitutas. Es una práctica habitual derivar a las mujeres que ejercen la prostitución a otros organismos, como el Centro de Información y Prevención del Sida (CIPS), donde se realizan revisiones ginecológicas de forma gratuita. En este contexto, BUS SOLIDARI es un programa de acercamiento que se desarrolla desde un autobús adaptado, que recorre diferentes espacios urbanos donde se ejerce en mayor medida la prostitución. El tipo de trabajo que desarrollan desde este vehículo -"la unidad móvil", en expresión de la organización- es muy similar en sus planteamientos al de Cáritas y otras organizaciones que trabajan en la calle.

Médicos del Mundo no se ha especializado en determinados grupos nacionales, sino que se dirige a todas las personas que ejercen la

prostitución. En su mayoría, dada la composición de este sector, se trata de mujeres inmigrantes procedentes de países del Este y África. Si atendemos a la descripción de la organización, las mujeres originarias del Este son las más jóvenes, en torno a 20 años; las de Nigeria, tienen una edad media un poco más elevada, entre 20 y 30 años de edad. Las mujeres españolas, aunque minoritarias en la calle, son las de más edad, la mayoría sobrepasan los 40 años y trabajan todas en los centros de las ciudades.

Para terminar, y aunque Médicos del Mundo tiene por objeto la prevención y atención sanitaria, ellos mismos reconocen que no se producen problemas graves de salud. Aunque el riesgo es muy alto, determinado por el tipo de actividad, hay una cierta cultura de la prevención que evita altos índices de SIDA u otras enfermedades de transmisión sexual. Los talleres de prevención que organiza Médicos del Mundo, la información cotidiana, el reparto de preservativos y lubricantes, forman parte del esfuerzo por crear y reforzar esta cultura de la prevención. En el caso de que enfermen, las propias mujeres pueden solicitar ayuda, se derivan entonces los casos o se siguen a través del propio equipo. Para desarrollar su trabajo, consideran esencial la coordinación con el Ayuntamiento, con otras ONGs o con el CIPS.

Villa Teresita

Villa Teresita es el nombre con el que se conoce a una organización religiosa de mujeres que, desde mitad de la década de los cincuenta, empezó a trabajar con otras mujeres excluidas: reclusas o exreclusas, mujeres que ejercían la prostitución, etc. Se trata de religiosas consagradas – Auxiliares del Buen Pastor- , que han hecho votos de castidad, pobreza y obediencia, y que viven en comunidades. Disponen en España de centros de similares características al de Valencia, todos ellos con el nombre de Villa Teresita. Su centro de acogida está situado en el tradicional barrio chino de Valencia, donde se concentra una parte importante de la prostitución de la ciudad. Su objetivo es estar en contacto directo con las mujeres que ejercen la prostitución, en su propio entorno, en el contexto en el que desarrollan su

actividad. Su estrategia de trabajo busca crear lazos de confianza que permitan a las mujeres que así lo precisen acercarse al Centro y demandar ayuda. Por regla general, no ofrecen ayudas económicas directas, salvo en casos de extrema necesidad.

Por otra parte, a pesar de la confesionalidad religiosa de Villa Teresita, propugnan una actitud no valorativa frente a las mujeres que están ejerciendo la prostitución. En su opinión, el trabajo de calle sólo puede desarrollarse sobre la base del respeto. Ello no significa que la misma actitud se extienda al ejercicio de la prostitución. Como se analiza más adelante, tienen posiciones claras y firmes respecto al tratamiento legal de la prostitución y valoraciones sobre ella. Respecto a las mujeres, sin embargo, tratan de evitar los efectos de estigmatización, condición ésta que parece necesaria para poder cumplir los objetivos que persiguen.

AMUNOD

AMUNOD, Asociación de Mujeres de Noche Buscando el Día, es una ONG de asistencia a mujeres que ejercen la prostitución, con el objetivo explícito de facilitar su proceso de reinserción, que desarrolla su trabajo en Alicante. Esta entidad nace en 1996 para proporcionar apoyo a todas aquellas mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y, como consecuencia de ello, padecen una situación de marginación. AMUNOD, según declaraciones de la propia asociación, está integrada actualmente por 370 mujeres. Desde su fundación, AMUNOD ha podido desarrollar su actividad gracias al apoyo económico del Ayuntamiento de Alicante, con el que ha establecido distintos convenios.

Sus objetivos son ambiciosos y muy amplia la nómina de los servicios que ofrecen: apoyo económico puntual, búsqueda de trabajo o vivienda, asesoramiento y tramitación de documentos, etc. Disponen, además, de un programa de atención psicológica gratuito, atendido por un profesional; de un programa línea 900 de atención telefónica gratuita para mujeres; un servicio de orientación laboral; y dos grupos de autoayuda, integrados por un número aproximado de diez mujeres. En los estatutos de AMUNOD se establece que, como condición para recibir atención de la asociación, las

mujeres deben expresar su deseo de abandonar la prostitución. La ayuda a ellas o a sus familias está condicionada a este compromiso. En la práctica, tal y como la presidenta de AMUNOD declara reiteradamente, hay muchas demandas puntuales, en momentos de extrema necesidad o ante un conflicto, pero son pocas las mujeres que realmente tienen voluntad de cambiar de actividad. Muchas de estas demandas proceden de mujeres que tienen hijos a cargo. En consecuencia, salvo en unos pocos casos, la relación de la mayoría de las mujeres con AMUNOD se limita a una serie de contactos puntuales con objetivos casi siempre meramente asistenciales. Además, se atiende también a mujeres que, por su edad, han abandonado ya la prostitución, pero que no disponen de medios suficientes para subsistir.

Centros de Información y Prevención del SIDA

Los Centros de Información y Prevención del SIDA (CIPS), dependientes de la Conselleria de Sanidad, están integrados por profesionales especializados, y tienen como misión específica la prevención de la enfermedad. El anonimato de quien acude a un CIPS está garantizado, ya que a los usuarios a los que se atiende en consulta o se les pide un análisis sólo se les identifica por un código. No es necesario presentar ninguna documentación para ser atendido. Tanto las pruebas analíticas que se pueden realizar en los CIPS (VIH/SIDA, Hepatitis, sífilis y tuberculosis) como las vacunas que se administran cuando son necesarias, son gratuitas.

Las mujeres que atienden son, sobre todo, extranjeras, las españolas representan un número inapreciable: en el CIPS de Valencia, por ejemplo, sólo entre 5 y 10 anualmente. Entre las extranjeras, las más numerosas son latinoamericanas, que ejercen la prostitución en pisos. La información sobre los servicios del Centro se transmite de unas a otras directamente. También hay una fuerte demanda por parte de mujeres subsaharianas, casi todas muy jóvenes, que tienen un fuerte temor a contraer el SIDA.

Sin embargo, apenas atienden a mujeres originarias del Este de Europa, y ello, como se detalla en la entrevista realizada para esta investigación, porque una gran mayoría no ejerce aquí de forma estable, entran y salen de país con frecuencia, para justificar su presencia como

turistas; otras, son itinerantes. Este modelo dificulta el acceso a los CIPS. Cabe pensar también que quienes controlan a estas mujeres y organizan sus movimientos no están interesados en que estén sometidas a ninguna forma de control administrativo, ni siquiera cuando, como en este caso, la información es confidencial y el servicio exclusivamente sanitario.

Fundación Salud y Comunidad

La Fundación Salud y Comunidad (FSC) es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como principales objetivos contribuir a la salud y el bienestar social de la comunidad a través del desarrollo de acciones de promoción de la salud y la calidad de vida. La FSC desarrolla sus programas en muchas localidades españolas. Tiene además un programa en Argelia. En Valencia y Castellón, dispone de centros de acogida desde donde se gestiona un programa de intercambio de jeringuillas. En Alicante, tienen un centro de acogida para población sin techo, además de un programa de mediación laboral destinado a mujeres en situación de vulnerabilidad.

En Torrevieja y sus alrededores, esta fundación desarrolla, desde el año 2005, dos programas distintos. El primero, el Programa MAR (Móvil de Atención en Reducción de Riesgos), consiste en una unidad móvil de acercamiento en la calle, que trabaja de lunes a viernes en los distintos puntos en los que se ejerce la prostitución. Este es un servicio de prevención del VIH, de otras ETSs y, también, de reducción de riesgos en el caso de personas que ejercen la prostitución en la calle o de consumidores de drogas. Este proyecto cuenta con el apoyo y la financiación de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana. Para la prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades infectocontagiosas, distribuye gratuitamente jeringuillas y preservativos. Además, ofrece atención inmediata y alimentación desde una Unidad Móvil, que presta servicio de lunes a viernes en los principales puntos frecuentados por las personas consumidoras de drogas y quienes ejercen la prostitución en la calle, en horario de tarde y noche. En segundo lugar, el equipo de profesionales de FSC que interviene en Torrevieja desarrolla el proyecto PREVENBUS, que

posibilita el acceso de aquellas personas que lo desean al CIPS de Alicante, mediante un transporte gratuito y un acompañamiento profesional.

Las personas objeto de atención son pues mujeres que trabajan en la calle, cuanto menos que realizan los contactos en la calle, aunque puedan trabajar también en pisos y en clubes. Tal y como han descrito las restantes ONGs, la mayoría de estas mujeres son inmigrantes procedentes del África Subsahariana y Europa del Este, y más específicamente nigerianas y rumanas. Las mujeres españolas representan sólo una minoría y, además, su presencia retrocede de forma permanente. En cuanto a la edad de estas mujeres, el mismo dato una y otra vez repetido: dos franjas de edad, entre 18 y 24 años, y entre 25 y 35.

Ayuntamiento de Valencia, Concejalía de Bienestar Social e Integración

La intervención del Ayuntamiento de Valencia en materia de prostitución hay que enmarcarla en un largo proceso de toma de conciencia y la subsiguiente puesta en marcha de servicios dirigidos a las mujeres. Así, en noviembre del año 2001, se aprueba por parte del Ayuntamiento el Primer Plan de Igualdades entre Mujeres y Hombres, adscrito al área de bienestar social. El segundo paso fue, en noviembre de 2003, la creación del Centro Municipal de Información y Orientación a la Mujer (CMIO). Se plantea como un centro dirigido a las mujeres para la atención jurídica, psicológica y social, con una preocupación muy específica por la atención a la violencia de género. Las dificultades para abordar desde el Ayuntamiento programas en materia de prostitución, una materia novedosa y sobre la que existían pocas experiencias, aconsejó buscar el apoyo de colectivos, asociaciones, órdenes religiosas o voluntarios que tenían alguna tradición de trabajo en prostitución, para darles cobertura y gestionar los proyectos.

Aunque los programas que se desarrollan a través de convenios con las ONGs son muy específicos, desde el Ayuntamiento se considera que las actuaciones deberían ser más amplias y contemplar un conjunto de acciones que en estos momentos ni siquiera se han empezado a desarrollar. Sin embargo, hasta ahora no ha sido posible la puesta en marcha de un

plan más ambicioso, cuyo primer objetivo, en opinión de las responsables municipales, debería ser facilitar al máximo número de mujeres el abandono de la prostitución, ofreciéndoles alternativas en los distintos ámbitos. A corto plazo, su pretensión es poner en marcha el II Plan de Actuación. Dicho Plan debería, en primer lugar, recoger las estrategias para abordar el problema en el futuro; y, en segundo lugar, asignar un presupuesto asociado. Consideran que la colaboración con las ONGs debe mantenerse, incluso cabría ampliar su número. Además, convendría asegurar esta colaboración mediante convenios con todas ellas, en lugar de trabajar con subvenciones anuales, tal y como ahora se hace, por ejemplo, con Médicos del Mundo. Finalmente, se insiste mucho en la necesidad de coordinación.

A la hora de enfrentar el problema de la prostitución, el Ayuntamiento, por su carácter de primera Administración en el ámbito local, tiene competencias muy diversas que afectan a distintos aspectos de la prostitución. Así, además de los servicios de bienestar social, la policía local juega un papel de primer orden en el control de la prostitución que se ejerce en la calle. Ahora bien, en la práctica, pertenecer a la misma Administración no evita que se generen problemas entre las distintas áreas, a las que les han sido asignados distintos cometidos. Así, surgen problemas de coordinación entre las actuaciones de la policía local y los programas de bienestar social. Más que de insuficiente coordinación, cabría hablar de conflicto de objetivos, puesto que la policía trata de evitar, o cuanto menos controlar, el ejercicio de la prostitución en la calle, mientras que los programas asistenciales se dirigen precisamente a este colectivo. Aunque no siempre es posible, desde los Servicios de Bienestar Social se procura establecer una cierta coordinación con la policía. Se trata de evitar una excesiva presencia policial en las horas y los días de presencia de los profesionales en las zonas de ejercicio de la prostitución. Dicha presencia es considerada como una interferencia que dificulta el acercamiento y el contacto con las mujeres, y aleja a las mujeres hacia otras zonas sin presencia policial.

No cabe hablar tampoco de coordinación con las asociaciones de vecinos, antes bien, parece que entre la Concejalía de Bienestar Social y estas asociaciones las posturas son irreconciliables. El interlocutor de los vecinos en materia de prostitución es en exclusiva la Concejalía de Seguridad Ciudadana.

3.4.2 UNA VISIÓN SOBRE LA PROSTITUCIÓN

A la descripción del trabajo que realizan las asociaciones u organizaciones, se añade, en las entrevistas, mucha información sobre las condiciones en que estas mujeres están trabajando en la calle, los problemas que les aquejan y los riesgos a los que están sometidas. El contacto directo, a través de su trabajo diario, les permite adquirir un conocimiento minucioso sobre sus vidas, sus orígenes, sus familias, el modo en que sobreviven aquí y las relaciones sociales que mantienen, que merece ser tratado de forma específica. Ahora bien, inevitablemente, cuando los profesionales o voluntarios que trabajan en estos programas trasladan información, lo hacen desde su propia perspectiva, que es limitada. No puede ser de otra forma, el tipo de conocimiento que adquieren está necesariamente mediado por la propia relación que establecen con las mujeres. Aunque buscan la cercanía, el contacto directo, la relación que establecen es profesionalizada, son oferentes de servicios, representan a la Administración, por más que en estos contactos se evite el ejercicio del control administrativo y se trate de atender exclusivamente a sus necesidades.

Por otra parte, nuestros informantes, como todos nosotros, describen y reflexionan desde valores preestablecidos, que orientan las descripciones más objetivas y externas, al tiempo que las refieren a consideraciones de orden más teórico, como qué es la prostitución, cuáles son los factores que la generan o cuál debe ser el tratamiento legal. En este caso, además, dado que han sido interpelados como profesionales o voluntarios de programas de determinadas ONGs o de la propia Administración, necesariamente sus valores tenderán a conformarse en mayor medida a los de dichas organizaciones. Aun teniendo en cuenta estas limitaciones, cabe

considerar que muchas de las observaciones realizadas tienen un alto nivel de credibilidad. El acceso al conocimiento en profundidad del mundo de la prostitución es difícil, y la aportación de estos profesionales merece un análisis atento. Además, puesto que las declaraciones y unos y otros están identificadas, al tratarlas conjuntamente, es posible obtener una aproximación plural de los fenómenos que están describiendo, al tiempo que reconstruir las perspectivas desde las que hablan.

Si nos atenemos a las informaciones recogidas, las mujeres que están ejerciendo la prostitución han llegado aquí siguiendo muy distintos derroteros. Las más numerosas llegaron voluntariamente, con el proyecto de ejercer la prostitución o simplemente de abrirse camino. La opinión más frecuente es que la mayoría sabían a qué venían, lo que no significa que hayan decidido ejercer la prostitución de forma definitiva, de hecho, muchas mantienen que se trata de una actividad sólo temporal. En cualquier caso, frente a la idea con mucha frecuencia aireada en los medios de comunicación de que la mayoría de estas mujeres entran en España engañadas o forzadas por mafias, todas las organizaciones que trabajan con ellas coinciden en que la mayoría ha venido voluntariamente a ejercer la prostitución. Por otra parte, como el resto de los inmigrantes, con mucha frecuencia el objetivo del viaje es obtener dinero no sólo para ellas, sino sobre todo para las familias que quedaron en el país de origen, a los que envían periódicamente ayuda.

En el caso de algunas mujeres africanas, según los testimonios recogidos, son las propias familias o allegados quienes las han empujado a la prostitución. A cambio de dinero, entregan a estas mujeres a las redes que se encargan de trasladarlas y prostituirlas después. Evidentemente, no cabe aquí hablar de voluntariedad, lo que no significa que no sepan a qué vienen o que no lo acepten, aun bajo presión. En otros casos, más frecuentemente entre las mujeres latinoamericanas, se trata incluso de un proyecto familiar, las mujeres vienen con sus maridos, incluso con los hijos, una vez aquí, pueden ser ellos quienes organizan su trabajo y se benefician de los ingresos que obtienen.

En opinión de todas las organizaciones entrevistadas, el problema acuciante para estas mujeres es precisamente la necesidad de obtener dinero, primero, para hacer frente a la deuda contraída para llegar a Europa, después, para ayudar a sus familias. Por otra parte, el ejercicio de la prostitución les permite obtener unos ingresos muy superiores a los que obtendría con otra actividad, especialmente las mujeres africanas.

La cuestión del proxenetismo es recurrente en todas las entrevistas, sin embargo, aunque todos los informantes mantienen que una parte importante de estas mujeres trabajan para personas o grupos que las explotan, las informaciones que aportan son contradictorias entre sí, lo que resulta extraño dado que estas organizaciones trabajan coordinadamente y con los mismos grupos de población. Así, frente a la posición de Villa Teresita, los responsables del programa Jere-Jere de Cáritas mantienen que en el colectivo de sub-saharianas no se percibe presión directa en la calle de las personas que las controlan, en cambio sí que se percibe esta presión en el colectivo de países del Este.

Tampoco parece haber acuerdo entre los informantes respecto a la frecuencia del consumo de drogas entre estas mujeres. Mientras que Médicos del Mundo mantiene que la mayoría consumen drogas, Caritas afirma que, en el caso de las mujeres africanas, es prácticamente inexistente, con la salvedad del consumo de tabaco, muy extendido y que, en la mayoría de los casos, se inicia con la prostitución.

Otro problema frecuente, siempre según los informantes, es que suelen tener muy poca información sobre los procedimientos y las posibilidades para regularizar su situación. En algunos casos, incluso, no disponen de documentación alguna, porque puede estar controlada por terceros, o disponen de distintos documentos, con diferentes nombres, como resultado de su entrada controlada por grupos. La indocumentación genera un fuerte sentimiento de dependencia de estas mujeres. Por todo ello, mucha de la documentación inicial para comenzar los procesos de regularización _por ejemplo, el empadronamiento- no se puede conseguir con facilidad. Incluso aquellas que disponen de pasaporte no suelen

conseguir un contrato de alquiler de vivienda, por tanto, no disponen de recibos de agua o luz, requisito para poder empadronarse.

Finalmente, entre los problemas que aquejan a estas mujeres, todas las organizaciones se refieren al de la violencia. Al tratar la cuestión de la violencia, nos adentramos en un terreno polémico, pues afecta a las distintas concepciones, en estos momentos bastante enfrentadas, sobre la prostitución misma. Así, en estas páginas, nos referimos a la violencia como un comportamiento que puede ser frecuente entre algunos clientes, pero no como una característica intrínseca de la prostitución. Sin embargo, entre los colectivos o personas que se declaran abolicionistas, con frecuencia, se arguye contra la regulación de la prostitución precisamente en nombre de la violencia. Para el abolicionismo, la prostitución constituye, en esencia, un acto de agresión contra las mujeres, una forma extrema de violencia de género que cabe asimilar a la violación⁹⁸. Desde esta concepción, la distinción que aquí se ha establecido no sería admisible. En las mismas entrevistas que aquí se analizan, las organizaciones más explícitamente abolicionistas, como Villa Teresita, aluden con frecuencia a la violencia o la humillación como expresiones necesarias de la relación de compra del cuerpo de las mujeres.

Al indagar sobre la violencia que puedan ejercer los más próximos, especialmente los proxenetas, la respuesta no es unánime por parte de las distintas entidades. Sí hay unanimidad en cambio a la hora de valorar la violencia por parte de los clientes. El ejercicio de la prostitución en la calle conlleva más riesgos que cuando se ejerce en clubes o locales. Al parecer, con cierta frecuencia, algunos clientes no pagan los servicios y, además, les roban lo que hayan podido obtener por los servicios anteriores. Sin duda, estas mujeres son presas fáciles para ciertos delincuentes que pueden obtener dinero al tiempo de abusar sexualmente de ellas. El riesgo es mayor en la medida en que los lugares donde buscan a los clientes estén

⁹⁸ Véase, por ejemplo, las declaraciones de Ana Mínguez Vigo, representante de la asociación Alecrín, en el Senado, 2003: "En cuanto a la pregunta muy importante que me han formulado dos senadores referente a la distinción entre tráfico y prostitución tengo que decir que los defensores de hacer esta distinción en realidad quieren crear las bases para excluir la prostitución de la categoría de violencia contra las mujeres, pero señorías, ustedes deben pensar que el objetivo de la prostitución y del tráfico sexual es el mismo: la venta de cuerpos de mujeres y niñas".

más alejados de los centros urbanos, especialmente en las inmediaciones de las carreteras o los caminos. Además de quienes pretenden lucrarse ejerciendo la violencia contra ellas, otros clientes, con frecuencia bajo los efectos del alcohol o otras drogas, pueden ser también peligrosos.

Respecto a los factores que inducen a estas mujeres a la prostitución, las organizaciones que trabajan con mujeres extranjeras tienden a primar las necesidades económicas como el factor esencial que determina el inicio de la carrera de prostitución. Sólo AMUNOD se refiere a factores de orden psico-social y familiar, a los que concede absoluta primacía. Cabe pensar que las diferencias en las interpretaciones pueden derivar de que las distintas organizaciones están trabajando con colectivos distintos. AMUNOD, aunque no sólo, se dirige fundamentalmente a mujeres españolas, incluso en sus inicios las mujeres extranjeras estaban excluidas de la asociación. Son, por otra parte, muchas de ellas mujeres en edad madura, frente a la mayor juventud de las mujeres africanas, latinoamericanas o del Este con que trabajan las otras organizaciones. La referencia a la frecuencia de las patologías psicológicas, en el caso de las mujeres españolas, parece estar relacionada pues tanto con la edad, que presupone una larga carrera de ejercicio de la prostitución, como con los factores de origen familiar, desarraigo o exclusión que desencadenaron su ingreso en la prostitución. No es posible establecer en este apartado, apoyándonos exclusivamente en las interpretaciones de las organizaciones si esta hipótesis puede sostenerse. El análisis de las entrevistas a estas mujeres, recogido en la segunda parte, permitirá una aproximación a esta cuestión.

Para terminar, respecto al debate en torno a la prostitución, todas las asociaciones, en mayor o menor medida, se declaran abolicionistas. AMUNOD y Villa Teresita son las que han tendido a exponer con mayor contundencia sus argumentos. El resto, o han obviado el debate, o se han pronunciado brevemente.

CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas, se han ido exponiendo y analizando los elementos centrales que configuran los discursos de las asociaciones de vecinos y comerciantes, empresarios de clubes y ONGs. Además de permitirnos conocer su propia actividad y el campo donde la desarrollan, han aportado informaciones sobre las distintas formas de ejercicio de la prostitución y sobre las mujeres que la ejercen, al tiempo que sus puntos de vista, interpretaciones y visiones sobre la prostitución.

En cuanto a la descripción del fenómeno, las asociaciones vecinos y de comerciantes, además de localizar las áreas donde se asienta la prostitución, se refieren a la concentración espacial en función del origen nacional. Coinciden también en señalar que, en la última década, con el crecimiento del número de mujeres extranjeras, la prostitución se ha extendido a nuevas zonas de la ciudad, donde ha generado un enorme malestar ciudadano, frente a la mayor permisividad y aceptación de que gozaba en los barrios tradicionales. Dicho malestar tiene su origen en el deterioro de la calidad de vida y los problemas de convivencia que genera en los barrios la presencia de la prostitución. Indefensión de los menores, pequeña delincuencia, disputas violentas, consumo de drogas, suciedad, problemas higiénicos, ruido y, en general, degradación de los barrios, son los problemas que las asociaciones relacionan con el ejercicio de la prostitución.

La denuncia de estos problemas es compatible, sin embargo, con la voluntad explícita de no estigmatizar a las mujeres que ejercen la prostitución. El rechazo de su actividad no se hace extensivo a ellas mismas, antes bien, son percibidas como víctimas y nunca como culpables. Al referirse a los factores generadores, se apoyan más en explicaciones sociales o económicas que en las de carácter moral. Aunque tienden a considerar que las mujeres se prostituyen en su mayoría libremente, lo hacen bajo la presión de la pobreza, los proxenetes o los grupos que les facilitan la entrada. Los representantes vecinales, que han recorrido un largo camino, han reflexionado e incluso investigado sobre el terreno, saben que sus posiciones no siempre son compartidas por los ciudadanos a los que representan. Ellos mismos reconocen que la mayoría de sus vecinos no ha

intentado conocer ni buscar alternativas para estas mujeres, sino tan sólo pretenden que desaparezcan de su entorno más próximo.

Respecto al fenómeno de la prostitución, aunque no siempre explícitamente, su concepción es de carácter fatalista, como es la concepción social mayoritaria. La prostitución es un fenómeno universal y no es posible erradicarla. Por tanto, las alternativas para resolver los problemas en los barrios pasan, inevitablemente, por alguna forma de regulación. Más concretamente, en lo que se refiere a propuestas de actuación, los representantes de las asociaciones, aunque no rechazan la presencia policial, no consideran que su acción tenga efectos reales, más allá del desplazamiento puntual de la actividad. Se refieren además a medidas de carácter social y asistencial para las mujeres, necesarias en opinión de la mayoría, pero insuficientes siempre para responder al problema. Respecto a la opción de restringir el ejercicio de la prostitución a locales especializados, aunque apoyada por algunos, no recibe un apoyo unánime, sobre todo por el temor de que derive en un agravamiento de las condiciones de vida de estas mujeres y una mayor vulnerabilidad.

Finalmente, una gran parte de las reflexiones generadas en las entrevistas, y especialmente al tratar sobre las alternativas, se refieren al debate entre la regulación o la abolición. La posición mayoritaria es netamente regulacionista, especialmente en el caso de la Asociación de Comerciantes de Alicante y de Cave-Cova. Ambas parecen inclinarse hacia normativas municipales, aunque rechacen explícitamente el modelo de Barcelona. Esta posición se fundamenta en dos objetivos centrales: defender los derechos de los ciudadanos, limitando el ejercicio de la prostitución; y reconocer derechos a las mujeres que la ejercen. El resto de las asociaciones entrevistadas, aunque se refieren también a la necesidad de regular de alguna forma la actividad para sacarla de la calle, no llevan su reflexión más allá ni asumen posiciones claras en el debate.

ANELA, la asociación de clubes de alterne, ha venido desarrollando en los últimos años una intensiva campaña de legitimación de su actividad, ligada a una demanda de regulación del ejercicio de la prostitución en los

clubes. Esencialmente, la pretensión de ANELA se centra en una regulación que impida el ejercicio de la prostitución en la calle o en viviendas privadas, limitándola a los clubes. En cuanto a las mujeres, sus demandas se centran en el reconocimiento de su actividad como trabajadoras autónomas. En tanto que asociación, su actividad interna se ha centrado, por una parte, en la defensa jurídica de los clubes, cuando han tenido problemas con la policía o la justicia; por otra, en la organización de una serie de servicios –asesoría, seguridad, abastecimientos, cajeros automáticos, servicios médicos, etc.- para sus socios. Además, al menos así lo manifiesta, ANELA ha tratado de mejorar el sector, excluyendo a todos aquellos establecimientos que incumplen la normativa legal, y controlando la actividad de sus asociados en tres materias: control sobre el tráfico de drogas en los locales, control sobre la existencia de menores ejerciendo la prostitución y sobre la libertad de las mujeres en ese ejercicio.

En opinión de ANELA, a pesar de los esfuerzos de su asociación, la prostitución en los clubes está perdiendo peso frente a otras formas, especialmente frente a la que se ejerce en pisos o domicilios privados. Siempre según su portavoz, la distribución sería aproximadamente la siguiente: entre un 40% y un 45% de las mujeres que ejercen la prostitución lo hace en los clubes; entre el 30 y el 35%, lo harían en domicilios; en la calle, en torno a un 10%; y, finalmente, el resto se organiza a través de agencias especializadas de contactos, Internet u otros medios. En cuanto a los establecimientos especializados, cabe distinguir dos tipos: los locales especializados en facilitar los encuentros (“locales de alterne”), o los que ofertan habitaciones (“hoteles plaza”). Son estos últimos los que más han crecido en los últimos años y sobre los que se dispone de una información más extensa.

Con pequeñas variaciones, lo que estos hoteles ofertan es el alojamiento de las mujeres, que se convierten en clientes del hotel, con derecho al uso de la habitación, tanto para su descanso como para recibir a los clientes. Este tipo de relación salvaguarda tanto la responsabilidad de sus propietarios -cuya actividad difícilmente puede confundirse bajo esta fórmula con el proxenetismo-, como el libre consentimiento de las mujeres.

Los ingresos que obtienen estos hoteles provienen, por una parte, de las propias mujeres alojadas, como pago del alojamiento y habitualmente también de la comida; por otra, de los clientes que abonan las consumiciones del bar o de los restantes servicios de entretenimiento que se ofrecen.

Hasta donde es posible conocer, estos establecimientos se esfuerzan por respetar la libertad de las mujeres acogidas allí: ellas mismas firman un documento donde declaran que no han sido forzadas a alojarse, deciden si quieren mantener relaciones o no con los clientes, fijan los precios por sus servicios y también las condiciones de su relación con ellos. Sin embargo, los clubes estipulan obligaciones no escritas, pero estrictas, si atendemos a la información recogida: la obligatoriedad de cumplir un horario de permanencia en el local entre 10 y 12 horas, la limitación de los descansos semanales, la atención a los clientes, etc.

La práctica totalidad de las mujeres que trabajan en estos clubes son extranjeras, especialmente latinoamericanas y de Europa del Este. Una parte muy importante de ellas no dispone de permiso de residencia ni trabajo y llegan como turistas. Se trata en su mayoría de mujeres que no tienen un proyecto definido de establecerse aquí ni, posiblemente, de ejercer la prostitución durante mucho tiempo. Su objetivo es obtener ingresos de forma rápida para atender las necesidades de sus familias y generar ahorro para el retorno. El modelo "hotel-plaza" se adapta a sus necesidades, ofreciéndoles, al tiempo que cierta protección, alojamiento y clientes.

El principal problema de estos establecimientos en su relación con las autoridades y las administraciones deriva precisamente de la presencia masiva de mujeres extranjeras sin papeles acogidas en ellos, que entran como turistas y, por tanto, tienen limitado su tiempo de estancia. Las actuaciones policiales en los clubes, con frecuencia, se dirigen al control de estas mujeres y termina con frecuencia con alguna expulsión. Por más que pretendan que una determinada regulación de la prostitución beneficiaría a sus negocios, difícilmente podrían resolver esta cuestión, ni eludir la

normativa de extranjería. Sin embargo, cabe pensar que la existencia de fuertes flujos de mujeres inmigrantes que buscan en la prostitución la posibilidad de obtener ingresos para el retorno es casi la condición de supervivencia de estos negocios. La escasa presencia de mujeres españolas en ellos y la preferencia de muchas mujeres por ejercer en la calle, un ámbito percibido por muchas como más abierto y libre, probarían esta tesis.

Cabe pensar, finalmente, que no todos los establecimientos de este tipo son tan respetuosos de las leyes ni de los derechos mínimos de las mujeres allí acogidas como los que hemos podido conocer en la investigación o aquellos de los que se dispone de información a través de ANELA. Estos son establecimientos importantes, donde se aloja un elevado número de mujeres, que puede superar las 100, y que están muy interesados en mantener sus negocios dentro de la legalidad. El control administrativo y policial, del que se quejan con frecuencia, asegura este cumplimiento. Sin embargo, la existencia de una red de pequeños establecimientos, muchos de ellos alejados de los cascos urbanos, y muy poco atractivos para las mujeres que optan por el ejercicio de la prostitución, favorece muchas veces su connivencia con las redes de tráfico y permite prácticas de explotación o la comisión de distintos delitos contra la libertad y la seguridad de las mujeres. La insistencia permanente de ANELA en negar estas prácticas, y el reconocimiento de que la propia asociación ejerce estrictos controles sobre estas cuestiones hacen pensar que se producen con mayor frecuencia de lo que la asociación está dispuesta a admitir.

A pesar de las enormes dificultades para entrevistar a las ONGs y otros organismos que desarrollan programas en el ámbito de la prostitución, se ha obtenido información de la mayoría de aquellos que trabajan en la Comunidad Valenciana. La renuencia a informar está sin duda justificada por las necesarias cautelas cuando se trata de personas que precisan una especial protección, el respeto al obligado secreto profesional y el interés de los medios de comunicación por una información tan sensible. Por ello, la información recogida se refiere más al contenido técnico de los programas que a las propias mujeres a las que se dirigen.

Del conjunto de estas informaciones cabe concluir que son escasos los programas que se han puesto en marcha, que cuentan con pocos recursos y que se concentran en atender a las necesidades más urgentes, sin que se hayan desarrollado programas con objetivos más ambiciosos que puedan presentar auténticas alternativas a la prostitución. Si excluimos los Centros de Información y Prevención del SIDA (CIPS), dependientes de la Conselleria de Sanidad, cuya misión es muy específica, el resto de las ONGs desarrollan programas de atención directa, siempre centrados en la calle, en la mayoría de los casos financiadas por las Administraciones, y a veces a través del voluntariado.

Mientras en el discurso político y los debates sobre la prostitución, especialmente entre aquellos que se reclaman abolicionistas, se hace un enorme hincapié en las medidas sociales y en la búsqueda de alternativas, en la práctica no se han implementado medidas ni programas de este tipo. Las ONGs hacen un trabajo muy meritorio, siempre en la calle, que muchas veces se limita, como describen muy bien, a “estar ahí”, a que esas mujeres sepan que, además de preservativos, pueden ofrecerles información, derivación hacia otros servicios sanitarios o sociales, o apoyo en caso de extrema necesidad. Por otra parte, la novedad de estos programas y la consiguiente falta de especialización de los profesionales que trabajan en ellos, unidas a la escasa información de que disponen, favorece un enfoque voluntarista sobre su trabajo, sin muchas perspectivas ni suficiente confianza en su propia labor. Sin duda, la realización de una tarea tan difícil requeriría de un refuerzo añadido que alentara las expectativas de ofrecer alternativas plausibles a la prostitución, o, cuanto menos, evitara los efectos del *burn out* profesional que, como en el caso de una de las asociaciones entrevistadas, alienta prejuicios e impide el necesario grado de empatía para poder desarrollar su trabajo.

Para terminar, todas las ONGs entrevistadas, y que accedieron a pronunciarse, se declaran decididamente abolicionistas. Aunque el nivel de elaboración de sus discursos difiere mucho de unas a otras, todas ellas inscriben su labor en la lucha contra la prostitución, y su objetivo declarado

es proteger a las mujeres que la ejercen, ofreciendo alternativas para el abandono de esta actividad. Sólo las portavoces del Ayuntamiento de Valencia, promotor y financiador de algunos de estos programas en la calle, reconocen la existencia de diversas opiniones y la ausencia de una postura institucional definida.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTÓN JIMÉNEZ, R. Y DIEGO VALLEJO, R.: *Estudio sobre la prostitución femenina en la comunidad de Castilla y León*. Junta de Castilla y León, Valladolid, 1999.

- APRAMP: *La prostitución: claves básicas para reflexionar sobre un problema*. Apramp, Fundación Mujeres, 2005.

- ARELLA, CELESTE; CRISTINA FERNÁNDEZ BESSA; GEMMA NICOLÁS LAZO; JULIETA VARTABEDIAN: *Los pasos (in)visibles de la prostitución: estigma, persecución y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales en Barcelona*. Virus, Barcelona, 2007.

- ARNOULD, JACQUES: *Acoger a las personas prostituidas*. Mensajero, Bilbao, 2002.

- CANTARERO, JOAN: *Los amos de la prostitución en España*. Ediciones B, Barcelona, 2007.

- DIARIO DE SESIONES DEL SENADO. COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LA PROSTITUCIÓN. Año 2003. <http://www.senado.es>

- GARÍA ARÁN, MERCEDES (COORD.) (2006), *Trata de personas y explotación sexual*. Comares, Granada, 2006.

- HOLGADO FERNÁNDEZ, ISABEL: *Prostituciones. Diálogos sobre el sexo de pago*. Icaria Antrazyt, Barcelona, 2007.

- JULIANO, DOLORES: *La prostitución: el espejo oscuro*. Icaria, Barcelona, 2002.

- JULIANO, DOLORES: *Excluidas y marginales*. Cátedra, Madrid, 2004.

- LÓPEZ PRECIOSO, M. Y MESTRE I MESTRE, R.: *Trabajo sexual. Reconocer derechos*. La Burbuja, Valencia, 2006.

- OSBORNE, RAQUEL: *Las mujeres en la encrucijada de la sexualidad*. LaSal, Barcelona, 1989.

- OSBORNE, RAQUEL (ED.): *Trabajador@s del sexo: derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Bellaterra, Barcelona, 2004.

CAPÍTULO 4: ENTRE LA ABOLICIÓN Y LA REGLAMENTACIÓN: UN DEBATE POLARIZADO

M. J. Ortí Porcar. Fundación Isonomía (coord.)
A. Garrigues Giménez (responsable académica)
F. de Vicente Pachés
S. García Campá
M. Beltrán Lorenz. Fundación Isonomía

Universitat Jaume I

PARTE PRIMERA: CUESTIONES NORMATIVAS.

I. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

Para emprender un informe sobre un objeto jurídico, resulta imprescindible y prioritario llevar a cabo una aproximación conceptual al fenómeno empírico que subyace a la figura jurídica. En este sentido, procederemos a acotar semánticamente el contenido del término, mediante dos vías de definición: la etimológica y la jurídica.

1. ETIMOLÓGICA

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (D.R.A.E.) ha de entenderse por:

- prostitución. (Del lat. *prostitutio*, *-ōnis*).

1. f. Acción y efecto de prostituir.

2. f. Actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero.

- prostituto, ta. (Del lat. *prostitutus*).

1. m. y f. Persona que mantiene relaciones sexuales a cambio de dinero.

Según la WIKIPEDIA (ENCICLOPEDIA LIBRE): "La prostitución consiste en el intercambio libre y consentido por dos individuos adultos de relaciones sexuales por dinero o cualquier otro bien. Si el intercambio no es libre y consentido, entonces deja de ser prostitución, pasando a

denominarse proxenetismo o prostitución forzada, lo cual es una práctica ilegal.

Una persona que ejerce la prostitución recibe el nombre de *prostituta* o *prostituto*. Para el caso que esa persona sea mujer también se usa coloquialmente *puta*, palabra que conlleva una fuerte connotación despectiva. La versión masculina, *puto*, se usa en varios países de Iberoamérica para referirse a un homosexual.

2. JURÍDICA

2.1. DOCTRINA CIENTÍFICA

Pueden citarse, entre otras, las siguientes conceptualizaciones doctrinales en torno a la prostitución⁹⁹:

- *"Entrega carnal mediante precio"*.
- *"Comercio carnal o venta de favores sexuales"*.
- *"Relación sexual (de cualquier tipo) realizada a cambio de una retribución económica"*.
- *"Toda forma de comercio sexual en que la entrega amorosa no se hace por cariño, sino por dinero"*.
- *"Comercio que hace la mujer con su cuerpo, entregándose a los hombres por dinero"*.
- *"Prestaciones sexuales realizadas más o menos habitualmente y más o menos indiscriminadamente a cambio de una retribución"*.
- *"Práctica habitual de comercio carnal de la mujer o del hombre con varios hombres con el fin de lucro o para satisfacción de su concupiscencia"*.
- *"Entrega carnal mediante precio, que suele ir acompañada de cierta habitualidad, repetición o profesionalidad unida a la indiscriminación del usuario con la única condición de aportar el precio"*.

2.2. JURISPRUDENCIA

⁹⁹ *Apud* BLANCO LOZANO, C.: "Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales", en [Tratado de Derecho Penal Español, Tomo 2 - Volumen 1, 2005](#).

El Tribunal Supremo viene delimitando conceptualmente la prostitución de los modos –enunciados, aquí, sin ánimo de exhaustividad– siguientes:

- *"Trato sexual, promiscuo e indiferenciado al que viene dedicándose una mujer por precio y con cierta habitualidad"*.
- *"Entrega carnal retribuida y promiscua que una mujer practica habitualmente de su propio cuerpo"*.
- *"Entrega íntima de la mujer sexualmente a quien la solicite por dinero o cosa que lo represente"*.
- *"Cesión indiscriminada o promiscua de las propias cualidades sexuales, mediante precio, esto es, de modo venal o mercenario"*.
- *"Entrega carnal realizada habitualmente o al menos con cierta permanencia de manera venal y promiscua a cualquier hombre que la solicite, siendo suficiente que la entrega sea interesada"*.
- *"Consiste en la entrega del cuerpo mediante precio, por lo que es totalmente irrelevante para que se pueda apreciar la condición de prostituta en quien ejerce tal actividad, el que tal negocio o tráfico carnal constituya o no su actividad o medio de vida"*.
- *"Comercio carnal". "Comercio sexual"*.
- *"Tráfico sexual"*.
- *"Trato de mancebía"*.
- *"Inmoral tráfico de su cuerpo por precio"*.
- *"Relaciones sexuales ilícitas"*.
- *"Tráfico carnal mediante precio". "Entrega carnal mediante precio"*.
- *"Prestaciones sexuales mediante precio". "Relaciones sexuales mediante precio"*.

II. ASPECTOS NORMATIVOS

1. INTRODUCCIÓN

A nivel macroscópico, los posicionamientos normativos en torno al hecho de la prostitución, pueden concretarse en cuatro actitudes, que se reproducen tanto en los diversos ejemplos que nos brinda un análisis del Derecho comparado, como en los principales argumentos de *lege ferenda*

que, desde distintas instancias políticas y sociales, vienen esgrimiéndose en torno a esta controvertida cuestión.

✚ En primer lugar, el que podríamos denominar **“modelo prohibicionista”**, que sanciona a la propia prostituta. En este modelo, la intervención pública es meramente represiva y su actuación se centra en la sanción punitiva del ejercicio de la prostitución. En este modelo, que identifica esencialmente a las mujeres como responsables del mal social, el peso de la ley cae, habitualmente y con especial rigor, sobre ellas y en menor medida sobre los proxenetas (más recientemente, aunque sólo en algunos países, únicamente sobre éstos últimos). Este perfil normativo se ha hecho acreedor de numerosas críticas, especialmente porque, al calificar la actividad como delito, convierte a la persona prostituida en delincuente, favoreciendo su exclusión y marginación, lo que facilita las presiones y coacciones sobre estas personas¹⁰⁰. Se da en países como EE.UU., Canadá, Francia y Reino Unido.

✚ En segundo término, el calificado como **“modelo reglamentarista”**, presenta una doble faz: en primer lugar, tanto en su origen como en la actualidad, se manifiesta a través de la ordenación espacio-temporal de la actividad de prostitución (determinación de lugares y horas donde se permite o se prohíbe), con establecimiento de un sistema sancionador si se vulneran las condiciones de ejercicio de la actividad. Se parte de la idea de que la prostitución –libremente ejercida- es una práctica inevitable, aceptable e incuestionable y, por lo tanto, un fenómeno que lejos de poder ser erradicado tiene que persistir y coexistir en el grupo social. De otra parte, en una línea de intervencionismo reglamentarista más avanzada, y conforme a este modelo, la prostituta (cuando así lo decide libremente) es considerada como “trabajadora sexual”, que presta sus servicios sexuales a cambio de una contraprestación económica; tal consideración conduce a la necesidad de promover la regulación jurídica de dicha prestación de servicios, con lo que ello conlleva la determinación de derechos y obligaciones de los sujetos intervinientes (especialmente, por lo que hace a la defensa de los derechos de la “trabajadora sexual”). A este modelo

¹⁰⁰ ALECRIN: *Informe prostitución en Lugo*, Lugo (Concellería de Muller e Servizos Sociais Concello de Lugo), 2006, pág. 13.

responden las experiencias normativas holandesa y alemana. En Alemania - desde la Ley de 1 de enero de 2002-, se ha ido más allá: el trabajo sexual en los lugares previstos para ello (escaparates, clubes, etc.) es una actividad económica sometida a permiso o licencia administrativa; la prestación de trabajo sexual por cuenta ajena convierte a la trabajadora/trabajador sexual en un asalariado en sentido estricto, amparado por las leyes laborales (esto sólo es real y efectivo en Alemania, aunque, habitualmente, no de manera abierta, sino bajo la "etiqueta" de camareras, go-gós, "chicas de barra", etc.). El trabajo sexual autónomo queda sometido al IVA; el realizado de manera dependiente, al correspondiente impuesto sobre la renta, detrayendo el/la empleador/a la parte correspondiente al efectuar el abono del salario.

✚ De otra parte, el llamado "**modelo abolicionista**" que, partiendo de la imposibilidad de una prostitución ejercida de modo verdaderamente libre, considera esta actividad como un ataque a los derechos fundamentales de la mujer -dignidad y libre desarrollo de la personalidad- pues en ella siempre subyace una forma de explotación, cuando no de esclavitud. Conforme a estas premisas, el modelo abolicionista aboga por la eliminación de la actividad de prostitución y se opone frontalmente a su regulación, considerando dicha reglamentación como una legitimación de la violencia sobre la mujer¹⁰¹. En este sentido, las prostitutas no pueden ser condenadas ni sometidas a detención o sanción, ni a control administrativo; el reproche penal del sistema recae exclusivamente sobre quienes conciertan, explotan o dirigen a otra persona hacia la prostitución, con independencia de que medie o no el consentimiento de la persona prostituida. Y es que el elemento básico del rechazo punitivo es el lucro o beneficio que obtiene el proxeneta, y lo que le impide ampararse en el supuesto consentimiento de la mujer para evitar la pena¹⁰². En algunos países que han asumido este modelo, como Suecia y Bélgica, se sanciona penalmente también a quienes compran sexo (los "clientes").

✚ Finalmente, el modelo "**de tolerancia o despenalización**": es la postura mantenida actualmente en España. Las carencias básicas derivadas

¹⁰¹ Así, SANAHUJA PAULO, F.: "Derecho penal sexual: la prostitución", ejemplar multicopiado, s./f.

¹⁰² ALECRIN: *Informe prostitución en Lugo*, Lugo (Concellería de Muller e Servizos Sociais Concello de Lugo), 2006, pág. 19.

de este posicionamiento son graves y plurales: falta de reconocimiento y de derechos de las trabajadoras del sexo a nivel laboral y de protección social, tanto en el ejercicio autónomo de la actividad como en el dependiente; queda a merced de las ordenanzas municipales el establecimiento de medidas restrictivas del desarrollo de la actividad (zonas, horas, intervención policía local...) que contribuyen especialmente a discriminar a las trabajadoras sexuales inmigrantes.

Sentadas estas bases de análisis, pasaremos a las referencias normativas existentes en los diferentes ámbitos: internacional, español y comparado.

2. NORMATIVA INTERNACIONAL

2.1. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.

En este ámbito resulta imprescindible la referencia a los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 21 de marzo de 1950. Ordenado a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os. Este instrumento constituye la normativa más moderna a la que se han adherido la mayor parte de los países del mundo incluido España. El convenio de 1950, al que España se adhiere en el año 1962, establece una serie de obligaciones de orden penal para los países firmantes, que resultan significativas en sus primeros artículos:

Artículo 1: «Las partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que para satisfacer las pasiones de otra: 1) concretare la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla aun con el consentimiento de tal persona. 2) explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona».

Artículo 2: «Las partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que: 1) mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en

su financiamiento. 2) diere o tomare a sabiendas en arriendo, un edificio u otro local, a cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena».

- Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979 y su Protocolo Facultativo de 6 de octubre de 1999.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 25 de mayo de 2000.
- Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, de 15 de noviembre de 2000. Este instrumento establece una legislación global para definir el tráfico de personas, asistir a las víctimas y prevenirlo, al tiempo que determina los parámetros sobre la cooperación judicial y los intercambios de información entre países, intentando combatir el tráfico de seres humanos y la prostitución transnacional, tal y como se señala en su artículo 3.

2.2. UNESCO

A través del programa para la Promoción de la Condición de las Mujeres del Mediterráneo, promueve debates sobre la prostitución de la mujer desde la perspectiva del tráfico de personas con fines de explotación sexual.

2.3. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

En este ámbito, la prostitución viene definida como "trabajo sexual" (incluso "sexoservicio"), y su dimensión sanitaria adquiere una relevancia indiscutible. En este sentido, la OMS ha incluido en su Programa de Acción, desde 1994, un capítulo sobre "La Mujer y el SIDA", en el cual se define la necesidad de planificar y realizar intervenciones de prevención de esta enfermedad con trabajadoras sexuales. Para ello se recomienda apoyar organizaciones de autoayuda y defensa de las trabajadoras sexuales, para

realizar campañas contra esta enfermedad. Pero el tema ha comenzado a incorporarse al enfoque laboral, y con ello también al sindical.

2.4. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MIGRACIONES

Se ocupa de este fenómeno analizando la explotación sexual de las mujeres desde el enfoque del tráfico de seres humanos.

2.5. UNIÓN EUROPEA

Imprescindible, en esta sede, la referencia a:

- La Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos;
- la Resolución del Parlamento Europeo de 2 de febrero de 2006 sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones;
- la Resolución del Parlamento Europeo sobre la prostitución forzada en el marco de los acontecimientos deportivos internacionales, de 15 de marzo de 2006;
- la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La cuestión de la prostitución ha sido abordada también por el Tribunal de Justicia, con especial referencia a la Sentencia de 20 de noviembre 2001 (asunto *Janny y otras*): se reconoce la libertad de establecimiento a ciudadanas polacas y checas para el ejercicio de la prostitución en Holanda por cuenta propia, en virtud de los Acuerdos de asociación suscritos entre sus respectivos Estados y la Unión Europea, en aplicación del principio de no discriminación. La Sentencia no supone el reconocimiento de la prostitución como actividad legal; el Tribunal de Justicia no entró a valorar el hecho de la prostitución como tal, ni su adecuación con el principio de dignidad de la persona (art. 1 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE), sino que tan sólo aplicó las normas referidas y determinó que se daba un trato discriminatorio entre los ciudadanos holandeses y los checos y polacos. La decisión se produjo en el ámbito del espacio económico y no en el de los derechos fundamentales.

2.6. CONSEJO DE EUROPA

No puede dejarse, aquí, de hacer mención al Convenio nº 197 del Consejo de Europa, de 16 mayo de 2005, sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

2.7. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El informe publicado por la OIT en 1998 (*The Sex Sector*) recomienda la inclusión de la industria sexual en cuentas oficiales gubernamentales; a criterio de la OIT, el reconocimiento significa contribuciones enormes a las economías regionales y nacionales en términos de impuestos y permisos, y, sobre todo, es la única manera de mejorar la situación de las personas empleadas como trabajadoras sexuales. Y es que, como la propia Organización entiende, el reconocimiento gubernamental del sector sexual fuerza al Estado a extender los derechos y los mecanismos de protección social a las personas que trabajan en ello. En el caso de los cuatro países del informe (Indonesia, Malasia, Filipinas y Tailandia), el reconocimiento del sector mejoraría las vidas de entre 800.000 y un millón de personas que reciben pago por servicios sexuales.

3. NORMATIVA INTERNA ESPAÑOLA

3.1. EL FENÓMENO DE LA PROSTITUCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA PENAL: ANÁLISIS COMPARADO

3.1.1. El Derecho Penal Español

La legislación española no considera la prostitución, per se, como delito. Tal consideración sólo opera respecto de aquellas conductas relacionadas con la prostitución y que infligen sobre la persona prostituta, ya una limitación de su libertad sexual (mediante violencia, intimidación, engaño o abuso), ya el aprovechamiento de su situación de debilidad, necesidad o vulnerabilidad (lo que se manifiesta, entre otras actividades, en la prostitución o utilización de menores o incapaces para producción de material pornográfico).

Las conductas punibles hacen referencia tanto a la prostitución femenina como a la masculina. Los tipos penales quedan diversificados

según las víctimas sean mayores de edad, o bien menores o incapaces. Se contemplan, como circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, el prevalimiento de la función pública y la reincidencia internacional.

La L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, prevé, en sus artículos 187 a 190¹⁰³:

🚩 *Artículo 187.*

- 1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*
- 2. Incurrirán en la pena de prisión indicada, en su mitad superior, y además en la de inhabilitación absoluta de seis a doce años, los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.*
- 3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.*

🚩 *Artículo 188.*

- 1. El que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de 12 a 24 meses. En la misma pena incurrirá el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.*
- 2. Se impondrán las penas correspondientes en su mitad superior, y además la pena de inhabilitación absoluta de seis a 12 años, a los que realicen las conductas descritas en el apartado anterior prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.*
- 3. Si las mencionadas conductas se realizaran sobre persona menor de edad o incapaz, para iniciarla o mantenerla en una situación de prostitución, se impondrá al responsable la pena superior en grado a la que corresponda según los apartados anteriores.*
- 4. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.*

¹⁰³ Preceptos redactados según la L.O. 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII, del Libro II del Código Penal; la L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de extranjeros; y L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (En estos dos últimos casos, de conformidad con lo previsto por el Derecho de la Unión Europea).

 **Artículo 189.**

1. *Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:*
 - a) *El que utilizare a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades.*
 - b) *El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.*
2. *El que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.*
3. *Serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años los que realicen los actos previstos en el apartado 1 de este artículo cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Cuando se utilicen a niños menores de 13 años.*
 - b) *Cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.*
 - c) *Cuando los hechos revistan especial gravedad atendiendo al valor económico del material pornográfico.*
 - d) *Cuando el material pornográfico represente a niños o a incapaces que son víctimas de violencia física o sexual.*
 - e) *Cuando el culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades.*
 - f) *Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho o de derecho, del menor o incapaz.*
4. *El que haga participar a un menor o incapaz en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de la personalidad de éste, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año.*
5. *El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o incapaz y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o incapaz, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.*
6. *El ministerio fiscal promoverá las acciones pertinentes con objeto de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso, a la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el apartado anterior.*
7. *Será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare por cualquier medio material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados*

directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

8. En los casos previstos en los apartados anteriores, se podrán imponer las medidas previstas en el artículo 129 de este Código cuando el culpable pertenezca a una sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades.

 *Artículo 190.*

La condena de un Juez o Tribunal extranjero, impuesta por delitos comprendidos en este capítulo, será equiparada a las sentencias de los Jueces o Tribunales españoles a los efectos de la aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia.

Por su parte, y aunque desde la perspectiva procesal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, prevé en su artículo 282 bis), 4. b):

"a los efectos señalados en el apartado 1 de este artículo, se considerará como delincuencia organizada la asociación de tres o más personas para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin cometer alguno o algunos de los delitos siguientes:

b) Delitos relativos a la prostitución previstos en los artículos 187 a 189 del Código Penal."

Finalmente y, en relación a la regulación citada, el art. 194 del Código Penal establece:

"El que en los supuestos tipificados en los capítulos IV y V de este Título, cuando en la realización de los actos se utilizaren establecimientos o locales, abiertos o no al público, podrá decretarse en la sentencia condenatoria su clausura temporal o definitiva. La clausura temporal, que no podrá exceder de cinco años, podrá adoptarse también con carácter cautelar"

En la medida que la normativa penal ha sido, en muchas ocasiones, la única referencia legislativa con perspectiva histórica, es ésta la que nos aporta un conocimiento del fenómeno de la prostitución y la experiencia que los distintos modelos de regulación que se han sucedido en la práctica (sistemas de abolición, prohibición o reglamentación e incluso algunas experiencias actuales meramente liberalizadoras).

Tal y como hemos indicado *supra*, la normativa penal, en realidad, no declara ilícita la prostitución misma -la prostitución en sí misma resulta, por consiguiente, impune- pero sí una serie de hechos concomitantes; de manera que la trascendencia la otorga el legislador penal a los hechos

cometidos por terceras personas en el entorno de las conductas mismas de prostitución. A su vez, la inexistencia de normativa sobre prostitución –pues la regulación penal lo que hace propiamente es establecer una serie de prohibiciones para un conjunto de hechos vinculados a la prostitución– hacen de esta problemática un terreno sumamente resbaladizo¹⁰⁴.

Además, tal y como apunta el *Informe de la Ponencia sobre la prostitución en nuestro país (154/9)*¹⁰⁵:

"la prostitución se ha convertido en un lucrativo negocio que está bajo el control de mafias criminales de ámbito transnacional que trafican con mujeres de la misma forma que lo hacen con armas o drogas"¹⁰⁶ y, asimismo, que "la situación de la prostitución en nuestro país se caracteriza por su invisibilidad -debido a la clandestinidad en la que se desarrolla- y porque mayoritariamente los compradores de prostitución son varones¹⁰⁷ y la oferta es de mujeres extranjeras muchas de ellas en situación de inmigración ilegal, que realizan su actividad mayoritariamente en lugares cerrados (los llamados clubs de alterne) reduciéndose mucho el ejercicio de la prostitución en la calle, lo que también ha contribuido a la invisibilidad".

Según el Informe elaborado por la Unión General de Trabajadores (UGT), en el que se analiza el fenómeno de la prostitución desde la perspectiva de género, pone de relieve que la prostitución en España el 95% no se ejerce voluntaria y libremente, a pesar de que la imagen que se ha difundido de la misma es la de una actividad inocua, que es ejercida por las mujeres de forma libre y voluntaria. Respecto del 5% restante, dicha voluntariedad no puede analizarse aislada de las condiciones de vida, culturales, sociales, económicas y de asunción de roles de género que afectan a estas mujeres. En definitiva, tanto la prostitución voluntariamente aceptada, como la que no lo es, es entendida, como una forma más de desigualdad de la mujer y de aceptación del dominio del hombre sobre la

¹⁰⁴ REY MARTINEZ, F., MATA MARTIN, R., SERRANO ARGÜELLO, N., *Prostitución y Derecho*, Pamplona (Thomson-Aranzadi), 2004, págs. 77 y ss.

¹⁰⁵ Aprobado en Sesión de la Ponencia de 13 de marzo de 2007.

¹⁰⁶ La prostitución tiene una estrecha relación con los efectos negativos de la globalización económica, con la desigualdad económica y con el sistema patriarcal que muestra su mayor crudeza en los diferentes tipos de violencia de género entre las que se encuentran las diferentes formas de explotación sexual como la trata o el tráfico con fines de explotación o el turismo sexual. Forma parte de la expansión del comercio ilícito internacional y refleja la falta de adecuados controles que lo puedan frenar.

¹⁰⁷ La prostitución tiene un fuerte componente diferencial de género porque los demandantes son mayoritariamente masculinos, un total de 99,7% y las personas en situación de prostitución son mayoritariamente mujeres con graves problemas económicos,

mujer¹⁰⁸. Asimismo, advierte sobre el aumento de este fenómeno que convierte a la persona en una mercancía y alerta que los fuertes intereses económicos están promoviendo un debate para su normalización social, con el fin de reconocer el estatus de trabajadoras autónomas a este colectivo y servir a los intereses de los explotadores.

Una parte de la doctrina, entiende que la atipicidad penal de determinadas prácticas de la prostitución no significa que sea sinónimo de licitud, pues sin ser un ilícito penal sí sigue considerándose un ilícito civil y, por tanto, *"no se confiere eficacia jurídica alguna a un contrato que es calificado como nulo"*. En este sentido, no comparten la tesis de que la *"despenalización de la prostitución constituye un paso previo (y, por así decir, predeterminante) de su consideración futura como objeto de una relación laboral, aunque se trate de una relación laboral especial"*¹⁰⁹.

Si analizamos nuestro código penal español, constatamos que tiene elementos caracterizadores del sistema abolicionista¹¹⁰, ya que no sanciona la venta de prestaciones sexuales ni condena al cliente, pero sí prohíbe la explotación de la prostitución y el acto de inducir a la prostitución. Desde este enfoque abolicionista se argumenta que *"la prostitución es la violencia o abuso sexual pagado y permitido por todos"*, *"no existe, en general, una prostitución libre; no hay libertades posibles en el acto de la venta del cuerpo"*, pero la prostitución es *"entendida como necesaria para cubrir las necesidades de los hombres"*. En la actualidad, este sistema aboga por políticas de intervención y rehabilitación de las mujeres prostituidas y por la intervención penal sobre los proxenetas y los clientes.

Por otra parte, el concepto de prostitución no deja de desempeñar un destacado papel en la interpretación y aplicación de estas normas, pues es

¹⁰⁸ UGT, "La prostitución, una cuestión de género", 2006.

¹⁰⁹ REY MARTINEZ, F., MATA MARTIN, R., SERRANO ARGÜELLO, N., *Prostitución y Derecho*, op. cit., pág. 235.

¹¹⁰ Durante el siglo XX, este sistema se difundió enormemente hasta llegar a ser predominante en Europa; su propagación se vio favorecida por el hecho de que tal modelo fue codificado en el "Tratado para la Supresión de la Trata e Seres Humanos y de la Explotación de la Prostitución" aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949 y firmado el 21 de marzo de 1950. Este Tratado ha sido firmado por numerosos Estados y constituye un denominador común de los sistemas jurídicos nacionales sobre prostitución en gran parte del mundo, BOLAÑOS NARANJO, A., "La prostitución desde una perspectiva legal: diferentes enfoques", Congreso Internacional de Explotación Sexual y tráfico de Mujeres, 2005.

determinante para establecer el alcance que damos a las conductas prohibidas. La jurisprudencia entiende por prostitución "la entrega sexual de una persona a otro, realizada de forma habitual e indiscriminada, a cambio de precio o cosa que lo represente" (contraprestación de carácter económico: dinero, droga, la obtención de un puesto de trabajo o en una mejora en las condiciones de éste, o incluso comida). Para una mayor concreción resulta preciso que este tipo de actividades se realice con cierta habitualidad o reiteración, aunque no necesariamente permanencia o profesionalidad. Es indiferente –a los efectos de este concepto- que el ejercicio de la prostitución constituya el único medio de vida o pueda ser compartido o completado con otros de distinta naturaleza, así como tampoco es decisiva la naturaleza y entidad de los actos sexuales practicados ni quien se prostituya sea hombre o mujer¹¹¹.

El fundamento político criminal de estos tipos penales descritos hay que encontrarlo, actualmente, en consideraciones carentes de matices moralizantes¹¹². En consecuencia, se deben basar en la tutela de bienes jurídicos, de manera que, en el supuesto del art. 187, el castigo de la prostitución de menores o incapaces tiene sentido en la medida en que se pone en riesgo la indemnidad sexual del menor, esto es, el derecho del menor o incapaz a un normal desarrollo de su personalidad en el marco de la sexualidad. En el caso del art. 188, por el contrario, se orienta a la tutela de la libertad sexual, como un ámbito particularmente sensible de su libertad, entendida en sentido amplio¹¹³.

¹¹¹ Si bien el fenómeno de la prostitución se refiere por igual a mujeres y hombres, tiene una dimensión de "género" evidente. No sólo por importantes razones cuantitativas, sino cualitativas: las personas que ejercen la prostitución "son exclusivamente mujeres y niños y hombres jóvenes que son utilizados como mujeres" (C. Leidholt) y no pocos autores conceptúan la prostitución como una manifestación particularmente incisiva de los sistemas patriarcales o de dominación masculina, como un acto estructural de explotación e incluso de violencia de sexo –más o menos socialmente tolerada-, es ésta una de las conclusiones a la que llega REY MARTINEZ, F., MATA MARTIN, R., SERRANO ARGÜELLO, N., *Prostitución y Derecho*, op. cit., pág. 228.

¹¹² Originariamente los delitos sexuales en su conjunto aparecían recogidos en el Código Penal bajo la rúbrica de "Delitos contra la honestidad" a la que se reprochaba confundir el ámbito del derecho con el de la moral. Con la reforma (1989) se opta por modificar sustancialmente la rúbrica legal –"Delitos contra la libertad sexual"- como expresión del nuevo bien jurídico que orienta las conductas allí sancionadas, entre los que se incluyen los delitos relacionados con la prostitución. Tras la reforma de 1999, con la rúbrica de "Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales", DIEZ RIPOLÉS, J. L., "El objeto de protección del nuevo Derecho penal sexual", *Revista de Derecho Penal y Criminología* 6 (2000), pág. 69, pone de relieve que la libertad sexual constituye el único bien jurídico que justifica las intervenciones jurídico-penales en las prácticas sexuales de los ciudadanos, incluso en el caso de menores e incapaces, ya que "se interviene con la pretensión de que toda persona ejerza la actividad sexual en libertad (...) en suma pasa a ser objeto de atención del derecho penal todas aquellas conductas que involucren a otras personas en acciones sexuales sin su voluntad."

¹¹³ En nuestro sistema jurídico, el legislador pretende prescindir totalmente de la naturaleza y significado del acto sexual, para incriminar exclusivamente aquellos hechos que se estiman atentatorios al que se considera el único bien jurídico protegido: la libertad de las personas en el ámbito de su sexualidad.

El art. 188 contiene dos comportamientos diferentes ubicados respectivamente en los apartados 1 y 2 del mencionado precepto. En el apartado 1 se penaliza a quien determine, empleando violencia, intimidación o engaño o abusando de una situación de superioridad o necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella. En este caso, parece claro que el precepto requiere un resultado, esto es, que además de realizarse actos violentos, intimidatorios, etc., se consiga que una persona mayor de edad acabe ejerciendo la prostitución o se mantenga en ella. A través de la LO 11/2003 se introdujo el inciso final, conforme al cual se impone la misma pena a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. La realidad es, que resulta una tarea ardua determinar cuál es el bien jurídico protegido en una figura delictiva de esta naturaleza ya que apenas es posible imaginar cómo afecta a la libertad sexual proclamada como objeto de protección, mucho más si se tiene en cuenta que se trata de una conducta que, salvo supuestos de diseño, acaecerá siempre con posterioridad al hecho sexual con trascendencia jurídica.

Dado lo amplio de la fórmula legal empleada -"el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma"-, resulta difícil establecer los límites a tal prohibición. Sin embargo, deben considerarse perseguidas penalmente las conductas de terceros dirigidas a obtener beneficios económicos mediante la explotación continuada de la prostitución de otra persona, siempre que el tercero intervenga en la organización de la actividad.

En consecuencia, debe exigirse para la tipicidad del comportamiento de lucrarse con la explotación de la prostitución ajena que éste reúna tres notas¹¹⁴:

1) Debe tratarse de un lucro directo, esto es, el de quien sin actividad intermedia obtiene una parte de los ingresos derivados del ejercicio de la prostitución ajena, porcentaje, -fijo o variable- del que el beneficiado

¹¹⁴ Seguimos en este aspecto, la doctrina que formula GÓMEZ TOMILLLO, M., "Derecho penal sexual y reforma legal. Análisis desde una perspectiva político criminal", *op. cit.*

dispone de manera autónoma. En este sentido, el lucro indirecto se excluye del perímetro típico, pues carecería de relevancia penal la acción del propietario del local en que se ejerce la prostitución, que obtiene beneficios indirectos por medio de la actividad de arrendamiento de local o habitaciones, expedición de bebidas alcohólicas, etc ¹¹⁵ . Es oportuno recordar en este punto, lo que refuerza la exclusión de este tipo de lucro, que la mera cooperación a la prostitución de adultos no es punible en nuestro sistema. En definitiva, el lucro obtenido como actividad punible debe poseer una relación inmediata con el acto de prostituirse, con la prestación sexual a cambio de una compensación económicamente evaluable llevada a cabo de acuerdo a las notas de habitualidad y reiteración propias de la noción penal de prostitución. El beneficio económico no puede ser el que se desprenda de actividades indirecta o secundariamente vinculadas a la prostitución¹¹⁶.

2) La exigencia de que el sujeto activo se lucre "explotando" la prostitución ajena sugiere la necesidad de que la acción trascienda el mero hecho de obtener una ventaja económica como consecuencia de la prostitución de otro. Ello parece indicar que resulta preciso, además del beneficio patrimonial, una actuación abusiva. De esta forma, se puede concluir que únicamente se apreciará lucro punible, obtenido explotando la prostitución de otra persona, cuando el lucro proceda del ejercicio de, al menos, un acto de prostitución ejercido por la presencia de violencia, intimidación, engaño o abuso de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de un adulto. En este sentido, debe propugnarse también la relevancia penal de la acción del socio de una agencia dedicada a esta clase de negocio que no ha intervenido en los hechos violentos, intimidatorios y abusivos, pero al que, como tal socio se le remunera, haciéndole partícipe de los beneficios. Asimismo, se puede citar la conducta de quien por sí mismo no determina a la prostitución ajena, pero consciente de la situación de necesidad, violencia o intimidación que la ha determinado proporciona trabajo a la persona prostituida a cambio de un porcentaje de los beneficios (v.g.

¹¹⁵ Sin embargo, otras posibilidades como las de "gerencia", en las que el tercero participa en un tanto por ciento de los beneficios, podría quedar abarcada por la prohibición si subyace una auténtica relación de dependencia. En todo caso deberían resultar punibles aquellos casos en los que el tercero, que actúa como "empresario", es el que establece las condiciones de la prestación.

¹¹⁶ REY MARTINEZ, F., MATA MARTIN, R., SERRANO ARGÜELLO, N., *Prostitución y Derecho*, op. cit., págs. 77 y ss.

cuando el marido ha impulsado violentamente a su mujer al ejercicio de la prostitución). Por otra parte, otros autores, entienden que existe también explotación cuando se establecen relaciones de dependencia o de subordinación entre la persona prostituida y el proxeneta¹¹⁷.

3) Para estar frente a la figura delictiva, no debe ser suficiente con un lucro episódico o aislado, sino que se precisa habitualidad o reiteración de la conducta. Si no fuera así, ello supondría extender incomprensiblemente el ámbito del tipo y criminalizar actos carentes por completo de trascendencia (por ejemplo, aceptar una invitación a comer de la prostituta; el hecho de que el hijo reciba una propina, o una ayuda económica, etc.).

3.1.2. Normativa penal en el núcleo de la Unión Europea: experiencias normativas acotadas al ámbito de la “Europa de los quince”.

El tratamiento jurídico de la prostitución en los diversos países europeos tiene, con carácter general, una regulación prácticamente semejante u homogénea, si bien existen diferencias significativas en algunos casos que caracterizan notablemente el régimen jurídico de la prostitución en algunos de los sistemas jurídicos nacionales. En ocasiones, se trata de enfoques muy diferentes entre sí (Holanda vs. Suecia), lo que demuestra la dificultad de afrontar las múltiples variantes que la prostitución presenta. El tratamiento de la prostitución que adopta el Derecho Internacional es similar al europeo, dado que se enmarca en el contexto de la lucha contra el lucrativo y creciente tráfico de mujeres y menores.

Desde la perspectiva penal, y en una primera aproximación genérica al tratamiento jurídico de este fenómeno en Europa, podemos adelantar y concluir, que en la mayoría de los países de la Unión Europea el ejercicio individual de la prostitución no constituye una infracción penal. Por otra parte, y con la excepción de Holanda, todos los países condenan

¹¹⁷ MORALES PRATS, F.; GARCIA ALBERO, R., *Comentarios al nuevo Código Penal*, Pamplona, 2004, pág. 974 y 975.

explícitamente todas o algunas formas de proxenetismo o de incitación a la prostitución. Suecia es el único país europeo donde la compra de servicios sexuales queda prohibida, pues desde la entrada en vigor de la Ley de 1 de enero de 1999, de prohibición de la compra de servicios sexuales, los clientes pueden ser condenados hasta una pena de prisión de seis meses (estaríamos frente a la propuesta prohibicionista sueca). En el resto de países europeos se prohíbe la compra de servicios sexuales, pero tan solo en el caso de menores de edad.

En Holanda se reconoce jurídicamente la profesión, si bien se configuran como delitos la trata de personas, la prostitución forzosa y la de menores, con una pena máxima de ocho años de privación de libertad. En Alemania, la mujer en prostitución puede estar legalmente asegurada -por cuenta ajena o como autónoma- pero el proxenetismo y la incitación a la prostitución siguen tipificadas como delito.

Uno de los objetivos de la estrategia comunitaria es la prevención de la trata de mujeres y su tipificación penal en las legislaciones de los Estados miembros. En este sentido, el Consejo adoptó en febrero de 1997 una Acción común que se concretaba en la legislación penal y la cooperación judicial. El Consejo Europeo de Tampere reclamó nuevas iniciativas para la lucha contra la trata de seres humanos y siguiendo este mandato, la Comisión presentó en diciembre de 2000, una propuesta de Decisión marco del Consejo sobre la lucha contra la trata de seres humanos, cuyo objetivo es introducir en las legislaciones de los Estados miembros tipos delictivos y sanciones adoptadas conjuntamente.

La Unión Europea aprobó también la Directiva-marco de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de blancas y la Directiva-marco de 22 de diciembre de 2003 relativa a la lucha contra la explotación sexual de niños y la pedopornografía. Estos textos tratan de armonizar las legislaciones penales en el campo de la lucha contra la explotación, especialmente la de carácter sexual.

Si hacemos un breve recorrido por el Derecho Penal comparado en los países de la Unión Europea, podemos corroborar -a pesar de las semejanzas legislativas en determinados países- la ausencia de un tratamiento unánime con respecto a la prostitución:

| | |
|-----------------------|---|
| <p>AUSTRIA</p> | <p>En el Código Penal austriaco se castiga la inducción a la prostitución (art. 215)¹¹⁸, la promoción a la prostitución y de representaciones pornográficas de menores de edad (art. 215 a)¹¹⁹, el proxenetismo (art. 216)¹²⁰ y el tráfico de prostitución transfronterizo (art. 217)¹²¹. Está permitido ejercer la prostitución en casas de tolerancia, pero es obligatorio el registro de la actividad. La prostitución es tolerada en las calles y en algunas áreas urbanas y extra-urbanas.</p> |
| <p>BÉLGICA</p> | <p>El Código Penal belga, en su Capítulo VI, penaliza al que "para satisfacer deseos ajenos, contratare, incitare, corrompiere o retuviere, en vistas a la corrupción o la prostitución, aunque mediare su consentimiento, a una persona mayor de edad¹²²; el que tuviere un local de corrupción o de prostitución; el que vendiere, alquilere o pusiere a disposición para los fines de la prostitución habitaciones o cualquier otro local con el objetivo de conseguir un beneficio anormal;</p> |

¹¹⁸ El que indujere a una persona a la prostitución será castigado con la pena de prisión de dos años.

¹¹⁹ El que contratare a un menor de edad, aunque este estuviere dedicándose ya la prostitución, para ejercer la prostitución o para cooperar en una representación pornográfica, u ofreciere o facilitare el menor de edad a un tercero con tales fines, será castigado con una pena de prisión de tres años. Del mismo modo será castigado el que se aprovechara de un menor de edad que ejerza la prostitución o que coopere con una representación pornográfica con el fin de lucrarse él mismo o un tercero.

(2) El que cometiere el delito en el marco de una organización criminal empleando violencia grave o de forma que en la comisión del delito pusiere en peligro la vida de la víctima de forma negligente o premeditada, o causare perjuicios especialmente graves a la víctima, será castigado con una pena de prisión de seis meses a cinco años. El que cometiere este delito contra un menor de edad, será castigado con una pena de prisión de uno a diez años.

(3) Se considera que participa en una representación pornográfica el que realizare en ella un acto sexual reducido a sí mismo, carente de otras manifestaciones vitales y destinado a excitar sexualmente al espectador consigo mismo, con otra persona o con un animal, o se dejare realizar un acto sexual similar o exhibiere de tal modo sus genitales o su zona púbica.

¹²⁰ El que, con la intención de obtener ingresos continuados mediante la prostitución de otra persona, se aprovechara de ella, será castigado con la pena de prisión de hasta un año.

(2) El que, con la intención de obtener ingresos continuados mediante la prostitución de otra persona, explotare a esta persona, la intimidare o le obligare a ejercer la prostitución bajo unas condiciones determinadas, o se aprovechara de otras personas similares, será castigado con la pena de prisión de hasta dos años.

(3) El que cometiere el delito como miembro de una organización criminal (Párrafos 1 y 2) será castigado con una pena de prisión de hasta tres años.

(4) El que, mediante actos de intimidación, impidiere a una persona dejar de ejercer la prostitución también será castigado con una pena de hasta tres años.

¹²¹ (1) El que indujere o contratare a una persona, aunque esta estuviere dedicándose ya a la prostitución, para prostituirse en otro país distinto al que define su nacionalidad o al que esta persona tiene como residencia habitual, será castigado con una pena de prisión de seis meses a cinco años; el que cometiere el delito de forma profesional, será castigado con una pena de prisión de uno a diez años.

(2) El que, con la intención de que una persona (Párrafo 1) se prostituya en otro país distinto al que define su nacionalidad o al que esta persona tiene como residencia habitual, indujere a esta, ocultando tal intención o la coaccionare empleando la violencia o la amenaza violenta, a trasladarse a otro estado, o la transportare a otro país empleando la violencia o aprovechándose de su ignorancia sobre su intención final, será castigado con una pena de prisión de hasta diez años.

¹²² En parecidos términos con los menores de edad.

| | |
|----------------|---|
| | <p>el que, de cualquier manera, se beneficiare de la corrupción o la prostitución de otra persona” (art. 380).</p> <p>Se castiga con penas de prisión el que, “independientemente del medio, hiciere o hiciere hacer, publicare, distribuyere o difundiere publicidad -por cualquier medio publicitario-, de manera directa o indirecta, incluso disimulando su naturaleza con artificios del lenguaje, para ofrecer servicios de carácter sexual o para dar a conocer que ejerce la prostitución, facilitar la de un tercero o desear entrar en relación con una persona entregándose a la corrupción” (art. 380 ter). Están prohibidas las casas de tolerancia, la explotación y la complicidad. Se tolera la prostitución en clubes, bares y escaparates en la calle. Las prostitutas y los clientes no son sancionados.</p> |
| FRANCIA | <p>El Código Penal francés castiga el proxenetismo y las figuras afines al mismo (arts. 225-5 y ss)¹²³, las casas dedicadas a la prostitución¹²⁴ y la oferta de servicios sexuales en la vía pública –el denominado <i>racolage</i>- (art. 50 de la Ley de Seguridad Interior -<i>Ley nº 2003-239 de 18 de marzo de 2003, art. 50 1º, Diario Oficial de 19 de marzo de 2003</i>-). El art. 225-10-1 del Código Penal francés señala que “el hecho de, por cualquier medio, incluida hasta una actitud pasiva, proceder públicamente a la búsqueda de a otro con vistas a incitarle a relaciones sexuales a cambio de una remuneración o de una promesa de remuneración será castigado con dos meses de prisión y multa de 3.750 Euros.” En cuanto a los clientes, no sólo se persiguen a los clientes de prostitutas menores de edad sino también a los que recurran a mujeres especialmente vulnerables (por enfermedad, deficiencia física o psíquica, embarazo). También se prevé que el permiso de residencia temporal pueda ser retirado al extranjero que sea culpable de proxenetismo o de incitación a la prostitución.</p> |
| ITALIA | <p>El código penal italiano no prohíbe el ejercicio de la prostitución, pero sí la explotación de la misma (proxenetismo), tanto de mayores como de menores de edad y el “<i>adescamento</i>” (una forma de conseguir el favor del cliente), según la Ley Merlin. Se pretende que la prostitución desaparezca del exterior y se pueda practicar en domicilios privados, que existan rigurosos controles sanitarios y que paguen impuestos. No se impide que las prostitutas se agrupen en locales que sean formalmente cooperativas.</p> |

¹²³ Es proxenetismo el hecho, cometido por cualquiera en la forma que fuere:

1º De ayudar, asistir o proteger la prostitución ajena;

2º De sacar provecho de la prostitución ajena, participar de sus beneficios o recibir ayudas de una persona que se dedique habitualmente a la prostitución;

3º De contratar, arrastrar o desviar a una persona para la prostitución o de ejercer sobre ella una presión para que se prostituya o continúe haciéndolo.

El proxenetismo será castigado con siete años de prisión y multa de 150.000 euros. (art. 225.5).

¹²⁴ Será castigado con diez años de prisión y multa de 750.000 euros el hecho, cometido por cualquiera que actúe directamente o a través de persona interpuesta, de:

1º Detentar, gestionar, explotar, dirigir, hacer funcionar, financiar o contribuir a financiar un establecimiento de prostitución;

2º Detentando, gestionando, explotando, dirigiendo, haciendo que funcione, financiando o contribuyendo a financiar cualquier establecimiento abierto al público o utilizado por el público, aceptar o tolerar habitualmente que una o varias personas se entreguen a la prostitución en el interior del establecimiento o sus anexos, donde se buscan clientes para la prostitución;

3º Vender o poner a disposición de una o varias personas locales o emplazamientos no utilizados por el público, a sabiendas de que se dedicarán a la prostitución.

4º Vender, alquilar o tener a su disposición de la manera que sea una o varias personas, vehículos de la clase que sea a sabiendas de que se dedicarán a la prostitución. (art. 225.10)

| | |
|------------------------|---|
| <p>ALEMANIA</p> | <p>En Alemania existe la regulación de la prostitución, a través de la Ley 1 de enero de 2002, que legaliza la prostitución considerándose una actividad laboral más, quedando derogado el art. 180.12 del Código penal, que prohibía la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con quien regentara un burdel. Sin embargo, el Código Penal alemán recoge, en la actualidad, como figuras delictivas la incitación a la prostitución (art. 180a)¹²⁵, la trata de personas (art. 180 b)¹²⁶ y el proxenetismo (art. 181a)¹²⁷. La Ley de 1 de enero de 2002, que legaliza la prostitución, reconoce plenamente la prostitución –los lugares de trabajo de las prostitutas se consideran pensiones y no burdeles- y permite a hombres y mujeres estipular contratos de trabajo, contar con unas condiciones laborales mínimas, acogerse a las prestaciones de seguridad social –previa cotización correspondiente- y gozar de asistencia médica de la sanidad pública, al seguro de paro y pensión por jubilación, así como a buscar una readaptación profesional.</p> <p>Sin embargo, se penaliza el ejercicio de prácticas de prostitución que están prohibidas, esto es, <i>“toda persona que contraviniere de forma reiterada una prohibición aprobada mediante una ordenanza contra el ejercicio de la prostitución en determinados lugares o momentos o en determinadas horas del día”</i> (art. 184. a), así como el ejercicio de la prostitución que entrañe un peligro para los menores, esto es, <i>“toda persona que ejerciere la prostitución en los alrededores de un colegio o en otra ubicación destinada a ser frecuentada por menores de dieciocho años o en un domicilio en el que vivan menores de dieciocho años, de tal modo que ello suponga un peligro moral para dichos menores”</i> (art. 184.b).</p> |
| | <p>En el caso de Holanda la prostitución está legalizada y permitida, sin embargo, el Código Penal</p> |

¹²⁵ 1. Quien mantuviere o dirigiere profesionalmente una operación que implique la participación de personas en el ejercicio de prostitución en el que: 1. dichas personas se hallen en una situación de dependencia personal o económica o bien 2. el ejercicio de la prostitución se fomente a través de medidas que vaya más allá de la mera facilitación de vivienda, alojamiento o residencia y los servicios adicionales normalmente asociados, será castigado con pena de prisión no superior a tres años o bien con el pago de una multa.

2. Toda persona que: 1. proporcionare una vivienda, alojamiento o residencia a un menor de 18 años para su uso profesional en el ejercicio de la prostitución o bien 2. instare a otra persona, a quien hubiere proporcionado una vivienda para el ejercicio de la prostitución, a ejercer la prostitución o bien explotare a dicha persona en relación con dicha práctica, será castigada con una sanción similar.

¹²⁶ 1. Quien, para su propio beneficio material, influyere sobre otra persona, a sabiendas de su situación coercitiva, con el fin de inducirla a ejercer o mantenerse en el ejercicio de la prostitución, será castigado con pena de prisión no superior a cinco años o con el pago de una multa. Quien, para su propio beneficio material, ejerciere influencia sobre otra persona, a sabiendas de su situación de vulnerabilidad por el hecho de encontrarse en un país extranjero, para que dicha persona realice actos sexuales con un tercero o delante del mismo o permitiera que un tercero realice tales actos sobre dicha persona, será castigado con penas similares. 2. Quien ejerciere influencia: 1. sobre otra persona a sabiendas de su estado de vulnerabilidad por encontrarse en un país extranjero o bien 2. sobre una persona menor de veintiún años,

para inducirla a ejercer o mantenerse en el ejercicio de la prostitución o para hacer que dicha persona ejerza la prostitución o se mantenga en ella, será castigado con pena de prisión de entre seis meses y diez años.

¹²⁷ (1) Quien: 1. explotare a otra persona que ejerza la prostitución o bien 2. supervisare el ejercicio de la prostitución por parte de otra persona, determinare el lugar, el tiempo, el alcance u otras circunstancias de la práctica de la prostitución a cambio de un beneficio material, o adoptare medidas para impedir que dicha persona abandone el ejercicio de la prostitución y, en ese sentido, mantuviere una relación con la persona que vaya más allá de una relación puntual, será castigado con pena de prisión durante un período de entre seis meses y cinco años.

(2) Quien promoviere profesionalmente el ejercicio de la prostitución por parte de otra persona fomentando el tráfico sexual, y, en ese sentido, mantuviere una relación con dicha persona que vaya más allá de una relación puntual, será castigado con pena de prisión no superior a tres años o con el pago de una multa.

| | |
|-----------------------|---|
| <p>HOLANDA</p> | <p>holandés sigue tipificando como delito la trata de personas, el proxenetismo, la prostitución forzosa y la de menores (art. 250). La prostitución es considerada como una actividad laboral más, de manera que la prostitución voluntaria ejercida por personas mayores de edad se considera formalmente una forma de trabajo. Las mujeres viven en pisos y existen barrios <i>ad hoc</i> para el ejercicio de la prostitución.</p> <p>El art. 273ª del Código Penal holandés sanciona la explotación sexual de otra persona a través de la prostitución, así como otras formas de explotación sexual. Asimismo, este precepto declara también punibles el trabajo o los servicios forzosos u obligatorios y la esclavitud. La legislación impone una pena de un máximo de 6 años (y/o una multa) a aquellos que obliguen a otra persona a prostituirse, induzcan a prostituirse a un menor; recluten, se lleven consigo o secuestren a una persona para prostituirla en otro país; se aprovechen de la prostitución forzosa o de la prostitución de menores y obliguen a otra persona a que les beneficie con el producto de la prostitución. En el caso de lesiones físicas graves o de peligro a la vida, se aplicará un aumento de la pena hasta un máximo de doce años, que podrían llegar a quince en el caso de tener resultado de muerte¹²⁸.</p> <p>Las trabajadoras del sexo, al igual que en Alemania, gozan de la misma protección social que los asalariados o que los trabajadores autónomos. Holanda, al igual que Alemania, representa el sistema reglamentarista, en virtud del cual, regula administrativamente el ejercicio de la prostitución (normas sobre instalaciones, la seguridad, higiene, publicidad, locales...), sitúa a la prostituta bajo control médico y judicial y determina en qué lugares puede ejercer la actividad. Sin embargo está prohibida la prostitución callejera, al quedar prohibido <i>"persuadir, invitar o seducir a los transeúntes de la vía pública, ya sea mediante acciones, insinuaciones, palabras, gestos u otros medios, con el fin de ejercer la prostitución en caminos o áreas que no hayan sido aprobados por el consistorio y en horarios diferentes a los establecidos por el consistorio"</i>.</p> <p>A las personas de fuera de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo que no posean un permiso de residencia vigente que les permita trabajar en Holanda, no se les permite obtener ingresos del trabajo personal y, en consecuencia, tampoco de la prostitución.</p> |
| <p>IRLANDA</p> | <p>La prostitución, per se, constituye un delito. No se permite la existencia de casas de prostitución o de "tolerancia". La Ley sanciona con multa o arresto a las mujeres y a los clientes (Criminal Law Sexual Offences Act- 2006).</p> |
| <p>LUXEM-</p> | <p><i>El Código Penal luxemburgués tipifica como delitos los supuestos de incitación o inducción a la prostitución o corrupción y el proxenetismo (art. 379)¹²⁹. La norma penal define a la figura del proxeneta como aquel:</i></p> |

¹²⁸ FAQ PROSTITUCION 2005, Preguntas y respuestas acerca de la política holandesa sobre la prostitución. Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores.

¹²⁹ Será castigado con penas de prisión de seis meses a tres años y multa de 251 a 50.000 euros:
1. El que, para satisfacer deseos ajenos, contratare, incitare o corrompiere, aunque mediare su consentimiento, a otra persona para ejercer la prostitución o corrupción, ya sea en el territorio del Gran Ducado de Luxemburgo o en un país extranjero.
Si la víctima ha sido contratada, incitada o corrompida mediante fraude o violencia, amenazas, abuso de autoridad o cualquier otro medio de coacción, si ha sido arrastrada a la prostitución o a la corrupción, o si el autor abusare de la situación particularmente vulnerable de una persona, sobre todo por su situación administrativa ilegal o precaria, por embarazo, enfermedad, discapacidad o deficiencia física o mental, la pena de prisión será de uno a cinco años.
Estos hechos serán castigados con pena de reclusión de cinco a diez años si coincidieran dos de las circunstancias mencionadas.

| | |
|--------------------|--|
| BURGO | <p>"a) que de alguna manera ayudare, asistiere o protegiere conscientemente la prostitución de una tercera persona o la captación con vistas a la prostitución;</p> <p>b) que, de alguna forma, compartiere los beneficios de la prostitución de otro o recibiere los ingresos de una persona que ejerza la prostitución;</p> <p>c) que contratare, incitare o mantuviere, aunque medie su consentimiento, a una persona incluso mayor de edad con vistas a la prostitución o la indujere a la prostitución o a la corrupción;</p> <p>d) que sirviere de intermediario, bajo cualquier concepto, entre personas que ejercen la prostitución o la corrupción y las personas que explotan o remuneran la prostitución o la corrupción de una tercera persona;</p> <p>e) que, con amenazas, presión, maniobras o con cualquier otro medio obstaculizare la prevención, control, asistencia o reeducación emprendida por los organismos pertinentes en favor de las personas que ejercen la prostitución".</p> |
| PORTUGAL | <p>El Código penal portugués tipifica como delito el tráfico de personas (inducción a la prostitución) al precisar que "el que por medio de violencia, amenaza grave, engaño o maniobra fraudulenta llevare a otra persona a la práctica, en un país extranjero, de la prostitución o de actos sexuales relevantes será castigado con la pena de prisión de 2 a 8 años" (art. 169); y el proxenetismo, entendiendo como autor de tal delito al "que profesionalmente o con intención lucrativa, fomentare, favoreciere o facilitare el ejercicio por otra persona de la prostitución o la práctica de actos sexuales relevantes" (art. 170). También se castiga el proxenetismo y tráfico de menores.</p> |
| REINO UNIDO | <p>Existe en Reino Unido la denominada Ley sobre delitos sexuales, la "Sexual Offences Act" (2003). La prostitución no es una actividad que esté prohibida, pero se considera ilegal la explotación, la complicidad, la publicidad y la seducción en lugares públicos.</p> |

2. El que facilitare la entrada, el tránsito, la estancia o la salida del territorio, con los propósitos indicados en el apartado 1.

El incremento de las penas previstas en los párrafos 2 y 3 del apartado 1 también se aplicará siguiendo las distinciones que se establecen.

3. El que poseyere, directamente o a través de un intermediario, gestionare, dirigiere o hiciere funcionar un local de corrupción o prostitución.

4. El propietario de un hotel, local o bar, o en general cualquier persona que cediere, alquilar o pusiere a disposición de otro o tolerare la utilización de todo el inmueble o de parte de él, a sabiendas de que el lugar cedido, alquilado o puesto a disposición sirve para la explotación de la prostitución de terceros.

La tentativa de los hechos incluidos en los apartados 1, 2 y 5 será castigada con pena de prisión de tres meses a dos años.

Los hechos incluidos en los apartados 1, 3, 4 y 5 del presente artículo serán castigados cada uno con penas de prisión de uno a cinco años y multa de 251 a 50.000 euros si se cometen contra un menor de 18 años, prisión de dos a cinco años si se cometen contra un menor de catorce años, y reclusión de cinco a diez años si se cometen contra un menor de once años.

La tentativa será castigada con penas de prisión de seis meses a tres años si el hecho se comete contra un menor de 18 años, de seis meses a cuatro años si se comete contra un menor de catorce años, de seis meses a cinco años si comete contra un menor de once años

¹³⁰ (1) Una persona comete delito si:

(a) provoca o incita intencionadamente a otra persona para que se prostituya en cualquier parte del mundo, y

(b) lo hace con el objetivo o la expectativa de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.

(2) Toda persona culpable de un delito previsto en este artículo será castigada:

(a) en caso de condena por un tribunal sin jurado, a la pena de prisión durante un periodo no superior a 6 meses o a una multa que no excederá del máximo obligatorio, o ambos;

| | |
|------------------|---|
| | Constituye delito la provocación o inducción a la prostitución a cambio de un beneficio económico (art. 52)¹³⁰; el control de la prostitución a cambio de un beneficio económico –proxenetismo– (art. 53)¹³¹; el mantenimiento de un local utilizado para la prostitución (art. 55)¹³². También se castiga el tráfico de personas (hacia, dentro y fuera) de Reino Unido con fines de explotación sexual (arts. 57, 58 y 59). |
| DINAMARCA | A través de la Ley de 17 de marzo de 1999 se despenaliza la prostitución que, hasta la aprobación de esta ley, se había considerado una actividad delictiva. En el Código Penal danés se castiga también el proxenetismo y se prevé un delito específico relativo a la trata de seres humanos por el que el uso de la coacción (amenaza, secuestro, violencia) es, por el contrario, un elemento constitutivo de delito. |
| GRECIA | El Código Penal griego, reformado en 2002, dispuso por vez primera que, la vida, la integridad física y la libertad personal y sexual de las personas objeto de trata debían protegerse. Se castiga la explotación sexual y el proxenetismo. Se prevén penas de hasta diez años de prisión por trata de seres humanos, los crímenes contra la libertad sexual, la pornografía infantil y, en general, la explotación económica de la libertad sexual, tipificada como delito grave, siendo las condenas más severas cuando la víctima de la trata es un menor. Se castiga a quien "envíe con o sin intercambio a otro o reciba de otro a una persona con objeto de explotarla sexualmente o de que alguien más lo haga", así como a quien "engatusa a una persona para que dé su consentimiento por medios engañosos, o la engaña aprovechándose de su susceptibilidad, haciéndole promesas, ofreciéndole regalos, pagos y otros beneficios" (art. 351 y 349). El sistema griego se caracteriza por seguir el modelo reglamentarista, regulando administrativamente (como Alemania y Holanda) el ejercicio de la prostitución mediante sistema de ficheros, controles sanitarios y determina en qué lugares puede ejercerse la actividad. |
| SUECIA | Con un enfoque totalmente opuesto al sistema holandés, lo que más caracteriza a la norma penal sueca es que criminaliza a los clientes de la prostitución con multas y arresto. El Código Penal sueco recoge penas severas para los explotadores de la prostitución y para quien alquila pisos y habitaciones para el ejercicio de este tipo de actividades. Después de décadas de permisividad, el 1 de enero de 1999, entró en vigor la ley que castiga la compra de servicios sexuales, de manera, que se penaliza |

(b) en caso de condena por un jurado, a la pena de prisión por un periodo no superior a 7 años.

¹³¹ (1) Una persona comete delito si:

(a) controla intencionadamente las actividades de otra persona relativas a la prostitución de esa otra persona en cualquier parte del mundo, y

(b) lo hace con el objetivo o la expectativa de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.

(2) Toda persona culpable de un delito previsto en este artículo será castigada:

(a) en caso de condena por un tribunal sin jurado, a la pena de prisión durante un periodo no superior a 6 meses o a una multa que no excederá del máximo obligatorio, o ambos;

(b) en caso de condena por un jurado, a la pena de prisión por un periodo no superior a 7 años.

¹³² (1) Constituirá delito que una persona mantenga, gestione, actúe o colabore en la administración de un local que el público frecuente para prácticas relacionadas con la prostitución (con independencia de que se desarrollen o no otras actividades).

| | |
|------------------|--|
| | <p>económicamente o con prisión al cliente de la prostitución. En consecuencia, se penaliza al que compra sexo –a menudo hombre- mientras que la persona prostituida –a menudo mujer- no es culpable del acto criminal, queda en libertad.</p> <p>Suecia es el único país abolicionista que considera la prostitución como una violencia ejercida sobre las mujeres y, en consecuencia, la persona prostituida es tratada como una víctima.</p> <p>En este sentido, se dispone en el capítulo sexto de la norma penal sueca que <i>"Toda persona que tuviere una relación sexual casual a cambio de una contraprestación pecuniaria será condenada por compra de servicios sexuales a la pena de multa o prisión durante un máximo de seis meses. La disposición del primer párrafo también se aplicará en caso de que el pago hubiere sido prometido o abonado por otra persona"</i> (art. 11).</p> <p>Y por lo que respecta al proxenetismo, se señala que <i>"Toda persona que promoviere o explotare ilícita y financieramente la participación de una persona en relaciones sexuales casuales a cambio de una contraprestación pecuniaria será condenada por proxenetismo a la pena de prisión durante un máximo de cuatro años"</i>(art. 12).</p> <p>Por otra parte, también se penaliza al propietario de inmueble que consiente en el ejercicio de la prostitución en el mismo pues <i>"si una persona posee derecho de uso sobre un inmueble, concede el derecho de uso a otra persona y posteriormente averigua que ese inmueble se utiliza en su totalidad o en gran medida para albergar relaciones sexuales casuales a cambio de una contraprestación pecuniaria y omite llevar a cabo lo que razonablemente podría esperarse para revocar el derecho otorgado, dicha persona será considerada, si la actividad continúa o se reanuda en el inmueble en cuestión, como promotora de la actividad e incurrirá en responsabilidad penal"</i> (art. 12).</p> |
| FINLANDIA | <p>En Finlandia, la prostitución es legal, siempre que no se realice en lugares públicos y, desde junio de 2006, en aquellos casos en que la prostituta es víctima de proxenetismo o tráfico de personas. En consecuencia, se penaliza, el proxenetismo (art. 20.8), y la explotación sexual de mujeres y niños. En Finlandia se está debatiendo, actualmente, la conveniencia de seguir las líneas de tendencia legislativas propuestas por el gobierno sueco.</p> |

3.1.3. Referencias normativas penales extracomunitarias.

Fuera de las fronteras de la Unión Europea, se manifiestan otras realidades normativas en torno a la prostitución que merecen ser tomadas en consideración –particularmente, al objeto de tener un referente externo al del ámbito comunitario y, siquiera, representativo de los otro cuatro continentes-; en este sentido, el análisis se centrará en: la República

Popular China, el Estado norteamericano de Nevada, Nueva Zelanda, y un país de cultura y confesión islámica, como es el caso de Túnez.

- En la **REPÚBLICA POPULAR CHINA**, se penaliza a quien dispusiere u obligare a otra persona a ejercer la prostitución, que será condenado a prisión por término no inferior a cinco años ni superior a diez años, así como al pago de una multa; aquella persona que se hallare dentro de cualquiera de las siguientes categorías será condenada a prisión por término no inferior a diez años o a cadena perpetua y será condenada asimismo al pago de una multa o la confiscación de sus bienes: (1) haber realizado gestiones para que otra persona ejerza la prostitución, siempre que las circunstancias revistan carácter grave; (2) haber obligado a una menor de 14 años a ejercer la prostitución; (3) haber obligado a varias personas a ejercer la prostitución o haber obligado reiteradamente a hacerlo a otra persona; (4) haber obligado a la víctima a ejercer la prostitución después de haberla violado; o (5) haber causado lesiones graves, la muerte u otras consecuencias graves a la persona obligada a ejercer la prostitución.

Cuando las circunstancias revistan especial gravedad, aquella persona que se hallare dentro de cualquiera de las categorías enumeradas en el párrafo anterior, será condenada a cadena perpetua o a pena de muerte, así como a la confiscación de sus bienes.

Quien contribuyere a la organización del ejercicio de la prostitución por parte de otra persona será condenado a prisión por término no superior a cinco años, así como al pago de una multa; cuando las circunstancias revistan gravedad, será condenado a prisión por término no inferior a cinco años ni superior a diez años, así como al pago de una multa (art. 358)

Por otra parte, quien indujere a otras personas a ejercer la prostitución, protegiere dicha práctica o instare a otras personas a ejercer la prostitución será condenado a prisión por término no superior a cinco años, arresto penal o vigilancia pública, así como al pago de una multa; cuando las circunstancias revistan gravedad, será condenado a prisión por término no inferior a cinco años y al pago de una multa. Quien indujere a una menor de 14 años a ejercer la prostitución será condenado a prisión por término no inferior a cinco años, así como a pago de una multa (art. 359).

- La del Estado de **NEVADA** es la única legislación de Estados Unidos que no prohíbe la prostitución, ya que ésta se permite, con carácter general, (ya que siete condados de Estado de Nevada la permiten), siempre

que se ejercite dentro de una casa de prostitución con licencia. La parte más importante de la regulación es la relativa a la salud obligando a las personas que ejercen la prostitución a someterse a rigurosos controles médicos (sida, sífilis, gonorrea), de manera que una mujer en prostitución, incluyendo una que la ejerza en un burdel con licencia, y que lo siga haciendo después de dar positivo en la prueba del sida puede ser penalmente castigada con una pena de privación de libertad de dos a diez años y una multa de diez mil dólares.

- En el caso de **NUEVA ZELANDA**, destacar que con la "Prostitution Reform Act" de 25 de junio de 2003, se propone salvaguardar los derechos humanos de los trabajadores sexuales y protegerlos de la explotación, así como específicamente, su bienestar, salud y seguridad y la prohibición de que se impliquen en la prostitución menores de 18 años. La Ley reconoce el derecho a no ser compelido a proveer servicios sexuales y se prohíbe participar –como inductor, beneficiario o cliente- en la prostitución a los menores de dieciocho años, contemplándose una pena privativa de libertad de hasta siete años para quien contravenga esta prohibición.

- Por lo que respecta al Código Penal de **TÚNEZ**, subrayar que, en este país, se prohíbe la prostitución y se penaliza al que practicara sexo con estas mujeres, ya que

"las mujeres que, mediante gestos o palabras, se ofrecieren a los viandantes o ejercieren la prostitución aunque sea de manera ocasional, serán castigadas con penas de prisión de 6 meses a 2 años y multa. Toda persona que tuviera relaciones sexuales con una de estas mujeres será considerada cómplice y castigada con la misma pena" (art. 231).

En el Código Penal tunecino también se castiga el proxenetismo, y se considera proxeneta a aquella persona:

"que, de alguna manera, ayudare, protegiere o asistiere conscientemente en la prostitución de una tercera persona o en la captación de clientes en vistas a la prostitución; que, de alguna forma, compartiere los beneficios de la prostitución de una tercera persona o recibiere los subsidios de una persona que ejerza habitualmente la prostitución; que viviere conscientemente con una persona que ejerza habitualmente la prostitución y no pudiere justificar los recursos necesarios para subsistir por sus

proprios medios; que contratare, incitare o mantuviere, aunque mediare su consentimiento, a una persona incluso mayor de edad para a la prostitución o la indujera a la prostitución o a la corrupción; que sirviere de intermediario, en cualquier concepto, entre las personas que ejercen la prostitución o la corrupción y las personas que explotan o remuneran la prostitución o cualquier otro acto delictivo” (art. 232).

También será castigado

con penas de prisión de uno a tres años y multa a cualquier persona que cometiere un delito contra las buenas costumbres ejerciendo, favoreciendo o facilitando la incitación o la corrupción de menores sin distinción de sexo (art. 234).

3.2. EL FENÓMENO DE LA PROSTITUCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA

3.2.1. Intervención de policía administrativa

Las Administraciones locales y autonómicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, vienen asumiendo, asimismo, funciones normativas relacionadas con el ejercicio de la prostitución. No obstante, la prostitución, como tal, y en sentido exclusivo, raramente se aborda como núcleo básico o preferente de estas actuaciones normativas; bien al contrario, la cuestión viene, por lo general, regulada con carácter de *óbiter dicta*, es decir, con ocasión del tratamiento jurídico de otras cuestiones más genéricas, como el uso de los espacios públicos, la ubicación y condiciones de ciertos establecimientos -los denominados “locales de alterne”, etc...-.

No obstante, y frente a la realidad que se acaba de describir, y que es reflejo de la búsqueda exhaustiva -llevada a cabo a lo largo del presente proyecto de investigación- en el ámbito de la normativa local española (básicamente, las Ordenanzas municipales), cabe destacar la existencia de ciertos ejemplos, exponentes de una intervención normativa -de ámbito autonómico y, también, local- algo más incisiva en lo que se refiere al abordaje del fenómeno de la prostitución *strictu sensu*; intervención -no obstante- condicionada en su extensión y profundidad por los límites competenciales que definen los ámbitos normativos autonómico y municipal. Como se verá de inmediato, se trata de una intervención reguladora

preocupada por el mantenimiento del orden público, por el alejamiento de los menores de edad fuera y relativamente lejos de estos locales, por la garantía de condiciones higiénico-sanitarias y de dignidad de los lugares de desarrollo de las actividades de contenido sexual y, en modo alguno, incide de ninguna manera en los eventuales derechos de los/as trabajadores/as sexuales (sin duda, conscientes las Administraciones implicadas que su competencia normativa no alcanza una intervención semejante).

A) LA EXPERIENCIA CATALANA

PROSTITUCIÓN EJERCIDA EN LOCALES.

El Decreto 217/2002, de 1 de agosto, de la Generalidad de Cataluña, por el que se regulan los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución y la Orden PRE/335/2003, de 14 julio, por la que se aprueba la Ordenanza municipal tipo sobre los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución.

o **Principios inspiradores**

La norma parte, expresamente, de la necesidad de “regular el ejercicio de la prostitución, desincentivar esta actividad y velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas que la ejercen”. De estos tres principios “motrices”, cabría calificar a los dos últimos como “sustantivos”, mientras que la necesidad reguladora obedece meramente a un criterio instrumental, que, no obstante, parece concebirse como requisito *sine qua non* para la verificación de aquéllos. Por tanto, se trata de una opción inscribible dentro del modelo reglamentarista, si bien, como se detallará a continuación, con un propósito de estricta salvaguarda del orden público, la salubridad y seguridad general y la protección de los menores de edad.

o **El objeto de la norma**

Como el art. 1 manifiesta, el objeto de la norma se concreta en “establecer los requisitos y las condiciones que han de reunir los locales de

pública concurrencia donde se ejerce la prostitución, así como los reservados anexos donde se desenvuelve la prestación de servicios de naturaleza sexual, y establecer las limitaciones y las prohibiciones inherentes a este tipo de establecimientos”.

○ **Notas características de la intervención normativa**

- Afecta a la prostitución en su acepción de “prestación de servicios de naturaleza sexual”, prestación que, obviamente y para poder ser objeto de regulación, la norma presume “ejercida de manera libre e independiente por el prestador o la prestadora del servicio con otras personas, a cambio de una contraprestación económica, y bajo su propia responsabilidad, sin que haya ningún vínculo de subordinación por lo que respecta a la elección de la actividad” (art. 2) (se excluye, por consiguiente, del ámbito regulador del Decreto, la actividad de prostitución organizada o dirigida desde una posición de explotación, exclusión lógica habida cuenta del carácter delictivo del proxenetismo, aunque la doctrina penalista no resulte unánime en lo que se refiere al alcance y contenido de tal conducta¹³³; el Decreto, al excluir la actividad sometida a “vínculo de subordinación por lo que respecta a la elección de la actividad” parece referirse, únicamente, a la existencia de una vulneración o condicionamiento externo de la libertad de la persona dedicada a esta actividad –lo que entraría de lleno e indubitadamente en el concepto de proxenetismo punible, excluyendo, como el propio Decreto prevé, su aplicación en tales situaciones-. Sin embargo, nada se dice respecto a la eventual subordinación organizativa, rectora e, incluso, jurídica, de la persona prestadora del servicio para con la persona titular del establecimiento, lo que, unido a la previsión contenida –como se verá *infra*- en la Disposición Adicional única del

¹³³ Y es que, en este sentido, y por lo que afecta a la prostitución de personas mayores de edad, la doctrina penalista se divide entre quienes opinan que, para hablar de proxenetismo penalmente relevante, o punible, deben concurrir dos notas: la obtención de lucro a través de la explotación de la actividad de prostitución de la persona y, para confirmar la idea de “explotación”, el empleo de violencia, intimidación o engaño, o abuso de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima [GÓMEZ TOMILLO, M.: “Derecho Penal sexual y reforma legal. Análisis desde una perspectiva político criminal”, en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 07-04 (2005)]; de otra parte, aquellos autores que defienden que, amén del lucro económico, existe explotación por la mera concurrencia de relaciones de dependencia o de subordinación entre la persona prostituida y quien actúa como proxeneta [de este modo, MORALES PRATS, F.; GARCÍA ALBERO, R.: *Comentarios al nuevo Código Penal*, Pamplona, 2004].

propio Decreto, parece estar dejando la puerta abierta a una eventual – aunque controvertida- consideración laboral de la relación¹³⁴);

- La prostitución, como prestación de servicios sexuales, deberá ser "realizada en reservados anexos a las dependencias principales de tales locales de pública concurrencia" (art. 2). (La norma no afecta, pues, a la denominada prostitución "callejera" ni, como expresamente se declara en el art. 4, a los domicilios y viviendas particulares donde se presten servicios de naturaleza sexual);
- La norma adopta una posición restrictiva y limitativa no de la actividad de prostitución así definida sino de las condiciones y requisitos de explotación y funcionamiento de los establecimientos que le sirven de marco. Estos establecimientos, acotados en su art. 3, son:

-Locales que dispongan de servicio de bar, con ambientación musical por medios mecánicos, sin pista de baile o espacio asimilable.

-Locales que ofrezcan actuaciones y espectáculos eróticos, disponiendo de escenario, con o sin pista de baile, de camerino para los artistas actuantes, de sillas y mesas para el público espectador y de servicio de bar.

En ambos casos, siempre que tales locales dispongan de reservados anexos a la dependencia principal donde se presten los servicios de naturaleza sexual.

○ **Bienes jurídicos protegidos**

Expresamente reconoce la Exposición de Motivos del Decreto los siguientes:

- Preservación del orden público.
- Garantía de la seguridad y la higiene de los locales.

¹³⁴ No puede olvidarse, en esta línea, que, como señala claramente la Sentencia de la Audiencia Nacional (Social), de fecha 23-12-2003 –funds. jcos. quinto y sexto-, "el Código Penal, como constitución negativa, tipifica la prostitución que entiende incompatible con la ética constitucional y a contrario sensu de su texto, perfila la que ésta permite. Al efecto, la frontera no la fija el carácter altruista o remuneratorio del intercambio sexual, sino la libertad con que el mismo se presta. La relación, pues, no es antijurídica por razones causales (el chالaneo prestacional) o por el objeto del intercambio, sino sólo en atención al consentimiento con que se presta el favor sexual (...) nuestra jurisprudencia ha incluido en la relación laboral en el supuesto de concurrir la ajeneidad y la dependencia organizativa a la prestación de servicios de "alterne" que, aunque no identificable con la de prostitución, supone precisamente el límite prestacional con ésta; un límite fisiológico, pues el favor sexual no puede ser objeto de subordinación empresarial y un límite jurídico entre el trabajador por cuenta ajena -relación de alterne- y el trabajador por cuenta propia -relación de prostitución-. (Entre el contrato de trabajo y el arrendamiento de servicios en definitiva)."

- Evitación de molestias a terceros.
 - Defensa de los derechos y la seguridad de la ciudadanía.
 - Protección de las personas menores de edad.
- **Contenido de la norma (limitaciones y restricciones)**
 - la prestación de servicios sexuales únicamente se puede realizar en los reservados anexos al local (art. 5);
 - en la dependencia principal del local, sólo se podrá concertar la prestación de servicios, pero en ningún caso su realización (art. 5);
 - los anexos deberán reunir una serie de requisitos higienico-sanitarios y de dignidad y confort habitacional (art. 6);
 - el acceso a los locales de pública concurrencia sometidos al Decreto ha de efectuarse directamente por la vía pública, mientras que el acceso a sus reservados anexos se ha de efectuar desde el interior del local principal (art. 7);
 - tales locales de pública concurrencia no podrán ubicarse en la proximidad de centros docentes o de otro tipo de locales que por la naturaleza de su actividad supongan la afluencia de menores de edad (art. 8);
 - deberá haber una distancia mínima de ubicación entre este tipo de locales (a determinar por las Ordenanzas municipales) (art. 8);
 - el Decreto prohíbe la prestación de servicios sexuales en otros locales o establecimientos de pública concurrencia (art. 8);
 - queda prohibido el acceso de menores de edad a todos los locales donde se ejerza la prostitución (art. 8); tal prohibición, además, debe ser debidamente publicitada (art. 9), debiéndose establecer, por cuenta del titular del establecimiento, los necesarios controles para evitar dicho acceso (art. 10);
 - estos locales deberán disponer de personal de vigilancia y seguridad, durante todo su horario de funcionamiento (art. 11);
 - los locales de pública concurrencia en cuyos anexos se desarrollen actividades de prostitución quedan sometidos a un horario concreto: apertura a partir de las 17 h.; cierre a las 04 h. –con posibilidad de

retrasar el cierre hasta las 05 h. en las noches de viernes, sábados y vísperas de festivos- (art. 13);

- las personas titulares de los locales de pública concurrencia sometidos al Decreto han de garantizar que las personas que presten servicios de naturaleza sexual estén sujetas a las medidas de control sanitario de tipo preventivo y asistencial contenidas en los programas de atención dirigidos a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual (art. 12). La garantía exigida por el Decreto pasa, por fuerza, por la exigencia a quines ejerzan allí la prostitución, por parte de la persona titular del local, de la oportuna documentación acreditativa de tales controles sanitarios. Entendemos que, tratándose de datos personales e inherentes a la esfera íntima de la persona, ésta podría negarse a su exhibición, lo que, dada –en principio, y a causa de la equívoca posición jurídico-penal de cualquier eventual “empleador/proxeneta”¹³⁵- debería desembocar, únicamente, en una mera “negativa de admisión” al local por parte de la persona propietaria del mismo;
- en los locales se garantizará a las personas usuarias el acceso a preservativos homologados y con fecha de caducidad vigente; además, se advertirá mediante los correspondientes rótulos, de la conveniencia de su uso.
- la concesión de la licencia municipal (que será específica para este tipo de actividades) quedará sometida a que la persona titular del local haya concertado un contrato de seguro que cubra sus eventuales responsabilidades civiles (arts. 14 y 15).

○ **Finalmente, una remisión necesaria y llamativa: las previsiones contenidas en la Disposición Adicional del Decreto.**

Señala la D.A. única del Decreto que *“Las cuestiones de carácter higiénico-sanitario, laboral, social y otras que puedan tener relación con la actividad de prestación de servicios de carácter sexual, se regularán por las*

¹³⁵ Ya que, como se advirtió *supra*, parte de la doctrina penalista entiende que una mera dependencia organizativa, unida a la obtención de lucro, configura un proxenetismo explotador penalmente relevante.

Administraciones competentes por razón de la materia". Resulta evidente, en este sentido, la necesaria intervención de los Departamentos autonómicos de Sanidad y Bienestar Social, respectivamente, en lo que afecta, en efecto, a las implicaciones sanitarias y de asistencia social a las personas realizadoras de este tipo de prestaciones de naturaleza sexual, máxime cuando la propia norma prevé y regula las condiciones de orden público en que tales actividades han de desarrollarse cuando se llevan a cabo en locales "ad hoc". Más sugestiva resulta, por su parte, la previsión relativa a la posible intervención de la Autoridad laboral correspondiente en lo que la Disposición denomina "cuestiones de carácter...laboral...que puedan tener relación con la actividad de prestación de servicios de carácter sexual"; y ello porque, como ya se ha venido señalando, resulta bastante resbaladiza, cuando no abiertamente punible (desde el punto de vista de la normativa penal española y sus diversas interpretaciones doctrinales) la posición de quien se lucre con la prostitución de otra persona, a partir de una relación de dependencia organizativa –y, en su caso, jurídica-. En otras palabras, la configuración penal del proxenetismo en nuestro Derecho parece dejar escaso o nulo margen a la previsión del Decreto, al menos en lo que se refiere a las eventuales connotaciones "laborales" que tal prestación de servicios pueda, en principio, presentar conforme a la legislación vigente.

o **La previsión de la Ordenanza municipal tipo**

La Disposición Transitoria primera del Decreto preveía que, en el término de seis meses desde la entrada en vigor del mismo, los Ayuntamientos aprobaran sus respectivas Ordenanzas municipales relativas a la regulación de los locales de pública concurrencia en que se prestaran servicios de naturaleza sexual. En cualquier caso, y con objeto de colmar de modo homogéneo los posibles vacíos que la inactividad normativa de las corporaciones locales pudiera generar en esta materia, se concretó la elaboración y aprobación de una Ordenanza tipo, que se aplicaría a aquellos Ayuntamientos que no hubieran aprobado la correspondiente Ordenanza municipal de adaptación al Decreto, sin perjuicio de que pudieran hacerlo posteriormente.

Por lo que hace a su contenido, la Ordenanza tipo ¹³⁶ viene a transcribir casi en su integridad el Decreto, si bien da en concretar algunos extremos que en éste quedaban pendientes. En este sentido, y en sede de su Capítulo II (intitulado "*Condiciones de ubicación y acceso*"), la Ordenanza tipo establece:

- la distancia mínima entre dos establecimientos en los que se ejerzan actividades de contenido sexual: 150 metros;
- la distancia a la que deben estar respecto de centros docentes, locales de ocio destinados a menores de edad o que por la naturaleza de su actividad comporten la asistencia de menores de edad: 200 metros;
- la prohibición, en el exterior de estos locales, de hacer actuaciones tendentes a la captación de personas, o de reclamos publicitarios luminosos o similares explícitos de la actividad que se desarrolla.

De otra parte, en su Capítulo III ("*Características de los locales*"), se establecen ciertos requisitos de los reservados anexos donde vayan a desarrollarse las actividades de naturaleza sexual:

- la construcción que conforma los reservados tiene que cumplir la normativa general relativa a sobrecargas, estanqueidad, aislamientos térmicos y acústicos y de protección contra incendios que es de aplicación en la construcción de habitaciones de establecimientos hoteleros;
- la superficie mínima de los reservados anexos, para la habitación y el baño: 6 metros cuadrados.

¹³⁶ No resulta difícil advertir un cierto paralelismo entre la Ordenanza tipo catalana y la denominada "Ordenanza Común en materia de Seguridad" (APV, *Algemene Politieverordening*) de la VGN (Asociación de Municipios Holandeses), de diciembre de 2004, en cuyo Capítulo 3., intitulado "Establecimientos públicos dedicados a servicios sexuales, locales de venta de productos vinculados a actividades sexuales, prostitución callejera y análogos" se encarga de someter a ciertas normas de policía administrativa a los establecimientos públicos dedicados a servicios sexuales, condicionando su funcionamiento a la concesión de un permiso municipal, a determinadas exigencias relativas a la conducta de los explotadores y gerentes de tales negocios, estableciendo determinados límites horarios de apertura y cierre de los establecimientos y exigiendo ciertos requisitos relativos a la seguridad en los mismos. No obstante, existe una notable diferencia en el plano conceptual, en tanto que, como las definiciones establecidas en el artículo 3.1.1. de la Ordenanza holandesa concretan, se parte de la licitud de la actividad económica consistente en la prestación de servicios sexuales libres y voluntarios, incluso bajo la dependencia organizativa de un empleador. En este sentido, la Ordenanza holandesa parte de varias definiciones ("empresa dedicada a la gestión de servicios sexuales", "explotador", y "gerente") que presuponen la explotación económica lícita y legal de la prestación de servicios sexuales ajenos, premisa que en absoluto concurre en nuestra realidad jurídico penal, ni tampoco en el ánimo ni planteamiento de la Ordenanza tipo catalana que, si bien se refiere a "establecimientos del pública concurrencia en los que se presten servicios de naturaleza sexual", deja bien claro que tales servicios allí desarrollados han de prestarse "de manera libre e independiente por el prestador o la prestadora del servicio con otras personas, a cambio de una contraprestación económica, y bajo su propia responsabilidad, sin que haya ningún vínculo de subordinación por lo que respecta a la elección de la actividad" (art. 2).

- la altura mínima será de 250 centímetros;
- los paramentos, el equipamiento y el mobiliario deberán ser de limpieza y desinfección fácil;
- el espacio destinado al baño debe ser independiente, de superficie no inferior a 3 metros cuadrados, con paredes embaldosadas hasta el techo, y dotado de lavabo, sanitario y de ducha o de bidé. Ha de estar dotado de agua sanitaria fría y caliente;
- tanto la habitación como el local de baño tendrán ventilación natural o forzada;
- los anexos de los locales no podrán ser destinados a un uso diferente del autorizado;
- los reservados deberán ser limpiados y desinfectados adecuadamente tras cada utilización, haciéndose constar en una hoja visible a la entrada de la unidad.

La licencia específica de los locales para la prestación de servicios de naturaleza sexual tendrá una validez máxima de 5 años, que deberá renovarse transcurrido este plazo.

Finalmente, el art. 22 concreta el importe asegurado en concepto de responsabilidad civil que los titulares de los establecimientos deben concertar, lo que se calcula conforme a una escala en función del aforo del local:

- hasta 50 personas: póliza de mínimo 300.507 euros;
- de 50 a 100 personas: póliza de mínimo 601.013 euros;
- más de 100 personas: póliza de mínimo 901.619 euros.

De acuerdo con esta Ordenanza tipo, el Ayuntamiento de Barcelona aprobaría, el 22 de diciembre de 2003, la modificación de la Ordenanza municipal de actividades y establecimientos de concurrencia pública, adaptándose a las previsiones contenidas en aquélla; en este sentido, la Ordenanza barcelonesa reproduce lo estipulado por la norma tipo, aunque concreta alguna cuestión puntual. Tal sucede en su Anexo IV, intitulado

“Condiciones higiénico-sanitarias de las salas de exhibición sexual y de los locales donde se ejerce la prostitución”, donde, en su punto 4 se prevé concretamente que *“cada reservado contendrá un espacio independiente destinado al lavabo, de superficie no inferior a 3 m², revestido de material de fácil lavado y desinfección y dotado de lavabo, inodoro, bidé y contenedor para residuos profilácticos (preservativos, toallas, etc.).”*

Además, el Ayuntamiento de la Ciudad Condal viene estableciendo los usos admitidos, prohibidos y condicionados en las distintas áreas territoriales del municipio, con la correspondiente repercusión en cuanto a la posible ubicación de los locales de pública concurrencia donde se presten servicios de naturaleza sexual¹³⁷.

PROSTITUCIÓN EJERCIDA EN LA VÍA PÚBLICA.

La Ordenanza de 23 de diciembre de 2005, de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona, del Ayuntamiento de Barcelona.

En su Exposición de Motivos se pone de manifiesto que la idea central de la norma es la preservación del espacio público como lugar de “convivencia y civismo”, adoptándose para ello medidas de carácter transversal, con objeto de evitar las conductas que puedan perturbar la convivencia; en este sentido, se aborda la cuestión de la prostitución al objeto de evitar que su ejercicio en la calle afecte a la convivencia ciudadana.

¹³⁷ Así:

- [Acuerdo Consejo Plenario de 15 julio 2005.](#) *Plan especial de establecimientos de pública concurrencia y otras actividades del Distrito de Gràcia.* BO. Barcelona 10 agosto 2005, núm. 190, [pág. 33]; rect. BO. Barcelona 25 agosto 2005, núm. 203 [pág. 17] (catalán); BO. Barcelona 25 agosto 2005, núm. 203 [pág. 17]
 - o Vid. concretamente “Determinación de usos admitidos, prohibidos y condicionados en las áreas territoriales (cuadro)”.
- [Acuerdo Consejo Plenario de 17 junio 2005.](#) *Plan especial de establecimientos de concurrencia pública, hotelería y otros servicios del Distrito de Ciutat Vella.* BO. Barcelona 2 julio 2005, núm. 157, [pág. 25].
 - o Vid. concretamente “Artículo 4.2.Actividades musicales. 2.2.7. Locales donde se ejerce la prostitución.”
- [Acuerdo Consejo Plenario de 17 junio 2005.](#) *Plan especial de establecimientos de concurrencia pública, hotelería y otras actividades en el ámbito del casco antiguo de Horta del Distrito de Horta-Guinardó.* BO. Barcelona 2 julio 2005, núm. 157, [pág. 17];
- [Acuerdo Consejo Plenario de 22 noviembre 2002.](#) *Ordenanza de rehabilitación y mejora del Eixample.* BO. Barcelona 12 diciembre 2002, núm. 297, [pág. 21]; rect. BO. Barcelona 31 julio 2004, núm. 183.
- [Acuerdo Consejo Plenario de 24 noviembre 2004.](#) *Modificación del art. 15 del texto refundido de la Ordenanza de rehabilitación y mejora del Eixample.* BO. Barcelona 21 diciembre 2004, núm. 305, [pág. 55].
 - o Vid. concretamente, dónde se permiten los locales y a qué distancia.

Sin embargo, y además, la Ordenanza también prevé mecanismos para impedir la explotación de las personas mediante la prostitución y establece medidas sociales, como el Programa para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual¹³⁸ y la Agencia, al objeto de mejorar la situación actual.

El Título II de la Ordenanza establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Este Título II se divide en doce capítulos, viniendo, uno de ellos, referido a la utilización del espacio público para el ofrecimiento y la demanda de servicios sexuales. A este respecto, el art. 38 pone de manifiesto que la preocupación municipal gira en torno al propósito fundamental de *“preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos”*.

Con esta finalidad básica, el art. 39 establece un elenco de conductas prohibidas en el espacio público:

-ofrecimiento, solicitud, negociación o aceptación, directa o indirecta, de servicios sexuales retribuidos¹³⁹ en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

¹³⁸ Las líneas estratégicas sobre las que descansa el Plan son seis:

- Creación de la Agencia con la finalidad de afrontar el fenómeno del ejercicio de la prostitución en la ciudad.
- Informar de todos los servicios públicos disponibles y muy especialmente de los servicios a las personas: servicios sociales, educativos y sanitarios.
- Apoyo y colaboración con las entidades y personas que forman parte de este colectivo y que trabajan en él.
- Establecer los mecanismos necesarios de definición de un modelo de atención individual que defina itinerarios personalizados para atender las demandas específicas formuladas por las personas que ejercen la prostitución.
- Coordinación y adecuación de todos los servicios municipales a través de modelos de atención específicos dirigidos al colectivo de personas que ejercen el trabajo sexual.
- Colaboración, persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual, en especial el proxenetismo y la explotación sexual de las personas que se puedan cometer en el espacio público.

¹³⁹ El hecho de que la Ordenanza plantee la sanción al demandante o usuario de los servicios de prostitución callejera ha sido considerado como una postura “valiente”; así, JIMÉNEZ ASENSIO, R.: “Ordenación municipal de la convivencia ciudadana: la experiencia de Barcelona”, ponencia presentada en el *Seminario de Gobierno y Derecho Local*, Instituto de Derecho Local Ayuntamiento de Madrid, Escuela Municipal de Formación, 12 de diciembre de 2006; ejemplar multicopiado, pág. 7. En cualquier caso, resulta –la de esta Ordenanza de convivencia en el espacio público– una previsión más propia del modelo abolicionista que del reglamentarista, al que formalmente, y por el contrario, se adscribe la Ordenanza tipo relativa a la regulación de los locales de pública concurrencia en que se prestaran servicios de naturaleza sexual.

- ofrecimiento, solicitud, negociación o aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público¹⁴⁰, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo.

-mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

Como puede apreciarse, y salvo la última prohibición -cuya explicación obviaremos por obedecer a la evitación de la exhibición explícita de actos de carácter sexual en el espacio público- los dos primeros supuestos van referidos a las actividades preliminares de ofrecimiento, demanda y/o concierto de servicios sexuales, no porque se considere que per se perturban la convivencia y el uso cívico del espacio público, sino porque pueden ir acompañadas de circunstancias, actitudes o comportamientos que sí provoquen ese efecto perturbador; así, cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público, o cuando se desarrollen en la proximidad de centros docentes o educativos.

A las indicadas prohibiciones se acompaña de una batería de actuaciones administrativas represivas y sancionadoras; en efecto, el art. 40 de la Ordenanza prevé, en los casos de infracción de las prohibiciones de los bloques primero y segundo, que los agentes de la autoridad o los servicios municipales se limiten a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la Ordenanza. En caso de no deponer su actitud, y si no abandonaran el lugar, se podrá proceder a sancionar a estas personas por desobediencia a la autoridad (si, además, se tratara de conductas que tengan lugar en las proximidades de centros educativos y docentes, se considerará infracción leve, y se procederá en cualquier caso, al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador – pudiéndose imponer multa de hasta 750 euros-). En ambos supuestos, prevé la Ordenanza que, además, se informará a las personas prestadoras de los servicios sexuales de las posibilidades que las instituciones públicas y

¹⁴⁰ *Ibidem.*

privadas les ofrecen en materia de asistencia social, prestándoles, además, la ayuda que sea necesaria¹⁴¹.

De otra parte, la prestación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público se considera infracción muy grave, y será sancionable con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

B) LA ORDENANZA MUNICIPAL DE BILBAO

PROSTITUCIÓN EJERCIDA EN LOCALES.

De la versión –pionera- de 12/5/1999, a la actual versión modificada, de 26 de junio de 2002, sobre establecimientos públicos dedicados a la prostitución.

En efecto, la Ordenanza del Ayuntamiento de Bilbao de 1999 fue, en su día, pionera en España en esta materia, habiendo influido considerablemente en algunos aspectos en la regulación catalana que acaba de analizarse. El propósito de la Ordenanza bilbaína reside en establecer el régimen de todos los establecimientos públicos donde se ejerza la prostitución (de manera declarada o encubierta -sauna, casa de masajes, etc.-).

En la Ordenanza se persigue, fundamentalmente, impedir la concentración de establecimientos de este tipo en la ciudad (marcando distancias mínimas de emplazamiento entre unos y otros), mantener el orden público, así como garantizar unas determinadas condiciones higiénico-sanitarias en los locales de referencia (condiciones, de otra parte, mucho más laxas que las establecidas en la normativa catalana: no se exige que el establecimiento disponga de profilácticos, ni que se haga difusión de la conveniencia de su uso; no se prevé distancia mínima alguna de separación de este tipo de establecimientos con otros cuya proximidad podría generar ciertos conflictos -escuelas, lugares de culto religioso, etc.-).

¹⁴¹ Cfr. art. 41 de la Ordenanza.

La intervención normativa es, en general, mucho menos decidida que en el caso catalán (quizá, el hecho de que se aprobara para atajar la conflictividad de una zona muy concreta de la ciudad le restaría amplitud y profundidad incisiva).

Como, en este sentido, declara la propia norma en su art. 1, la Ordenanza obedece a un doble objeto, establecido de un modo muy simple:

- primero, fijar las distancias mínimas que deben guardarse entre aquellos establecimientos o locales abiertos al público en los que se ejerza habitualmente la prostitución;
- segundo, establecer los requisitos mínimos de orden higiénico-sanitario que deben observar dichos establecimientos.

Por "establecimientos o locales abiertos al público en los que se ejerza habitualmente la prostitución", entiende la Ordenanza "todos los establecimientos o locales abiertos al público en los que, de forma declarada o no, se desarrolle habitualmente una actividad de prostitución, en cualquiera de sus variedades o fórmulas, o se concierte la misma, sea cual sea el nombre comercial bajo el que operen y, en su caso, la naturaleza de la actividad principal que se ejerza en los mismos" (art. 2); se aprecia, en este sentido, un pequeño matiz diferencial respecto de la normativa de Cataluña: quedan incluidos los establecimientos públicos donde habitualmente "se *concierte*" la actividad de prostitución. Una breve reflexión al respecto: puede entenderse conveniente la no concentración de locales de "concierto" de la prestación de servicios sexuales, por razones de orden público y adecuada convivencia ciudadana; ahora bien, no se entiende que estos locales –en que únicamente se acuerda la prestación de servicios de prostitución, pero no se desarrollan los mismos–, deba seguir unas normas higiénico-sanitarias concretas, más allá de las correspondientes a cualquier otro establecimiento de pública concurrencia, según la actividad principal –hostelera o no– que en el mismo se desarrolle (como, por otra parte, se establece en el art. 8 de la propia norma).

Al igual que en el Decreto catalán se declara expresamente excluida de esta regulación la práctica de la prostitución en domicilios o viviendas particulares que no sean establecimientos públicos.

Y es que, como el art. 5 de la Ordenanza señala, la actividad de prostitución desarrollada en locales de pública concurrencia hará necesaria la obtención de la oportuna licencia municipal.

Por lo que se refiere a la distancia mínima entre dos establecimientos en los que se desarrolle habitualmente la actividad de prostitución, establece la norma que *"será de quinientos metros, medidos en línea recta, por el sistema radial y sobre una misma rasante, entre las respectivas proyecciones a la línea de fachada de cualesquiera puntos de los locales en cuestión"*.

Por su parte, el art. 6 de la Ordenanza bilbaína establece los requisitos higiénico-sanitarios de las estancias que, en dichos locales públicos, se destinen a la prestación de servicios de naturaleza sexual:

- altura mínima: doscientos cincuenta centímetros;
- superficie mínima: nueve metros cuadrados, incluida la destinada al aseo (las exigencias, aquí, son más estrictas que en la Ordenanza catalana);
- paramentos, equipamiento y mobiliario deberán ser de fácil limpieza y desinfección;
- cada estancia contendrá un espacio independiente destinado al aseo, de superficie no inferior a tres metros cuadrados, con paredes alicatadas hasta el techo, y dotado de lavabo y de ducha o bidé;
- tanto la habitación, como el local de aseo, dispondrán de ventilación natural o forzada.

Además, la Ordenanza se ocupa de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas y bañeras de hidromasaje instaladas, en su caso, en los establecimientos donde se desarrolle la prostitución, sometiéndolas a una serie de obligaciones de limpieza, higienización, desinfección, etc. diarias, e, incluso –en el caso de las bañeras- sucesivas a cada uso (art. 7).

El ejercicio habitual de la actividad de prostitución en un establecimiento público sin licencia obligará a su titular a la ampliación o actualización de ésta en el plazo de quince días, con apercibimiento de sanción en caso contrario. La no solicitud de licencia o la no supresión de la actividad de prostitución en el plazo indicado, llevará aparejada para la persona titular del establecimiento la sanción correspondiente a la implantación de un uso antirreglamentario, a tenor de la normativa urbanística-; dicha sanción será independiente de las medidas necesarias, en su caso, para el cese de la actividad en cuestión, pudiendo llegarse al cierre del establecimiento (art. 10). Todo ello, sin perjuicio del posible cese cautelar del negocio de la prostitución no amparado en licencia, o, en caso necesario, el cierre del establecimiento, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su regularización, o bien imponer sucesivas multas coercitivas a los mismos efectos.

C) EL MODELO VALENCIANO

PROSTITUCIÓN EJERCIDA EN LOCALES.

No se ha encontrado normativa municipal que regule la prestación de servicios sexuales retribuidos en locales de pública concurrencia; la única mención a tal posibilidad aparece recogida, con un perfil absolutamente sesgado a la finalidad de la norma, en el Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat.

En su Capítulo V (arts. 65, 66 y 67) se establece la tasa por la inscripción en el registro de locales o inmuebles de pública concurrencia a los que se haya concedido autorización específica para el ejercicio habitual en los mismos de actividades de prostitución. De otra parte, y en su art. 181.1, se establece la tarifa 3 (con un importe de 70 euros), como tasa por la *"comprobación e inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de locales y establecimientos, incluidas sus instalaciones, destinados a:*

1. Locales o inmuebles de pública concurrencia autorizados o que hayan solicitado la autorización para el ejercicio en los mismos de actividades de prostitución.”

PROSTITUCIÓN EJERCIDA EN LA VÍA PÚBLICA.

La Ordenanza sobre Actuaciones en Lugares Públicos, de 1 de enero de 2006.

○ **El objeto de la norma**

Como el art. 1 de la Ordenanza señala, el objeto de la norma se concreta en *“garantizar el libre acceso de los ciudadanos a los espacios públicos, sancionando las conductas y actividades que alteren o perturben la tranquilidad y seguridad de los mismos, el ejercicio de derechos legítimos, el normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o la salubridad u ornatos públicos”*.

○ **Notas características de la intervención normativa**

- Nos encontramos, aquí, ante una intervención normativa municipal de índole genérica, y no específicamente dedicada a la prostitución. De hecho, la referencia a esta actividad viene dada en el contexto de otras *“actividades lucrativas que afectan a la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos”* y que *“tienen lugar en la vía pública y afectan directamente a la seguridad vial y la seguridad ciudadana al desarrollarse mediante la ocupación de calles, plazas, parques...”*. Y es que, como la Ordenanza valenciana continúa diciendo, *“el ejercicio de estas actividades lucrativas en la vía pública por unos cuantos restringe su uso para el resto de ciudadanos, al perturbar la paz ciudadana mediante la utilización abusiva de la vía pública, afectando al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades y a la salubridad pública”*.

Entre las distintas actividades lucrativas, cuyo desarrollo en el espacio público se sanciona por abusivo, se hace referencia a la de aparcacoches («gorrillas»), la denominada «prostitución callejera», la de limpiaparabrisas y otras actividades de características parecidas, en cuanto afectan a la seguridad ciudadana y al ejercicio de los derechos de otras personas.

- En lo que hace concretamente a la prostitución, la Ordenanza afecta, únicamente, a la denominada prostitución "callejera", pero no a la actividad de prestación de servicios sexuales en domicilios y viviendas particulares, ni en locales de pública concurrencia.

- **Bienes jurídicos protegidos**

Como expresamente reconoce el art. 4 de la Ordenanza, la prostitución callejera se prohíbe en atención a la salvaguarda de los siguientes bienes jurídicos:

-la tranquilidad y/o seguridad de los ciudadanos, que pueden verse afectados por la actividad de prostitución desarrollada en el espacio público, en tanto tal actividad ocasione una "perturbación que *imposibilite o dificulte el tránsito de peatones y/o vehículos*" o produzca "*molestias incompatibles con el descanso de los ciudadanos*".

- **Contenido de la norma (limitaciones y restricciones)**

En aras a la defensa de los bienes jurídicos antedichos, la Ordenanza valenciana relaciona las conductas sancionables relacionadas con la prestación en la vía pública de servicios de naturaleza sexual, si bien no de un modo amplio o incondicionado, sino restringido únicamente a aquellos supuestos en que tal actividad (como ya se ha advertido) "*altere la tranquilidad y/o seguridad de los ciudadanos, ya sea por la perturbación que imposibilite o dificulte el tránsito de peatones y/o vehículos o por la producción de molestias incompatibles con el descanso de los ciudadanos*".

De otra parte, señalar que la Ordenanza valenciana, a diferencia de los otros modelos analizados *supra*, no prevé en sí mecanismos para impedir la explotación de las personas mediante la prostitución, ni establece medidas sociales o asistenciales para ayudar y/o proteger a las prostitutas (si bien es cierto que medidas de esta índole aparecen previstas, como más tarde se indicará, en el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia,

para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia¹⁴²).

El art. 4 de la Ordenanza establece un elenco de conductas prohibidas en el espacio público:

- promoción de servicios de naturaleza sexual retribuidos;
- favorecimiento de servicios de naturaleza sexual retribuidos;
- prestación de servicios de naturaleza sexual retribuidos;

Como puede apreciarse, incluso en el caso de la última conducta relacionada –relativa al ejercicio explícito de actos de carácter sexual en el espacio público- los dos primeros supuestos van referidos a las actividades preliminares (*promoción* -por parte de la persona que ofrece el servicio de prostitución- y *favorecimiento* –que, conforme aclara el art. 5 de la propia norma, viene referido al concierto o contratación del servicio por quien podríamos denominar “cliente”-), la punibilidad administrativa de las conductas descritas queda condicionada a la verificación de una condición: *“siempre y cuando altere la tranquilidad y/o seguridad de los ciudadanos, ya sea por la perturbación que imposibilite o dificulte el tránsito de peatones y/o vehículos o por la producción de molestias incompatibles con el descanso de los ciudadanos.”* Resulta más permisiva la Ordenanza valenciana con la prestación directa de servicios sexuales en la vía pública que los otros ejemplos analizados, en la medida que, en éstos, la realización explícita de actos sexuales retribuidos en el espacio público aparece siempre penalizada de modo absoluto e incondicionado (no se supedita a que “imposibilite o dificulte el tráfico” o produzca “molestias incompatibles con el descanso de los ciudadanos”, atribuyéndosele la calificación de infracción muy grave); quizá, este trato más flexible de la norma valenciana obedezca a que, entre los bienes jurídicos en atención a cuya protección se erige la Ordenanza, no figura referencia alguna, por ejemplo, a la preservación de los menores frente a la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle. En cualquier caso, y en aplicación estricta de la Ordenanza valenciana, no

¹⁴² Publicado a través de la Resolución de 5 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno.

resultaría sancionable la prestación explícita de servicios sexuales frente a un establecimiento o centro docente o educativo, o un parque o zona de juegos infantiles, ante la presencia de menores, salvo que se *"imposibilite o dificulte el tráfico"* o se produzcan *"molestias incompatibles con el descanso de los ciudadanos"*. Entendemos que no puede ser ésta la intención del consistorio y que resultaría aconsejable una modificación en la redacción normativa que resolviera paradojas como la expuesta.

A las indicadas conductas se asignan las correspondientes acciones administrativas represivas y sancionadoras; en efecto, el art. 6 de la Ordenanza valenciana prevé, en los casos de infracción grave –conductas sancionables no agravadas– que se imponga multa de entre 76 y 200 euros; si la conducta fuera constitutiva de infracción muy grave (lo que sucederá *"cuando la perturbación afecte gravemente a la seguridad ciudadana o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas"*), podrá ser sancionada con multa entre 201 y 500 euros. Vuelve a llamar la atención la mayor benevolencia del Ayuntamiento de Valencia a la hora de cuantificar económicamente las sanciones económicas, que se quedan entre un 13 y un 16% de las que, para una misma conducta, se derivarían de la Ordenanza barcelonesa de 23 de diciembre de 2005 (ver *supra*).

3.2.2. Intervención socio-asistencial

Es escasa, hasta el momento presente, la normativa autonómica –leyes, decretos...– de apoyo o atención a las prostitutas, si bien, con carácter progresivo, la mayor parte de las Comunidades Autónomas van adoptando medidas asistenciales al respecto. Dichas medidas están dirigidas, en algunas ocasiones, a la atención general de colectivos en situación o en peligro de exclusión social (entre los que se encuentran, como uno más, el de las prostitutas); y esta atención normativa se articula desde diversos frentes, como son: la atención sanitaria, reinserción socio laboral, etc. En otras ocasiones –menos frecuentes–, la actuación normativa va específicamente dirigida a las mujeres que ejercen la prostitución revistiendo, según los casos, un carácter más o menos integral.

Cabe resaltar que el primero de los modelos de intervención aludidos es el mayoritario en las Comunidades Autónomas, pues resulta difícil y costoso para la Administración Pública autonómica llevar a cabo planteamientos globales dirigidos a cada uno de los colectivos específicos necesitados de ello, resultando más operativo –al menos en un primer abordaje- organizar algunas intervenciones aprovechando recursos y servicios ya existentes en la red pública, siquiera con un ámbito subjetivo heterogéneo.

En cualquier caso, no es menos cierto que se observa una notable apertura hacia el segundo de los modelos de intervención indicados, que propugna un apoyo específico e integral, por su mayor efectividad de cara a la asistencia de las destinatarias. Resulta evidente, al margen de consideraciones morales, que la prostitución genera una multiplicidad de efectos sobre aquellas personas que la ejercen, precisando de una intervención tanto específica como integral: sobre su salud; su equilibrio emocional, y también sobre la mejora de sus expectativas y condiciones de empleabilidad, así como sus relaciones sociales en general¹⁴³.

Exponente del primero de los modelos de intervención es el adoptado por la Comunidad Foral de Navarra, en la que existen planes parciales de lucha contra la exclusión social, ninguno de los cuales contempla actuaciones específicas en el plano de la prostitución. En este sentido, el *Plan de Lucha contra la exclusión social*, el *Plan de integración de la Población Inmigrante*, el *Plan de atención socio-sanitaria* y el *Plan foral de salud*, etc.¹⁴⁴.

Igualmente, en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, las acciones no se enmarcan dentro de un plan de intervención integral; se

¹⁴³ El informe realizado por el Instituto de la Mujer Vasco (diciembre de 2001) refleja los distintos ámbitos en que es necesaria una intervención para la atención integral de las mujeres, ámbitos, a veces tan sólo parcialmente cubiertos: información (de cara a las mujeres y a la sociedad en general); salud (controles ginecológicos, servicios gratuitos de acceso a la red pública, diagnóstico gratuito de las patologías más frecuentes, prevención, uso del preservativo); psicológico; seguridad; social asistencial; asesoramiento legal; formación y empleo (promover el empleo con carácter estable), etc.

¹⁴⁴ Así queda reflejado en el Informe especial sobre derechos Humanos y Prostitución en Navarra, elaborado por la Oficina de la defensora del Pueblo en Navarra (B.O. del Parlamento de Navarra /VI Legislatura). Núm. 72/30 de junio de 2005.

trata de intervenciones puntuales sobre aspectos parciales de la problemática. La línea de actuación seguida, tanto por la Consejería de Asuntos Sociales como por la de Sanidad, se encuadra dentro de las políticas de intervención general respecto del conjunto de colectivos expuestos a situaciones de marginación y exclusión existentes. Reflejo de ello es una normativa heterogénea y asistemática, que abarca desde subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar programas para mujeres con problemas de prostitución; actuaciones en materia de salud pública, drogas, inclusión social, dirigidas a la personas que ejercen la prostitución¹⁴⁵.

Finalmente, en Baleares, el modelo de intervención se basa también en actuaciones parciales, a través de la adopción de medidas sociales, por un lado y, por otro, sanitarias. Dichas medidas quedan reflejadas básicamente en la Ley 12/2006, de 20 de septiembre que recoge las normas reguladoras para la mujer; en ella se establece la obligación de que las medidas adoptadas por las Administraciones públicas de apoyo a la inserción laboral tengan en cuenta a las mujeres en riesgo o en situación de exclusión social por haber ejercido la prostitución. En el plano sanitario, el Decreto 69/2006, de 21 de julio, aprueba la *Estrategia del SIDA en las Islas Baleares*, reforzando las medidas de preventivas dirigidas al colectivo de mujeres prostitutas.

Como exponente del segundo de los modelos de intervención, y, por tanto, con un carácter específico y con vocación de asistencia integral a las prostitutas, el del Ayuntamiento de Madrid, a través del *Plan Contra la Explotación Sexual* de 29 de marzo de 2004, que ofrece apoyo, atención y alternativas de recuperación e inserción sociolaboral a las mujeres prostituidas que desean abandonar la prostitución. Y ello, sin olvidar la asistencia médica, social y jurídica a dichas mujeres.

¹⁴⁵Entre otras, Orden de 1 de marzo de 2006 (LAN 2006/130). Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para atender a mujeres en situaciones de riesgo de exclusión social; Orden de 14 de junio de 2005 (LAN 2005/344). Subvenciones para proyectos de participación en salud; Acuerdo de 11 de noviembre de 2003 (LAN 2003/581) Plan Andaluz de Inclusión Social; LAN 1997/274- Ley 4/1997, de 9 de julio, DROGAS. Prevención y Asistencia. - Orden de 7 de noviembre de 1994 (LAN 1994/384). Normas reguladoras de la Hepatitis B, Rubéola, Sífilis y Seropositividad al VIH (entre los hábitos de riesgo se incluye la prostitución); Orden de 31 de enero (LAN 1986/386). Ayudas públicas en materia de servicios sociales (podrán subvencionarse aquellos centros y programas que tengan como objetivo la superación de la marginación).

Recientemente, la Generalitat Valenciana¹⁴⁶ viene a insertarse, a través de un mecanismo de cooperación interinstitucional y de carácter mixto (estatal y autonómico, público y privado) en este modelo de atención integral, mediante la aprobación de la Resolución de 5 de septiembre de 2006, que dispone la publicación del *Convenio de colaboración entre la Consellería de Bienestar Social, la Administración General del Estado y Cáritas Diocesana de Valencia para llevar a cabo un programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de Valencia*.

El objetivo de esta colaboración viene dado por la realización de un programa de atención integral (prevención, sensibilización, acompañamiento e inserción con las personas que se prostituyen).

También Cataluña se insertó en este modelo de intervención y asistencia integral, a través de un Acuerdo del Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona, de 23 de diciembre de 2005¹⁴⁷, por el que se aprobaría la *Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona*. La Ordenanza, a la vez que prevé mecanismos para impedir la explotación de personas mediante la prostitución, evita que el ejercicio de la prostitución en la calle afecte a la convivencia ciudadana, y establece, al mismo tiempo, medidas sociales como el *Plan para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual y la Agencia*. Dicho *Plan* coordina todas las actuaciones de servicios a las personas que realizan esta actividad en el espacio urbano, realizando una labor de colaboración con entidades; información sobre servicios sociales, educativos, sanitarios y de asesoramiento legal; así como información y ofrecimiento de recursos laborales disponibles.

Similares aspiraciones de actuación integral frente a la prostitución manifestaba hace ya unos años el Gobierno Vasco, reflejadas, en diciembre de 2001, en el informe del Instituto Vasco de la Mujer sobre la prostitución

¹⁴⁶ Con anterioridad y con un carácter parcial, la Ley Valenciana 9/2003, de 2 de abril, de Mujer (Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres) recogía entre sus ámbitos de actuación el de la violencia ejercida contra las mujeres como una forma perversa de ejercicio del poder, mediante el uso de la fuerza física, psicológica, económica...manifiesta bajo la forma de malos tratos, violación, abusos sexuales, acoso sexual, prostitución y tráfico de mujeres.

¹⁴⁷ LEG 2006/259.

ejercida por las mujeres en la C.A.E.; precisamente dicho informe resaltaba las ventajas de un modelo de intervención integral, en el que se abordasen de forma conjunta las múltiples necesidades del colectivo con la consiguiente mejora en la efectividad de las políticas. Dichas aspiraciones de actuación integral en materia de prostitución han quedado reflejadas en la *Ley Vasca 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de mujeres y hombres*, al señalarse expresamente en esta norma (art. 45) que la Administración de la Comunidad Autónoma "elaborará un plan de actuación en materia de prostitución".

Para concluir, existen casos, como el de Extremadura y Galicia, en los que se realiza un tratamiento absolutamente tangencial de la prostitución. En Extremadura, el todavía reciente *Decreto 151/2006 (sobre asistencia social), de 31 de julio*, se limita a mencionar la prostitución, junto a la mendicidad y la delincuencia, como factores complementarios de riesgo medioambiental. Y en Galicia, apenas existen algunas previsiones relativas a la prostitución incluidas en las medidas básicas adoptadas por la Comunidad Autónoma en relación con la inserción social, ciñéndose la normativa a prohibir el ejercicio de la prostitución a los beneficiarios de la renta de inserción social¹⁴⁸.

III. Resumen ejecutivo

1. La prostitución es un fenómeno social **complejo** que la inmigración ha enmarañado todavía más. Su complejidad se traslada tanto a su observación y análisis científicos como a la identificación de las medidas de intervención más adecuadas.

2. Existen básicamente tres **modelos de intervención** sobre la prostitución:

| | Modelos | | |
|----------------|------------------------|--------------------|--------------------|
| | Abolicionista | Prohibicionista | Reglamentista |
| Fundamentación | La prostitución es una | La prostitución es | La prostitución es |

¹⁴⁸ Ley 1/1999, de 5 de febrero (LG 1999/62), de medidas básicas de inserción social y Decreto 374/1991, de 24 de octubre (LG 1999/62), de medidas básicas para la inserción social, en lo relativo a la renta de integración social.

| | | | |
|----------------------------|---|--|---|
| | forma de explotación social. | un problema social. | una actividad social. |
| Valoración | La prostituta es una víctima. | La prostituta es una delincuente. | La prostituta es una trabajadora. |
| Solución | La prostitución debe ser eliminada. | La prostitución debe ser sancionada. | La prostitución debe ser regulada. |
| Regulación jurídica | La prostitución no es una actividad económica lícita. Castigar penal o administrativamente a quien favorezca la prostitución y a quien la explote o se beneficie de ella, también los clientes. | La prostitución es un delito. Castigar penal o administrativamente a quien ejerce la prostitución, a quien la favorezca y a quien la explote o se beneficie de ella. | La prostitución es una actividad económica. Castigar penalmente la prostitución sólo cuando es forzosa. |
| Intervención | Deben activarse políticas de integración socio-laboral dirigidas a las prostitutas. Deben activarse políticas de prevención dirigidas a los hombres. | Fundamentalmente represiva, centrada en el campo sancionador. | Permisiva, centrada en el reconocimiento de derechos y deberes en el terreno laboral, empresarial y fiscal. Ordenación sanitaria y espacio-temporal de la prostitución. |
| Base social | Partidos progresistas, sindicatos (UGT), gran parte del movimiento feminista, gran parte de las ONG y gran parte de los medios de comunicación. | Partidos ultraconservadores, algunas confesiones religiosas. | Sindicatos (CC.OO.), feminismo liberal, parte del feminismo académico, organizaciones de mujeres prostitutas, asociaciones empresariales de clubes de alterne. |

| | | | |
|----------------|---|---|--|
| Países | Bélgica, Suecia | Canadá, Estados Unidos, Francia, Reino Unido | Alemania, Holanda |
| Riesgos | <p>¿Como se satisface la demanda existente de servicios sexuales?</p> <p>¿Cómo se impide el aumento de la prostitución clandestina?</p> <p>¿Cómo se integra socio-laboralmente a las mujeres?</p> <p>¿Cómo actuar con las mujeres inmigrantes en situación irregular?</p> | <p>¿Como se satisface la demanda existente de servicios sexuales?</p> <p>¿Cómo evitar la exclusión social de las mujeres?</p> <p>¿Cómo se interviene con las mujeres?</p> <p>¿Cómo actuar con las mujeres inmigrantes en situación irregular?</p> | <p>¿Cómo se controla?</p> <p>¿Qué alternativas se ofrecen a las mujeres?</p> <p>¿Cómo actuar con las mujeres inmigrantes en situación irregular?</p> |

3. El modelo que se aplica en estos momentos en **España** es de tolerancia o despenalización. La prostitución no está autorizada pero tampoco está sancionada. Su regulación se limita a preservar el orden público y castigar los delitos contra la libertad sexual o el aprovechamiento de situaciones de debilidad, necesidad o vulnerabilidad. Las principales carencias de este modelo son: inseguridad jurídica, ausencia de medidas de intervención con quienes ejercen la prostitución y aplicación de ordenanzas municipales contradictorias.

4. Ningún gobierno autonómico ha emprendido un **plan integral** de intervención con mujeres prostituidas. Su fundamentación debe partir de la consideración de prostitución forzada como una forma de violencia de género (parágrafo IV de la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres). A partir de este eje vertebrador, el plan debería perseguir cuatro objetivos: actuar contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres; transmitir a la sociedad que la prostitución forzada o inducida es una forma de explotación; desarrollar planes de intervención socio-laboral, promoviendo itinerarios de inserción laboral que favorezcan su

autonomía económica; activar planes de prevención dirigidos a la futura clientela de la prostitución.

5. La prostitución ha alcanzado un **volumen económico** considerable. Su abolición o prohibición hace que permanezca en la economía sumergida, mientras que su reglamentación la convierte en una actividad económica sujeta a autorizaciones administrativas y cargas fiscales.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. (1998): *Delitos contra la igualdad: el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual*, Madrid (Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y AA.SS.).
- AA.VV. (Coord. C. Menoyo Monasterio) (2005): *Prevención del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en personas que ejercen la prostitución: elementos clave para el desarrollo de programas*, Madrid (Ministerio de Sanidad y Consumo).
- AGUSTÍN, L. M. (2000): *Trabajar en la industria del sexo*, en [http://www. Mujeres en Red.htm](http://www.Mujeres en Red.htm).
- ALECRIN (2006): *Informe prostitución en Lugo*, Lugo (Concellería de Muller e Servizos Sociais Concello de Lugo).
- ANDALUCÍA. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ (2002): *La Prostitución: realidad y políticas de intervención pública en Andalucía: informe especial al Parlamento; Defensor del Pueblo Andaluz*, Sevilla (Defensor del Pueblo Andaluz).
- APRAMP (2005): *La Prostitución: claves básicas para reflexionar sobre un problema*, (Fundación Mujeres).
- ARIAS ASTRAY, A. (2001): "Tipología de la prostitución femenina en la Comunidad de Madrid", en AA.VV. (dir. M^a J. Barahona Gomariz), Madrid (Comunidad de Madrid. Dirección General de la Mujer).
- BLANCO LOZANO, C. (2005): "Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales", en [Tratado de Derecho Penal Español, Tomo 2 - Volumen 1](#).
- BOLAÑOS NARANJO, A. (2005): "La prostitución desde una perspectiva legal: diferentes enfoques", Congreso Internacional de Explotación Sexual y tráfico de Mujeres.
- CEBRIÁ FRANCO, J.J. (1983): *Sociedad y prostitución*, Madrid (Rocsa).
- COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A MUJERES (2002): *Informe sobre el tráfico de mujeres y la prostitución en la Comunidad de Madrid*, Madrid (Dirección General de la Mujer, Comunidad de Madrid).
- COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A MUJERES. COMUNIDAD DE MADRID (2002): *Informe sobre el tráfico de mujeres y la prostitución en la Comunidad de Madrid*, Madrid (Comisión para la investigación de malos tratos a mujeres).
- DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ (2002): *La prostitución: realidad y políticas de intervención pública en Andalucía*, Madrid (Ministerio del Interior).

- DIEZ RIPOLÉS, J. L. (2000): "El objeto de protección del nuevo Derecho penal sexual", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, nº 6.
- FAQ PROSTITUCION (2005): *Preguntas y respuestas acerca de la política holandesa sobre la prostitución*. Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores.
- FALCÓN, L. (2001): *Los nuevos mitos del feminismo*, Madrid (Vindicación Feminista).
- FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEMOCRÁTICA (1988): *La prostitución de las mujeres*, Madrid (Ministerio de Cultura).
- GÓMEZ TOMILLO, M. (2005): "Derecho Penal sexual y reforma legal. Análisis desde una perspectiva político criminal", en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 07-04.
- INTERNATIONAL COMMITTEE FOR PROSTITUTES' RIGHTS (1985): *World Charter for Prostitutes' Rights*.
- JIMÉNEZ ASENSIO, R. (2006): "Ordenación municipal de la convivencia ciudadana: la experiencia de Barcelona", ponencia presentada en el Seminario de Gobierno y Derecho Local, Instituto de Derecho Local Ayuntamiento de Madrid, Escuela Municipal de Formación, 12 de diciembre de 2006; ejemplar multicopiado.
- JULIANO, D. (2002): *La Prostitución: el espejo oscuro*, Barcelona (Icaria).
- LEAN LIM, L. (1998): *The Sex Sector: The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia*, Ginebra (Oficina Internacional del Trabajo, OIT).
- MAQUEDA ABREU, M.L. (1988): *Prostitución de las mujeres y control: una relación controvertida, análisis del Código Penal desde la perspectiva de género*, Bilbao (Emakunde).
- (2001): *El tráfico sexual de personas*, Valencia (Tirant lo Blanch).
- MORALES PRATS, F.; GARCÍA ALBERO, R. (2004): *Comentarios al nuevo Código Penal*, Pamplona.
- ORTS BERENGUER, E., SUÁREZ-MIRA, C. (2001): *Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*, Valencia (Tirant lo Blanch).
- REY MARTÍNEZ, F. et alt. (2004): *Prostitución y Derecho*, Cizur Menor (Aranzadi).
- SANAHUJA PAULO, F. (s./f.): "Derecho penal sexual: la prostitución", ejemplar multicopiado, s./f.
- SERRA CRISTÓBAL, R. (Coord.) (2007): *Prostitución y trata. Marco jurídico y régimen de derechos*, Valencia (Tirant lo Blanch).
- SERVIZO GALEGO DE IGUALDADE (2004): *A Prostitución feminina na Comunidade Autónoma de Galicia*, A Coruña (Servizo Galego de Igualdade, Consellería de Familia, Xuventude, Deporte e Voluntariado, Xunta de Galicia).

- SILVA SALCEDO, P. (1996): *Prostitución y derecho penal*, ejemplar multicopiado.
- SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE PROSTITUCIÓN Y TRÁFICO DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2001): *Actas*; Madrid (26,27,28 de junio 2000). Madrid (Dirección General de la Mujer: Consejería de Servicios Sociales).
- SOLANA RUÍZ, J.L. (2003): *Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres*, Granada (Comares).
- TAMZALI, W. (2001): "De la necesidad de un debate sobre la prostitución en Europa", conferencia organizada por: Dirección General de la Mujer. Consejería de Servicios Sociales, Comunidad de Madrid, Madrid, 23 de noviembre de 1999; Madrid (Dirección General de la Mujer, Comunidad de Madrid).
- UGT (2006): *La prostitución, una cuestión de género*, Madrid (UGT).